EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, miércoles 10 de octubre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

ONIRIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22|8|62, figuró el título de la misma como Oniria Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole Oniria Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

e.10|10-Nº 17.690-v.10|10|62

ZARATE SULFURICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, qué según escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano don Carlos W. Oliva, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de"Zárate Sulfúrico" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y refrendada por Asamblea del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, que lleva el número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, ha procedido ha modificar sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Título I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "ZARATE SULFURICO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General, antes del término fijado para su duración. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La elaboración de ácido sulfúrico y productos químicos en general; b) Explotaciones mineras y toda otra industria extractiva; c) Cualquier actividad industrial o comercial que se relacione con las enunciadas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; d) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter, civil o comercial que revisten, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañias o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias, o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitaciones cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas con el objeto social; f) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; g) Denunciar y gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras, pertenencias mineras fiscales de cualquier naturaleza, comprar, vender, permutar, explotar, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento minas de propiedad privada, dentro y fuera de la República; h) Negociar patentes y procedimientos industriales; i) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: a) El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una; b) Dicho capital se divide en acciones ordinarias, categorías "A" y "B" y preferidas especiales; c) Corresponde a las acciones ordinarias, categoría "A", cincuenta millones de pesos moneda nacional; a las acciones ordinarias categoría "B", diez millones de pesos moneda nacional y a las acciones preferidas especiales, quince millones de pesos moneda nacional;d) Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo ser una de dichas firmas impresa o reproducida por cualquier medio mecánico. — Artículo Sexto: El Directorio decidirá la emisión del capital dentro del autorizado inicial, o en los aumentos del mismo, facultado que sea por Asamblea, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, o disposiciones que se dicten en el futuro, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A" o "B" o preferidas o preferidas especiales, nominativas o al portador. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas legales mencionadas. — Artículo Octavo: a) Todo aumento de capital autorizado, como asimismo las resoluciones sobre emisiones de acciones, se hará en cuanto a su publicación con cumplimieto a las disposiciones del decreto mencionado en el artículo anterior o normas que se dictasen en el futuro; b) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoria que se emitan, a prorrata de las que posean; c) En el supuesto que la emisión sea en acciones de la categoría "B" en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría "A" concurrirán con los de categoría "B" en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la proporción pertinente, según sea el caso; d) En ningún caso habiendo en circulación acciones de la categoría "B", podrán emitirse acciones de la categoría "A" en mayor proporción a las existentes en circulación de dicha categoría; e) A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días, a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial; f) Si se decidiese emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes, de dividendos, de honorarios y remuneración al directorio y|o a terceros por servicios prestados o regalías acordadas, o por conversión de debentures o en cancelación de deudas de la sociedad, no se aplicarán las normas sobre preferencia en las suscripciones establecidas en este artículo. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un quince por ciento. — Al emitir las acciones preferidas el directorio determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, en cada caso, de conformidad con la resolución adoptada al respecto por la Asamblea de accionistas y de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado; b) Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativo, o sea que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará y se completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; c) Podrán gozar del derecho a un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder el total de lo que perciban las acciones preferidas, computando su dividendo fijo y el establecido en el presente inciso, del total del dividendo que correspondiese a las acciones ordinarias, en el respectitvo ejercicio; d) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate, por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época, procedimiento del mismo. — Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores, una bonificación, en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado; e) En caso de liquidación de la sociedad, tendrá derecho preferencial sobre el producto de aquélla salvo que las condiciones de emisión hayan limitado tal derecho; f) El directorio, de conformidad con la autorización de la Asamblea, podrá proceder en cualquier momento, a la conversión de las acciones preferidas que hubiese emitido por otras de dividendo menor, por ordinarias o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tal caso, inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio; g) En cuanto al voto en las asambleas societarias, deberá estarse a la reglamentación del artículo vigésimo primero, inciso c); h) Podrán establecerse cláusulas de garantía monetaria, tanto con respecto a los dividendos fijos, como a la devolución del capital en caso de rescate o liquidación de la sociedad. — Estas acciones se denominarán acciones preferidas especiales y tendrán las siguientes características: Gozarán de un dividendo anual fijo, el que no podrá exceder al equivalente en moneda nacional de treinta céntimos de dólar norteamericano al cambio libre del día en que los mismos fueren puestos a disposición, el cual podrá ser acumulativo, es decir, que si en un ejercicio las utilidades líquidas y realizadas no alcanzaran a cubrir el dividendo anual fijo de las acciones preferidas especiales, se acumulará a los efectos de que sea pagado, sin interés por el recargo, con las ganancias líquidas de los años subsiguientes, con relación a cualquier distribución a los demás accionistas hasta completar el dividendo fijo de cada año. — Podrán rescatarse por un valor nominal o del equivalente en pesos moneda nacional, el que no podrá exceder de uno con setenta y cinco céntimos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de su pago, de ambos importes el que resulte mayor. — Se adicionará a dicho valor los dividendos fijos atrasados, si los hubiere, y la parte alícuota del dividendo fijo que corresponde al ejercicio en que se rescate. En caso de liquidación de la sociedad se procederá en cuanto al pago de estas acciones preferidas especiales, siguiendo el mismo procedimiento que para el rescate de las mismas se alude en el párrafo anterior. — Toda suma que se destine al pago del rescate de estas acciones en exceso de su valor nominal sólo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas. El rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas realizada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, por licitación o sorteo de parte, o la totalidad de las acciones preferidas especiales, así como la forma, época y procedimiento del mismo. Las condiciones de emisión, determinarán si en caso de rescate, corresponde a los tenedores una bonificación, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado. En cuanto al voto en las Asambleas societarias, deberá estarse a la reglamentación del artículo vigésimo primero, inciso c). — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias, preferidas o preferidas especiales, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo Undécimo: Si se llegase a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser trasmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que resuelva al disponerse dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que, en tal caso, deberán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas, o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas, pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. Solamente en el caso de que las condiciones de emisión, así se haya determinado, corresponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá con autorización de la asamblea general y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. La resolución respectiva, será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el Código de Comercio. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, tres a doce vocales titulares y dos a cinco vocales suplentes, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General y elegidos por ésta; b) Los directores titulares y suplentes cuyo mandato durará tres años podrán ser reelegidos indefinidamente. Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta tanto se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos se hagan cargo de sus funciones; c) Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; d) El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad de éste. Asimismo los vocales suplentes reemplazarán en el orden de su elección por la Asamblea a los titulares en caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad de alguno de éstos; e) Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad, será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la que designará al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento: El síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La forma y modo de su retribución serán determinados por la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad, indistintamente, son los representantes legales de la misma y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma da cualquiera de ellos. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el directorio. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar

19621010

bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones, oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la renovación de los mismos; representar a la sociedad, en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste, en ningún caso, carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. — En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones rentadas dentro de la sociedad, su remuneración será efectuada ad referéndum de la Asamblea General; c) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder, con autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco u otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaren en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo duodécimo de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses y amortización y garantías que estime convenientes; f) Establecer, de acuerdo a la reglamentación del artículo noveno, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse, dentro del capital autorizado o facultado que sea por la Asamblea, en caso de aumento del mismo, para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias. — En las mismas condiciones podrá ofrecer en canje acciones ordinarias nominativas por acciones ordinarias al portador, y viceversa, debiendo, en todos los casos de conversión, cumplirse con el requisito establecido en el inciso f) del artículo noveno; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas y debentures de la sociedad; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias, dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo noveno: Las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante el término y con la anticipación establecida en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo: a) Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrá, asimismo, facultades para requerir las convocatorias de Asamblea extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo Vigésimo primero: a) Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun cuando sean convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B". a un voto, pero en la elección de síndicos, ambas tendrán un solo voto; c) Las acciones preferidas tendrán, asimismo, derecho a un voto, en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado y mientras dure esta situación; d) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo segundo: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que, una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los poseedores de acciones nominativas, podrán concurrir a las asambleas, aun sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo vigésimo tercero: a) El Presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y en caso de ausencia de ellos, el accionista que se elija presidirá las asambleas, siempre con voz y voto; b) En caso de empate el Presidente tendrá voto para desempatar, independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones; c) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea, podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, la que no podrá ser menor de doce meses, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos; antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que se fijen a los miembros del directorio y al síndico, sin perjuicio de los que puedan corresponder a aquéllos, de acuerdo al artículo décimo octavo, inciso b). Las asignaciones que se fijan al directorio sumadas a las que perciban los miembros de éste que desempeñen funciones administrativas o técnicas en la sociedad, no podrán exceder del dos por ciento de utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que establezcan o indiquen al respecto las disposiciones, resoluciones o normas emanadas de los organismos competentes. En caso de pérdida o de utilidades reducidas las asignaciones podrán sobrepasar los por cientos aludidos, siempre que sean expresamente acordados por la asamblea de accionistas al tratar el asunto, que deberá figurar como uno de los puntos del Orden del Día; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas y preferidas especiales, en el siguiente orden: Primero: El dividendo fijo de las acciones preferidas especiales, en la forma prevista en el artículo noveno, inciso h), abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago, en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; Segundo: El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; Tercero: El dividendo adicional para las acciones preferidas si lo hubiera; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias; e) Los dividendos a las acciones ordinarias podrán ser pagados en efectivo o en acciones ordinarias, debiendo en este último caso establecer la asamblea si lo serán en acciones de las respectivas categorías o totalmente de la categoría "B". Los dividendos adicionales a las acciones preferidas serán pagadas en efectivo o en acciones de acuerdo a lo que establezcan las condiciones de emisión. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas y preferidas especiales, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere convenientes, dentro del ejercicio siguiente al cual corresponda económicamente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron sancionados por la Asamblea, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo octavo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora, designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además, la duración de su mandato y retribución. En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y en ambos supuestos bajo la fiscalización del Síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas especiales en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categoría "A" y "B" en circulación a prorrata de su capital integrado; d) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuvieren pendiente de pago; e) El resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias categorías "A" y "B" en proporción al capital integrado. — Artículo trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes". — A continuación se resuelve autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Luis Ricci, Carlos Alberto Basilico y Jaime F. Fernández Madero, para que en forma indistinta gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de estas reformas, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia y efectúen todos los trámites judiciales hasta inscribirla en el Registro Público de Comercio. Al considerarse el segundo punto del orden del día, o sea autorización al directorio para efectuar pago de bienes en acciones, el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, doctor Roberto F. Recoder, informa acerca de la adquisición a Hugo Petersen, Weisbaden (Alemania Occidental), de un conjunto de equipos, accesorios y repuestos por un valor total de D. M. 727.136 equivalente aproximadamente a U$S 174.018, y al respecto manifiesta: a) Que la operación de referencia se ha llevado a cabo como inversión de capital por parte de Hugo Petersen, Weisbaden (Alemania Occidental), en nuestra sociedad, constituyendo desde el punto de vista en relación con las normas vigentes administrativas, una radicación de capitales debidamente encuadrada dentro de dichas normas y autorizada la misma por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional número 620 y 6707 de fechas 19 de enero de 1960 y 10 de junio de 1960, respectivamente; b) Que es obvio extenderse sobre las enormes ventajas que ello representa para nuestra sociedad, pues de lo contrario en virtud de la falta de capitales necesarios para esta importante inversión y además por otras circunstancias accesorias, hubiese sido imposible la incorporación de estos indispensables elementos a la industria que explota Zárate Sulfúrico Sociedad Anónima Industrial y Comercial; c) Que en efecto, la inversión de Hugo Petersen, Weisbaden (Alemania Occidental) se lleva a cabo mediante suscripción por parte de esta entidad extranjera en acciones preferidas de Zárate Sulfúrico S.A.I.C. de dividendo único y fijo de seis por ciento anual sobre su valor nominal, con obligación de proceder a su rescate en ocho cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del tercer año contado desde que la operación quede definitivamente materializada y puesta en marcha, en condiciones normales, los equipos objeto de la operación, tal como se prevé y autoriza por el artículo segundo del mencionado decreto Nº 620. — Después de un cambio de opiniones y previa lectura del contrato celebrado al respecto, la asamblea lo aprueba por unanimidad disponiendo al mismo tiempo por el voto de todos los presentes el pago en su oportunidad de dichos bienes en acciones preferidas. — A continuación se considera el punto tercero del Orden del Día o sea Aumento del capital autorizado. — Después de las consideraciones consiguientes se resuelve por unanimidad elevar el capital autorizado de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) a m$n. 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional) o sea un aumento de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) en una proporción de m$n. 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador y m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) en acciones preferidas al portador. — Al propio tiempo se autoriza al directorio a materializar dicho aumento de capital autorizado cuando lo estime necesario, quedando ampliamente facultado para establecer la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de la misma. — Asimismo se resuelve extender la autorización otorgada al considerar el punto primero del Orden del Día, a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basilico, Luis Ricci y Jaime F. Fernández Madero para que indistintamente efectúen todos los trámites judiciales hasta inscribir en el Registro Público de Comercio el citado aumento de capital autorizado, como asimismo para realizar los trámites administrativos pertinentes ante la Inspección de Justicia. — Al considerarse el punto cuarto del Orden del Día o sea Emisión de acciones preferidas, la Asamblea teniendo en cuenta lo resuelto al considerar el punto anterior relativo al aumento de capital, resuelve por unanimidad autorizar al directorio cuando lo considere oportuno a emitir acciones preferidas al portador por la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) a los fines dispuestos al considerarse el punto segundo del Orden del Día o sea a los efectos del pago de bienes a que se refiere la radicación de capitales más arriba mencionada. — Al propio tiempo resuelve establecer para la citadas acciones preferidas las siguientes condiciones de emisión: a) Fundamento legal de la emisión: Estas acciones preferidas se emiten de acuerdo a los estatutos sociales. b) Objeto de la emisión: Hacer posible la financiación de las adquisiciones llevadas a cabo por esta sociedad a la firma Hugo Petersen, Weisbaden (Alemania Occidental) lo que constituye una radicación de capitales acordada por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto Nº 620 de fecha 19 de enero de 1960 y Nº 6707 del 10 de junio de 1960; c) Carácter de la emisión: Acciones preferidas al portador de cien pesos moneda nacional cada acción; d) Denominación: Se denominarán "Acciones preferidas para radicación de capi-

tales"; e) Monto de la emisión: m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional; valor nominal - equivalente a u$s. 174.018 al cambio fijado de m$n. 69 por cada dólar norteamericano; f) Integración: Al contado en el momento de suscribirse y contra entrega de los bienes referidos en el punto b) de estas condiciones de emisión; g) Emisión de otras acciones preferidas u ordinarias: La sociedad podrá emitir cualquier monto de acciones preferidas u ordinarias, pero no podrá emitir otras acciones preferidas de mejor grado o que cercenen o disminuyan en cualquier forma los privilegios, derechos o garantías de estas "acciones preferidas para radicación de capitales" y a que se refieren las presentes condiciones de emisión; h) Privilegios: 1º) Las acciones preferidas para radicación de capitales gozarán únicamente y exclusivamente de un dividendo fijo y preferente del 6 % (seis por ciento) sobre su valor nominal en las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios anuales de la sociedad; 2º) Dicho dividendo será acumulativo, es decir que si en un ejercicio las utilidades no alcanzan para hacer efectivo el mismo en su total o en la parte pertinente, se acumulará a efectos de ser abonados en los ejercicios subsiguientes; 3º) En consecuencia la sociedad no podrá realizar ninguna reserva que no sean las normales, ni ninguna distribución de utilidades a las acciones ordinarias, mientras no esté totalmente hecho efectivo el dividendo preferente correspondiente al ejercicio o ejercicios anteriores; 4º) El dividendo preferente acordado se suspenderá automáticamente desde el momento en que la sociedad proceda al rescate de estas acciones preferidas; 5º) El dividendo fijo preferente correspondiente al primer ejercicio se hará efectivo proporcionalmente al tiempo que falte del mismo y a contar desde el momento en que se lleve a cabo su integración en la forma establecida en el punto f) de estas condiciones de emisión; 6º) El pago de los dividendos se efectuará con la misma cláusula de garantía monetaria que a continuación se establece en el apartado j) puntos 3), 4) y 5) para el rescate; i) Voto: Estas acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas sociales, salvo el caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado y mientras dure esta situación; j) Rescate: 1º) Salvo convenios a realizarse con los tenedores de estas acciones preferidas, las mismas deberán ser rescatadas en ocho períodos anuales iguales y consecutivos a partir del tercer año contado desde que la operación quede definitivamente materializada y se pongan en marcha, en condiciones normales, los equipos objeto de la operación, es decir que la primera cuota de rescate de las ocho establecidas se llevará a cabo a mediados del año mil novecientos sesenta y cuatro; 2º) Cada cuota de rescate representa en consecuencia m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) y corresponderá a las acciones de la primera serie de esta emisión de acciones preferidas y correlativas hasta cubrir totalmente su monto, orden que se seguirá en todos los rescates sucesivos; 3º) El rescate será llevado a cabo con cláusula de garantía monetaria a dólar, a favor de los tenedores. En consecuencia, representando el monto total de esta emisión u$s. 174.018, calculados a m$n. 69 por cada dólar norteamericano, o sea un total de alrededor de m$n. 12.000.000 cada cuota de rescate representa U$S. 21.752,25, es decir, que cada acción de m$n. 100 representa U$S. 1,45 y fracción; 4º) Por lo tanto y tomando en su conjunto cada cuota de rescate si el día anterior al vencimiento de tal rescate la cotización del dólar norteamericano en el mercado libre de cambios, tipo vendedor, fuese superior a m$n. 69 por cada dólar, el valor respectivo a pagarse por la sociedad se incrementará proporcionalmente. Así, por ejemplo, si en la oportunidad referida la cotización fuese de m$n. 85 por cada dólar norteamericano, la sociedad deberá hacer efectiva la suma de m$n. 1.848.941,50 por la respectiva cuota de rescate; 5º) En todos los casos la sociedad tendrá opción para llevar a cabo el pago del rescate en moneda nacional argentina, en la forma establecida en los dos puntos anteriores, o en dólares norteamericanos por un total de U$S. 21.752,25, por cada cuota de rescate o U$S. 1,45 y fracción por cada acción de m$n. 100 como así también pagar parte de las cuotas en moneda nacional y parte en dólares norteamericanos, todo también en la forma establecida; k) Derechos en caso de liquidación de la sociedad: En caso de liquidación de la sociedad, los tenedores de estas acciones preferidas, tendrán prioridad al pago de las mismas a prorrata de su capital integrado, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad. Al tratar el quinto punto del Orden del Día o sea Canje de acciones, el Dr. Recoder expone: a) Que teniendo en cuenta el aumento del capital autorizado dispuesto por esta asamblea al considerarse el punto tercero del Orden del Día el mismo quedó fijado en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de conformidad a lo estatuido en el artículo quinto de los estatutos sociales; b) Que dicho capital autorizado de m$n. 75.000.000, se halla representado por acciones al portador en la siguiente proporción: ordinarias al portador por m$n. 60.000.000 y preferidas al portador por pesos 15.000.000 m|n.; c) Que del total de acciones ordinarias al portador dor por m$n. 15.000.000; c) Que del total de acciones ordinarias al portador por m$n. 60.000.000 han sido suscriptas e integradas por un valor de m$n. 21.400.000 que se hallan actualmente en circulación, correspondientes a las siguientes series: 1 al 107 inclusive numeradas del 1 al 214.000 inclusive; d) En consecuencia propone que una vez aprobada la reforma de los estatutos dispuesta en esta asamblea al considerar el punto primero del Orden del Día e inscripta la misma en el Registro Público de Comercio que las actuales acciones ordinarias al portador por pesos 21.400.000 m|n. sean convertidas en acciones ordinarias al portador categoría "A" de m$n. 100 cada una con derecho a cinco votos, y que de aprobarse el temperamento propuesto debe autorizarse al directorio que en su oportunidad proceda al canje pertinente de las acciones mencionadas y a publicar a tal efecto los pertinentes edictos relacionados con dicho canje como asimismo para resolver cualquier situación que al respecto se presente. — Puesta a votación esta moción es aprobada por unanimidad. — Por último se trata el punto 6º del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta y se designa a los accionistas Pedro Lorant y Liborio Segundo López Oviedo para firmar el acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas veinte minutos. — Roberto F. Recoder. — Pedro Lorant. — L. López Oviedo". — "Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961. — Número de Orden. — Fecha año 1961 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (artículo 350 C. C. — Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1. — 17-4 — María H. Pogany de Lang — Enrique Sabán — 25.000 acciones — Títulos Nº 5127 — 5128 al 5134 — 4648 al 4650 — 5221 al 5223 — 6591 al 6660 — 6521 al 6540 — 5783 al 5785 — 6491 al 6508 — 3709 al 3710 — 3569 al 3570 — 4406 al 4411 — 4162 al 4175 — 4306 al 4312 — 65009 al 65390 — 601 al 660 — 2460 — 2921 — 2911 al 2920 — 2816 al 2970 — 8213 al 8215 — 8224 al 8229 — 8326 al 8328 — 8662 — 8313 — 7491 — 9058 — 8830 — 7419 — 8856 al 8862 — 5801 al 5915 — 5916 al 6030 — 6031 al 6130 — 743 al 811 — 4117 al 4136 — 4180 al 4181 — 5558 al 5565 — 4183 al 4187 — 5566 al 5568 — 4137 al 4139 — 5548 al 5551 — 7420 al 7421 — 7466 al 7473 — 6541 al 6590 — 6601 al 6605 — 2699 al 2795 — 2796 al 2805 — 2806 al 2808 — 1776 — 1890 — 2870 — 8876 — 8846 al 8855 — 8863 al 8865 — 8894 al 8903 — 8229 al 8230 — 8316 al 8325 — 8230 al 8306 — 4881 al 4995 — 7641 al 7740 — 8800 al 8812 — 234 al 239 — 262 — 2.500.000. — 21.400 — 21.400. — Enrique Sabán. — 2. — 17-4, María Elena Lang de Duce — Hugo Guasch — 24.000 acciones — títulos Nros. 4766 — 4767 al 4880 — 1546 al 1660 — 4651 al 4765 — 6261 al 6375 — 2236 al 2350 — 4996 al 5110 — 1661 al 1775 — 3961 al 4075 — 6376 al 6490 — 7756 al 7870 — 1431 al 1545 — 7871 al 7880 — 7881 al 7885 — 2.400.000 — 21.400 — 21.400. — H. Guasch — 3. — 17-4, Enrique Sabán — por sí — 21.420 acciones. — 6146 al 6260 — 1891 al 2005 — 1316 al 1430 — 1201 al 1315 — 8676 al 8713 — 8714 al 8751 — 8752 al 8789 — 8818 al 8827 — 3846 al 3960 — 2006 al 2120 — 2121 al 2235 — 43 al 49 — 266 al 293 — 295 al 296 — 584 — 2.142.000 — 21.400 — 21.400. — Enrique Sabán. — 4. — 17-4, Nicolás Szekasy — por sí — 610 acciones. — Títulos Nros. 5149 — 9424 al 9425 — 9854 — 9860 — 9881 — 8838 — 8665 — 8666 — 8592 — 7490 — 7499 — 4235 — 2370 al 2379 — 4236 — 4237 — 5116 al 5119 — 7422 al 7426 — 7620 al 7622 — 7390 — 61.000 — 610 — 61. — N. Szekasy. — 5. — 18-4, Liborio S. López Oviedo — por sí — 9.000 acciones — Títulos Nros. 3731 — 3732 al 3845 — 481 al 496 — 362 al 381 — 427 al 429 — 433 al 435 — 470 al 471 — 481 al 496 — 501 al 512 — 571 al 580 — 951 al 960 — 591 al 592 — 595 — 820 — 661 al 700 — 721 al 742 — 812 al 818 — 821 al 839 — 921 al 930 — 1061 al 1070 — 1161 al 1180 — 2366 al 2369 — 3611 — al 3615 — 3726 al 3728 — 3711 al 3715 — 3708 — 41091 — 4301 al 4304 — 4627 al 4634 — 5539 al 5540 — 5215 al 5216 — 3628 al 3635 — 4101 al 4111 — 9063 — 9064 — 294 — 263 — 7292 al 7294 — 6678 al 6682 — 65 al 140 — 6697 al 6705 — 8593 al 8594 — 8671 al 8672 — 8597 al 8600 — 8673 al 8675 — 6634 al 6643 — 0057 — 0058 — 0066 al 0068 — 0071 al 0075 — 207 al 208 — 6671 — 900.000 — 9.000 — 9.000. — L. López Oviedo. — 6 — 18-4, Hugo F. Guasch — por sí — 10. 430 acciones — Títulos Nº 6672 — 6673 al 6674 — 5233 al 5237 — 4280 al 4284 — 6671 — 6675 — 2406 al 2425 — 5740 al 5761 — 5766 al 5768 — 6131 al 6140 — 6141 al 6145 — 5778 al 5780 — 5780 — 7404 al 7405 — 3564 al 3600 — 5238 al 5250 — 7521 al 7523 — 7479 al 7482 — 7626 al 7635 — 7636 al 7640 — Acciones Nº 186021 — 186022 al 186060. — 188151 al 188900 — 189001 al 190000 — 190001 al 192000 — 171001 al 172000 — 172001 al 174000 — 186001 al 186010. — 1.043.000. — 10.430 — 10.430. — H. Guasch. — 7 — 18-4, Ricardo E. Kleinlein — por sí — 9720 acciones — títulos Nº 9062 — 251 — 252 — 329 — 531 al 538 — 2361 al 2365 — 2380 al 2385 — 3059 al 3060 — 3616 al 3627 — 4192 al 4205 — 4223 — 4224 — 4515 — 5771 — 5120 al 5126 — 5762 al 5765 — 6676 — 6677 — 6694 al 6696 — 6729 al 6731 — 7386 al 7389 — 7483 al 7487 — 7489 — 8307 — 8866 al 8869 — 9059 — 9861 — 4291 — 4292 — 6821 al 6823 — 8663 — 8664 — — 8843 — al 8845 — 9880 — 5570 — 7524 — 9502 — 9503 al 9505 — Acciones Nº 174001 — 174002 al 180000 — 187001 al 187500 — 194101 al 194200 — 40831 al 40840 — 40851 al 40870 — 591 al 640 — 751 al 810 — 2201 al 2370 — 8871 al 8900 — 114771 al 114810 — 12831. al 128340 — 128811 al 128850 — 142991 al 143000 — 144001 al 144060 — 144471 al 144510 — 187501 al 188000 — 972.000 — 9720 — 9720. — R. Kleinlein — 8 — 18-4, Félix H. Alliati — por sí — 4960 acciones. — Acciones Nº 186011 — 186012 al 186020 — 186101 al 187000 — 180001 al 180800 — 182001 al 184000 — 188101 al 188120 — 188121 al 188140 — 188141 al 188150 — 180801 al 180900 — 180901 — 180910 — 180911 — 181000 — 181001 al 182000 — 496.000 — 4.960 — 4.960. — F. H. Alliati. 9 — 18-4, Julio C. Isbert — por sí — 2190 acciones. — Acciones Nros. 184001 — 184002 al 186000. — Títulos Nros. 5153 — 8601 al 8610 — 7238 — 8831 al 8832 — 8790 al 8791 — 9402 al 9405 — 219000 — 2190 — 2190. — J. C. Isbert. 10 — 18-4, Jorge Macías — por sí — 620 acciones. — Títulos Nros. 5149 — 5139 al 5140 — 5141 al 5143 — 6648 — 6649 — 8840 — 8841 — 8842 — 9495 — 9496 — 9497 — 9498 — 9506 — 9517 — 5144 — 5145 — 5146 — 5147 — 5148 — 5136 — 5137 — 5138 — 62000 — 620 — 620. — J. Macías. — 11 — 18-4, Guillermo Sranzos — por sí — 2840 acciones. — Títulos Nros. 9879 — 9868 — 9867 — 9484 al 9494 — 7525 — 8816 — 8817 — 9038 al 9041 — 2453 al 2459 — 4646 — 4647 — 2461 — 8661 — 9072 — 9073 — 4299 — 4300 — 7488 — 2451 — 2452 — 5232 — 2448 — 2449 — 5111 — 7623 al 7625 — 8794 — 9066 — 7437 — 5784 — 7498 — 7448 — 7449 — 2438 al 2442 — 4246 — 4247 — 3524 — 3530 al 3540 — 5150 — 8834 — 9406 — 9407 — 3545 — 5135 — 3525 al 3529 — 8611 al 8620 — 3552 al 3555 — 3556 al 3560 — 3542 al 3544 — 3546 al 3551 — 3561 — 3562 — 3541 — 4238 al 4245 — 284.000 — 2840 — 2840. — Guillermo Franzos. — 12 — 19-4, Roberto F. Recoder. — Enrique Sabán — 4990. — Acciones. — Título Nros. 3504 — Certificado Banco Francés del Río de la Plata — 499000 — 4990 — 4990. — Enrique Sabán. — 13 — 19-4, Juan L. Perazzo — por sí — 860 acciones. — Títulos Nros. 4297 — 4298 — 8839 — 5799 — 5800 — 3706 — 3707 — 4248 al 4257 — 5251 — 5252 — 5781 — 5782 — 7501 al 7502 — 7986 al 7987 — 8799 — 8828 — 8829 — 9499 — 7989 — 7503 — 9500 — 9501 — 3563 — 7509 — 7504 — 7505 — 9518 — 9519 — 7510 — 7988 — 7506 al 7510 — 86000 — 860. — J. L. Perazzo. — 14 — 19-4, Andrés Kocsis — por sí — 730 acciones. — Títulos Nros. 8667 — 8621 al 8625 — 8651 al 8660 — 8795 al 8797 — 8792 — 8793 — 9482 al 9488 — 9512 al 9515 — 5151 — 5152 — 8631 al 8640 — 8796 — 8833 — 9677 al 9481 — 8669 al 8670 — 8461 — 8463 — 8464 — 8465 — 8466 — 9398 — 9399 — 8837 — 8467 — 8468 al 8470 — 73000 — 730. — Andrés Kocsis. — 15 — 19-4, Juan Tarnopolsky — por sí — 2920 acciones. — Certificado del Banco Holandés Unido 292000 — 2920. — J. Tarnopolsky. — 16 — 19-4, Thomas J. Williams. — A. Bo — 23700 acciones. — Títulos Nros. 50 — 2811 — 3061 al 3138 — 3254 — 3271 al 3370 — 3386 al 3443 — 4317 al 4361 — 4538 al 4626 — 5371 al 5432 — 5541 al 5547 — 6653 al 6661 — 6754 al 6765 — 6836 al 6925 — 6951 al 7050 — 8197 — 8648 — 8649 — 8650 — 8471 al 8548 — 6942 al 6951 — 9664 al 9673 — 9702 — al 9711 — 221 al 230 — 240 — 701 al 710 — 1071 al 2000 — 3141 al 3150 — 3260 al 3265 — 3371 al 3380 — 3486 al 3495 — 4636 al 4645 — 6936 al 6945 — 7059 al 7060 — 7743 al 7749 — 8437 al 8440 — 8548 al 8555 — 8953 al 8969 — 9637 al 9645 — 9674 al 9691 — 9712 al 9729 — 3266 al 3270 — 3496 al 3500 — 8441 al 8444 — 8558 al 8560 — 6946 al 6950 — 7061 al 7065 — 7753 al 7755 — 8970 al 8979 — 8939 al 8941 — 9623 al 9625 — 9692 al 9701 — 9730 al 9739 — 2376000 — 21.400. — A. Bo. — 17 — 19-4, José Marinucci. — Armando Bó. — 770 acciones. — Títulos Nros. 2427 — 2428 — 5554 — 4488 al 4491 — 4503 al 4507 — 5172 al 5174 — 6653 al 6659 — 7427 al 7436 — 8196 al 8200 — 5556 — 8952 — 9083 — 9560 — 4305 — 9542 — 77000 — 770. — A. Bó. — 18 — 19-4, Arturo Zothner — por sí — 1670 acciones. — Títulos Nros. 3676 — 547 al 550 — 9626 — 9596 — 9597 — 8907 — 8416 al 8420 — 7474 — 7475 — 6732 al 6753 — 5167 al 517[illegible] — 4225 al 4234 — 3677 al 3695 — 3718 al 3721 — 4293 — 4294 — 5217 — 5218 — 8435 — 8436 — 8891 al 8893 — 9543 al 95[illegible] 167.000 — 1670 — A. Zothner — 19 — 19-4, William Química y Técnica S. A. — Armando Bó. — 15.130 acciones. — Títulos Nros. 4313 al 4316 — 5175 al 5210 — 5226 al 5231 — 6726 al 6728 — 7066 al 7165 — 8101 al 8153 — 8910 al 8912 — 9627 — 9628 — 301 al 320 — 330 al 340 — 382 al 400 — 402 — 403 — 841 al 920 — 961 al 990 — 1001 al 1060 — 1101 al 1160 — 341 al [illegible] — 461 — 462 — 474 al 480 — 582 — 583 — 593 — 594 — 941 al 960 — 4410 al 4415 — 5326 al 5335 — 7166 al 7175 — [illegible] al [illegible] — 8914 al 8925 — 9136 — 8990 al 9000 — 9561 al 9577 — 6729 — 4416 al 4420 — 5336 al 5340 — 7176 al 7180 — [illegible] al 8100 — 8546 al 8549 — 8578 al 8587 — 9616 al 9632 — 1.513.000. — 15.130. — A. Bó. — 20 — 20-4, Moisés Tarnopolsky — Juan Tarnopolsky. — 1.450 acciones 997 al 1000 — 1081 al 1100 — 436 al 460 — 9026 — 9027 — [illegible] — [illegible] — 4205 al 42[illegible]4 — 9233 — 98[illegible]3 — 7282 — [illegible] — [illegible] — 5211 — [illegible] — [illegible] — 9747 — 9748 — 9749 — 5159 — 5160 — 5161 — 5162 — 7237 — [illegible] — 9806 — 98[illegible] — 8211 — 723[illegible] — 145.000 — 1450 — 1450. — J. Tarnopolsky. — 21 — 20-4, Cova Colocadora de Valores S. A. F. I. C. Dalvo Croce — 8.220 acciones. — Títulos Nros. 1 al 42 — 361 — 386 — 401 — 406 — 411 — 416 — 426 — 4421 — 5163 — 3041 al 3058 — 3156 al 3253 — 3636 al 3655 — 41[illegible]2 al 4116 — 4362 al 4405 — 5164 al 5166 — 5433 al 5440 — 5456 al 5500 — 6766 al 6820 — 7181 al 7236 — 8154 al 8178 — 9778 al 9781 — 231 — 232 — 233 — 3256 al 3259 — 4178 al 4179 — 5214 — 6824 — 52[illegible]3 — 8201 al 8210 — 9804 — 9805 — 9826 al 9829 — 3153 — 3154 — 3155 — 5455 — 9008 al 9015 — 9813 al 9815 — 9844 al 9853 — 822.000 — 8220 — 8220. — D. Croce. — 22 — 20-4, Américo Biach — por sí — 4950 acciones. — Títulos Nros. 9400 — 9487 — 2444 — 7478 — 5509 — 2567 — 7460 al 7465 — 5261 al 5291 — 2574 — 2575 — 2566 — 4521 al 4524 — 2568 al 2573 — 107 al 110 — 8445 — 9048 al 9051 — 7343 al 7354 — 5260 — 2488 — 98 — 4422 al 4435 — 8574 al 8577 — 8568 al 8573 — 7318 al 7342 — 8561 al 8567 — 8578 al 85[illegible]6 — 8428 — 8429 — 8430 — 9598 al 9615 — 9593 al 9595 — 2528 al 2538 — 2489 al 2497 — 2548 al 2549 — 7280 — 9018 — 9019 — 7296 al 7317 — 2539 al 2547 — 2523 al 2527 — 2506 al 2513 — 6606 al 6612 — 8004 al 8008. — 247 al 249 — 219 — 220 — 59 — 69 — 70 — 2564 — 2565 — 9589 al 9592 — 5253 al 5259 — 2498 al 2505 — 2550 al 2563 — 2514 — 2515 — 2517 al 2522 — 6613 — 4481 — 4482 — 5298 — 495.000 — 4950 — 4950. — Américo Biach. — 23 — 20-4, Pedro Valentín. — A Biach. — 620 acciones. — Títulos Nros. 9816 — 9817 — 9873 — 9874 — 9029 — 103 al 106 — 9020 — 241 al 243 — 6614 al 6620 — 5292 al 5293 — 8587 al 8588 — 8591 — 8589 — 8590 — 246 — 5294 — 5295 — 5296 — 5297 — 244 — 245 — 62.000 — 620 — 620 — Américo Biach. — 24 — 21-4, Juan Túnica — Julio C. Isbert- 720 acciones — Títulos Nº 8813 — 8814 — 8815 — 2447 — 4513 — 9783 — 8179 — 9057 — 2450 — 2426 — 4269 al 4279 — 2429 — 2430 al 2433 — 7453 al 7458 — 5112 al 5114 — 4635 — 4268 — 2445 — 2446 — 9366 — 9367 — 9401 — 9862 — 4483 — 4484 al 4487 — 158 — 159 — 160 — 5772 — 521 — 6650 al 6652 — 8414 — 8415 — 8908 — 8909 — 72.000 — 720 — 720 — Julio César Isbert. — 25. 21-4, Pedro Lorant, por sí, 830 acciones — Títulos Nº 2351 — 2352 al 2360 — 3696 al 3705 — 3722 — 3723 — 4160 — 4161 — 8871 al 8874 — 8216 al 8223 — 5501 al 5508 — 5557 — 8877 — 9508 — 6621 al 6633 — 9524 — 9553 — 9554 — 9555 — 93.000 — 930 — 930 — Pedro Lorant. — 26. 24-4, Chagua y Cía., S. A. Financ. y Comerc. — Enrique Sabán, 4920 acciones — Certificado Banco Popular Argentino. 492.000 —

4920 — 4920 — Enrique Sabán. — 27. 24-4. Eugenio Muller, por sí, 1900 acciones — Títulos Nº 6716 — 6831 al 6832 — 2576 — 4177 — 8884 — 8885 — 6706 — 6707 — 111 al 113 — 3724 — 3725 — 6825 — 6826 — 6827 — 6828 — 6829 — 6830 — 8886 — 8887 — 8883 — 8889 — 8890 — 114 — 6833 — 6834 — 115 — 116 — 190.000 — 1900 — 1900 — Eugenio Muller. — 28. 24-4. Geza Muller, por sí, 1930 acciones — Títulos Nº 9538 — 9540 — 9541 — 9558 — 9559 — 9529 al 9534 — 9535 al 9537 — 9538 — 9539 — 4295 — 4296 — 7990 al 8003 — 3533 — 103.000 — 1030 — 1030 — Geza Muller. — 29. 24-4. Dante Pomari, por sí, 620 acciones — Títulos Nº 3464 — 9635 — 9739 — 9740 — 9790 — 9521 — 8513 — 7438 al 7440 — 3465 al 3479 — 8421 al 8426 — 8980 al 8982 — 3445 al 3450 — 3451 al 3455 — 3456 — 3457 — 3458 al 3460 — 3461 al 3463 — 62.000 — 620 — 620 — D. Pomari. — 30. 24-4. Alcira V. de Tolderlund — Otto Tolderlund, 2850 acciones — Títulos número 3040 — 3151 — 3152 — 4534 — — 4535 — 3381 al 3385 — 5671 al 5680 — 5681 al 5685 — 9017 — 9788 — 9633 — 9772 al 9776 — 9634 — 8983 al 8985 — 8028 — 9016 — 285.000 — 2850 — 2850 — Otto Tolderlund. — 31. 24-4. Otto Torderlund, por sí, 3270 acciones — Títulos Nº 9763 al 9767 — 9768 al 9771 — 321 al 325 — 5569 — 5552 — 5553 — 8427 — 5571 al 5670 — 7051 al 7058 — 8446 al 8467 — 8546 — 8547 — 8556 — 8557 — 8986 al 8989 — 8007 — 9046 — 9047 — 7441 — 7442 — 7526 — 7527 — 7752 — 327.000 — 3270 — 3270 — Otto Tolderlund. — 193.100 — 19.310.000 — 184.520 — 184.520. — El día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno se cierra el presente registro con el depósito de ciento noventa y tres mil cien acciones que representan un capital de diecinueve millones trescientos diez mil pesos moneda nacional. — N. Szekasy. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de 1961, siendo las diecisiete horas quince se abre la Asamblea General Ordinaria con la presencia de treinta y un accionistas, diecinueve por sí y doce por apoderado, poseyendo un capital de diecinueve millones trescientos diez mil pesos moneda nacional representando ciento noventa y tres mil acciones con derecho a ciento ochenta y cuatro mil quinientos veinte votos. — N. Szekasy. — L. López Oviedo. — Pedro Lorant". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 jun. 1962. — Visto el Expediente Nº 4.742|2|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Zárate-Sulfúrico, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$nac. 75.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional trescientos setenta y cinco millones (m$n. 375.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta y ocho (268) a doscientos setenta y ocho (278), con las modificaciones de fojas trescientos treinta y tres (333) a trescientos treinta y seis vuelta (336 vta.) y trescientos cuarenta (340) a trescientos cuarenta y tres (343), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Zárate-Sulfúrico. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionado por las asambleas celebradas el 22 de septiembre de 1960 y 28 de abril de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 5.545. — "Es copia fiel, doy fe. — El Escribano autorizante deja constancia de que la reforma de estatutos que por este acto se eleva a instrumento público fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta, la que por no reunir el quórum previsto por los estatutos sociales, posteriormente fue ratificada por la decimosexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista a fojas trescientos once del expediente y procedo a copiar en su tenor textual: "Acta de la decimosexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diecisiete horas y quince minutos, quedó legalmente constituida la decimosexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Zárate-Sulfúrico, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su sede social, Reconquista 365, 6º piso, con la asistencia de treinta y un accionistas, diecinueve por sí y doce por apoderado, representando diecinueve millones trescientos diez mil pesos de capital, con derecho a ciento ochenta y cuatro mil quinientos veinte votos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, según consta todo ello en folios 17 a 49 y 1 a 2 de los libros de depósitos de acciones y Registro de Asistencia de Accionistas, bajo la presidencia del director en ejercicio de la presidencia, doctor Nicolás Szekasy, y no asistiendo el señor Inspector de Justicia. — Antes de declarar abierta la sesión, expresa el señor presidente que ha de presidir esta asamblea, por haber sido designado presidente ad-hoc en reunión del directorio del 28 de marzo de 1961, con motivo de las ausencias temporarias de la titular, señora María H. Pogani de Lang, quien se halla cumpliendo un tratamiento médico, y del vicepresidente, doctor Roberto F. Recoder, el cual se encuentra ejerciendo una misión en Europa. — Seguidamente se entró a la consideración de la siguiente orden del día... 4º) Ratificación y aprobación de todos los puntos del orden del día que fueron considerados por la Asamblea del 22 de septiembre de 1960. — Acto seguido, al tratar el cuarto punto de la orden del día, informa el señor presidente que el mismo fué incluido en razón de que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 1960, se realizó sin el quórum previsto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, razón por la cual solicita, a los fines de dejar regularizada tal situación, que los señores accionistas se pronuncien sobre todos los puntos del orden del día tratados en aquella asamblea. — Seguidamente toma la palabra el accionista, señor Julio C. Isbert, haciendo moción en el sentido de que se proceda a ratificar todos los puntos tratados y aprobados en la citada asamblea extraordinaria y que figuran transcriptos en fojas 45 a 67 de este mismo libro, temperamento con el cual queda subsanada la deficiencia legal y estatutaria señalada por el señor presidente. Puesta a votación la referida moción, es aprobada en forma unánime por todos los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos. — Firmaron: Nicolás Szekasy, presidente; Liborio S. López Oviedo, Pedro Lorant, accionistas". — Concuerda con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y la compareciente, señora María Herminia Pogany de Lang, expresa: Que dando cumplimiento a las actuaciones reproducidas, deja por este acto modificados los estatutos sociales de "Zárate-Sulfúrico", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en la forma que se ha relacionado precedentemente y que se da por reproducido ampliamente en este lugar, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratificó y la firma por ante mí, doy fe. — María H. Pogany de Lang. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en veintiún sellos de ley correlativos, números ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 36.000.— e.10|10 Nº 25.582 v.10|10|62

CONCESIONARIA AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 229. — Primer testimonio. Escritura número noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores José Francisco Remis, de estado casado, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la finca calle Santiago del Estero número un mil quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Lanús Oeste, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Bruno Remis, de estado casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la finca calle Bucarelli número un mil trescientos noventa y uno, de este vecindario; don Francisco Remis, de estado casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro, distrito militar número veintiuno, segunda región militar, domiciliados en la calle Jujuy número mil cuatrocientos veinte y ocho, de la localidad de Lanús Oeste, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Oscar Ruperto Baldovino, de estado casado, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la finca calle Bucarelli número mil trescientos noventa y uno, de este vecindario; don Domingo Albanese, de estado casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número un millón trescientos setenta mil novecientos cuatro, domiciliado en la Avenida San Martín número mil, de la localidad de Bolívar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Víctor Nicolás Luis La Pietra, de estado casado, argentino, auditor, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la finca calle Bárcena número mil doscientos cincuenta y seis, de este vecindario; don Mario Faraggi, de estado casado, italiano, de treinta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capitol Federal, bajo el número cuatro millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la finca calle Benjamín Victorica número tres mil veintinueve, de este vecindario; don Abel Oscar Pato, de estado soltero, argentino, abogado de veinte y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la finca calle Bucarelli número mil trescientos noventa y uno, de este vecindario; don Cayetano Spataro, de estado soltero, argentino, comerciante, de veinte y siete años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en la finca calle Benjamín Victorica número tres mil veintinueve, de este vecindario; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos los nombrados concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Víctor Nicolás Luis La Pietra, en nombre de don Antonio Robles, argentino, de estado casado, comerciante, de sesenta y tres años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la finca calle Rivera Indarte número mil ciento veinte y nueve, de este vecindario; a mérito del poder especial pasada ante mí al folio doscientos nueve, con fecha trece del corriente mes y año, de este mismo registro número treinta y ocho, de mi adscripción, doy fe, siendo todos integrantes de la sociedad "Concesionaria Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, dicen: Que por instrumentos privados suscriptos el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación más arriba indicada. Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para funcionar en el carácter de anónima, este previo los trámites legales, dictó el decreto número tres mil ciento cincuenta y siete, que en su original tengo a la vista para este acto a fojas veinte del expediente número cero nueve mil ochocientos setenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y copiado dice así: — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. R. S. W — Buenos Aires, 27 dic. 1961. Visto el expediente número nueve mil ochocientos setenta y uno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Concesionaria Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número un mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve. — Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Concesionaria Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su Estatuto de fojas cinco a doce vuelta con la salvedad indicada a fojas diez y ocho para el artículo treinta y uno. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. número tres mil ciento cincuenta y siete. — Es Conforme con su Original. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran protocolizados el Estatuto de la Sociedad, el Acta constitutiva de la misma y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación que aprobó aquél y autorizó su funcionamiento; solicitando del autorizante lo transcriba íntegramente a continuación. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el Expediente número cero nueve mil ochocientos setenta y uno|mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que de fojas uno a fojas dos corre el acta constitutiva de la Sociedad "Concesionaria Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y de fojas cinco a doce corren los Estatutos Sociales en su primitiva redacción, por lo que a continuación transcribo íntegramente el acta constitutiva aludida y los Estatutos definitivos con la modificación introducida a fojas diez y ocho del expediente ya mencionado. — El acta aludida dice así: "Acta Constitutiva de: "Concesionaria Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo las quince horas, se reunieron en la calle Bárcena número un mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal, los señores José Francisco Remis, casado, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, con domicilio en la calle Santiago del Estero número un mil quinientos setenta y cuatro, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Bruno Remis, casado, argentino, comerciante, de treinta y cinco años, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, con domicilio en la calle Bucarelli número un mil trescientos noventa y uno, Capital Federal; Francisco Remis, casado, argentino, comerciante, de cuarenta años, Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número un millón doscientos treinta y ocho mil cuarenta y cuatro, Distrito Militar número veintiuno, segunda Región Militar con domicilio en la calle Jujuy número un mil cuatrocientos veintiocho, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Oscar Ruperto Baldovino, casado, argentino, comerciante, de cuarenta años. Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal, con domicilio en la calle Bucarelli número un mil trescientos noventa y uno, Capital Federal; Domingo Albanese, casado, argentino, de cincuenta y siete años, comerciante, Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta mil novecientos cuatro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida San Martín número un mil, Bolízar, Provincia de Buenos Aires; Víctor Nicolás Luis Lapietra, casado, argentino, Auditor, de treinta y tres años, Cédula de Identidad número dos millones quinientos un mil trescientos cincuenta y dos, Capital Federal, con domicilio en la calle Bárcena número un mil doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Mario Faraggi, casado, italiano, de treinta y seis años, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, con domicilio en la calle Benjamín Victorica número tres mil veintinueve, Capital Federal; Abel Oscar Pato, soltero, argentino, Abogado, de veintisiete años, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno, Capital Federal; Cayetano Spataro, soltero, argentino, comerciante, de veintisiete años, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos doce, Capital Federal, con domicilio en la calle Benjamín Victorica tres mil veintinueve, Capital Federal y Antonio Robles, argentino, casado, comerciante, de setenta y dos años, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal, con domicilio en la calle Rivera Indarte número un mil ciento veintinueve, Capital Federal, a fin de tratar la constitución definitiva de la Sociedad Concesionaria Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y por unanimidad se resolvió lo siguiente: Primero: Previamente y con la conformidad de todos los presentes se designó al señor José Francisco Remis para presidir la se-

sión. — Segundo: Aprobar la moción del señor José Francisco Remis para que se den por aprobadas dado que todos los accionistas constituyentes conocen los Estatutos Sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, en todas sus partes, las cláusulas y condiciones que han de regir en la Sociedad. — Tercero: Disponer se haga testimonio por separado con el texto de los estatutos, que firmados por todos los presentes forma parte integrante de esta acta. — Cuarto: Comenzar a actuar como Sociedad Anónima en Formación a partir de la fecha quedando el Directorio plenamente autorizado para proseguir las operaciones que hacen a su objeto y ajustarlas a los Estatutos aprobados en este acto. — Quinto: Suscribir en su totalidad las acciones de la categoría "A", que representan en total la suma de dos millones de pesos moneda nacional, indicando el monto de sus suscripciones con el siguiente resultado: señor José Francisco Remis, cuatro mil cien acciones, o sea la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; señor Bruno Remis, tres mil ochocientas acciones, o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; señor Francisco Remis, tres mil ochocientas acciones, o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; señor Oscar Ruperto Baldovino, tres mil ochocientas acciones, o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; señor Domingo Albanese dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; señor Víctor Nicolás Luis La Pietra, un mil acciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor Mario Faraggi, un mil acciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; señor Abel Oscar Pato, doscientas acciones, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; señor Cayetano Spataro, doscientas acciones, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; señor Antonio Robles, cien acciones, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, las que son integradas en un diez por ciento por la totalidad de los suscriptores en efectivo; dicha suma será depositada en el Banco de la Nación Argentina, en la oportunidad en que se le solicite de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. — Sexto: Proceder al nombramiento del Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, luego de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y que recayó en las siguientes personas: Presidente, señor José Francisco Remis; Vicepresidente, señor Bruno Remis; Directores, señores Víctor Nicolás Luis La Pietra, Mario Faraggi y Antonio Robles; Directores Suplentes, Francisco Remis y Oscar Ruperto Baldovino; Síndico, Abogado Abel Oscar Pato; Síndico Suplentes, Domingo Albanese. — Séptimo: Facultar especialmente a los señores Víctor Nicolás Luis La Pietra, Bruno Remis y Mario Faraggi, para que actuando conjunta, separada o sucesivamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales de la presente Acta Constitutiva y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Acepten e introduzcan en los Estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera; c) Solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura de los Estatutos y el Decreto aprobatorio y efectuar todos los demás trámites y diligencias que sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. Labrada la presente, una vez leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones por todos los presentes, es firmada por los mismos en el lugar y fecha ut - supra. — J. Remis. — B. Remis. — Fco. Remis. — O. R. Baldovino. — Domingo Albanese. — V. La Pietra. — Mario Faraggi. — Abel Oscar Pato. — Cayetano Spataro. — Antonio Robles. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Señores José Francisco Remis, Bruno Remis, Francisco Remis, Oscar Ruperto Baldovino, Domingo Albanese, Víctor Nicolás Luis La Pietra, Mario Faraggi, Abel Oscar Pato, Cayetano Spataro y Antonio Robles. — Buenos Aires, Agosto primero de mil novecientos sesenta y uno. — Conste: Miguel Ernesto Rodulfo. Hay un sello que dice: Miguel Ernesto Rodulfo. Escribano. — "Es copia fiel, doy fe. Y los Estatutos definitivos conforme a la modificación introducida dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Bárcena un mil doscientos cincuenta y seis los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor José Francisco Remis, pasan a considerar el siguiente: Estatutos. — Título 1º. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "CONCESIONARIA AUTOMOTORES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automotores, automóviles, camiones, microómnibus, motonetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios, y en general todo lo relacionado con la elaboración y construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; con excepción de los previstos en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos o las que requieran el concurso público. La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y actuar administrativa o judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, así como intervenir en querellas criminales. — Título IIIº. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cien acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas acciones serán al portador y sus títulos representativos llevarán la firma del Presidente del Directorio y la de un Director, o bien de la de dos Directores cualesquiera; b) El capital autorizado será constituido con doscientas series de cien accionees ordinarias cada una de la categoría "A" y el resto lo será con acciones ordinarias de categoría "B" y|o preferidas. Toda emisión de acciones, conforme lo prescripto anteriormente y dentro de los límites del capital social autorizado, lo dispondrá el Directorio atendiendo a las necesidades de la Empresa; c) Del capital social autorizado se encuentra suscripto la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea doscientas series de acciones de categoría "A". Toda nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio; d) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea y cumpliendo con los requisitos establecidos en el decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: a) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas; b) A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por "acciones preferidas" aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo preferente sobre un valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. Al emitir las "acciones preferidas" el Directorio o la Asamblea en su caso determinará los derechos y prerrogativas de que gozaran las mismas, de acuerdo con las normas de carácter siguiente: Primero: Limitación del dividendo fijo, hasta el margen máximo del doce por ciento. — Segundo: Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará o se completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes. — Tercero: El Directorio o la Asamblea en su caso, podrá conferir a las acciones preferidas participación adicional sobre las utlidades líquidas y realizadas independientemente del dividendo fijo que se les acuerde, todo en la forma que se establezca en las condiciones de emisión. Dicha participación adicional no podrá exceder para cada acción "preferida" del veinte por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria en el respectivo ejercicio. — Cuarto: Siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, la Asamblea podrá decidir la capitalización de las reservas libres que existan en la sociedad en el momento de su constitución o las que se crearen durante la vigencia, debiendo cumplirse siempre con las regulaciones legales respectivas. A dicho efecto emitirá por el importe capitalizado acciones ordinarias integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas. — Quinto: Podrá la Asamblea asimismo, autorizar a practicar la revalorización del activo social, siempre que medien razones que conformen tal acto con la realidad debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. Por el importe de la revalorización podrán emitirse acciones "ordinarias" integradas que tendrán el mismo destino que el establecido en la cláusula anterior, para el caso de capitalización de reservas facultativas. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones que se practique en proporción a su tenencia de las mismas, a cuyo efecto deberá hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor a treinta días a contar de la última publicación. — Título Cuarto. — Debentures. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá proceder a la emisión y|o aceptación de debentures por resolución de la Asamblea, de conformidad a las disposiciones legales vigentes a la fecha de tal emisión. — Título Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: El Directorio se compondrá de tres a nueve miembros titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. La Asamblea también elegirá de uno a cuatro Directores Suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, ausencia o cualquier otro impedimento en el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo Noveno: El mandato de los Directores dura dos años, siendo reelegibles indefinidamente. — Artículo Décimo: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente. Además podrán crear aquellos otros cargos que estimen convenientes. Artículo undécimo: Antes de entrar en funciones cada director deberá depositar en la Caja Social cien acciones de cien pesos cada una, en garantía del buen desempeño de su cargo, depósito que no podrá retirar mientras no hayan sido aprobados por la Asamblea los Balances relacionados con el mandato del Directorio saliente. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo décimo tercero: El Directorio formará quórum con la asistencia de todos sus miembros, cuando se componga de tres, con la de tres cuando su número fuera de cuatro, con la de cuatro cuando su número fuera de cinco, con la de cinco, cuando su número fuere de seis o de siete y con la de de seis cuando su número fuere de ocho o de nueve. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Artículo décimo quinto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que la obligue llevar su firma, conjuntamente con la de otro director. — La representación legal reglamentada en el presente articulado es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, miembros del Directorio o no, si así lo dispone éste. — Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales para representar, dirigir y administrar la sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el artículo tercero de estos Estatutos. Además son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo Orden del Día; b) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; c) Resolver la emisión de acciones de acuerdo con lo preceptuado en los presentes Estatutos y fijar las épocas y condiciones de las mismas; d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; e) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, incluido establecer sucursales fuera y|o dentro del país; f) Comprar, vender, donar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas cuyos productos o subproductos puedan ser utilizados; g) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; h) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales propias y pudiendo suscribir avales; i) Constituir, ceder y aceptar prendas, hipotecas y todo derecho sobre muebles o inmuebles; j) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en los Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse, como así también en cualquier institución oficial o particular; k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, Reparticiones Autárquicas o no con otra sociedad o comerciante, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o mixto; ll) Celebrar contratos de locación de casas, aun por más de seis años, servicios de depósito, de mandato y de transporte; m) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como aseguradores, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar, percibir, efectuar pagos aunque no sean los originarios de administración, intervenir en juicios como actores o demandados, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pagos por entregas de bienes; n) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal todo con imputación a gastos generales. Las remuneraciones que el Directorio fije a cualquiera de sus miembros serán ad referéndum de la Asamblea; ñ) Emitir dentro o fuera del país debentures con o sin garantía, en cualquier moneda y el Directorio las emitirá si así hubiera sido autorizado por la Asamblea; o) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instituidos contra la sociedad; p) Nombrar representaciones, miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administración o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos números un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o Instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones "ordinarias" o "preferidas" de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. La enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa, teniendo el Directorio todas las facultades necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Artículo décimo séptimo: Sin perjuicio de lo que pudieran percibir en virtud del inciso n) del artículo dieciséis, los Directores percibirán en remuneración de sus servicios las sumas que anualmente la Asamblea fije por tal concepto, las que sumadas, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son aprobadas por la Asamblea para lo cual deberá constar la cuestión como un punto en la orden del día. — Artículo décimo octavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta de los que apruebe la Asamblea Ordinaria, en las oportunidades que lo juzgue necesario. Todo di-

videndo no podrá distribuirse sino sobre las utilidades líquidas, realizadas y comprobadas por balances aprobados por el Síndico. La distribución de dividendos provisorios será comunicada a la Inspección General de Justicia. Título sexto. Síndico. — Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea Ordinaria nombrará a un Síndico titular y a un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Podrán ser reelegibles y percibirán las remuneraciones que anualmente fije la Asamblea. Título séptimo. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndico y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo vigésimo primero: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con diez días de anticipación por lo menos, al comienzo de la convocatoria, por los Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria —

Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán, siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de Accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar, dentro de los diez días de su presentación, a la Asamblea, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones con diez días de anticipación, de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, las publicaciones se harán por tres días, con ocho días de anticipación, y la Asamblea tendrá lugar dentro de los treinta días al fijado en la primera convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, en la Caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Los Accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. No obteniéndose "quorum" establecido, se convocará a una segunda Asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentemente establecidas regirán aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas, el pasar a cuarto intermedio por el plazo que la Asamblea resuelva y no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representantes, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que hubiesen estado en condiciones de concurrir a la misma por haber cumplido la prescripción del artículo veinticuatro de estos Estatutos. — Artículo vigésimo séptimo: Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" dará derecho a un voto; las acciones "preferidas" tendrán derecho a un voto. En las votaciones para síndico y suplente, las acciones de cada categoría tendrán solamente un voto. — Artículo vigésimo octavo: El presidente del directorio y en su defecto el director que lo reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Título Octavo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo noveno: El ejercicio económico comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del año siguiente, pero la asamblea podrá variar las fechas, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo trigésimo: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y serán sometidos por el directorio conjuntamente con la memoria, sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea ordinaria para su consideración. — Artículo trigésimo primero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias sin perjuicio de los derechos que al respecto puedan tener las acciones preferidas. El pago de las acciones preferidas se hará en el siguiente orden, en lo que se refiere a los dividendos: Primero: Acumulativas atrasadas. Segundo: Fijo del ejercicio y tercero: dividendo adicional. — Artículo trigésimo segundo: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas y condiciones que determine la asamblea. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriben. — Título Noveno. — Liquidación. — Artículo trigésimo tercero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea, la cual fijará su remuneración y la duración de su mandato, que no podrá exceder de tres años, así como el modo de designar a los reemplazantes en caso de muerte, renuncia u otro impedimento de los liquidadores en ejercicio. El excedente de la liquidación, una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, será distribuido a los efectos de su reintegro de acuerdo al siguiente orden: Primero: Capital preferido; Segundo: Capital ordinario; Tercero: Dividendo acumulativo devengado por las acciones preferidas y prima de rescate y Cuarto: Saldo de las acciones ordinarias. — Título Décimo. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo trigésimo cuarto: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — J. Remis. — B. Remis. — Fco. Remis. — O. R. Baldovino. — Domingo Albanese. — V. La Pietra. — Mario Faraggi. — Abel Oscar Pato. — Cayetano Spataro. — Antonio Robles. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: José Francisco Remis; Bruno Remis; Francisco Remis; Oscar Ruperto Baldovino; Domingo Albanese; Víctor Nicolás Luis La Pietra; Mario Faraggi; Abel Oscar Pato; Cayetano Spataro y Antonio Robles. Buenos Aires, agosto primero de mil novecientos sesenta y uno. Conste: Miguel Ernesto Rodulfo. — Hay un sello que dice: Miguel Ernesto Rodulfo, escribano". — Es copia fiel, doy fe. —

Y los comparecientes agregan que han resuelto fijar el domicilio de las oficinas de la sociedad en el inmueble calle Bárcena número un mil doscientos cincuenta y seis, de esta Capital Federal, solicitando al autorizante se expida de la presente todos los testimonios que se pudieran. El escribano autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley de Sellos, texto ordenado, mil novecientos sesenta y uno, el impuesto que ordena dicha ley será abonado sobre el capital suscripto o sea dos millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, y de todo lo que doy fe. — B. Remis. — Mario Faraggi. — Fco. Remis. — Domingo Albanese. — V. La Pietra. — J. Remis. — Cayetano Spataro. Abel Oscar Pato. — O. R. Baldovino. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente y primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados del trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y uno, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y dos, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y tres, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y ocho, trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve, trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta, trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente número trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en Bs. Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: uno a fojas; tos; o algunos. Vale. — Miguel Ernesto Rodulfo, (escribano).

Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 23.360.— e.10|10-Nº 25.584-v.10|10|62

FICOPRA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1962, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de julio de 1960 y aprobada por Resolución P. J. Ministerio de Justicia Nº 2.546 de fecha 10 de noviembre de 1961, han sido reformados los estatutos de "Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Compraventa, Administración y Explotación de Bienes", en los Artículos Primero, Segundo, Quinto, Décimo, Décimo Cuarto Vigésimo Noveno que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en $ 15.000.000 moneda nacional y facultar su elevación a pesos 50.000.000 moneda nacional, en consecuencia los artículos mencionados serán del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "FICOPRA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, que fuera aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos con el nombre de "Sociedad Anónima Financiera y Comercial, Compra Venta, Administración y Explotación de Bienes". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de las que requieran el aporte del público en general; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacione con el objeto social. — Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de diez mil acciones cada una. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas y realizadas las cinco primeras series de acciones ordinarias. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones que el mismo determine, elevándose cada resolución a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, cumpliéndose para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco en las condiciones que el mismo establece. — Se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir en proporción a las acciones que cada uno posea las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con excepción de las que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que requerirá la mayoría y número de votos determinados en ese artículo. — No habiendo quórum se citará nuevamente a asamblea para dentro de los treinta días, quedando constituida ésta, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes y del capital representado. — Salvo lo previsto en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: La fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad podrá ser variada por la asamblea general, debiendo esta resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias y las demás que la asamblea considere necesarias, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, como mínimo, hasta alcanzar la tercera parte del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea para el Directorio y Síndico; c) El saldo de las utilidades, para los accionistas, salvo resolución en contrario de la asamblea general. — Firmado: E. J. Poggi, Escribano. Está su sello. — Sobre raspado: "25"; "1961", valen.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 - e.10|10 - Nº 25.593 - v.10|10|62

BISKRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.236. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Trescientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B", de esta Capital Federal, de mi conocimiento de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Carmen Norma González, domiciliada en Independencia mil cuatrocientos ochenta y seis; don Carlos Andrés Bernasconi, domiciliado en Cochabamba mil setecientos cincuenta, sexto piso, departamento "H"; doña María Francisca Cosentino, con domicilio en Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; doña Ana Domenech, domiciliada en Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Antonio Felipe Pelayo De Matteo, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cincuenta y cinco; doña Nelly Generosa Sampayo, que se domicilia en Moreno quinientos ocho; don Marconi Abdala, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno, éste y los anteriores domiciliados en esta Capital Federal; doña Ana Roquero, con domicilio en la calle Franco trescientos ochenta y ocho, de La Lucila; don José Norberto Bruno, que se halla domiciliado en la calle Paraná dos mil seiscientos cuarenta y seis, de Olivos y doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de ciudadela, éste y los tres últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Ai-

res; todos argentinos, excepto la señorita Cosentino, que es uruguaya, y la señorita Domenech que es española; solteras las Srtas. González, Roquero, Cosentino, Domenech, Sampayo y Borrelli y casados los restantes; siéndolo en primeras nupcias, mayores de edad, obrando para ello el comparecientes a mérito del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número novecientos noventa y uno, pasada al folio dos mil ciento catorce, de este Registro, Protocolo corriente, con fecha veintisiete de abril último, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse vigentes sin modificaciones, y el doctor Marquestó, en el carácter invocado, Expone: Que por acta que sus representados suscribieron en forma privada el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Biskra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series de dos mil acciones la primera y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituido el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma y llenados los demás requisitos legales previos en Decreto de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, el Poder Ejecutivo Nacional los aprobó así y concedió a la expresada sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que pasó a transcribir, precedido del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, documentación cuyo tenor es el siguiente. — "(Acta). — Acta Constitutiva de "Biskra, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal, los señores Carmen Norma González, Ana Roquero, José Norberto Bruno, Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Antonio Felipe Pelayo De Matteo, Nelly Generosa Sampayo, Marconi Abdala, Nélida Argentina Borrelli, resuelven constituir una Sociedad Anónima, rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. — Aprobados los estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00), de la siguiente manera: Carmen Norma González: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Ana Roquero: veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000,00 m|n.); José Norberto Bruno: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Carlos Andrés Bernasconi: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); María Francisca Cosentino: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Ana Domenech: veinte mil pesos moneda nacional (mn. 20.000,00); Antonio Felipe Pelayo De Matteo: veinte mil pesos moneda nacional m$n. 20.000,00); Nelly Generosa Sampayo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00), Nélida Argentina Borrelli: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00); Marconi Abdala: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000,00). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto, en efectivo, por los accionistas constituyentes. — Se procede luego a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Directores Generales: Ana Domenech y Carlos Andrés Bernasconi. — Síndico Titular: doctor Aníbal Ernesto Marquestó. — Síndico Suplente: José Norberto Bruno. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos por el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — Asimismo, la Asamblea Constitutiva decidió no exigir ninguna garantía al primer Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar, firmaron de conformidad. — A. Domenech. — José N. Bruno. — Ana Roquero. — Nélida A. Borrelli. — C. A. Bernasconi. — María F. Cosentino. — Nelly G. Sampayo. — Carmen N. González. — Marconi Abdala y Antonio De Matteo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Domeneceh, José N. Bruno, Ana Roquero, Nélida A. Borrelli, C. A. Gernasconi, María F. Cosentino, Nelly G. Sampayo, Carmen N. González, Marconi Abdala y Antonio De Matteo son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Ana Domenech, José Norberto Bruno, Ana Roquero, Nélida Argentina Borrelli, Carlos Andrés Bernasconi, Moría Francisca Cosentino, Nelly Generosa Sampayo, Carmen Norma González, Marconi Abdala y Antonio Felipe Pelayo De Matteo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinte y cuatro de Contratos Públicos, expido la presente en Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, individualizando la foja antecedente con mi sello. — Enmendodo Nelly, vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl C. Molinari". Estatutos). "Estatutos de Biskra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "BISKRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboroción de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas; b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales y comerciales, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción. — El capital social se halla dividido en nueve series distribuidas de la siguiente manera: La primera serie de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. — La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento.— La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el directorio resuelva. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y enunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por la asamblea general de accionistas, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea de accionistas será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto e este artículo. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción.— El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujección a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determina. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la asamblea de accionistas. El Directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años. Pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de directores es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores constituidos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta-poder. Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales, se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Décimo: Los directores generales indistintamente, en su caso, el presidente o el vicepresidente, por ausencia o impedimento del presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente por el presidente o el vicepresidente con otro de los directores o por dos directores generales, si la administración de la sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrán, en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendas o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales que tengan objeto similar al de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura l) Celebrar contratos y subcontratos de do lo que no esta previsto en estos establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto. m) Resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente, por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. Capítulo VI. Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea — Capítulo VII. — Ejercicio social y balance. — Artículo Décimo Quinto. El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará

la asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto. En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. —

A. Domenech. José N. Bruno. Ana Roquero, María F. Cosentino. C. A. Bernasconi, Carmen N. González. Nélida A. Borrelli. Marconi Abdala. Nelly G. Sampayo. Antonio De Matteo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Domenech. José N. Bruno. Ana Roquero, María F. Cosentino. C. A. Bernasconi. Carmen N. González. Nélida A. Borrelli. Marconi Abdala. Nelly Cosentino Bernasconi. Carmen N. González. Nélida A. Borrelli, Marconi Abdala, Nelly G. Sampayo. Antonio De Matteo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Ana Domenech, José Norberto Bruno, Ana Roquero, María Francisca Cosentino, Carlos Andrés Bernasconi, Carmen Norma González, Nélida Argentina Borrelli, Marconi Abdala, Nelly Generosa Sampayo y Antonio Felipe Pelayo De Matteo. En mi carácter de escribano titular del registro veinticuatro de contratos públicos, expido la presente en Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Enmendado: Roquero, Bernasconi, vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl C. Molinari. Escribano Público". (Decreto). — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 jul. 1962. Visto el Expediente N. 15.738|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Biskra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1928, a la sociedad "Biskra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta capital el 29 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). —

Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Hay una firma ilegible. — Decreto Nº 4678. — Miguel Sussini (h). Miguel Sussini (h.). — Es Relación y Transcripción Fiel del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, número seis mil setecientos treinta y ocho|uno| sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, caratulado "Biskra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno el Acta Constitutiva previa y su certificación a fojas dos: a fojas tres a ocho los Estatutos Sociales y su certificación a fojas dieciséis el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado, que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto transcripto, deja constituida definitivamente a la expresada entidad. — "Biskra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se regirá por los Estatutos Protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, firmando como acostumbra en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. A. E. M. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. — Para la entidad "Biskra, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ochocientos dos mil doscientos nueve al ochocientos dos mil doscientos diez y siete inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.280 e.10|10-Nº 25.612.v.10|10|62

DON EMILIO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 6723. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis María Manuel Migone, casado en primeras nupcias, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don José Antonio Ojeda Uriburu, casado con doña Zaira Aguilar, don Emilio Lázaro Luis Negri Sáenz, casado con doña María Esther Usandivaras; don Francisco Gramuglia, casado con doña Gregoria Alvarez; don Carlos Eduardo Negri Aranguren, casado con doña Sofía Adela Aranguren; don Joaquín Ortiz, casado con doña María Cruz Rodríguez Santamarina; don Luis Esteban Negri Pisano, casado con doña María Elvira Rodríguez Arias; don Rubén Alejandro Salari Espíndola, casado con doña María Inés Otaño; don Carlos Alberto Sigwald, casado con doña María Inés Salari; don Carlos Alberto Rezzonico, casado con doña Elvira Piombo Salazar, y don Emilio Aquiles Negri, viudo de doña Carmen Eloisa Sáenz, a mérito del poder que le fuera otorgado con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en la escritura pasada al folio seis mil cincuenta y ocho, de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: Que en la mencionada escritura de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, quedó constituida provisoriamente la sociedad anónima "El Carmen, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora", la que fue autorizada a funcionar como anónima, con el nombre de "Don Emilio, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora" y aprobados sus estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, me hace entrega del expediente número catorce mil seiscientos cuatro de la Inspección General de Justicia, del que transcribo a continuación el texto definitivo de los estatutos que han de regirla así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado precedentemente, y demás constancias pertinentes del referido expediente, en la siguiente forma: "...En la ciudad de Buenos Aires,... a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen: don Luis María Manuel Migone... don José Antonio Ojeda Uriburu... don Emilio Lázaro Luis Negri Sáenz... don Francisco Gramuglia... don Carlos Eduardo Negri Aranguren... don Joaquín Ortiz... don Luis Esteban Negri Pisano... don Rubén Alejandro Salari Espíndola... don Carlos Alberto Sigwald... don Carlos Alberto Rezzonico... don Emilio Aquiles Negri... como de que los comparecientes... dicen: Que llevando a cabo propósitos que motivaron diversas reuniones anteriores, han resuelto de mutuo y común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con la denominación de "El Carmen, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora", queda constituida una sociedad anónima, que tendrá por objeto el que se determina en el artículo segundo de los estatutos con el fin principal de continuar la explotación agropecuaria que actualmente realizan el Ingeniero Emilio Aquiles Negri, y el Ingeniero Emilio Lázaro Luiz Negri Sáenz, en un campo de propiedad de ambos, denominado "Los Moros", ubicado en el Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, cuyos Estatutos, aprobados y firmados por todos los comparecientes, se agregan por cabeza de la presente y se declara formar parte integrante de esta escritura. — Segunda: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos mondea nacional, valor nominal, cada una y dividido en treinta series de acciones clase "A", de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Tercera: Se declaran emitidas en este acto las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" — Las series de acciones restantes serán por el Directorio en la oportunidad, forma de pago y condiciones que estime conveniente, conforme a lo que establecen los Estatutos. — Cuarta: De las acciones emitidas se suscriben en este acto nueve millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por noventa y dos mil quinientas acciones en la siguiente forma: don Luis María Manuel Migone, suscribe setecientas cincuenta acciones; don José Antonio Ojeda Uriburu, suscribe setecientas cincuenta acciones; don Emilio Aquiles Negri, suscribe cuarenta y seis mil quinientas acciones; don Emilio Lázaro Luis Negri Sáenz, suscribe cuarenta y un mil acciones; don Francisco Gramuglia, suscribe cuatrocientas acciones; don Carlos Eduardo Negri Aranguren, suscribe setecientas cincuenta acciones; don Joaquín Ortiz, suscribe cuatrocientas acciones; don Luis Esteban Negri Pisano, suscribe setecientas cincuenta acciones; don Rubén Alejandro Salari Espíndola, suscribe cuatrocientas acciones: don Carlos Alberto Sigwald, suscribe cuatrocientas acciones y don Carlos Alberto Rezzónico, suscribe cuatrocientas acciones. — Quinta: De las acciones suscriptas precedentemente, los suscriptores Luis María Manuel Migone, José Antonio Ojeda Uriburu, Francisco Gramuglia, Carlos Eduardo Negri Aranguren, Joaquín Ortiz, Luis Esteban Negri Pisano, Rubén Alejandro Salari Espíndola, Carlos Alberto Sigwald y Carlos Alberto Rezzónico integran cada uno en efectivo el diez por ciento de los importes respectivos debiendo integrar el saldo cuando lo resuelva el Directorio y los suscriptores Emilio Aquiles Negri y Emilio Lázaro Luis Negri Sáenz integran totalmente el capital suscripto por cada uno de ellos mediante transferir a partir de la fecha en absoluta propiedad y dominio a la sociedad que se constituye y como aporte accionario los siguientes bienes: I) En condominio y en partes iguales entre ellos: a) Un campo denominado "Los Moros", ubicado en el Cuartel Séptimo del Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de seiscientos cuarenta y nueve hectáreas sesenta y nueve áreas quince centiáreas, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número veinticinco mil quinientos veinte, folio dos mil ciento treinta y uno, de Declaratorias de Herederos, transferencia que efectúan por la suma de dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; b) Las mejoras e instalaciones existentes en el campo a que se refiere el inciso precedente las cuales se detallan en planilla suscripta por las partes que se agrega a la presente, lo que transfieren por la suma total de setecientos veintiocho mil setecientos veinte pesos moneda nacional; c) La hacienda vacuna, ovina y yeguariza, existente en el campo precitado, que se detallan en la planilla que debidamente firmada también se agrega a la presente, cuya transferencia efectúan por la suma total de un millón novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda nacional; d) Las máquinas e implementos destinados a la explotación agropecuaria existente y|o utilizados en el campo precitado, que se detallan en la planilla firmada, que se agrega a la presente, a las que se les adjudica un valor total de un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos diecinueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional. — En la citada planilla se consignan las máquinas que se encuentran prendadas a favor del Banco de la Nación Argentina, Casa Central y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, en garantía de ciento setenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos, operándose la transferencia de estas máquinas con dicha prenda de la cual se hace cargo la Sociedad, deduciéndose su monto del valor asignado a las mismas, quedando este rubro en consecuencia transferido como aporte societario en la suma de un millón quince mil ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional; e) Los rodados que se detallan en planilla que firmada por todos los comparecientes se agrega a esta escritura que se incorpora a la sociedad por un valor total de cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y nueve pesos con sesenta centavos; f) Los reproductores existentes en el campo precitado que se detallan en la planilla que debidamente firmada también se agrega a la presente a las que se les fija un valor total de ochocientos trece mil ciento cincuenta pesos. En la citada planilla, se consigna la hacienda que se encuentra prendada a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Capilla, en garantía de doscientos mil pesos, operándose la transferencia de esa hacienda con dicha prenda, de la cual se hace cargo la Sociedad, deduciéndose su monto del valor asignado a esa hacienda, queda en consecuencia este rubro transferido como aporte societario en la suma de seiscientos trece mil ciento cincuenta pesos; g) Un crédito proveniente del saldo de una cuenta corriente de la cual son titulares en la sociedad "Usina Santa Elena Productos Lácteos", en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; h) Un boleto de marca número dieciséis mil cuarenta y ocho expedido el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por la Provincia de Buenos Aires por un valor de cien pesos moneda nacional; i) Un boleto de señal, número treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres expedido el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, por la Provincia de Buenos Aires, "oreja derecha muesca abajo, oreja izquierda entera", por un valor de veinte pesos moneda nacional; y j) Una finca situada en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Entre Ríos ochocientos setenta y cuatro al novecientos esquina Catamarca, inscripta en el Registro de la Propiedad, el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número veinticinco mil quinientos veinte, folio dos mil ciento treinta y uno, del Registro de Declaratorias de Herederos, que se efectúa en la suma de un millón doscientos sesenta y cinco mil cien pesos. II) De propiedad exclusiva de don Emilio Aquiles Negri, un inmueble con todo lo edificado, plantado y clavado, ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires a doce kilómetros más o menos de la Estación Moreno del Ferrocarril Sarmiento, con una superficie total de setenta y cuatro hectáreas noventa y cinco áreas, setenta centiáreas, inscripto en el Registro de la Propiedad, el trece de mayo y el dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro, bajo los Nros. treinta y tres y ochenta y nueve de Moreno, aportado por la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los señores Emilio Lázaro Luis Negri Sáenz y Emilio Aquiles Negri, este último representado por el primero, entregan en este acto la posesión real y efectiva de los bienes transferidos a la Sociedad que se constituye, tomándola ésta de plena conformidad. La transferencia de los bienes inmuebles se perfeccionará mediante el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio, una vez que hayan sido despachados los certificados administrativos necesarios... Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí... F. Gramuglia. — Carlos E. Negri Aranguren. — J. Ortiz. — Luis María Migone. — L. E. Negri Pisano. — Rubén A. Salari Espíndola. — J. Ojeda Uriburu. — C. A. Sigwald. — Carlos A. Rezzonico. — Emilio L. Negri Sáenz. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones... "Estatutos. — Primero: Con la denominación de "DON EMILIO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y EDIFICADORA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y que podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios; b) Industriales: mediante la industrialización de productos agropecuarios; c) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación al por mayor y al por menor, de toda clase de artículos, mercaderías, frutos, productos y cualquier clase de bienes y ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones, de personas de existencia visible o de existencia ideal, nacionales o extranjeras; d) Edificaciones: mediante la construcción de toda clase de edificios y urbanizaciones en inmuebles rurales o urbanos. Para la realización de su objeto la sociedad podrá hacer actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender sus operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cien años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado. — Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, divididas en treinta series de cinco mil acciones cada serie, de las cuales se emiten las veinte primeras series suscribiéndose noventa y dos mil quinientas acciones, habiéndose integrado la totalidad de ochenta y siete mil quinientas acciones y el diez por ciento de cada una de las cinco mil acciones restantes. — Las series restantes serán emitidas en el momento y con las condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, comunicada a la Inspección General de Justicia, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La asamblea podrá aumentar el capital social, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (75.000.000 m|n.), estableciendo o autorizando al Directo-

rio para que establezca la oportunidad de la respectiva emisión de acciones y la forma y modo de pago de las mismas, no pudiendo disponer una nueva emisión sin que la anterior esté integramente suscripta e integrado el diez por ciento de su importe como mínimo. — Las nuevas emisiones se harán en una o varias series y podrá ser, según lo resuelva la asamblea, de acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, ya sean de clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción o de clase "B" con derecho a un voto por cada acción, o de acciones preferidas sin voto, que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo, y con derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento. —

En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción en proporción da la cantidad de acciones que posean de igual naturaleza ordinarias o preferidas y de igual clase "A" o "B" que las que se emitan, a tal efecto al procederse a la emisión conjunta de acciones ordinarias de ambas clases, se guardará la misma proporción existente entre las ya en circulación. —

Si se emiten acciones ordinarias de una sola clase, los accionistas participarán en la suscripción en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias cualquiera sea su clase. — Las acciones no suscriptas por quienes gocen del derecho de preferencia serán adjudicadas a prorrata, entre los tenedores de acciones de igual clase que soliciten participar en esa adjudicación. Si se hubieran emitido acciones ordinarias de una sola clase, todos los accionistas que lo soliciten podrán participar en esa distribución, cualquiera sea la clase de las acciones que posean. — El derecho de suscripción preferente y el derecho a participar en la adjudicación del eventual remanente deberán ser ejercido dentro de los quince días a contar de la última publicación que, por tres días, deberá hacerse en el Boletín Oficial. — Por las acciones suscriptas y no integradas se expedirán certificados nominativos provisorios que llevarán la firma del presidente y de un director. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por cada acción de las asambleas cuando no se haya puesto a disposición el dividendo pactado en el tiempo establecido en las condiciones de suscripción y mantendrán ese derecho de voto hasta que dicho dividendo sea puesto a su disposición. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose a su valor nominal con más una prima de hasta el diez por ciento, de acuerdo con las condiciones pactadas y con más los dividendos acumulados, si los hubiere a la fecha fijada para el rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a lo dispuesto por este estatuto y por las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se efectuará sorteo de las acciones a rescatar, cuyo resultado se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá hacerse ninguna emisión de acciones ordinarias a menor precio de la par. El Directorio queda autorizado para entregar acciones de las series emitidas o a emitirse en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes que adquiera la sociedad, requiriéndose siempre una decisión expresa del Directorio que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones y aumento de capital será elevado a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial e informado en término a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Sexto: Las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. Por las acciones suscriptas y no integradas se expedirán certificados nominativos provisorios que llevarán la firma del Presidente del Directorio y de otro Director y que serán intransferibles sin la conformidad expresa del Directorio. —

Séptimo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en los plazos y condiciones fijados al emitirlas, hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todos los plazos pendientes sin necesidad de ninguna clase de interpelación previa y dará derecho al Directorio para exigir la integración de las acciones suscriptas al ordenar su remate, al contado, sin base, del o de los certificados en mora, por el martillero que designe el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, previa publicación de avisos por tres días en cualquier diario de la Capital Federal. En este último caso, efectuado el remate se practicará la respectiva liquidación cargando al suscriptor moroso el uno por ciento mensual computable a partir del día siguiente a aquel en que deberá hacerse el pago y hasta el día en que el deudor cancele totalmente judicial o extrajudicialmente, el importe de la liquidación final; si de la liquidación resultara remanente, será entregado al suscriptor moroso y si resultara saldo en contra de éste, se le exigirá su pago. — Octavo: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Dichos títulos llevarán las firmas que llevan las acciones. La emisión de debentures podrán efectuarse aun cuando no estuvieran emitidas o suscriptas o integradas las series de acciones autorizadas o las previstas para aumentar el capital. — Noveno: La suscripción o posesión de acciones lleva implícita el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetar y cumplir los mismos así como las resoluciones de las Asambleas constituidas en forma, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos miembros y un máximo de siete miembros, elegidos por la Asamblea, la cual determinará su número. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente; su mandato se extenderá hasta que sean elegidos sus reemplazantes. — El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente y creará los cargos que juzgue convenientes dentro del mismo Directorio. — Determinará también el orden en que sus miembros reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio de éste. — En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento permanente de uno o más Directores, el Directorio podrá, con conformidad del Síndico, elegir el o los reemplazantes, quienes deberán ser accionistas y durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, que se realice. — Undécimo: Los Directores podrán ser, al mismo tiempo, Gerentes de la Sociedad, en cuyo caso el sueldo y|o habilitación que se le asigne, serán establecidos, con abstención del interesado, "ad-referéndum" de la primera Asamblea Ordinaria que se realice y se cargarán a gastos generales. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Duodécimo: Todo miembro del Directorio deberá ser accionista y dar en garantía del buen desempeño de sus funciones, cincuenta acciones de la Sociedad como mínimo, que no podrán ser enajenadas ni afectadas a otro destino, subsistiendo la garantía hasta la realización de la Asamblea Ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de sus gestiones. — Décimo tercero: El Directorio sesionará válidamente con la presencia como mínimo, de dos miembros si los Directores son dos o tres, de tres miembros si los Directores son cinco y de cuatro miembros si los Directores son seis o siete. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate, si el Directorio se compone de más de dos miembros. — Los Directores pueden emitir su voto dando su representación a otro director, por telegrama colacionado o carta dirigida al Directorio, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo por los acuerdos que en estas condiciones se tomen, sin que se les considere como presentes para calcular y constituir el quórum del Directorio. — Décimo cuarto: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cada vez que lo considere necesario el Presidente, lo requiera el Síndico o lo soliciten dos Directores. — Los Directores serán convocados a las reuniones mediante notificación personal que podrá ser, incluso, por telegrama dirigido al domicilio que cada Director consignará en la Secretaría de la sociedad; la citación indicará la fecha, hora y lugar de la reunión. — Las resoluciones que adopte el Directorio deberán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por todos los Directores presentes. — Décimo quinto El Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la Sociedad, deberá comunicar esa circunstancia al Directorio y abstenerse de intervenir en dicha operación — Décimo sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o por intermedio de la persona o personas a quienes mediante poder en escritura pública, designe el Directorio para tal fin; b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, decidiendo la realización de todas las operaciones y autorizando la ejecución de todos los actos y trámites necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad; c) Adquirir o enajenar bienes inmuebles por cualquier título, sea oneroso o gratuito, arrendarlos por plazos mayores o no de seis años y, constituir, transferir, ceder, extinguir o cancelar toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas y servidumbres; elaborar, fabricar, adquirir o enajenar, importar o exportar, caucionar o prendar —como deudor o acreedor— bienes muebles, mercaderías, materias primas, créditos, acciones y|o títulos, instalar, adquirir o enajenar fábricas, laboratorios, usinas y talleres y efectuar construcciones; adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos en todos los casos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; practicar todos los actos de adquisición o enajenación que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad; d) Cobrar, percibir y pagar todas las sumas de dinero de las que la Sociedad sea acreedora o deudora; hacer novaciones que extingan, inclusive, obligaciones ya existentes a la fecha de la designación del Directorio; hacer renuncias o remisiones o esperas o quitas gratuitas de deudas y derechos; recibir o dar bienes en pago; reconocer o confesar obligaciones, anteriores o no a su designación; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer donaciones o gratificaciones; otorgar todas las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro de los negocios de la Sociedad; e) Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar y negociar letras vales, pagarés, giros, cheques, contratos de prenda, warrants y cualquier otra clase de papeles de comercio o títulos de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, hipotecas, prendas o anticresis, de cualquier persona, Banco, institución oficial o privada, nacional o extranjera, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentisa, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y realizar con los mismos toda clase de operaciones; f) Entablar y contestar demandas ante cualquier fuero o jurisdicción e intervenir en cualquier juicio, causa o proceso en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés; denunciar y querellar; prorrogar jurisdicciones, pedir medidas precautorias, prestar cauciones, aceptar fianzas, comprometer en árbitros o amigables componedores, absolver posiciones, renunciar a trámites o al derecho de apelar; transigir sobre toda clase de derechos y gestiones judiciales o extrajudiciales; g) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos cuantas veces lo crea necesario; instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y todo otro organismo o Tribunal, nacional, provincial o municipal, de carácter administrativo o judicial, ante los cuales la Sociedad debe acudir como actora, demandada o de cualquier otro carácter, para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de contratos de trabajo o de obra, otorgando a esos apoderados amplias facultades, inclusive las de transar o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; constituir sociedades comerciales o industriales; participar en sociedades constituidas o en formación, comprometiendo capitales, suscribiendo o adquiriendo acciones o adquiriendo activos y pasivos; modificarlas, prorrogarlas o liquidarlas; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; h) Aceptar mandatos, gestiones de negocios, administraciones, consignaciones, agencias, representaciones y comisiones; recibir en depósitos efectos, mercaderías, o dinero, en este último caso con excepción de los de carácter bancario; celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros, en este último caso como asegurado; registrar patentes de invención, nombres y marcas de fábricas, adquirirlas, y enajenarlas o ejercer todos los derechos emergentes de las mismas; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guías y cartas de porte; endosar pólizas de seguros; concurrir a licitaciones privadas o públicas, del Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, empresas, sociedades y personas de cualquier naturaleza. — Solicitar, aceptar, explotar o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales; i) Nombrar Gerentes, Subgerentes, apoderados, empleados y obreros; establecer sus retribuciones, sean en sueldos o jornales, habilitaciones, gratificaciones, participaciones en ventas, producción o utilidades o en cualquier otra forma; trasladarlos, suspenderlos o despedirlos; j) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones transitorias o permanentes, técnicas - administrativas o de cualquier otro carácter vinculadas directamente con la administración de la sociedad y|o el cargo de Director - Delegado y|o Director Gerente, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio pudiendo éste remunerarlos con sueldos fijos y|o con habilitaciones o participaciones con cargo a gastos generales y su sujeción a lo dispuesto por el artículo undécimo de estos estatutos; k) Resolver la emisión de acciones y debentures, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuarto y octavo de estos Estatutos; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar su orden del día; llevar los libros sociales y los de Actas del Directorio y Asambleas; preparar y publicar las memorias, balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas y presentarlos a la Asamblea anualmente, proponiendo las amortizaciones, castigos ordinarios y extraordinarios, fijación de reservas y creación de fondos de reservas especiales y distribución de utilidades y dividendos; repartir dividendos provisorios con sujeción a lo dispuesto por el artículo vigésimo octavo de estos Estatutos; m) Aplicar estos Estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos y dictar los reglamentos internos de la sociedad, los que no entraran en vigencia sin autorización de la Inspección General de Justicia cuando interpreten disposiciones de estos Estatutos; n) Firmar toda clase de escrituras públicas y de instrumentos públicos y privados; o) Queda entendido que el Directorio tiene atribuciones para realizar todos los actos, contratos, operaciones y gestiones que sean necesarios para la administración y funcionamiento de la sociedad, inclusive aquellos para los que necesitan poderes especiales y que detallan los artículos ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio, siempre que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que no los prohiban expresamente la ley o estos Estatutos siendo la enumeración de atribuciones que antecede enunciativa y no limitativa. — Décimo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de las mismas personas que puedan ejercer la representación legal de la sociedad, según el artículo décimo sexto, inciso a). — Décimo Octavo: La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus funciones, que serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio, se considerarán prorrogadas hasta la designación de sus reemplazantes. — Su remuneración será fijada por la Asamblea que lo elija, sustituya o reelija. — Su elección se hará por mayoría. Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria representará un voto, cualquiera sea su clase. — Décimo Noveno. — Asambleas Generales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. — Se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por

ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea ordinaria y extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida sea cual fuere el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; esta segunda convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta días de fracasada la primera. — Vigésimo:: Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y con diez días de anticipación para la primera convocatoria, y durante tres días consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. — Vigésimo Primero: A todo pedido de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá darle curso dentro de los diez días y si no lo hace así, queda obligado el Síndico a convocar a Asamblea. — Vigésimo Segundo: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco u otras entidades autorizada legalmente para recibir título en depósito en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión y recibirán un justificativo que expresa el número de acciones depositadas que servirá de entrada. — Vigésimo Tercero: Cada acción ordinaria clase "A" representa cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" representa un voto en todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la sociedad, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Al solo efecto de la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones que no se encuentren totalmente integradas, tendrán igualmente derecho a voto, salvo que hubiera mora en el pago de las cuotas o del saldo de integración, en cuyo caso quedará suspendido el derecho de coto mientras subsista la mora. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por carta poder otorgada al efecto. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Vigésimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas según el siguiente orden de prelación: por el Presidente del Directorio; por el Director que preside el Directorio; por la persona que la misma Asamblea designe por mayoría de votos presentes. — Quién presida las Asambleas tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis, del Código de Comercio. — Vigésimo Quinto: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas, debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario si lo hubiera, el Síndico si concurre y dos accionistas designados por la Asamblea que lo harán en representación de ésta. — Vigésimo Sexto: El ejercicio comercial de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. — Vigésimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, practicado con arreglo a las bases que determinen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) un porcentaje podrá ser hasta el diez por ciento de las utilidades y que fijará la Asamblea para remuneraciones del Directorio, cuya distribución entre sus miembros resolverá el mismo Directorio; y una suma que, también fijará la Asamblea para retribución del Síndico; c) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiera; d) el dividendo anual de todas las acciones preferidas, si se hubieran emitido; e) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas; f) un porcentaje que la Asamblea fijará y destinará, si lo considera conveniente, para remuneración extraordinaria de estímulo a los gestores principales de la Sociedad, sean o no Directores, siendo facultad de la Asamblea establecer la participación de cada uno; g) el saldo podrá repartirse entre los accionistas en proporción a su capital, en la cantidad, forma y tiempo que establezca la Asamblea o que la Asamblea autorice al Directorio a establecer. — Vigésimo Octavo: El Directorio podrá disponer la repartición de un dividendo provisorio, después de vencido el primer semestre de cada ejercicio siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de haber sido puestos a disposición de los accionistas quedarán automáticamente prescriptos y a beneficio de la sociedad y su importe ingresará al fondo de reserva legal. — Trigésimo: La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de la Asamblea. En tal caso, la liquidación se llevará a cabo por intermedio de los Directores en ejercicio, a menos que la Asamblea, por mayoría de votos, designe otra u otras personas para desempeñar esa función. — Los liquidadores actuarán en la forma que determine la Asamblea y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, bajo la vigilancia y fiscalización que compita a la Inspección eneral de Justicia para que se dé a los bienes el destino previsto en estos Estatutos. — La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Abonado el pasivo y todas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, o a prorrata entre ellas, si no alcanzare; c) a abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si las hubiera; e) el resto, se distribuirá entre los accionistas en proporción a su tenencia de acciones ordinarias y a su capital integrado. — Balance de Aporte a "El Carmen" S. A. Agropecuaria Industrial Comercial y Edificadora. — Bienes — Inmuebles: Campo "Los Moros" Exaltación de la Cruz $ 2.142.800,00 Casa Vicente López $ 1.265.100,00 — Campo en Moreno $ 550.000,00 — $ 3.957.900.00. — Mejoras e Instalaciones: Edificios y Construcciones $ 50.000,00 — Galpones y Tinglados $ 60.438,50 — Instalación de tambos Mecánicos $ 486.681,00 — Alambrados $ 79.075,00 — Tanques Molinos y Aguadas $ 124.264,00 Alfalfares $ 80.000,00. — $ 880.458,50 — Amortizaciones calculadas $ 151.738,50. — $ 728.720,00. — Maquinarias e Implementos: Valores Originales $ 1.504.998,00 — Amortizaciones calculadas $ 310.278,60 — Sub-Total: $ 1.194.719,40 — Menos. Prendas a pagar, pesos 178.840,00. — $ 1.015.879.40. — Rodados: Valores Originales $ 530.276. — Amortizaciones Calculadas $ 109.476.40. — pesos 420.799.60. — Reproductores: Valores originales $ 983.050. — Amortizaciones $ 169.900. — Subtotal: $ 813.150. — Menos: Prendas a pagar $ 200.000. — $ 613.150. — Hacienda General: Vacuna Holando Argentina $ 1.518.257. — Vacuna Shorton $ 417.810. — Ovina Corriedale $ 26.004. — Yeguariza $ 1.360. — $ 1.963.431. — Cuentas a cobrar: $ 50.000. — Boletos de Marca $ 100. — Boleto de Señal $ 20. — $ 8.750.000. — Capital de Integración: Emilio A. Negri $ 4.650.000. — Emilio L. Negri Sáenz $ 4.100.000. — pesos 8.750.000.—" "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 16 Ago. 1962. — Visto el Expediente N-14.604|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Don Emilio Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Don Emilio, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora", constituída en esta Capital con la denominación de "El Carmen, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora", el 23 de agosto de 1961, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta vuelta (50 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco (35). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 8.308." — Lo Relacionado e Inserto concuerda con los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente finalmente Agrega: Que deja definitivamente constituída la sociedad "Don Emilio, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Edificadora", la que se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que corresponda. — Y yo, el Escribano Autorizante ,hago constar: a) Que cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o futuros aumentos del mismo, deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponda; y b) Que abonare en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a las series emitidas en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Luis María Migone. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, extendido en diez y seis sellos de Actuación Notarial números: del novecientos once mil novecientos catorce al novecientos once mil novecientos diez y seis; ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y ocho; del novecientos once mil novecientos diez y ocho al novecientos once mil novecientos veinticuatro; del ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro al ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y siete, y el presente. — Firmado: Alfredo L. Giugale. Escribano. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.400. — e.10|10-Nº 25.614-v.10|10|62

BERTONE Y ALZUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 31 de agosto de 1962, del Registro 453 a cargo del Escribano José Luis Puiggari, han quedado modificados los artículos 4º, 31º y 35º del Estatuto Social de la sociedad "BERTONE Y ALZUA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", como asimismo de que ha sido aumentado su capital a $ 15.000.000.—, pudiendo elevarse hasta $ 75.000.000.—. Los artículos modificados en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—), representado por ciento cincuenta mil acciones de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de trescientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán ordinarias y al portador, siendo la primera serie de la clase "A", mientras que las demás series serán de la siguiente condición: "Serie segunda a cuarta, clase "B"; serie quinta, clase "C"; serie sexta a décima, clase "D"; serie undécima a vigésima, clase "E" y serie vigésima primera a quincuagésima, clase "F", quedando el Directorio facultado para la emisión de las acciones en la oportunidad, condiciones y formas que establezca para satisfacer dicha finalidad. Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a computar tres votos por acción, mientras que las demás clases de acciones computarán un voto por acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 75.000.000.— m|n.), dividido en series mínimas de dos millones de pesos en acciones de la clase "F", con derecho a un voto por acción, debiendo en cada caso el Acta de Resolución de Asamblea que así lo decida, elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio darse a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones dentro de los quince días siguientes a la de la última publicación. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. La Asamblea que resuelva el aumento de Capital podrá delegar en el Directorio, la oportunidad, forma y condiciones de pago de las acciones. No podrán realizarse nuevas emisiones de acciones mientras no estuviere totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento la serie anterior. Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones de la Sociedad, después de cubiertos todos los gastos generales y extraordinarios, como asimismo deducidas las cantidades que sean necesarias destinar para pérdidas o amortizaciones, y una vez separado las sumas que se hayan fijado para remuneraciones y habilitaciones, se distribuirán en la siguiente forma: 1º) 2 % para el fondo de la Reserva Legal (artículo 363º del Código de Comercio); 2º) 10 % a los Directores a repartirse entre ellos en proporción a su asistencia; 3º) 1 % para el Síndico. El saldo resultante, se distribuirá como dividendo, se crearán reservas o quedará como saldo para el ejercicio siguiente, ya sea total o parcialmente por los conceptos indicados. Artículo 35º: Para el caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por una comisión liquidadora formada por el Directorio y Síndico, la cual una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas tenedores de las acciones. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La presente reforma ha sido resuelta por Asamblea de fecha 18 de febrero de 1961, habiendo sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6379 de fecha 4 de julio de 1962.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.- e.10|10 - Nº 25.626 - v.10|10|62

FABRIL MADERERA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 8 de agosto de 1962, del Registro 453 a cargo del Escribano José Luis Puiggari, han quedado modificados los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 12º, 16º, y 17º del Estatuto social de la sociedad: "FABRIL MADERERA, SOCIEDAD ANONIMA", que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad será de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas mil acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias clases A y B indistintamente, agrupadas en series de diez mil acciones cada serie, que se enumerarán correlativamente y que podrán representarse por títulos de una o más acciones. Art 5º: Las acciones serán ordinarias clase "A" y clase "B", indistintamente. El directorio queda facultado para emitir las series pendientes de emisión y para determinar en cada caso de que clase de acciones se compondrán y cuáles han de ser las condiciones de suscripción e integración. Cada acción clase A dará derecho a tres votos y cada acción clase B conferirá derecho a un voto. Para la elección de síndicos cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, tendrá derecho a un voto. Ambas clases de acciones gozarán de los mismos derechos a participar en las utilidades. Los tenedores de acciones tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir, en proporción a sus tenencias, cualquier emisión futura. A tal efecto se realizarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, llamando a la suscripción. El plazo para ejercer el derecho de preferencia caducará a los quince días de efectuada la última publicación. Art. 6º: Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y será comunicada a la Inspección de Justicia. Art 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta trescientos millones de pesos moneda nacional, dividido en la misma forma dispuesta en el artículo cuarto, cumpliendo para ello con las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852 de fecha 14 de Octubre de 1955. Este aumento se hará en acciones ordinarias, clases A y B, indistintamente. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, con las condiciones de su integración y demás características que aquella fije. Sólo se anunciará como capital autorizado el de setenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo previsto en este artículo Art. 12: La sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de tres a cinco directores nombrados por la Asamblea general de accionistas la que también fijará su número. El presidente y el vicepresidente durarán dos años en sus funciones. Los directores durarán un año. Todos los miembros del directorio pueden ser reelectos y permanecerán en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes en asamblea celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Art. 16: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá prever los cargos del mismo que hubieran quedado vacantes en el ejercicio, hasta la próxima asamblea de accionistas. La actuación de los miembros del directorio será sin remuneración, y aquellos que dentro de la sociedad desempeñen tareas de carácter ténico o administrativo, ya sea en forma permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración mensual cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado y adreferéndum de la asamblea general de accionistas. También, por decisión de la asam-

blea, podrá fijárseles retribución a los miembros del directorio ya sea en forma fija o porcentual, temporaria, anual o mensual, accidental y|o definitiva, a todos o a alguno de ellos. Tales resolucioes deberá tomarlas la asamblea con un setenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos presentes. Las retribuciones que se fijen a los miembros del Directorio se harán incidir con cargo a gastos generales del ejercicio respectivo. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico administrativas no podrá exceder del 25% de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por este estatuto están reservadas a la asamblea general de accionistas pudiendo ejecutar, por si sólo, todas las operaciones sociales mencionados en el artículo tercero de este estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso; b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles y semovientes, efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales o Provinciales o Municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas y particulares, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, concertar operaciones de anticrésis, recibir consignaciones y mandato de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, en hipoteca, o con prenda, o warrants a favor de particulares, compañías, Bancos, adquirir bienes pagando el precio en dinero en efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus respectivos reglamentos y|o de otros Bancos oficiales particulares, transigir, sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos transportes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos, y seguros como asegurador; registrar marcas de fábrica, comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere el mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Civil y seiscientos ocho del Código de Comerció, que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos como parte integrante del presente estatuto — c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto estableciendo las condiciones de la emisión, plazos para los pagos y categoría de las acciones. — d) Nombrar gerentes o subgarantes otorgándoles poderes limitados en lo que se refiere a facultades o a lugares o zonas de ejercicio de los mismos y convenir su remuneración, Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal de la sociedad y dictar reglamentos internos. e) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República, como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — f) Conferir poderes especiales, inclusive para querellar, o generales dentro de los límites de este estatuto y revocarlos cuántas veces lo creyeran conveniente; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance de las Operaciones, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por estos; i) realizar cuántos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación precedente se interprete como restrictiva de otros actos que le competan. — Art. 17: El presidente o el Vicepresidente en su reemplazo representarán al directorio y a la sociedad, con toda amplitud y ejecutarán todas las resoluciones tomadas por el Directorió. — El mandato que emerge de este estatuto es sin limitación alguna y podrán hacer uso de la firma social sin restricción, con todas las facultades, aún para los casos que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — La presente reforma ha sido resuelta por Asamblea de fecha 27 de octubre de 1961, habiendo sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3715 de fecha 26 de abril de 1962.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1962.
Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 6.080. — e 10|10-Nº 25.627 v.10|10|62.

INDUSTRIAS CLIPER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Guillermo Plumeyer, casado, nacido el catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, naturalizado argentino, con libreta de enrolamiento número setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Mariano Moreno número cuatrocientos cincuenta y ocho, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Santiago Depouilly, argentino, casado, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos siete, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento matrícula ciento noventa mil setecientos ochenta y cinco, del Registro número ciento treinta domiciliado en la calle Güemes número mil ciento veinticinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Perta, italiano, casado, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintitrés, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Zufriategui número tres mil seiscientos cincuenta y cinco, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Roberto Delacre, argentino, casado, nacido el trece de febrero de mil novecientos once, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento doscientos cuarenta y seis mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos noventa y cuatro; don José Alberto Pérez Zabala, argentino, soltero, nacido el diez y nueve de junio de mil novecientos cuatro, comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y siete mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos seis; don Bartolomé Luis Fernández, argentino, casado, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos catorce, industrial, con cédula de identidad número un millón ciento noventa y un mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle San Pedrito número trescientos treinta y tres; don Eduardo Alejandro Federico Menges, argentino, soltero, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos noventa y cuatro; don Angel Aquino, argentino, casado, nacido el catorce de septiembre de mil novecientos doce, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón trescientos sesenta y ocho mil ciento uno, domiciliado en la calle Austria número mil ochocientos sesenta y uno; don Jorge López Saubidet, argentino, casado, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos cuarenta y siete y don Jorge Ignacio Rossomando, argentino, casado, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos veintisiete, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Mariano Acosta número tres mil doscientos ochenta y cuatro, los siete últimos de este vecindario y los tres primeros accidentalmente en esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por derecho propio a excepción del señor Guillermo Plumeyer, quien lo hace en nombre y representación de don Ricardo Guillermo Plumeyer, argentino, casado, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos quince, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno domiciliado en la calle Austria número mil ochocientos sesenta y uno de esta Capital Federal, también persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, a mérito del mandato que le tiene conferido por escritura de Poder General amplio otorgada con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A, Clariá, al folio mil ciento setenta y tres, protocolo respectivo del Registro número ciento treinta y seis a su cargo, con facultades amplias y suficientes para el presente otorgamiento y del cual incorporo a la presente, una fotocopia auténtica, doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad el cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir en forma provisoria, una sociedad anónima bajo la denominación de "Acumuladores Cliper, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya denominación fue cambiada posteriormente por "Industrias Cliper, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", redactándose entonces los estatutos que regirían su funcionamiento como así también se suscribió e integró parte del capital asignado a la misma y se designaron las personas qeu integrarían su primer Directorio, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, mediante expediente número catorce mil trescientos veintisiete|sesenta y uno. — Una vez cumplidos los recaudos exigidos por dicha autoridad, dicho expediente fue cursado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y previas modificaciones sugeridas por dicha Inspección General de Justicia fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional que autorizó su funcionamiento por decreto número tres mil novecientos ochenta y ocho de fecha ocho de mayo del corriente año, todo lo que así surge del respectivo expediente que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimento de las disposiciones legales sobre la materia, vienen por este acto a protocolizar al folio seiscientos setenta y siete de este Registro a mi cargo y protocolo en curso, el acta constitutiva de la Sociedad, los estatutos sociales y el Decreto aludido, todo lo cual es del tenor siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de la calle Austria número mil ochocientos sesenta y uno, de esta Capital Federal, las siguientes personas: Ricardo Guillermo Plumeyer, Jaime Roberto Delacre, Alberto Santiago Depouilly, José Alberto Pérez Zabala, Bartolomé Fernández, Eduardo Alejandro Federico Menges, Juan Perta, Angel Aquino, Jorge López Saubidet y Jorge Ignacio Rossomando, las cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales y comerciales y que girará bajo la denominación de "Acumuladores Cliper Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y en especial ser continuadora de los negocios que ya realiza en esta plaza "Plumeyer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Seguidamente se procedieron a emitir las cinco primeras series de acciones por un valor total nominal de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. cinco millones) de las que se suscribieron acciones por un valor total nominal de tres millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. tres millones seiscientos ochenta mil) en la siguiente forma: El señor Ricardo Guillermo Plumeyer, setecientas cincuenta acciones (setecientas cincuenta) por un valor total nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. setenta y cinco mil); el señor Jaime Roberto Delacre, dieciocho mil novecientas acciones (diez y ocho mil novecientas) por un valor total nominal de un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. un millón ochocientos noventa mil); el señor Alberto Santiago Depouilly, cuatro mil cincuenta acciones (cuatro mil cincuenta) por un valor total nominal de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional (cuatrocientos cinco mil); el señor José Alberto Pérez Zabala, tres mil cuatrocientas acciones (tres mil cuatrocientas) por un valor total nominal de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. trescientos cuarenta mil); Bartolomé Fernández, tres mil ochocientas (tres mil ochocientas) acciones por un valor total nominal de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. trescientos ochenta mil); Eduardo A. Menges, dos mil (dos mil) acciones por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil); Juan Perta, cien (cien) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Angel Aquino, cien (cien) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Jorge López Saubidet, dos mil (dos mil) acciones por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil) y Jorge Ignacio Rossomando, un mil setecientas (mil setecientas) acciones por un valor total nominal de ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. ciento setenta mil) e integradas en la siguiente forma: El señor Ricardo Guillermo Plumeyer, setenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y ocho/cero cero (setenta y cinco mil ciento veintiuno, setenta y ocho) con el saldo que a su favor al treinta y uno/diciembre/mil novecientos sesenta en Plumeyer y Cía. S. R. L. y doscientos veintisiete pesos con setenta/cero cero (doscientos veintisiete, setenta) en dinero efectivo, lo que importa un total de m$n. setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, cuarenta y ocho por lo que queda un saldo a favor del señor Plumeyer de m$n. trescientos cuarenta y nueve, cuarenta y ocho en cuenta corriente; el señor Jaime Roberto Delacre, integra un millón ochocientos noventa y un mil ciento cincuenta pesos con diez/cero cero (m$n. un millón ochocientos noventa y un mil ciento cincuenta, diez) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/mil novecientos sesenta en Plumeyer y Cía. S. R. L. y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve/cero cero (m$n. tres mil setecientos cuarenta y dos, cuarenta y nueve) en dinero efectivo lo que importa un total de m$n. un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos, cincuenta y nueve, por lo que queda un saldo a favor del señor Delacre de m$n. cuatro mil ochocientos noventa y dos, cincuenta y nueve en cuenta corriente; el señor Alberto Santiago Depouilly, integra cuatrocientos mil quinientos setenta y un pesos con veintidós/cero cero (m$n. cuatrocientos mil quinientos setenta y uno, veintidós) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/ mil novecientos sesenta en Plumeyer y Cía. S. R. L. y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con veinte/cero cero (m$n. cinco mil cuatrocientos setenta y siete, veinte) en dinero efectivo, lo que importa un total de m$n. cuatrocientos seis mil cuarenta y ocho, cuarenta y dos por lo que queda un saldo a favor del señor Depouilly de m$n. mil cuarenta y ocho, cuarenta y dos en cuenta corriente; el señor José Alberto Pérez Zabala, integra trescientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho pesos con diez y siete/cero cero (m$n. trescientos treinta y ocho mil setecientos diez y ocho, diez y siete) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/mil novecientos sesenta en Plumeyer y Cía. S. R. L. y mil novecientos ochenta pesos con setenta y seis/cero cero (m$n. mil novecientos ochenta, setenta y seis) en dinero en efectivo lo que importa un total de m$n. trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y ocho, noventa y tres, por lo que queda un saldo a favor del señor Pérez Zabala de m$n. seiscientos noventa y ocho, noventa y tres; el señor Bartolomé Fernández, trescientos setenta y nueve mil doscientos dos pesos con diez y siete/cien m|n. (m$n. trescientos setenta y nueve mil doscientos dos, diez y siete) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/sesenta de Plumeyer y Cía. S. R. L. y setecientos noventa y siete pesos con ochenta y tres/cien m|n. (m$n. setecientos noventa y siete, ochenta y tres) en dinero efectivo; Eduardo A. Menges, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos mil) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/sesenta de Plumeyer y Cía. S. R. L.; el señor Juan Perta, diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/sesenta de Plumeyer y Cía. S. R. L.; el señor Jorge López Saubidet, integra el diez por ciento (diez por ciento) de su suscripción o sean veinte mil pesos en la siguiente forma: diez mil pesos con el saldo que a su favor surge al treinta y uno/doce/sesenta de Plumeyer y Cía. S. R. L. y diez mil pesos m|n. ($ diez mil) en dinero efectivo, y el señor Jorge Ignacio Rossomando, ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y un pesos con setenta y siete/cien (m$n. ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y uno; setenta y siete) con el saldo que a su favor surge al treinta y uno-/doce/sesenta de Plumeyer y Cía. S. R. L. y siete mil seiscientos veintiocho pesos con veintitrés/cien m|n. (m$n. siete mil seiscientos veintiocho, veintitrés) en dinero efectivo. Los saldos a favor de los señores accionistas que surgen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta de Plumeyer y Cía. S. R. L. resultan del Balance generad practicado a esa fecha en la mencionada firma y que firmado por Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula del C. P. C. E. forma parte integrante de la presente acta de constitución. — A continuación y de acuerdo con lo establecido con los

artículos respectivos de los estatutos se procedió a designar directores y síndicos, fijando en tres (tres) el número de directores titulares y en dos (dos) el número de directores suplentes. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: Jorge López Saubidet, Jaime R. Delacre y Jorge Rossomando; directores suplentes: Alberto S. Depouilly y José A. Pérez Zabala; síndico titular: Contador Público Nacional: Moisés Lutzky y síndico suplente: señor Nicolás M. M. D'Ursi. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio electo, resultando elegido presidente el señor Jaime Roberto Delacre. Por último se resolvió autorizar a los señores Jorge A. Pérez Zabala y Jorge Ignacio Rossomando para que, conjunta o separadamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos sociales por los que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso el de cambiar el nombre de la Sociedad si fuera observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jaime R. Delacre. — B. Fernández. — A. Depouilly. — Jorge López Saubidet. — Eduardo Menges. — A. Aquino. — J. Rossomando. — Juan B. Perta. — José A. Pérez Zabala. — Ricardo Plumeyer. — Certifico, en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro noventa y ocho de la Capital e interinamente a cargo del mismo que las firmas que anteceden pertenecen a don Ricardo Guillermo Plumeyer, don Jaime Roberto Delacre, don Alberto Santiago Depouilly, don José Alberto Pérez Zabala, don Bartolomé Fernández, don Eduardo Alejandro Federico Menges, don Juan Perta, don Angel Aquino, don Jorge López Saubidet y don Jorge Ignacio Rossomando, quienes lo han hecho en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno. — F. Fontbona. — Hay un sello". — "Estatutos. — Título I. —

Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS CLIPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales en el interior y exterior de la República. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; el término de duración será prorrogable por un período igual de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada de cualquier manera con terceros, la fabricación de acumuladores de cualquier tipo y uso, maquinarias, implementos y repuestos para la industria del automotor y la industria del acumulador, así como el comercio, importación, exportación de esas u otras mercaderías. —

A tal efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. cinco millones), dividido en cinco series compuestas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una. — Las series serán numeradas del uno al cinco; cada acción dará derecho a un voto. — Podrá ampliarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. veinticinco millones), en una o más series por resolución de la asamblea de accionistas, debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardándose las proporciones del Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La preferencia para la suscripción de nuevas acciones ordinarias corresponderá a los Accionistas ordinarios entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, llamando a los Accionistas a su suscripción dentro del plazo de quince días siguientes al de la última publicación, pasado el cual decaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un diez por ciento (diez por ciento) por lo menos. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectuarán de conformidad con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los Directores que establezca el Directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán representarse cualquier número de acciones en un solo título. — El Directorio podrá proceder al canje de una o más series de acciones al portador por nominativas, cuya decisión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa protocolización. — Título II — Debentures — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá emitir debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, que llevarán las firmas de los Directores que establezca el Directorio en cada caso. — Título III — Dirección — Administración — Fiscalización y Retribuciones. — Artículo Quinto: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos a cinco miembros suplentes, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — El término del mandato de los Directores será de tres años y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija, en las condiciones del artículo Undécimo. — En caso de ausencia prolongada, incapacidad o fallecimiento de uno o más Directores Titulares los reemplazarán los suplentes, mientras dure el impedimento y hasta la siguiente Asamblea General, en el orden de su designación por la Asamblea. — b) Los Directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones de la misma; c) Los Directores podrán ejercer sus funciones por medio de otra persona, confiriendo su representación a un Director, manteniendo íntegramente su responsabilidad. — El mandato conferido a tal efecto podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama; d) El Directorio formará quórum con un número de Directores presentes inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio nombrará un Presidente, que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asignen los Estatutos; e) El Directorio podrá delegar de su seno uno o más comités técnicos o de gerencia y asignarle las funciones correspondientes así como la remuneración especial con imputación a gastos generales y ad - referendum de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Séptimo. — Artículo Sexto: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por dos Directores en forma conjunta o por apoderado designado por el Directorio. — La facultad de absolver posiciones en juicio, corresponderá a la persona o personas que establezca al Directorio, con carácter general o para uno o más casos; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar prestado dinero dentro o fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la Sociedad; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, creados o a crearse, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propia de la Sociedad; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; estipular sus condiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, registrar patentes y marcas en todas sus clases de la nomenclatura oficial actual o futura; suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, ya sea total o parcialmente, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago de todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes represente; nombrar apoderados y destituirlos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Preparar y publicar los Balances, Inventarios, cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria Anual, dando cuenta de los negocios y los nombres de los Directores que hayan actuado durante el Ejercicio, proponer la fijación de Reservas, las sumas a destinarse para amortizaciones y previsiones,, además de las reglamentaciones correspondientes y del dividendo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Noveno; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que correspondan. — El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas, previo informe del Síndico y con sujeción a lo pertinente de los Artículo trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección de Justicia; e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, ad-referéndum de la Asamblea en el caso de que sean Directores; f) Conferir poderes generales o especiales y autorizaciones; g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortizaciones, tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria; h) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelecto; tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Su retribución, como la de los Directores, será fijada por la Asamblea General Ordinaria anual, con la imputación que determine la misma Asamblea. — La remuneración por todo concepto que perciban los miembros del Directorio no deberá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del año. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico administrativa por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Las citadas comisiones especiales deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social. — Título IV — Balances y Utilidades. — Artículo Octavo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Noveno: La Asamblea General resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas y realizadas una vez separado el dos por ciento (dos por ciento) correspondiente al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Suscripto. — Los Balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigor. — Título V. — De Las Asambleas. — Artículo Décimo: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación de la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas aún para las del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de Accionistas presentes y se convocarán de acuerdo con el Artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Presidirá el Presidente del Directorio o en su ausencia un Director o en su ausencia la persona que designe la Asamblea y las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aún en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá según lo dispuesto en el Artículo Tercero de estos Estatutos. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas, en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de treinta días de solicitada. — El Directorio resolverá el pedido de los Accionistas dentro de los diez días de presentado. — Título VI. — Liquidación y Partición. — Artículo Undécimo: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a las Sociedades Anónimas. — La liquidación y partición se llevará a efecto por las personas que designe la Asamblea que lo resuelva, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Balance de Transferencia al treinta y uno: Doce mil novecientos sesenta. — Activo. Disponibilidades. Caja: Treinta y cuatro mil. — Bancos: Veintiún mil trescientos noventa y nueve, sesenta - Cincuenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, sesenta. — Créditos Deudores Varios en Cuenta Corriente: Novecientos sesenta y tres mil doscientos veintitrés, setenta y cinco. — Deudores Contado: Dos mil trescientos tres, cincuenta - Deudores Personal: Siete mil quinientos. — Deudores en Gestión: Treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis, setenta. — Depósitos en Garantía: Mil doscientos veinte - Dos millones once mil ochocientos tres, noventa y cinco. — Bienes de Cambio. Materias Primas: Seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, noventa y dos. — Materiales Complementarios: Quinientos setenta y ocho mil trescientos cinco, veintiséis. — Materiales para Envase: Treinta y seis mil quinientos ochenta. — Mercadería Elaborada: Setecientos treinta mil doscientos ochenta y cinco, noventa y nueve. — Usinas de Bolsillo: Diez y ocho mil ciento diez y seis, veinticinco - Dos millones veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho, veintidós. — Bienes de Uso. Edificios y Terrenos: Cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, setenta y seis. — Maquinarias y Accesorios: Dos millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, treinta y cuatro. — Instalaciones: Seiscientos ochenta y cinco mil veinte, sesenta y uno. — Muebles y Utiles: Doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y siete, diez y siete. — Rodados: Mil doscientos cincuenta. — Obras en Construcción: Doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro, quince. — Importación en Curso: Ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco, veintisiete - Cuatro millones ciento diez y seis mil seiscientos cincuenta y tres, treinta. — Transporte: Ocho millones doscientos trece mil cuatrocientos cinco, cero siete. — Transporte: Ocho millones doscientos trece mil cuatrocientos cinco, cero siete. — Cargos Diferidos. Gastos Anticipados: Treinta y seis mil doscientos diez, ochenta y tres. — Anticipos Fiscales: Setenta y nueve mil quinientos - Ciento quince mil setecientos diez, ochenta y tres. — Bienes Inmateriales. Marcas y Patentes: Dos. — Total del Activo: $ Ocho millones trescientos veintinueve mil ciento diez y siete, noventa. — Pasivo: Deudas - Acreedores Varios en Cta. Corriente: Un millón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos tres, ochenta y cinco. — Obligaciones a Pagar: Setecientos noventa y tres mil seiscientos. — Bancos. Créditos en Descubierto: Noventa y dos mil setenta y tres, setenta y uno. — Acreedores por Impuestos: Doscientos diez y siete mil quinientos treinta, noventa y cuatro. — Acreedores por Leyes Sociales: Un millón trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres, cincuenta y dos - Cuatro millones ciento sesenta mil setecientos sesenta y dos, cero dos. — Provisiones. Provisiones para Impuestos: Doscientos veintinueve mil doscientos diez, cero nueve. — Previsiones. Previsión Ley once mil setecientos veintinueve: Ciento sesenta y nueve mil. — Cuenta de Accionistas: Tres millones setecientos setenta mil cierto cuarenta y cinco, setenta y nueve. — Total del Pasivo: $ Ocho millones trescientos veintinueve mil ciento diez y siete, noventa. — Jaime R. Delacre. — José Antonio Planas. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tomo treinta y dos. — Fº ciento sesenta y tres. — Eduardo Menges. — A. Aquino. — A. Depouilly. — Juan Perta. — J. Rossomando. — José A. Pérez Zabala. — Jorge López Saubidet. — Ricardo Plumeyer. — B. Fernández. — Cuenta de Accionistas. — Capital S. R. L. — Capitalización. Saldo. Acreedores. — Capitalización Reserva Legal — Capitalización Amortizaciones. — Capitalización Revalúo - Ley quince mil doscientos setenta y dos. — Capitalización Créditos. — Menos Pérdidas Ejercicio anterior. — Sub Total. — Aporte en efectivo. — Total. — Ricardo Guillermo Plumeyer: Cincuenta mil - Cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve, cuarenta y tres - tres

mil ciento veintidós, cuarenta y cuatro - catorce mil seiscientos cincuenta, cincuenta y dos - ochenta y ocho mil novecientos veinte, noventa y nueve - veinte mil ciento treinta y dos, veintidós - ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos, treinta - doscientos veintisiete, setenta - noventa mil. — Jaime Roberto Delacre: Setecientos mil - ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres, diez y ocho - cuarenta y tres mil setecientos catorce, veintisiete - doscientos cinco mil ciento siete, cuarenta y uno - un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, ochenta y tres - dos cientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, diez y ocho - dos millones noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, cincuenta y uno - tres mil setecientos cuarenta y dos, cuarenta y nueve - dos millones cien mil. — Alberto Santiago Depouilly: Ciento cincuenta mil treinta y cuatro mil ochocientos treinta y siete, cincuenta y ocho - nueve mil trescientos sesenta y siete, treinta y cinco - cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y uno, cincuenta y ocho - doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos, noventa y siete - sesenta mil trescientos noventa y seis, sesenta y ocho - cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós, ochenta - cinco mil cuatrocientos setenta y siete, veinte - cuatrocientos cincuenta mil. — José Alberto Pérez Zabala: Cien mil - noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, setenta y cinco - seis mil doscientos cuarenta y cuatro, noventa - veintinueve mil trescientos uno, cero siete - ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, noventa y siete - cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro, cuarenta y cinco - trescientos setenta y ocho mil diez y nueve, veinticuatro - mil novecientos ochenta, setenta y seis - trescientos setenta mil. — Bartolomé Fernández: trescientos setenta y nueve mil doscientos dos, diez y siete - trescientos setenta y nueve mil doscientos dos, diez y siete. - setecientos noventa y siete, ochenta y tres - trescientos ochenta mil. — Eduardo Alejandro Federico Menges: doscientos mil - doscientos mil - doscientos mil. — Juan Perta: Diez mil - diez mil - diez mil. — Angel Aquino: diez mil - diez mil - diez mil - diez mil. — Jorge López Saubidet: diez mil - diez mil - diez mil - veinte mil. — Jorge Ignacio Rossomando: ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y uno, setenta y siete - ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y uno, setenta y siete - siete mil seiscientos veintiocho, veintitrés - ciento setenta mil - un millón - doscientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete, cero ocho - sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, noventa y seis - doscientos noventa y tres mil diez, cincuenta y ocho - un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve, setenta y seis - setecientos setenta y un mil quinientos setenta y tres, noventa y cuatro - cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres - tres millones setecientos setenta mil ciento cuarenta y cinco, setenta y nueve - veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, veintiuno - tres millones ochocientos mil. — José Antonio Planas, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Tomo treinta y dos, Fº ciento sesenta y tres. — Jaime R. Delacre. — Eduardo Menges. — A. Depouilly. — A. Aquino. — J. Rossomando. — B. Fernández. — Jorge López Saubidet. — José A. Pérez Zabala. — Ricardo Plumeyer. — Juan Perta". — "Buenos Aires, ocho May. mil novecientos sesenta y dos. — Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Visto los expedientes Nº... catorce mil trescientos veintisiete/uno/sesenta y uno... y los dictámenes producidos, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que a continuación se indican y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Industrias Cliper Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de "Acumuladores Cliper Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno, Estatuto de fojas cuatro (cuatro) a siete vuelta (siete vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y siete (sesenta y siete) a sesenta y nueve vuelta (sesenta y nueve vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve y vuelta (nueve y vta.) y la planilla de fojas cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas setenta y dos (setenta y dos) a setenta y tres vuelta (setenta y tres vta.) ...Artículo décimo: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo undécimo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº tres mil novecientos ochenta y ocho. — "Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos por la totalidad del capital autorizado y emitido, de cinco millones de pesos moneda nacional se abonará en la Declaración Jurada correspondiente al presente mes de junio del corriente año. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — Guillermo Plumeyer. — A. Depouilly. — Juan Perta. — Jaime R. Delacre. — José A. Pérez Zabala. — B. Fernández. — Eduardo Menges. — A. Aquino. — Jorge López Saubidet. — J. Rossomando. — Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos ochenta y cinco pasó ante mí al folio seiscientos setenta y siete del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Industrias Cliper Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno al seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. José A. Degregorio. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.080.— e.10|10 Nº 25.633 v.10|10|62

B. WECHSLER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número trescientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Benjamín Wechsler, casado; Doña Rebeca Gomelsky, casada en primeras nupcias con Don Benjamín Wechsler; don Alberto Boris Wechsler, soltero; Doña Nélida Elisa Wechsler, soltera; Don David Tabacman, casado; Don Isaías Tenewicki, casado; Don Samuel Burdman, casado; Don Luis Gomelsky, soltero; Don Alberto Gomelsky, soltero; Don Eduardo Germán Lopez, soltero; Don Jorge José Bernardo Lopez, casado, y Don Luis Waisman, casado, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por acta de fecha doce de Marzo último, constituyeron la sociedad "B. Wechsler, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria" cuyo estatuto fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todo lo que resulta de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número quince mil cuatrocientos siete|mil novecientos sesenta y dos, que se transcribirán y que, en consecuencia, vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad y a dicho objeto solicitan de mí el Escribano autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de las actuaciones respectivas y dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en los escritorios de la calle Centenera Nº 257, los señores: Benjamín Wechsler, Rebeca Gomelsky, Alberto Boris Wechsler, Nélida Elisa Wechsler, David Tabacman, Isaías Tenewicki, Samuel Burdman, Luis Gomelsky, Alberto Gomelsky, Eduardo Germán Lopez, Jorge José Bernardo Lopez y Luis Waisman, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima aprobando los siguientes Estatutos que han de regirla: Artículo Primero: Nombre - Duración. Bajo la denominación de "B. WECHSLER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, artículos de menaje, artefactos, rodados y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. b) Industriales: Por la fabricación de artículos eléctricos, radiotelecomunicaciones y anexos destinados a uso doméstico o comercial. c) Inmobiliaria: Por la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. Artículo tercero: Cumplimiento de sus fines. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directamente o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales las series números una a cinco son de acciones Clase "A" y las series números seis a diez de acciones Clase "B". La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El Capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en Series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador Clase "A" o "B" o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. Artículo quinto: Acciones: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Acciones: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B", a un voto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. — Las acciones "preferidas" tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo Séptimo: Acciones: Las acciones "preferidas" gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el dieciocho por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, con diez de anticipación a su realización. — Artículo octavo: Acciones: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Si se emiten series de cada clase en proporción a las existentes, tendrán preferencia dentro de su respectiva clase. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, no rigiendo este derecho para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo Noveno. Acciones: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Décimo: Directorio: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco directores titulares, según lo fije la Asamblea General. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente. — El mandato de los directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea, o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, o a pedido de dos directores o del síndico, y, por lo menos, una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo primero: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores, como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a gastos generales y ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo segundo: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace estatutariamente. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, materias primas, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de sus negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. b) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. c) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Décimo Tercero: Asambleas - Síndico. La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea. Artículo Décimo Cuarto: Asambleas. Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescien-

tos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. Artículo Décimo Quinto: Asambleas: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Décimo Sexto: Balances - Utilidades. El Ejercicio Social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, confeccionándose la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto. b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico. Estas remuneraciones con más la que se le acuerde al Directorio por aplicación del artículo décimo primer no podrán exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Artículo Décimo Séptimo: Disolución. Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que determina la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social, el resultado de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Emitir las series Uno y Dos de Un Millón de Pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A", que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Don Benjamín Wechsler, un millón treinta mil pesos moneda nacional; doña Rebeca Gomelsky, seiscientos veinte mil pesos moneda nacional; don Alberto Boris Wechsler ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Nélida Elisa Wechsler, ciento veinte mil pesos moneda nacional; don David Tabacman, veinte mil pesos moneda nacional; don Isaías Tenewicki, diez mil pesos moneda nacional; don Samuel Burdman diez mil pesos moneda nacional; don Luis Gomelsky, diez mil pesos moneda nacional; don Alberto Gomelsky, diez mil pesos moneda nacional; don Eduardo Germán López, diez mil pesos moneda nacional; don Jorge José Bernardo López, diez mil pesos moneda nacional y don Luis Waisman, diez mil pesos moneda nacional. (Suma) Dos Millones de pesos moneda nacional. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de Dos millones de pesos moneda nacional, integrado en Doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero. Fijar en tres el número de Directores, siendo electos: Presidente Luis Waisman; Vicepresidente Alberto Gomelsky; Director secretario Isaías Tenewicki; Síndico titular doctor David Tabacman y Síndico suplente doctor Samuel Burdman. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la Sociedad Anónima en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto el Estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo adquirir o aceptar como integración de acciones, inmuebles, mercaderías, materias primas, semovientes y otros bienes, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. A los fines de las gestiones del Directorio y hasta la constitución definitiva de la sociedad, quedan facultados los directores designados en este acto para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo décimo segundo del Estatuto, que se dan por reproducidas, así como realizar todos los actos y contratos que se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente a la primera Asamblea que se celebre. Asimismo queda autorizado a incorporar al patrimonio social los inmuebles ubicados en esta Capital Federal, calle Centenera Nros. 157|167, Centenera Nros. 255|257 y Centenera Nros. 283|285, por el precio y forma de pago que estime oportuno, incluso en acciones, de lo que deberá dar cuenta previamente a la Inspección General de Justicia y ponerlo en conocimiento de la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Autorizar al doctor David Tabacman y contador público, señor Luis Waisman, para que actuando conjunta, separada e indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social, quedan también autorizados para realizar todos los trámites y diligencias que fueren menester para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y su constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los accionistas constituyentes, por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Leída que fue la presente acta de constitución y firmada de conformidad por todos los presentes, se dio término a la reunión. — Entrelíneas: "artículo". Vale. — Sobrerraspado: "Alberto Gomelsky". Vale — D. Tabacman. — I. Tenewicki. — Samuel Burdman. — Luis Gomelsky. — A. Gomelsky. — E. López. J. López. L. Waisman. R. G. de Weschsler. — A. Wechsler. — Nélida Wechsler. B. Wechsler". — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 250, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, y por su orden corresponden a los señores: David Tabacman, Isaías Tenewicki, Samuel Burdman, Luis Gomelsky, Alberto Gomelsky, Eduardo Germán López, Jorge José Bernardo López, Luis Waisman, Rebeca Gomelsky, Alberto Boris Wechsler, Nélida Elisa Wechsler y Benjamín Wechsler, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Jorge A. Beazley. — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 mayo 1962. Visto los expedientes Nº ... 15.407|1|62 ... y los dictámenes producidos; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican, y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "B. Wechsler, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 12 de marzo de 1962. — Estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.)... Artículo 9º: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 10º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini (h). — Decreto Nº 3911. — J. Pazos - Juan B. Pazos, Jefe de Departamento - Dirección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Bajo de tales conceptos, los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "B. Wechsler, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e inmobiliaria", y me solicitan expida de la presente los testimonios que me fueron solicitadas. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — B. Wechsler, R. G. de Wechsler, A. Wechsler, Nélida Wechsler. — D. Tabacman, I. Tenewicki, Samuel Burdman, Luis Gomelsky. — A. Gomelsky. — E. López, J. López, L. Waisman. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos cincuenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente del setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: A. Gomelsky. Vale. Sobrerraspado: suscriptas. Vale. — Hay un sello. — Jorge A. Beazley. — Es copia fiel. — Sirraspado: Wechsler. Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.120.— e.10|10-Nº 25.637-v.10|10|62

PROMINENTE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público, comparece don Raúl Peñas, argentino, mayor de edad, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; es hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto debidamente autorizado como lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil cuatrocientos ocho del protocolo del año mil novecientos sesenta, que copiada en lo pertinente dice: "Primer testimonio. Escritura número novecientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen: don Ernesto José Becchino, italiano, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Bioli, italiano, casado, vecino de esta Capital: don Elso Cipiciani, italiano, casado, vecino de esta Capital: don Virginio Fabbretti, italiano, casado, vecino de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Mario Fux, argentino, casado, vecino de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Manuel García Fraga argentino, casado, vecino de la Capital Federal; don Juan Alberto García Freire, argentino, casado, vecino de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Peñas, argentino, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Otilio Reboredo, español, casado, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Ruperto Reboredo, argentino, casado, vecino de Martínez Provincia de Buenos Aires: todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han decidido constituir entre ellos una sociedad anónima comercial, inmobiliaria y financiera que se regirá por los siguientes estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir e integrar en este acto en su diez por ciento, diez mil acciones al portador, del tipo ordinarias de la clase "A", que corresponden a la primera serie, en la forma y proporción siguientes: Ernesto José Becchino, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Elso Cipiciani, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Santiago Bioli, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Virginio Fabbretti, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Mario Fux, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Manuel García Fraga, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Juan Alberto García Freire, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Raúl Peñas, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos; Otilio Reboredo, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos y Jorge Ruberto Reboredo, suscribe mil acciones o sea un capital de cien mil pesos. — En consecuencia el capital suscripto en este acto asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, que corresponde a diez mil acciones de la primera serie, cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Con respecto a las cinco mil acciones restantes que hacen con las suscriptas la totalidad de la primera serie, se ha resuelto recurrir a la suscripción pública para su integración. — A continuación los comparecientes proceden a la elección del primer directorio de la sociedad cuyo número será de siete y de los síndicos de la sociedad, con el siguiente resultado: Directores los señores Santiago Bioli, Virginio Fabbretti, Mario Fux, Manuel García Fraga, Otilio Reboredo, Juan Alberto García Freire y Raúl Peñas; síndico titular, don Jorge Ruperto Reboredo y síndico suplente, don Ernesto José Becchino. — Inmediatamente el directorio de su seno designó presidente a don Manuel García Fraga y vicepresidente a don Santiago Bioli. Este directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir hasta tanto se obtenga la personería jurídica, todas las facultades que las leyes y estos estatutos acuerdan al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por la presente a todos sus miembros el mandato legal correspondiente. Asimismo se determina que el mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el tercer ejercicio económico de la sociedad, todo ello conforme con los estatutos. Finalmente se autoriza a los señores don Juan Alberto García Freire, don Raúl Peñas y don Jorge Ruperto Reboredo, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestione del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin se les confiere poder especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia de la Nación, inclusive el cambio de denominación, o rechazarlas, y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo, y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo la respectiva escritura pública de protocolización, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán firmar y presentar la solicitud respectiva y diligenciar o hacerla diligenciar..." Es copia fiel, doy fe, así como que los estatutos que regirán a dicha sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la misma y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza para funcionar como sociedad anónima, en su original en el Expediente número catorce mil cuatrocientos|uno|sesenta y uno, de la Inspección General citada, tengo a la vista para este acto y copiados íntegramente dicen: "Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "PROMINENTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las actividades relacionadas con: a) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos o rurales, construcciones y, en general, administraciones, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamento de propiedad horizontal; b) Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; c) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías en general; la compra-venta de acciones y títulos públicos y privados y otros valores y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto; d) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general; e) Asesoramientos económicos, financieros e industriales, administración de propiedades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo, asimismo, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y|o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios e intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares relacionadas con las actividades de la sociedad, con el Estado Nacional, sus Ministerios y reparticiones autárquicas o no, las Municipalidades y, en general, con toda otra persona, de existencia real o visible, de derecho público o privado; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o a las que en adelante se dictaren; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: Hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. La sociedad no realizará las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras análogas por la que se requiera el concurso público. — Podrá practicar las operaciones previstas en la disposición del honorable directorio del Banco Central de la República Argentina del doce de enero de mil novecientos sesenta y dos, sea con su propio capital o con dinero obtenido de terceros, y en su caso con sujeción a las prescripciones reglamentarias. — Y, en general, podrá ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos repre-

sentativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en una primera serie de quince mil acciones y siete series de cinco mil acciones cada una y pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por cada acción; Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción; y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentra emitida la primera serie de Acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clase de acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinte y Cinco Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquella en cada oportunidad, las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública oblando en ese momento el Impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelve que las acciones, de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un diez por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias: b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate: y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados, no puedan ser abonados por falta de utilidades. Solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquélla en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas; a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizado todo ó parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incoporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán numerados correlativamente, debiendo llevar las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que, una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeadas por los títulos al portador definitivos. En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre en ese tiempo, el Banco de la Nación Argentina. La sociedad transcurrido un plazo de noventa días podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. La sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al monto de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por tres a diez directores titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la asamblea general la que fijará el número de los mismos. El directorio en su primera reunión, después de cada asamblea general ordinaria elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente. — Al presidente le reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el directorio por enfermedad, ausencia prolongada a criterio del directorio, incapacidad, fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, serán llenados por el o los directores suplentes en el orden de lista: si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera el directorio con la conformidad del síndico designará a la o las personas que reemplacen al o los directores titulares. — Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Octavo: Cada director titular depositará doscientas acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los votos de los directores presentes y representados. — En caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante "carta poder" pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones de directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Noveno: La representación legal y la firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: a) Por la firma del presidente y un director; b) Por la firma de dos directores en ejercicio; c) Por la firma de un director y un apoderado. — Los directores contemplados en los incisos a), b), y c) deberán estar autorizados al efecto por el directorio. El directorio podrá además delegar las facultades de representar a la sociedad en una o más personas que sean directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el directorio. — Son atribuciones y deberes del directorio;

a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes estatutos. —

Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otra reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias, fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina,

Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador;

e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. j) Adquirir, transferir marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración.

Cuando la designación de gerente o subgerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a "Gastos generales" del ejercicio, ad referéndum de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior;

n) Nombrar miembros del Directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones; prestar declaraciones, indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en los que la sociedad sea parte; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas; comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, condiciones de pago y oportunidades que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales.

— Artículo Décimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio, ad referéndum de la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo quinto de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos noveno, inciso l) y décimo quinto, no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la asamblea de accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de carta poder, dirigida al Presidente de la Socedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. —

los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea, para los Directores y Síndico por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: Uno) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados; Dos) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; Tres) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; y d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Uno) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Dos) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; Tres) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; Cuatro) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso d) del artículo décimo quinto de estos Estatutos; Cinco) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título Octavo. — Disposiciones Varias. — Artículo Décimo Octavo: El hecho de ser accionista importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo Décimo Noveno: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes en la materia. Y el decreto aprobatorio respectivo, literalmente transcripto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 jul. 1962. — Visto el Expediente N-14.400|1961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1960, y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 6.682. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h.). — "Son copias fieles, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja protocolizados los estatutos de "Prominente". Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; su Acta de Constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y autoriza a funcionar, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. Yo, el escribano autorizante, hago constar que en la Declaración Jurada respectiva se abonará el Impuesto Fiscal de nueve mil pesos moneda nacional que corresponde al capital emitido de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — Raúl Peñas. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos setenta y tres del Registro número trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el primer testimonio en trece sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta al presente ochocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — R. E. Berrotarán, Escribano.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.320.— e.10|10-Nº 25.670-v.10|10|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

W. BECK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Walter Beck y la señorita Carlota Gisela Beck ambos mayores de edad y con domicilio en Reconquista 491, Capital Federal, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Bajo la denominación de "W. BECK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituida esta sociedad. — Artículo 2º: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Reconquista 491, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija en 10 años a partir del 1º de enero de 1962, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso al o a los demás socios con un año de anticipación para la fecha del Balance General anual. — Las cuotas del socio que se separa de la sociedad serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital al precio nominal, es decir al valor de libros, con exclusión de nuevas revaluaciones, cálculo de llave de negocio, etc. — El capital del socio saliente será abonado en 3 cuotas iguales pagaderas a cuatro, ocho y doce meses de plazo con el interés usual del Banco de la Nación Argentina; las participaciones en las comisiones netas sobre los negocios pendientes serán abonadas a medida que se cobren. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse a consignaciones y representaciones y a realizar además todo negocio lícito que propenda al mejor éxito de la sociedad menos las operaciones llamadas de Banco, seguro, capitalización y ahorro. — Para cumplir con los fines de su creación la sociedad podrá comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, derechos y concesiones. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Walter Beck, m$n. 39.000.—, o sean treinta y nueve cuotas de m$n. 1.000.— cada una, y la señorita Carlota Gisela Beck, m$n. 1.000.—, o sea una cuota de m$n. 1.000.—. Los socios han integrado el capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1962, firmado por los interesados y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados por mayoría de votos quienes tendrán individualmente las más amplias facultades. — Con arreglo a lo antedicho el o los gerentes podrán comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo asimismo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales. Se deja constancia de que todas las facultades enumeradas más arriba sólo son enunciativas y no limitativas, pues los gerentes podrán realizar todas las operaciones que les acuerda el artículo 16 de la ley 11.645. — La sociedad llevará además de los libros determinados por el Código de Comercio un libro de actas en que se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Artículo 7º: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, debiendo efectuarse sobre el Activo Fijo las amortizaciones mínimas que prescribe la Dirección General Impositiva. — Artículo 8º: Previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, las ganancias líquidas se repartirán a los socios en proporción a la tenencia de cuotas. — Los balances Generales deben ser aprobados dentro de los 90 días del cierre del ejercicio por mayoría de votos. — Artículo 9º: En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de fallar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. — Artículo 10º: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de los socios, los cuales resuelven con una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos. — La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes en ejercicio, si la mayoría de los socios no resolviere otro temperamento a seguir. — Artículo 11º: Queda designado gerente de la sociedad el señor Walter Beck, alemán, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Reconquista 491, quien tendrá las facultades que la ley 11.645 le confiere. — El socio gerente no gozará de sueldo mensual alguno. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación; en este caso la sociedad no se disuelve. Artículo 13º: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, a la que los contratantes se someten al declarar constituida esta sociedad. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 4 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. Beck. — W. Beck.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.10|10-Nº 25.141-v.10|10|62

ADAMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Doña Beba Gomez de Gigglberger, Don Pedro Gigglberger y Dr. Francisco Bernardo Salomón, únicos socios componentes de ADAMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y los señores Walter Elías Sweig, de nacionalidad alemana, de estado civil casado; Ricardo Papernik, de nacionalidad argentina, de estado civil casado y Señora Berta Lidia Sánchez de Benítez de nacionalidad argentina, de estado civil casada, todos mayores de edad y domiciliados en Maipú 919, Capital, por la otra parte se convienen lo siguiente: Primero: Los Señores Doña Beba Gomez de Gigglberger; Don Pedro Gigglberger y Dr. Francisco Bernardo Salomón, venden, ceden y transfieren, a favor de los Señores Walter Elías Zweig, Ricardo Papernik y Berta Lidia Sanchez de Benitez, la totalidad de las cuotas que les pertenecen en la sociedad, o sea la cantidad de mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que éstos adquieren en la siguiente proporción: Walter Elías Zweig: (-600-) cuotas; Ricardo Papernik (-200-) cuotas y Berta Lidia Sanchez de Benitez: (-200-) cuotas. Esta venta se efectúa a su valor nominal y su precio total de cien mil pesos m|n. lo reciben en este acto los vendedores de manos de los compradores, sirviendo el presente de recibo suficiente. Segundo: Los nuevos socios resuelven modificar el artículo Tercero de los estatutos, designando para la dirección y administración de la sociedad, con cargo de Gerentes, a los Señores Doña Berta Lidia Sanchez de Benitez; Don Walter Elías Zweig; Doña Beba Gomez de Gigglberger y Don Pedro Miguel Gigglberger, quienes tendrán la representación plena de la sociedad y el uso de la firma social en la siguiente forma: actuarán y firmarán siempre uno cualquiera de los dos socios Gerentes, Sra. Berta Lidia Sanchez de Benitez o Walter Elías Zweig, con uno cualquiera de los Gerentes Sra. Beba Gomez de Gigglberger o Pedro Miguel Gigglberger. Tercero: Con respecto a la distribución de las ganancias, los nuevos socios convienen: de la ganancia líquida y realizada, se distribuirá primero un veinte por ciento (20 o|o) a la Sra. de Benitez y un treinta por ciento (30 o|o) al Sr. Walter Elías Sweig. El cincuenta por ciento (50 o|o) restante, será distribuido entre los tres socios, en proporción a las cuotas que les pertenecen en la sociedad. Para el caso que los socios Sr. Walter Elías Zweig o Ricardo Papernik, vendan parte o todas sus cuotas queda convenido que no podrá modificarse en menos el porcentaje del veinte por ciento (20 o|o) que en primer lugar debe percibir la Sra de Benitez, mientras ocupe el cargo de Gerente. Las pérdidas que hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital que les corresponde en la sociedad. En prueba de conformidad y haciendo constar que todos los efectos del presente se retrotraen al 31 de Agosto del corriente año, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos. - Walter Elías Zweig. B. de Benitez. Beba Gómez de Gigglberger. F. Salomón. Ricardo Papernik. Pedro Gigglberger. - Buenos Aires, Setiembre 26 de 1962. — Sobre raspado: 600; 200; 200; Benitez. Todo Vale. — Mercedez M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.10|10-Nº 25.143-v.10|10|62

LAVAISSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de Mayo de 1962, entre los señores Felipe Sinópoli, argentino naturalizado, de 45 años de edad; Vicente Oscar Sinopoli, argentino de 26 años de edad y Vito Aquino, italiano de 26 años de edad, todos comerciantes, casados en primeras nupcias y domiciliados en Humboldt 2281 de esta Capital, declaran que han convenido en formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º). — La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y girará con la denominación: LAVAISSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Arenales Nº 1465, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros puntos de la Argentina o del extranjero. — 2º). Su objeto principal es la explotación de institutos para tratamientos del cabello y actividades afines, compra, venta, negociación en general, importación, exportación, elaboración y fabricación de mercaderías, productos y materias primas por cuenta propia o de terceros. Podrá también la Sociedad realizar cualquier otra operación comercial y constituir o participar en otras Sociedades. — 3º). — Su duración será diez años, a partir del 1º de Mayo de 1962. Después de dos años que serán obligatorios, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad por telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento de cada ejercicio anual. — 4º). — El capital de la Sociedad será de seiscientos mil pesos m|n , (m$n 600.000.—) dividido en Seiscientas (600) cuotas de un mil pesos m$n 1.000.—) cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: El señor Felipe Sinópoli, cuatrocientas cuotas o sea $ 400.000, aportados en la siguiente forma: $ 300.000, en muebles y útiles, según detalle que firmado por los socios se anexa al presente, y $ 100.000, en efectivo; y cada uno de los otros socios, señores Vicente Oscar Sinópoli y Vito Aquino, 100 cuotas o sea $ 100.000, en efectivo. — 5º). — Los tres socios quedan designados gerentes de la Sociedad con facultad para actuar conjunta, indistinta o separadamente, uno cualquiera de ellos, a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la Sociedad e inclusive para aquellos actos que las disposiciones legales exijan poder especial, entre ellos y sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que aquí se dan por reproducidos como parte integrante de este contrato. También podrán celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, incluso juradas, cobrar, percibir, pagar toda suma de dinero o bienes, pedir y, efectuar préstamos, con o sin garantías reales o personales, incluso con los Bancos Oficiales, como ser Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; de la Nación Argentina; Industrial de la Nación y otros bancos; presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o aduanas, sus dependencias y demás entidades y oficinas públicas, todo de acuerdo a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos vigentes, firmando los documentos públicos y privados que se crean necesarios. — 6º). — Los ejercicios anuales se cerrarán al 30 de abril de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general, y una vez hechas las deduciones de las sumas destinadas a fondo de reserva legal y otras reservas y castigos, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — 7º). — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. Se requerirá más del 60 % de los votos para los casos siguientes: A) Para aprobación de los balances; B) Para la fijación de sueldos, nombramientos; remoción y|o remuneración a los gerentes; C) Para la disolución anticipada o aumentos de capital; D) Para resolver so-

bre la cesión de cuotas sociales o sobre cualquier asunto no previsto en este contrato. — 8º). — Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas o de parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días corridos a contar de la notificación escrita a sus consocios, los que se distribuirán aquellas en proporción a las que tenían a menos que estos convengan de otra manera. — 9º) .— Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya aunque hubiere extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance anual. — Las utilidades del ejercicio en curso quedarán a favor de los adquirentes, quienes en compensación reconocerán al enajenante un interés del doce (12) por ciento anual, sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance, hasta el día de la compra. — 10º). — El precio resultante del artículo anterior, podrá ser abonado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del diez (10) por ciento anual sobre los saldos deudores. — 11º). — Solamente si ninguno de los consocios quisieran adquirir las cuotas podrá el socio que quiera transferirlas ofrecerlas a terceros extraños en el mismo precio y condiciones ofrecidas a sus consocios. Los terceros titulares de cuotas social en virtud de cesión o adquisición por herencia no tendrán derecho al cargo de gerentes. — 12º). — Producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restante tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, durante un año de plazo, contados desde la fecha de fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad todo en forma, precio y condiciones consignadas en las cláusulas octava, novena y décima de este contrato. En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas. — 13º). — Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, inclusive las expresadas en la cláusula quinta de este contrato. Los Gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas sociales. — 14º). — Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o quien lo reemplace, como arbitrador amigable componedor con facultad para delegar. — El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción aun la de nulidad, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — El que se alzare contra esta resolución abonará la suma de cien mil pesos ($ 100.000) a cada uno de sus consocios. — Felipe Sinópoli; Vicente Oscar Sinópoli; Vito Aquino.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.10|10 Nº 25.029 v.10|10|62

C. Y. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — C.Y.F.A. Comercial y Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras Elsa Francisca Gentini de Ruiz y Elvira Bermúdez, de Ruiz, únicas integrantes de la Sociedad C.Y.F.A. Comercial y Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada por una parte, y por la otra parte, los señores Faustino Jorge Ruiz, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 3068, Capital Federal, y Carlos Monge, argentino, casado, domiciliado en Lautaro 842, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de acuerdo con la Ley 11.645 cuyos efectos se retrotraen al 31 de diciembre de 1961. Doña Elsa Francisca Gentini de Ruiz, vende, cede y transfiere (100) cien cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad a favor de los señores Faustino Jorge Ruiz y Carlos Monge por partes iguales y por su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. En virtud de la presente cesión de cuotas, quedan como únicos integrantes los señores Faustino Jorge Ruiz, Carlos Monge y la señora Elvira Bermúdez de Ruiz, quienes resuelven: (a) Elevar el capital social, y (b) Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, restructurando en consecuencia el contrato social, que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad, girará como: "C.Y.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la calle José Bonifacio 3068, de esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o industrialización de todo lo referente a textiles y sus afines. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— y aportado por los socios proporcionalmente, a razon de 100 cuotas cada una conforme al balance practicado en la fecha y que es parte integrante del contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por Faustino Jorge Ruiz en calidad de socio gerente, quien tendrá uso de la firma social. — Quinta: Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, así como también suscribir avales, garantías, etc., a favor de terceros que obliguen a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, en el cual se harán constar las reservas de ley, y las amortizaciones estimadas. El líquido se distribuirá entre los socios proporcionalmente. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por diez años y a su vencimiento será prorrogado por un período de cinco años de no mediar denuncia alguna de las partes. — Octava: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno de los socios, sus sucesores optarán entre seguir en sociedad o retirar la parte de capital. Para el primer caso, deberán unificar su representación y otorgarle plenos poderes para efectuar y actuar en nombre de todos. Para el segundo caso, se practicará un Balance General de acuerdo con prácticas habituales contables, y su saldo será abonado en seis cuotas semestrales a partir de los sesenta días de aprobado, sin interés. — Novena: En caso de disolución social, los socios serán liquidadores conjuntos, pudiendo nombrar un tercero, para esas funciones. Las desiciones de ese tercero liquidador, serán inapelables. — Décima: Toda duda que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será resuelta por un árbitro amigable único componedor nombrado con anticipación. Bajo las diez cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Elsa F. Gentini de Ruiz — E. B. de Ruiz — F. Jorge Ruiz — Carlos Monge.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e. 10|10 Nº 25.144 v. 10|10|62

TEXTIL LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre el Sr. Camilo Sebasti, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6003, el Sr. Humberto D'Ambros, italiano, casado, domiciliado en Av. Argentina 5616, y el Sr. Luis Tassano, italiano, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5921, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 en general y las cláusulas que se determinan en particular: Primero: Entre los otorgantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación TEXTIL LUGANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su sede principal en la calle Larrazábal 3439, de esta Capital, pudiendo trasladarlo o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. No obstante transcurridos los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la distribución y venta de hilados de lana, algodón, rayón, fibras sintéticas y en general todo atingente a la rama textil. — Sin perjuicio de ello podrán dedicarse a toda otra actividad que la sociedad considere conveniente a sus intereses. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil doscientas cuotas de Mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Camilo Sebasti trescientas cuotas o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, el Sr. Humberto D'Ambros, trescientas cuotas o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y el Sr. Luis Tassano, seiscientas cuotas o sea Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, todas ellas integradas según balance general que debidamente firmado forma parte del presente. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando alguno de los socios lo solicite. — Si dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre no se produjera impugnación u observación de cualquiera de los socios, el balance general quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Octavo: Serán gerentes los socios Camilo Sebasti y Umberto D'Ambros quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales como asimismo el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Para la compraventa de bienes inmuebles y constitución de hipotecas como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — El mismo requisito será imprescindible para la admisión de nuevos socios o la cesión de cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general del giro social dentro de los 30 días del deceso o incapacidad con intervención de un representante de los herederos o incapacitados a fin de establecer el haber de la sociedad y una vez realizada esta operación los socios sobrevivientes podrán optar por alguno de estos tres supuestos: primero: hacerse cargo del activo y pasivo social, segundo: continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, unificando estos su representación y tercero: por la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente quienes podrán nombrar a un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. Sebasti. — D'Ambros. Luis Tassano. — Enmendado: Humberto, vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.10|10 Nº25.145 v.10|10|62

JOSE TEBELE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Tebele, argentino, soltero, con domicilio en Helguera 280, Capital, y el señor Mauricio Schnaiderman, argentino, casado, con domicilio en Pasaje Lausana 3425, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, en general y por las que a continuación se determinan en particular. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social JOSE TEBELE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Nazca 775, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto celebrar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la elaboración de productos y subproductos para la industria del vestido en general, y sus procesos anexos, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios consideren conveniente para los intereses de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: José Tebele, un mil trescientas cuotas, o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional, y Mauricio Schnaiderman, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados según balance que debidamente firmado forma parte del presente. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio José Tebele, quien tendrá asimismo el uso de la firma social, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Anualmente, el 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y Balance General de todas las actividades sociales. — Las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas y|o soportadas por los socios en la siguiente proporción: José Tebele, setenta por ciento y Mauricio Schnaiderman, treinta por ciento, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación legal de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, unificando su representación o retirar el haber social del fallecido. — En este caso, se practicará un balance general de acuerdo a las prácticas contables habituales, y el haber resultante será abonado en 4 cuotas semestrales, a partir de los treinta días de aprobado el balance, devengando los saldos deudores un interés equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — Octavo: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas, el socio que se retira o ceda, debe anunciarlo por telegrama colacionado o prueba fehaciente, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio anual. — El haber social le será reintegrado dentro de los términos establecidos en la cláusula anterior. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, los socios serán liquidadores, pudiendo nombrar un tercero, cuyas decisiones serán inapelables. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surgiera durante el presente o al tiempo de su liquidación será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad y en prueba de conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — J. Tebele; Mauricio Schnaiderman. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.10|10 Nº25.146 v.10|10|62

ELECTRIC KOBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores don Jorge Arnaldo Cappiello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monteverde 3730, piso 1º, Dpto. "F", Olivos, Provincia de Buenos Aires y doña María del Carmen Martínez de Cappiello, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Monteverde 3730, piso 1º, Dpto. "F", Olivos, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social, Domicilio: Queda constituida la Sociedad que girará bajo la razón social de "ELECTRIC KOBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen 658, of. 22, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Adquisición y venta de televisores, artefactos eléctricos, radio-eléctricos y electrónicos, maquinarias, automotores, acondicionadores de aire, artículos de escritorio, artículos del hogar y afines; b) Toda otra actividad comercial o industrial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de quince (15) años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato mediante simple notificación fehaciente dada al

otro socio con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad se fija en setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Arnaldo Cappiello, seiscientas cuotas equivalentes a m$n. 600.000.— y doña María del Carmen Martínez de Cappiello, cien cuotas equivalentes a m$n. 100.000.—. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al Balance que suscripto por los socios se acompaña al presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, inclusive las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto), que se da aquí por reproducido; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Firma Social. Gerentes: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno o de los dos gerentes, en su caso. — Séptima: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, para realizar las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles; constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar poderes, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los Gerentes, indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, representará en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, promover escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — De igual forma será representada la sociedad para endosar cheques y otros documentos para sus depósitos bancarios, retiros de cheques y trámites similares, así como para revocar toda clase de poderes. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente al 31 de marzo u otra fecha que se fije, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán las decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sin variación con los sucesores del causante o interdicto. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décima Cuarta: En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1962. — Entrelíneas: "Piso 1º, Dto. "F", "Aires", "piso 1º, Dto. "F", Valen. — Firmado: J. A. Cappiello. — M. del Carmen M. de Cappiello.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760. —e.10|10-Nº 25.147-v.10|10|62

DISTRIBUIDORA ARTICULOS GENERALES INTERIOR,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Enrte los señores Magin Adolfo Roca, argentino, casado, domiciliado Rodríguez Peña doscientos veintiocho de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, acreditando identidad con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil, novecientos sesenta y dos; Ardemio Rizzi, argentino, soltero domiciliado Donado tres mil doscientos sesenta y dos de la Capital Federal, acreditando identidad con cédula expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos sesenta y cinco mil, seiscientos treinta y cuatro y Alfredo Chidid, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí setecientos sesenta y nueve, piso primero, Dep. "D", acreditando identidad con cédula expedida por la Policía de la Capital Federal, número novecientos veintiocho mil setecientos setenta y siete, todos por su propio derecho, hábiles, en el deseo de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, convienen en formalizarla bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de DISTRIBUIDORA ARTICULOS GENERALES INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: Dos Millones de pesos, moneda nacional", queda constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil quinientos setenta, Departamento "B", planta baja, de esta Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la distribución de toda clase de mercaderías y artículos en general en el interior del país, ya sea en venta o consignación. A dichos fines podrán adquirir ya sea por compra y venta, mercaderías y artículos en general y cederlos en venta o consignación; vender, arrendar, permutar o aceptar en consignación toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes; aceptar mandatos, representaciones o distribución de mercaderías o efectos; constituir y aceptar hipotecas, prendas, warrants, y toda clase de garantías; celebrar contratos de locación o arriendos por un plazo que exceda o no a los cinco años; celebrar contratos de locación de servicios y de obra; estar en juicio como actora o demandada; otorgar los mandatos que fueren menester, ya sea especiales o generales; efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y otros similares y|o sus sucursales; intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares y contratar con Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo realizar cualquier otra operación dentro de la especialidad de sus actividades, por sí o por cuenta de terceros o en combinación con terceros, ya sea en participación o accidentalmente y|o en sociedad con persona de existencia visible o ideal; podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales cualquiera sea su clase; importar y exportar. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Magin Adolfo Roca, diez y nueve mil cuotas por valor de un millón novecientos mil pesos, moneda nacional; don Ardemio Rizzi, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos, moneda nacional y don Alfredo Chidid, quinientas cuotas por valor de cincuenta mil pesos m|n., lo que hace un total de veinte mil cuotas por valor de dos millones de pesos, moneda nacional que ha sido totalmente aportado por los socios, en la proporción indicada y que está representado por las cifras del balance general practicado el primero de junio del corriente año, que firmado por todos los contratantes es parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Magin Adolfo Roca, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio y llenará su cometido con la amplitud establecida en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, el de abrir cuentas corrientes bancarias; solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales y particulares; firmar letras de cambio, pagarés, cheques y otros documentos comerciales, como girante aceptante, endosante y|o avalista; girar en descubierto por las cantidades autorizadas; transferir y ceder créditos, derechos y acciones; percibir y dar en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias y cancelarlas; comprar, vender, ceder, transferir, permutar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes; designar y despedir empleados; conceder comisiones o habilitaciones; celebrar locaciones y arrendamientos que podrá transferir, modificar o rescindir; representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y ante personas de existencia visible o ideal; comparecer en juicios como parte actora o demandada ante los fueros y jurisdicciones de cualquier Tribunal, incluso secretarías gremiales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; conferir poderes especiales y generales y revocarlos y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de su función. — En caso de ausencia, retiro o renuncia del socio gerente, lo reemplazará, con las mismas facultades cualesquiera de los socios restantes señores Ardemio Rizzi y Alfredo Chidid con la única salvedad que para hacer uso de la firma social, deberán hacerlo en forma conjunta. En el supuesto que se fijare sueldo a los socios gerentes el mismo se determinará por acta. — Sexto: En el supuesto de cesión o venta de cuotas por cualesquiera de los socios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo preferencia en la adquisición a dicha cuota los socios restantes sobre terceros extraños a la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los complementarios o inventarios que puedan realizarse en cualquier momento, cuando así se resolviere por mayoría de socios. De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, luego se abonarán las habilitaciones, honorarios, gratificaciones, etc., que se hubieren acordado y el saldo se repartirá a los socios en proporción a sus capitales. Si del balance resultaren pérdidas serán cubiertas con las reservas especiales o legales o soportadas en relación al capital de cada socio. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes, unificando personería, podrán optar por continuar en la Sociedad. En caso de no hacer uso de esa alternativa, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio y el importe que resulte de su capital, ganancias, intereses o beneficios de cualquier índole, será abonado a los herederos o a los derecho habientes, en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de la aprobación del balance especial y reconociéndoseles el interés bancario de plaza. — La opción para continuar o no en la Sociedad, deberá ser comunicada dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad del socio, por telegrama colacionado. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad por vencimieno del término por la cual fue constituida, o con antelación si hubiere acuerdo unánime de los socios, la misma será liquidada por éstos en la forma y modo que mejor les conviniere y una vez liquidado el pasivo, las ganancias o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo. — Décimo: Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y para el caso de que se suscitare cualquier cuestión entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas sociales, marcha de los negocios o a su liquidación, las partes se someten a la justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y dando por constituidos sus domicilios legales en el de la sede de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y en prueba de conformidad y ratificación firman el presente y tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — M. A. Roca. — A. Rizzi. — Alfredo Chidid.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.10|10-Nº 25.150-v.10|10|62

TALLERES WILLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de setiembre de 1962 el señor Francisco Geiger vende, cede y transfiere al señor Horacio Antonio Schiavo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2705 las 5.000 cuotas de $ 100.00 que tiene y le corresponden en la sociedad TALLERES WILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional. — La cesión se retrotrae al 2 de febrero de 1962. — Firmado: Horacio Schiavo. — Miguel A. Geiger. — G. E. Geiger y F. Geiger. — Entre líneas: "La cesión se retrotrae al 2 de febrero de 1962", vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.10|10-Nº 25.151-v.10|10|62

ELECTRO HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por manifestación de fecha 2 de agosto de 1962, formulada por los señores Bruno Kwolik y Enrique Aprigliano, únicos componentes de la razón social "ELECTRO HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 14 de mayo de 1962, bajo el Nº 1.047 al folio 142 del libro 44 de Sociedades de Resp. Ltda., se consignó por error el nombre de uno de los socios Bruño Kwolik, cuando en realidad surge de su documentación personal el de Bronislao Estanislao Kwolik, que es el que debe figurar en el mencionado documento. — Fdo.: Bronislao E. Kwolik y Enrique Aprigliano.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|10-Nº 25.152-v.10|10|62

A R B E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Armando Marcos Bilsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Camargo Nº 132, piso cuarto, departamento 6, de esta Capital Federal; Bernardo Polan, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales Nº 3039, piso quinto, departamento 10, de esta Capital Federal y Salomón Freiberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Murature Nº 613, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido por el presente en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARBESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y domicilio en la calle Pasteur Nº 334, piso noveno, oficina 36, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior para el mejor giro de sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros realizar toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias referente a la compra-venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos, especialmente con el sistema de propiedad horizontal, regido por la Ley trece mil quinientos doce y con cualquier otro régimen legal o futuro, que legisle sobre la propiedad horizontal o colectiva, promoción de consorcios para la construcción al costo de edificios para vivienda o locales, pudiendo desarrollar o ejercer toda clase de negocios financieros, comerciales, de comisión de venta, complementarios y demás actividades afines a esta finalidad, sin limitación alguna, a la instalación, decoración y amueblamientos de viviendas, oficinas o locales sin restricciones. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de este contrato. — Transcurrido los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con telegrama colacionado al domicilio indicado con una anticipación de tres meses. — Se entiende como fecha del presente contrato la actual, siendo sus efectos retroactivos al uno de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Armando Marcos Bilsky, doscientas (200) cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el señor Bernardo Polan, doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y el señor Salomón Freiberg, doscientas (200) cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$nac. 200.000). Dicho capital se haya integrado en su totalidad por los inmuebles, muebles y útiles detallados en el inventario adjunto, que se considera parte integrante del presente y que pertenecen a los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración, gerencia y uso de la firma social de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios con la salvedad de que

para suscribir compromisos deberán firmar por lo menos dos socios, quienes no podrán comprometer la sociedad en garantía, fianzas, avales y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. En caso de impedimento de alguno de los socios podrán designar con la conformidad de los otros, un apoderado con idénticas facultades. Se dejará expresa constancia en el Libro de Actas que la Sociedad llevará, las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportunas formular cualquiera de los socios. Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, conforme al artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando facultado y sin que la enunciación sea limitativa para: a) Adquirir a título honeroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones y empresas industriales o comerciales, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objeto, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar con o sin desplazamiento y de cualquier otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pagos y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantía; b) Celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, y en general celebrar toda clase de actos y contratos; c) Efectuar toda clase de operaciones en todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Municipal de Préstamos, Instituto Nacional de Previsión Nacional y cualquier Banco oficial del país o extranjero y sus respectivas sucursales; d) Tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago; e) Girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones y documentos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuera menester; g) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) Otorgar poderes, generales y especiales, revocarlos o resumirlos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, y en fin todos los actos que crean oportunos, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas y comprenden aquellos para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y doce, quince y diecisiete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación de acuerdo con las leyes vigentes. Previa las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con las prácticas contables establecidas de las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social, y el saldo restante se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios fijarán el monto que en concepto de sueldos por prestación de sus servicios en la sociedad creyeran de común acuerdo necesario, dejando constancia y aprobación en el Libro de Actas; todas las sumas mencionadas se cargarán mensualmente en las cuentas de resultado. Los socios tendrán dedicación exclusiva a las actividades de esta sociedad, no pudiendo desempeñar funciones afines a la misma salvo el caso en que expresa y en forma escrita figure en el Libro de Actas. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por los otros socios. Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del respectivo ejercicio, finalizado el cual y practicado el balance de estilo le será entregado a los noventa días de la aprobación de éste el cincuenta por ciento del haber que por todo concepto le corresponda, el cincuenta por ciento restante lo será en cuatro cuotas iguales, el plazo de las cuales no podrá exceder de un año contando desde la fecha de la primera entrega y sin interés, — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá admitir al representante del incapaz o del socio fallecido; si los herederos de él expresan el deseo de retirarse de la sociedad, el capital y utilidades que por todo concepto le correspondiera hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, serán entregados a sus causa habientes en los plazos establecidos en el punto anterior. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, o representante del incapaz, aun durante la liquidación, será resuelta por un consejo de árbitros, hábiles componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. Bajo tales conceptos suscriben el presente en un ejemplar de los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año un mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Lynch, enero y agosto; Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada; Vale. — Firmado: A. M. Bilsky; Bernardo Polan y Salomón Freiberg. — Sobre raspado: Sociedad, y dos; Valen.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.10|10-Nº 25.153-v.10|10|62

ZANOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 403 pasada al Fº 795 del registro notarial 148 con fecha 25 de junio de 1962 ante el escribano Edmundo Alberto Ventura, don Eto Julio Zanotti, cedió y transfirió a favor de Juan Carlos Bonino, argentino, Güemes 4254, las 10 cuotas de $ 1.000 m|n, cada una que tenía y le correspondía en "ZANOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión se efectuó con todos los derechos que le correspondían desde la constitución de la sociedad, incluso los beneficios y las reservas si las hubiere, su cuenta personal y las que por cualquier concepto pudiera tener en la misma a la fecha de la escritura referida. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1962. — Entre líneas: argentino, Güemes 4254, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|10-Nº L. 25.165-v.10|10|62

JUAN FUSERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 20 de agosto de 1962, pasada al folio 1003, bajo el Nº 516 del registro notarial 148 y ante su titular escribano Adolfo C. A. Scarano, "JUAN FUSERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto elevar el capital social de un millón a cinco millones de pesos moneda nacional, de acuerdo al balance e inventario al 1º de enero de 1962 suscripto por los socios mediante el aporte de mercaderías, materias primas y demás elementos que se detallan en dicho balance, lo que efectúan los socios por partes iguales. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|10-Nº 25.172-v.10|10|62

CONFECCIONES MAÑAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Jacobo Katz, argentino naturalizado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 780 y Jakiel Dajezman, polaco, domiciliado en la calle Independencia Nº 3580, ambos casados, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato. — Primero: Los convinientes, que venían operando de hecho, resuelven hacerlo en lo sucesivo en forma regular, constituyendo por este acto, para continuar sus actividades, la sociedad CONFECCIONES MAÑAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Independencia Nº 3584 de esta Capital Federal o donde en adelante lo fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir del primero de agosto del corriente año 1962, fecha a la que se retrotraen las operaciones que venían realizando. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la producción y compra-venta de toda clase de tejidos, confecciones, ropas y artículos de vestir para hombres y niños y afines, pudiendo importar y exportar máquinas, mercaderías, materias primas, herramientas, muebles y útiles. — Aparte de los actos necesarios para la debida explotación de las actividades mencionadas y las que los socios resuelvan realizar, podrá, actuando en nombre propio y|o de terceros, adquirir, arrendar, hipotecar, enajenar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; realizar financiaciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósitos, warrants y demás que fueran necesarios y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, representado en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, de conformidad con el inventario y balance que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato, estando representado por quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e incorporado integramente por partes iguales, o sea doscientas cincuenta (250) cuotas - doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jakiel Dajezman, quién asumirá la calidad de Gerente General. — El uso de la firma social estará conjunta, separada o alternadamente a cargo de los dos socios, pero en ningún caso podrá ser empleada o comprometida en negociaciones gratuitas o ajenas al rubro social o en fianzas a terceros. — Los socios podrán formar parte de otras sociedades o empresas. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de julio de cada año, practicándose en esa oportunidad un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. — Los socios se obligan a suscribir los balances dentro de los diez (10) días de instados en forma auténtica a hacerlo. Pasado dicho término sin que los observen, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez (10) por ciento del capital. Se harán, además, las reservas necesarias para constituir un fondo especial con el que se atenderán gastos eventuales por despidos e indemnizaciones u otras obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro, gratificaciones y habilitaciones. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se adjudicarán en la misma proporción que las utilidades. De común acuerdo los socios se fijarán sueldos o sumas para gastos de representación, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en todo o en parte, sin acuerdo de ambos socios expresado por escrito. — Octavo: En caso de fallecimiento, falencia o interdicción de un socio, la sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. — Los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán, en todos los casos y para todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona, que tendrá los derechos, obligaciones y retribuciones del socio premuerto o incapacitado. — En caso de que los herederos o representantes legales renunciaran a formar parte de la sociedad, se procederá a su liquidación, asumiendo las funciones de liquidador el socio supérstite. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de liquidarse o dividirse la sociedad, que se funde en la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Los árbitros, en caso de que no lograrán acuerdo, designarán a un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En ningún caso, durante la vigencia de la sociedad, adquisición o transferencia de las cuotas sociales, retiro o fallecimiento de un socio o disolución social, podrá exigirse inventario, intervención o administración judicial del establecimiento o sobre los valores de la sociedad. — Décimo: La disolución anticipada de la sociedad o su liquidación, en todos los casos que proceda, se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1962. — Firmados: Jakiel Dajezman. — Jacobo Katz".

Buenos Aires, septiembre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.10|10-Nº 25.174-v.10|10|62

REBEPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y dos, Entre Don Julio Alfredo Regunaca, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número mil cuatrocientos once, quinto piso, departamento "B", Capital Federal, y Don Angel Claudio Benoit, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito dos mil novecientos cuarenta y tres de Munro, (Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y por las cláusulas siguientes en particular: Artículo Primero. — Denominación y Domicilio: Bajo el nombre de REBEPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida por este acto una sociedad que tendrá su domicilio legal en la calle Pampa número mil cuatrocientos once, quinto piso, departamento "B" Capital Federal y como domicilio industrial la calle Cerrito número dos mil novecientos cuarenta y tres de Munro, (Buenos Aires), pudiendo trasladarlos y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — Artículo Segundo. — Objeto y Duración: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de conductores eléctricos revestidos en plásticos, cables y alambres de cobre desnudos, como así también cualquier otro producto plástico por extrucción o inyección. — La presente enunciación es simplemente explicativa y no excluye ninguna otra actividad comercial o industrial con fines útiles y lucrativos. — La duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día primero de Junio del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por simple voluntad de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse antes de su vencimiento, una vez transcurrido el término de dos años, deberá hacer conocer su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de cuatro meses. — Artículo Tercero. — Capital. — El Capital Social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en partes iguales de acuerdo con Balance-Inventario que corre agregado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto. — Administración: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en conjunto, quienes asumen por tal motivo el cargo de socios gerentes, lo mismo que la firma de cheques para disponer de los fondos sociales. — Desempeñarán el mandato en forma amplia, teniendo en cuenta las facultades que les otorga la Ley y especialmente las siguientes: a). — Las emergentes del artículo segundo: b). — Dar o tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales, exclusivamente relacionados con los negocios sociales: c). — Podrán asimismo constituir y|o comprar sociedades, operar ante cualquier Banco Nacional o Particular, creados o a crearse, del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos Hipotecarios, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, así como ante reparticiones como la Dirección General de Aduanas, Secretaría de Comercio; d). — Otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicios como actor y|o demandado y ejercer todos los actos para los artículos Mil ciento ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio que exigen poderes especiales, o que sean exigidos en el futuro por cualquier disposición. — Queda expresamente convenido que el socio Don Julio Alfredo Regunaga, deberá encargarse de realizar las ventas de los productos de fabricación o reven-

ta de la sociedad y además de la parte administración de la misma, y el socio Don Angel Claudio Benoit, poner al servicio de la sociedad todo su conocimiento, habilidad y esmero en fabricación de que habla el artículo segundo. — Mensualmente o cuando lo creyeran conveniente realizarán retiros de dinero en partes iguales con cargo de imputación a las respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. — Las decisiones que tome la gerencia tratándose de asuntos no rutinarios, deberán asentarse en un libro de Actas que deberá ser rubricado y las resoluciones que de él emanen deberán ser conformadas con las firmas de ambos socios. — Artículo Quinto. — Balance: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general para establecer los resultandos económicos del ejercicio de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto. — Disolución: Al margen de lo establecido en el artículo segundo, la Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios. — Los sucesores del mismo, en caso de fallecimiento o incapacidad legal, deberán unificar su representación y podrán optar por ceder sus cuotas al otro socio o venderlas a terceros. Igual procedimiento se adoptará para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse antes de la expiración de este contrato. — En cualquiera de estos casos deberá hacerse previamente un balance, adicionando la utilidad o deduciendo la pérdida al valor de las cuotas, y el valor resultante será abonado en seis cuotas iguales sin interés. — Queda establecido que no se considerará valor llave. — Cualquier duda emergente de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si hubiere divergencia entre éstos, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo los seis artículos que anteceden y de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Julio Alfredo Regunaga. — Angel Claudio Benoit. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.250.— e.10|10-Nº 25.192-v.10|10|62

GARAJE CORONEL DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Luis Quesada, español, casado, domiciliado en French 3199, Capital Federal, Jesús Paz, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 214, Capital Federal; Avelino José Niembro Bueno, español, casado, domiciliado en Almafuerte 97, Bernal, Pcia. de Buenos Aires y Rafael Scalzullo, italiano, casado, domiciliado en Los Pinos Nº 2479, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera. — En la fecha queda constituida entre los mencionados precedentemente, que suscriben el presente, una Sociedad denominada "GARAJE CORONEL DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre que constituye también la razón social. — El asiento principal de los negocios se constituye en la calle French 3199, Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda. — El objeto principal de la Sociedad será la explotación del negocio de garaje, alquiler de cocheras, venta de nafta, compra-venta de automotores, repuestos etc., ubicado en la calle French 3199, Capital Federal. — Podrá dedicarse además a la explotación de cualquier otra actividad comercial, industrial, de importación, exportación, representación y otra. — Tercera. — El Capital Social se fija en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000) dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Luis Quesada ochocientas ochenta cuotas, es decir Ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 880.000); el señor Avelino José Niembro Bueno, trescientas veinte cuotas, es decir, Trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000); el señor Jesús Paz, doscientas cuarenta cuotas, es decir, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) y el señor Rafael Scalzullo ciento sesenta cuotas, es decir, Ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000). — Dicho capital es totalmente integrado de acuerdo con el Balance General que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Cuarta. — La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituye a partir del día primero de Junio de mil novecientos sesenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y su duración es por un plazo de veinte años a contar de esa misma fecha. — Quinta. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sub-locación; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, Sociedades, Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, pudiendo retirarse esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, o en cualquier otra forma; d) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantías; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar, e interponer prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Otorgar cuantos actos crean convenientes a los intereses sociales. — Las enunciaciones de esta cláusula no son limitativas sino meramente enunciativas. — Sexta. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Luis Quesada y Avelino José Niembro Bueno, indistintamente designados con carácter de gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, pero con las siguientes limitaciones: a) Para la venta del establecimiento comercial, operaciones de compra, venta, permuta e hipoteca de bienes inmuebles; tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sub-locación; recibir u otorgar préstamos de dinero de o a terceros o socios; se requerirá el consentimiento expreso de todos los socios; b) Para el libramiento de cheques registrarán la firma en las instituciones bancarias correspondientes todos los socios, que podrán firmar indistintamente. — Séptima. — La remuneración de los socios gerentes así como la compensación a cualquier otro socio por su trabajo personal, será establecida en asamblea por mayoría de socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Queda establecido que los socios señores Jesús Paz y Rafael Scalzullo, no tendrán obligación de prestar trabajo personal salvo que estos señores decidieran hacerlo de común acuerdo con los demás socios. — Octava. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantía, ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aun de carácter personal y que puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la Sociedad. — Novena. — Anualmente, al 31 de Mayo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeran conveniente. — Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del Activo, fondo de reserva a efectos de lo establecido por la Ley 11729 y cualquier otro impuesto por disposiciones legales, las que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos normales del ejercicio haya o no ganancias. — Décima. — Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas sociales quedando perfectamente establecido que para el caso que se produzca una utilidad o pérdida por venta o transferencia de cualquiera de los bienes del Activo, incluido la llave, la misma será acreditada o debitada también en proporción a sus cuotas sociales. — Undécima. — En caso que las pérdidas, determinadas en cualquier momento, alcanzaran el 25 o|o (veinticinco por ciento) del Capital Social cualquier socio podrá exigir la liquidación de la Sociedad sin más trámite, operación que quedará a cargo de un liquidador (socio o tercero), que deberá nombrarse por mayoría de socios. — Décimo Segunda. — Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En el caso de que no exista causa justa de oposición los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimo Tercera. — En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato los sobrevivientes podrán optar entre continuar con los herederos del fallecido o adquirir las cuotas sociales del mismo. — La opción deberá ser determinada por mayoría de socios. — La intervención de los herederos deberá ser unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los Balances o liquidaciones sin ingerencia alguna de otra especie. — Décima Cuarta. — Como consecuencia del caso establecido en la cláusula anterior se deberá practicar un Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias para establecer el valor de las cuotas sociales del socio fallecido. — Para el caso de que los restantes socios resuelvan adquirir las cuotas sociales, la suma total resultante se abonará a los herederos en ocho cuotas iguales trimestrales, contadas desde la fecha de aprobación de la liquidación firmando pagarés que gozarán de un interés igual al fijado en esos momentos por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de letras y pagarés. — Décimo Quinta. — En caso de dudas, divergencias o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos durante el contrato o liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia deberán designar uno tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Luis Quesada. — Jesús Paz. — Avelino José Niembro Bueno y Rafael Scalzullo. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.10|10-Nº 25.208.v.10|10|62

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Alfonso Artemio Martín Martínez y Manuel o Manuel Cándido Villanueva, únicos integrantes de "MARTINEZ Y VILLANUEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acuerdan: a) El socio Sr. Alfonso Artemio Martín Martínez renuncia al cargo de gerente, en esta sociedad, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. b) Se designan gerentes a los Sres. arq. Aldo Benjamín Martínez, argentino, soltero, mayor de edad y José Manuel Villanueva, argentino, soltero, habilitado para ejercer el comercio, como surge del testimonio que se acompaña, los que ejercerán sus funciones con junta, separada o alternativamente, entre sí y con respecto al gerente Sr. Manuel o Manuel Cándido Villanueva y en las condiciones establecidas en el art. 4 del contrato. — c) Los nuevos gerentes en prueba de aceptación, suscriben también el presente. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Alfonso Martínez. M. Villanueva Aldo Martínez. J. M. Villanueva.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|10 Nº 25.217 v.10|10|62

MERLO, KEREK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Ricardo Alfredo Merlo, Esteban Juan Augusto Kerek, Pablo Fleider e Inocencio Luis Bagnasco, únicos socios integrantes de la razón social "MERLO, KEREK Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná 552, 5º piso, oficina 53, Capital, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1958, bajo el Nro. 1.695, al folio 405, del Libro 34 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Prórroga Social. — Prorrogar la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento por 20 años más, plazo que podrá ser aumentado, o disminuido, o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por mayoría de votos capital. — Segundo: Aumento de Capital Social: El capital de la sociedad, fijado en $ 500.000.— queda aumentado a la suma de $ 4.200.000.—, dividido en 4.200 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Ricardo Alfredo Merlo, Esteban Juan Augusto Kerek, Pablo Fleider e Inocencio Luis Bagnasco, cada uno $ 1.050.000.—, e integrado según balance que se acompaña y que se firma por separado al 31 de agosto de 1962. — Quedan ratificadas las restantes cláusulas sociales, firmándose el presente de conformidad a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ricardo Alfredo Merlo. — Esteban Juan Augusto Kerek. — Pablo Fleider. — Inocencio Luis Bagnasco.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.10|10 Nº 25.222 v.10|10|62

N. PEREIRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Miguel Coscia (hijo) y Guillermo Omer Casalaspro, únicos socios integrantes de la razón social "N. PEREIRAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de agosto de 1954, bajo el Nro. 2.019, al folio 370, del Libro 26 de Contratos de S. R. L., y modificación inscripta bajo el Nro. 911, al folio 302, del libro 31 de S. R. L., el 10 de mayo de 1957, por una parte y por la otra Carlos Domingo Gerber, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Martínez Castro 394, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Guillermo Omer Casalaspro se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales al socio que ingresa, Sr. Carlos Domingo Gerber. — Segundo: El socio saliente posee un capital social de $ 172.000.— y lo cede por su equivalente valor nominal, siendo esta cesión e incorporación de socio con efecto retroactivo al primero de enero de 1962. — Tercero: El cedente al desvincularse de la sociedad, renuncia asimismo a su condición de gerente, declarando formalmente que la suma cedida representa el total de sus haberes que ha percibido, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El socio que ingresa, queda colocado en el mismo lugar que el saliente, como gerente, con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas que rigen la sociedad. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Setiembre de 1962. — Miguel Coscia. — Guillermo Omer Casalaspro. — Carlos Domingo Gerber.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.10|10 Nº 25.233 v.10|10|62

L Y E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Lavista Llanos, de 43 años, casado en primeras nupcias con Sylvia Inés Seguí, domiciliado en la Avda. Santa Fe 2108, 1er. piso A, Capital, y don Alberto Juan Espil, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariana Garaicoechea, domiciliado en Uruguay 459, Capital, los dos argentinos, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación y en todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: A partir desde el 30 de junio del corriente año, queda formalizada entre los mismos una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "LYE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Uruguay Nº 459 de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la promoción de negocios en general: el ejercicio de administraciones, representaciones, consignaciones y mandatos de firmas, sociedades, entes o personas del país o del extranjero; organización de empresas; la fabricación, comercialización, distribución, explotación, importación y exportación de artículos y|o mercaderías en general, todo ello en la forma más amplia y sin restricción alguna. — Cuarto: El plazo de duración se establece en diez años a contar desde la fecha. Vencidos los dos primeros años de contrato, la sociedad se considera automáticamente prorrogada por plazos de dos en dos años más, a contar desde el vencimiento del primer plazo, y hasta el vencimiento del plazo total, a no ser que los socios manifiesten por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio, su voluntad de retirarse de la misma, y con una anticipación de 90 días antes del vencimiento pertinente. — Quinta: El capital social queda fijado

en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) dividido en 300 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las cuales han sido totalmente integradas por los socios, por partes iguales en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, Sres. Roberto Lavista Llanos y Alberto Juan Espil, los cuales quedan designados como socios gerentes. Los mismos harán uso de la firma social seguida de su firma particular, quedándoles prohibido usarla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en garantías o avales de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad de realizar además de los actos, contratos y gestiones que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o por cualquier título bienes de cualquier clase o naturaleza, sean muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos, transferirlos, gravarlos, con derechos reales, ya sea a favor de particulares, instituciones de crédito oficiales o particulares, inclusive el Banco de Crédito Industrial de la República; Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a lo que establezcan las respectivas leyes, decretos o cartas orgánicas; dar y tomar créditos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos; transacciones; celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años; rescindirlos; conferir y aceptar representaciones, mandatos y poderes especiales y generales; revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión de bienes; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares o entidades privadas o públicas, con toda clase de bancos, inclusive los ya consignados al comienzo de la presente cláusula; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operaciones en caja de ahorro y cuenta corriente, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Intervenir en concesiones y en licitaciones públicas o privadas con sujeción a las bases y condiciones que se establezcan, aceptarlas o rechazarlas según convenga a la sociedad y explotar lase concesiones y|o actividades a que se refieren las mismas; todas estas facultades sin limitación ni retribución alguna. — Octava: Los socios gerentes podrán representar a la sociedad en todos los actos y asuntos comerciales, civiles, administrativos o judiciales, concurriendo ante las autoridades públicas, cualquiera sea su clase, competencia o jurisdicción y ya sean tribunales, aduanas, correos, ministerios y municipalidades o entes, autárquicos o descentralizados, de la Nación, Provincias y Municipalidades del país o del extranjero, haciendo uso de todos los derechos, ordenanzas, códigos y demás disposiciones legales o administrativas, con facultad de hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones; renuncias; remisiones; quitas de deudas; percibir cuanto corresponda a la sociedad; dar recibos, confesar o reconocer obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales o generales, y en fin ejecutar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para la marcha de los negocios sociales. — Novena: Anualmente y para el 30 de marzo de cada año se practicará un balance-inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicar a su costo cualquiera de los socios cuando así lo deseen. Dicho balance se practicará de acuerdo a las disposiciones siguientes y a las aceptadas por la Dirección Gral. Impositiva: se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva social y hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. b) El saldo que resultare será dividido por partes iguales entre los socios, en cuya proporción también serán soportadas las deudas, pudiendo los socios convenir por acta privada, otra proporción de reparto de utilidades ya sea por calidad de fundadores, actividad ejecutiva, según se acuerde. Los montos respectivos serán acreditados en la cuenta particular de cada socio. Si en un balance se notare una pérdida que alcanzare al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, en los términos que se establecen en el art. 14. — Décima: Se llevará un libro de acuerdos de la sociedad de valor únicamente entre los socios. — Décima primera: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que por este contrato se exija unanimidad u otra mayoría especial. Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — Décima segunda: El fallecimiento, retiro voluntario, interdicción o quiebra de alguno o varios de los socios o la remoción de los gerentes no producirán la disolución de la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado nombrar un representante ante la sociedad. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado, desearen retirarse de la sociedad podrán hacerlo mediante la cesión de su cuota social y utilidades por todo concepto de conformidad al procedimiento establecido en el art. 14. Para transferir la cuota social o incorporar otros socios se requiere expresa conformidad por escrito de todos los restantes. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad la misma se hará por los socios gerentes, debiendo efectuarse la misma dentro del término de un año, con sujeción a lo siguiente y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio. En este caso cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios sociales a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo, y si uno o más quisieran hacer uso de este derecho, será preferido aquél que ofrezca mayor cantidad por el haber del uno u otros; si nadie quisiera hacer uso de este derecho, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación debiendo agregar al rubro social, el aditamento de "en liquidación". En ningún caso podrá exigirse derecho de llave o buena clientela entre los socios. — Décima cuarta: En cualquiera de los casos en que un socio deba retirarse de la sociedad, el haber del socio que se retire o desaparezca por cualquier razón será liquidado en la siguiente forma: a) Se tomará como base un balance especial a practicarse al efecto a la fecha del suceso que motivó su retiro, cuyo costo será por cuenta del socio que se retire, sus herederos o causa habientes. d) El fondo de reserva se liquidará proporcionalmente a los porcentajes de capital de cada socio. c) El haber así fijado será acreditado al socio y|o a sus herederos para ser pagado en 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagaderos por trimestres vencidos, pudiendo entregarse pagarés a la orden del socio saliente o de sus herederos, todo con más un interés del 12 % anual, pagados en igual forma. — Décima quinta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y sus herederos ya sea durante la vigencia del presente o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por el fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los mismos deberá pronunciarse dentro del plazo de 30 días desde que entraron a conocer y será inapelable. A sus efectos se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Lavista Llanos; Alberto Juan Espil. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.10|10-Nº 25.228-v.10|10|62

ARTURO J. RANDAZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Arturo José Randazzo, uruguayo, casado, mayor de edad; Alicia Graciela Randazzo, argentina, menor de edad, hija de don Arturo José Randazzo integrante de esta sociedad, quien la autoriza debidamente para integrar como socia la pesente sociedad; María Emilia Cervio de Randazzo, argentina, casada, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal calle Canning 514, 2º p., dep. D, Capital, y Julio Alberto Castellani, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chaco 808, San Andrés, Partido de San Martín FCNGSM hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ARTURO J. RANDAZZO Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, calle 24 de Noviembre 625, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. Tercera: El objeto de la sociedad constituye el grabado de metales y plásticos en general, su importación, exportación, compra venta. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 10 años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|l. cada una, suscripto en la siguiente proporción: Arturo José Randazzo $ m|n. c|l. 250.000.—; Alicia Graciela Randazzo $ m|n. c|l. 100.000; Julio Alberto Castellani $ m|n. c|l. 100.000 y María Emilia Cervio de Randazzo $ m|n. c|l. 50.000, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El señor Arturo José Randazzo queda nombrado gerente de la sociedad, estando a su cargo la administración y conducción de los negocios sociales, pudiendo realizar todas las gestiones para el mayor incremento de la sociedad como ser: comprar, vender, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de cualquier naturaleza; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. de Crédito Industrial, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. de la Provincia de Buenos Aires, y todas las instituciones de crédito existentes o a crearse en el futuro; demandar y contestar demandas; otorgar poderes generales y especiales, y en síntesis, realizar todos aquellos actos en favor de la sociedad que sean permitidos por las leyes de la Nación, siendo lo enunciado únicamente enunciativo y no limitativo. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán usarla indistintamente a los efectos de firmar cheques, documentos y sus endosos, suscribir cualquier otra documentación de Bancos; Caja de Jubilaciones y Dirección General Impositiva, como así también otras reparticiones públicas o privadas dejando expresamente aclarado que cualquier otra gestión como ser comprar, vender, gravar e hipotecar, etc., es de exclusividad del señor Arturo José Randazzo nombrado gerente de la sociedad de acuerdo a la cláusula sexta de este contrato. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, se efectuará un balance general e inventario. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones; provisiones y previsiones, las utilidades líquidas o pérdidas, serán repartidas en proporción a los capitales aportados. — Novena: Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos de capital y debidamente asentadas en el libro de actas sociales donde también se dejará constancia de los eventuales retiros y retribuciones a los socios. — Décima: Todos los socios podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones ajenas al objeto de la misma, siendo completamente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes proseguirán con las actividades sociales, y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que pudiera corresponder a la fecha del deceso más un 20 % en concepto de llave sobre el capital determinado a la fecha de ocurrido el hecho que se efectuará en la forma como se convenga de común acuerdo para no entorpecer la marcha normal y financiera de la sociedad; b) Por ceder sus cuotas a los socio ssobrevivientes o a terceros con la conformidad de los otros socios de acuerdo a las leyes en vigor, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Décima segunda: Cada uno de los socios es responsable ante el otro de los actos que realice en perjuicio de la sociedad y cualquier diferencia que hubiere entre ellos será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se abligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: setiembre — Vale. — Arturo José Randazzo. — Alicia Graciela Randazzo. — María Emilia Cervio de Randazzo. — Julio Alberto Castellani.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.10|10 Nº 25.229 v.10|10|62

ARENERA BARRACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Tuly Salomón Lehrer, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, Capital; José Catarino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Madero Nº 1645, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y Clemente Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Uruguay 1133, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre y razón social de "ARENERA BARRACAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, calle 25 de Mayo 140, planta baja, escritorio nº 6, sin perjuicio de poder mudar de domicilio, establecer filiales, agencias o seccionales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto esencial de la presente Sociedad consiste en la explotación de una concesión de costa en el Puerto de la Ciudad de Buenos Aires, extendida a nombre de la firma que se constituye por Resolución 405.960 A.G.B. y Registro 4458|960 P. E. A. — La concesión obtenida podrá ser dedicada a la descarga y compra y venta a usuarios o consumidores de canto rodado y|o arena a cualquier otra actividad lícita autorizada por la autoridad administrativa competente. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de pesos trescientos mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado y suscripto ya íntegramente por partes iguales y está representado por el valor de inventario de las instalaciones y bienes muebles incorporados a la explotación comercial. — Quinta: Queda designado Gerente de la Sociedad el señor Tuly Salomón Lehrer, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y podrá efectuar todos los actos comerciales y civiles vinculados al objeto social y en especial celebrar toda clase de operaciones con los bancos nacionales y|o particulares, como solicitar préstamos de cualquier tipo y monto y con cualquier garantía, abrir cuentas corrientes, depositar y retirar sumas de dinero y girar en descubierto por el importe autorizado. — Podrá realizar cualquier tipo de operaciones con documentos comerciales, vales, pagarés, giros, cheques, etc. — Realizar todas las gestiones necesarias y correspondientes ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Suscribir todos los documentos públicos y privados correspondientes. — Equipar, armar, dotar, viene de sello Nº U. 2948833, fletar y explotar toda clase de buques y embarcaciones, tengan o no propulsión propia. — Previo acuerdo de la mayoría de los socios, como se expresa más adelante, comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales. — La presente enunciación de facultades es declarativa y no taxativa o limitati... — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta integrar la cantidad que la ley determina. — Las pérdidas se prorratearán del mismo modo. No podrán distribuirse utilidades sin cubrirse previamente las pérdidas. — Séptima: Además de los libros que la ley establece, se llevará un libro de actas, donde se asentarán las decisiones que tomen los socios en relación con la marcha de los negocios sociales y que se tomarán todas por mayoría. — Octava: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sino con la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad. — El fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio no produce la disolución de la Sociedad, que podrá continuar con los herederos o derecho-habientes, previa unificación de personería o adquirir la cuota resultante. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Arenera Barracas" Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, en los sellos numerados dos millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho de la serie "U" y el presente. — Firmado: Tuly S. Lehrer. — José Catarino. — Clemente Fernández.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.10|10-Nº 25.160-v.10|10|62

SIMON LEVIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha 22 de agosto de 1962, y con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1962, la sociedad "SIMON LEVIN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de un millón de pesos m|n. a la suma de cinco millones de pesos moneda legal, mediante: a) La capitalización del saldo disponible del Revalúo Contable, Ley 15.272 de ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos m|n.; y b) Tres millones ochocientos un mil trescientos trece pesos m|n. por capitalización de la cuenta particular de los socios y de la utilidad del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962. — El

capital social corresponde: a) Don Simón Levín, dos millones setecientos mil pesos m|n.; doña Olga Freylejer de Levín. un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n., y don Ernesto Ariel Levín, un millón cincuenta mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720 e. 10|10 Nº 25.236 v. 10|10|62

RAYONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que el señor Jacobo Abrahan Salem, ha cedido, vendido y transferido a favor del señor Adolfo Ini todas las cuotas sociales que poseía en la sociedad con lo que el capital de "RAYONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda establecido así: Adolfo Ini, con la suma de un millón cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; José Maceira, con setecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, y Alberto Salem, con la suma de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todo ello según escritura Nº 1.750 de fecha 10 de setiembre de 1962, otorgada ante el escribano José V. San Martín. — Sobrerraspado: Todo ello. Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 10|10 Nº 25.250 v. 10|10|62

NICKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Julio Rodolfo Bonifacio Orlandini, argentino, divorciado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales un mil doscientos cincuenta y uno de esta capital y don Renato Zenere, italiano, soltero, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, domiciliados en la calle Tucumán setecientos dieciséis de esta Capital Federal, en calidad de únicos integrantes de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Nicyk", con domicilio en la calle Santa Fe número mil seiscientos sesenta, local siete, de esta Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro treinta y dos convienen: Que haciendo uso de la facultad convenida en la cláusula quinta del citado contrato, de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que las rige y en consecuencia declarar y otorgar: Primero: Queda disuelta a partir de la fecha la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social "NICKY, S. R. L.". — Segundo: El socio señor Duilio Rodolfo Bonifacio Orlandini se hace cargo del activo y pasivo social, pudiendo continuar en la explotación del negocio y con las mismas especialidades y clientela. — Tercero: El señor Renato Zenere declara haber recibido antes de ahora del señor Julio Rodolfo Bonifacio Orlardini diez mil pesos moneda nacional, importe total de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad 'Nicky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y deja constancia que aparte de la suma que se hace referencia nada tiene que reclamar del señor Duilio Rodolfo Bonifacio Orlandini, — De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Duilio R. B. Orlandini, Renato Zenere.

Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e. 10|10 Nº 25.271 v. 10|10|62

HECTOR C. MONROY Y OTTO L. MUKDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Cristóbal Monroy, argentino, casado, de treinta años de edad, cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y un mil ciento treinta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Meeks número cuatrocientos cincuenta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Otto Lázaro Mukden, argentino, casado, de veintisiete años de edad, cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Amenedo número mil quinientos noventa, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Oscar Ricardo Tufró, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, cédula de identidad número cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos setenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Oliden número ciento ochenta y nueve, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luis Alonso, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, cuarto piso departamento A, Capital Federal; Lionel Pablo Alonso, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Goyena número cuatrocientos veintiocho, cuarto piso A, Capital Federal y Luis Antonio Gudiño, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dieciséis mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Canale número dos mil doscientos cincuenta y siete, José Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad girará bajo la razón social de "HECTOR C. MONROY Y OTTO L. MUKDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Goyena numero cuatrocientos veintiocho, cuarto piso "A" de la Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o fábricas en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por diez años a contar del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, a cuyo vencimiento se prorrogará automáticamente por un nuevo período de diez años si alguno de los socios no manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad, con anticipación de noventa días al vencimiento del primer período. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la compra venta de automotores nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos, la explotación de industrias relativas al ramo antes citado. — Podrá asimismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administraciones, comisiones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica o literaria; la construcción, financiación y compra venta de toda clase de edificios para vivienda, industriales o comerciales, por cuenta propia o ajena.— Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas y|o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir y o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos y acciones de cualquier clase que fueran. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado por los socios, de la siguiente manera: el señor Héctor C. Monroy integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional: el señor Otto Lázaro Mukden integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Oscar R. Tufró integra noventa y seis cuotas o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Luis Alonso integra cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Lionel Pablo Alonso integra cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y el señor Luis Antonio Gudiño integra ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional. — El capital social ya se encuentra incorporado al giro de la sociedad y está representado por el activo y pasivo que surge del balance practicado por los socios al primero de febrero de mil noveci ntos sesenta y dos y que suscripto por el contador público nacional don Juan Pedro Lancestremere, se agrega y forma parte integrante de la presente, estando representado por dinero efectivo, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, etc. de propiedad de los socios y el valor que gira en cada ítem del citado balance es el de costo o ha sido estimado por los componentes de común acuerdo. — Quinta: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, lo que gozarán del derecho preferencial de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberán decidir si adquieren o no la totalidad o partes de las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado, el oferfante podrá cederlas a terceros. — En todos los casos, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto según el último balance aprobado (capital y reservas, excluidas las previsiones y amortizaciones) por el número de cuotas. — En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia a las nuevas cuotas que sean suscriptas, las que se distribuirán en forma proporcional a sus capitales, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días de tomada la resolución pertinente; vencido dicho plazo, la totalidad de las nuevas cuotas no suscriptas, podrán ser tomadas por cualquiera de los socios, en su defecto, por terceros ajenos a la sociedad, siempre que su inclusión sea aceptada por la mayoría de los socios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más personas socias o no, según se resuelva en cada caso, quienes en el ejercicio de sus funciones y en el carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios sociales con la amplitud de facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y otros oficiales o particulares; otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultades para sustituirlos o revocarlos cuantas veces creyeren necesario y conveniente; ejercitar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos admitidos por las leyes y que fueran conducentes al mejor desenvolvimiento social, inclusive aquellos en que sea indispensable poder especial en los términos de los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad y que se dan aquí por reproducidos. En este acto se designan para los cargos de Gerentes de la sociedad a don Héctor C. Monroy y don Otto L. Mukden, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, que será la propia precedida del rubro social, para todos los actos, contratos y gestiones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y con la sola limitación de no usarla para garantizar operaciones propias o de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto y las actas serán suscriptas por todos los presentes. Las asambleas de los socios requerirán la presencia de los socios que representen la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas para todos los casos, excepto los previstos por el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, debiendo la gerencia presentar un balance general dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieren los socios, cada vez que lo consideren conveniente, y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de ello. — Novena: Los socios dedicarán todo el celo y atención posible para la buena marcha de la sociedad y se obligan formalmente a no actuar directa o indirectamente en empresas afines al ramo objeto principal de la sociedad, es decir, compra-venta y reparación de automotores y repuestos, sin la conformidad expresa de los demás socios. — Décima: Los socios que trabajen activamente en la sociedad gozarán de un sueldo que se determinará en cada caso, de acuerdo a la importancia de la labor realizada y al tiempo que dediquen a ella. El importe de dicho sueldo se cargará a gastos generales y su monto se establecerá en actas. — Asimismo, los socios podrán retirar a cuenta de utilidades, sumas que se fijarán de acuerdo a actas. — Undécima: La disolución de la sociedad antes del vencimiento estipulado en la cláusula segunda, sólo podrá ser impuesta por unanimidad, salvo el caso previsto de pérdida del cincuenta por ciento del capital. El socio que deseare plantear la disolución de la sociedad o en su defecto su retiro antes del vencimiento del plazo de duración estipulado en el contrato, deberá dar aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. Si se conviniera la disolución de la sociedad será practicada por una comisión liquidadora confiada a una persona, de común acuerdo entre los socios o por designación de representantes, nombrados uno por cada parte. Una vez liquidadas las operaciones de la sociedad, pagadas sus obligaciones y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación o reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de los miembros de dicha comisión, serán establecidos por los socios en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de liquidación o disolución, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Tercera: En todos los casos de disolución de la Sociedad, él o los socios que no la provocaren o solicitaren, podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios por su cuenta y riesgo, abonando a los socios salientes en la forma y tiempo que se determinará de común acuerdo en cada caso. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o conocida la sentencia de incapacidad. Los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad por: a) incorporarse a la sociedad representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad salvo convenio en contrario, o b) ceder sus cuotas sociales según se establece en la cláusula quinta. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales de los mismos, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sus consecuencias, resolveráse en esta Ciudad por árbitros amigables componedores, que nombrará cada parte; dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los treinta días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que constan en el arbitraje. Tanto el laudo que dicten los árbitros, si no hubiera divergencia, como el de los terceros, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia que ejerzan el comercio en plaza. De conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos. — Héctor Cristóbal Monroy; Otto Lázaro Mukden: Oscar Ricardo Trujó; Jorge Luis Alonso: Lionel Pablo Alonso: Luis Antonio Gudiño. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.320. e. 10|10. — Nº 25.245 v. 10|10|62

C. A. B.

COMPAÑIA AEREA BONAERENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. Mercedes M. Mc. Guire, hace saber que entra a formar parte de "C. A. B., COMPAÑIA AEREA BONAERENSE, S. R. L.", el señor Juan Sabalzagaray en virtud de la cesión de cuotas realizada con fecha 12 de marzo de 1962 con efecto retroactivo al 1º de enero por los socios, señores Tomás Niven, Rodolfo J. Cid e Ignacio Albarenque, éste en su carácter de único socio colectivo de Servicios Aéreos Albarenque, Soc. en Com. por Acc. en en la siguiente proporción: los dos primeros ceden cuatro cuotas de $ 10.000

cada uno y el tercero por la representación a que se ha hecho mención trece cuotas de $ 10.000 habiéndose efectuado al contrato social, las siguientes modificaciones: Cláusula décima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieren efectuar o exigiese el contralor impositivo. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán al final de cada ejercicio en la siguiente manera: Un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si hubiera, se aportarán por los socios en la misma proporción que sus ganancias. — Los socios podrán girar en descubierto hasta cincuenta mil pesos durante cada ejercicio y el monto del descubierto devengará un interés del diez por ciento anual. — Los descubiertos deberán ser cancelados al finalizar cada ejercicio. — También podrán girar en descubierto por sumas mayores a cincuenta mil pesos en análogas condiciones previa autorización por el voto de todos los socios. — Los saldos acreedores de las cuentas de los socios no devengarán interés, salvo disposición expresa adoptada en común por todos los socios. — Sustituir la cláusula décimo tercera por: Décimo tercero: Producido el deceso o declarada la incapacidad de alguno de los socios, señores Cid, Niven o Sabalzagaray o dispuesta la disolución de "Servicios Aéreos Albarenque, Sociedad en Comandita por Acciones", o declarada la quiebra de la misma o la separación o renuncia de su único socio colectivo, señor Ignacio Albarenque, se practicará un balance e inventario general a la fecha del acontecimiento, revaluándose en la forma mencionada en la cláusula décimo segundo su porción de interés. — Los herederos o representantes del causante podrán incorporarse a la sociedad en su reemplazo y por sus cuotas en cuyo caso unificarán representación para ejercer las funciones del causante. — En caso de que los herederos y/o sucesores decidiesen, dentro del plazo de treinta días, retirar su capital o no se aceptase su incorporación podrán designar por mayoría de capital un representante que tendrá funciones de contralor en la sociedad mientras no se paguen totalmente las cuotas sociales o su crédito contra la sociedad en las mismas condiciones, montos, términos e intereses establecidos en la cláusula décimo segundo. — Será facultativo de los socios que continúan el giro, hacer amortizaciones mayores o abonar integramente el monto del crédito, sin indemnización alguna. — La participación en los negocios perdientes, tanto en este caso como en el de la cláusula décimo segunda, serán liquidados en la fecha o forma que se convengan o en la fecha de liquidación de dichos negocios si no existiese acuerdo sobre otro. — Si se hubiesen producido pérdidas en ejercicios anteriores o en el corriente y no se hubiesen satisfecho, ellas se deducirán proporcionalmente del valor atribuido a cada cuota. — Sustituir la cláusula décimo cuarto por: Décimo cuarto: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — En los casos en que los socios convengan o admitan la cesión de cuotas sociales no podrán enajenarlas en cantidad que exceda del cuarenta y nueve por ciento del capital total a favor de personas reales o jurídicas que no sean argentinas y con domicilio real en el país. — Esta limitación será también valedera para el supuesto previsto en la cláusula décimo tercero en caso de fallecimiento de socios o incorporación de herederos. — Incorporar la cláusula décimo octavo: El socio señor Sabalzagaray gozará de las mismas prerrogativas o derechos reconocidos a los señores Cid y Niven en la cláusula octavo, undécimo, décimo segundo y décimo quinto en proporción, en su caso, a sus cuotas. — Incorporar la cláusula décimo noveno: La transferencia de cuotas y modificaciones al contrato tendrán efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, por lo cual al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se formalizará el balance general e inventario general a esa fecha por el lapso corrido entre el primero de abril y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, distribuyéndose las ganancias y/o pérdidas producidas durante el mismo en la forma señalada en la cláusula décimo, continuándose luego los ejercicios en la forma que coincidan con el año calendario, todo según escritura pública pasada ante el escribano Jorge M. Argüello en la fecha ya mencionada. — Testado: Nº 2. No vale. — Entre líneas: por la representación a que se ha hecho mención. — Sobrerraspado: Aérea, Guire. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200 e. 10|10 Nº 25.285 v. 10|10|62

ALDEMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores: Ernesto Florencio Lucaroni, casado, argentino, Santiago José Demaría, casado, argentino, José Capristo, casado, argentino, y Pedro José Anghilante, soltero, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio para este acto, en la calle Carlos María Ramírez 1647 de esa Capital Federal, como integrantes de ALDEMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven lo siguiente: Primero: De común acuerdo se decide continuar la sociedad premencionada hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, retrotrayéndose los efectos del presente al primero de abril de mil novecientos sesenta. — Segundo: El capital social se eleva a Doscientos mil pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, por lo que el aporte de cada socio es de Cincuenta mil pesos moneda nacional según surge y se desprende del Balance e Inventario que suscripto por los socios forma parte del presente. — Tercero: En un todo de acuerdo, firman los socios en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Santiago José Demaría. — Ernesto Florencio Lucaroni. — José Capristo. — Pedro José Anghilante. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Enmendado: Lucaroni. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.10|10-Nº 25.296-v.10|10|62

E. C. I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Empresa Constructora, Inmobiliaria, Financiera Argentina)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato - Cesión de Cuotas: Entre el señor Osvaldo Jorge Rojas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta Nº 5 de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante el vendedor en ejercicio de facultades acordadas por el poder especial irrevocable otorgado por ante el Escribano Público Nacional y cuyo testimonio se agrega al presente, en representación de los señores Abel Pilanski y Juan José Busaid como únicos socios de "E.C.I.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (EMPRESA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA ARGENTINA) con domicilio legal en Corrientes 2763, Piso 6º, oficinas 6 y 7 de esta Ciudad, cuyo contrato social que los rige se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3109 folio 107 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Haydée Concepción Aieta, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2934, Piso 3º Departamento D, de la Capital Federal y don Angel Lombardi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Rioja 230 de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante los Compradores, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: 1º) El vendedor, cede y transfiere, por la representación que inviste, y a los compradores el total de las dos mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, constitutivas del capital de E.C.I.F.A. que les corresponde a los señores Pilanski y Bussaid, por partes iguales según la cláusula tercera de la modificación del contrato social inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de septiembre de 1960 bajo el Nº 1955, folio 232 del Libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º Los Compradores adquieren dichas cuotas por partes iguales y por su valor nominal o sea Dos millones de pesos moneda nacional en total, pagaderos de la siguiente forma: al señor Abel Pilanski, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, recibidos antes de ahora, sirviendo el presente de formal carta de pago; tres pagarés de Setenta mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos al 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto de 1962 respectivamente; catorce pagarés de Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos el primero, el 15 de septiembre de 1962 y los siguientes con vencimientos mensuales y escalonados, siendo el último vencimiento el 15 de octubre de 1963 y un pagaré de la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional con vencimiento el 15 de noviembre de 1963 por saldo de precio. — Al señor Juan José Busaid, Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, recibidos antes de ahora, sirviendo el presente de formal carta de pago; tres pagarés por valor de Setenta mil pesos moneda nacional cada uno con vencimiento el 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto de 1962 respectivamente y diez documentos de Cuatro mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos mensuales y escalonados, el primoro, el 15 de septiembre de 1962 y el último el 15 de junio de 1963, por saldo de precio. — 3º) A partir de la fecha, la gerencia de la Sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes no podrán comprometer la firma en avales o garantías de ninguna especie, gozando de cuantas más facultades sean necesarias para el mejor cumplimiento de su mandato. — Se firma en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, en tres ejemplares de un solo tenor y efecto. — Fdo.: Osvaldo Jorge Rojas. — Angel Lombardi. — Haydée Concepción Aieta. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Sobre raspado: Inmobiliaria, Financiera. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.10|10-Nº 25.297-v.10|10|62

TALLERES GRAFICOS ABECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 14 de abril de 1962, los Sres. Pedro Pascual Barach, Ilda Luisa Montiel de García y Dardo Cuneo, venden, ceden y transfieren al señor José García Carnota, la totalidad de las cuotas que les pertenecen en la sociedad "TALLERES GRAFICOS ABECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: el señor Pedro Pascual Barach, 130 cuotas de m$n. 100 cada una; la señora Ilda Luisa Montiel de García, 1.002 cuotas de m$n. 100 cada una; y el señor Dardo Cuneo 427 cuotas de m$n. 100 cada una, o sea la suma total de m$n. 155.700, monto por el cual se realiza la presente cesión. — Buenos Aires, a catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ilda M. de García. — Dardo Cuneo. — J. García Carnota. — Pedro Barach. — Javier Fernández. — Luis C. de Pettis. — J. Dinares. — Agustín B. Podestá. — Ricardo C. Godoy. — A. Storti. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|10-Nº 25.386.v.10|10|62

CASA DI RADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 31 de Agosto de 1962, don Italo A. Di Rado y doña María Elena S. de Lambruschini, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "CASA DI RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden aumentar el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000), representados por cuatro mil cuotas de capital de $ 1.000 cada una, de las cuales corresponden al primero tres mil doscientas cuotas y a la segunda ochocientas cuotas; conviniendo asimismo en prorrogar el tiempo de duración de la Sociedad por diez años más y/o transformarla en Sociedad Anónima, y que para ceder todas o parte de sus cuotas de capital a un tercero o retirarse, el socio deberá hacerlo saber al otro mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de 180 días y obtener su conformidad de acuerdo al art. 12 de la ley 11.645; como así también que las utilidades y/o pérdidas se distribuirán así: al señor Italo A. Di Rado, el 80 o/o y a la señora María Elena S. de Lambruschini, el 20 o/o — Todo ello a partir del primero de Setiembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.10|10-Nº 25.388.v.10|10|62

NICHIMEN Cº ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de setiembre de 1962, don Shigeru Endo, cede, vende y transfiere a favor de Saburo Hayase, las 600 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "NICHIMEN Cº ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 600.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo resuelven de común acuerdo en modificar el art. "Quinto" del contrato social de la siguiente manera: Quinto: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los señores Saburo Hayase y Shigeo Yasuma, con las más amplias facultades. — Los gerentes obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a ella en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. — Fdo.: N. Adachi. — S. Endo. — S. Yasuma. Y. Okajima.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|10-Nº 25.415-v.10|10|62

ORGANIZACION BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de 1962, entre los señores Dante Vergés, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia 128, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; Guillermo Tomás Ronanduano argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Rosa 1305, Castelar, provincia de Buenos Aires, y Abraham Zentner, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 411, Dto. 3, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabililad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en Reconquista 491, piso 6º, Of. 606, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad es de diez años a partir del día 1º de enero de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Vencido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, a cuyo caso deberá hacerlo saber a la sociedad y a los otros socios, por medio de telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 90 días. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la de representaciones, comisiones, compra y venta de mercaderías por cuenta propia y/o de terceros, su industrialización y comercialización, importación y exportación. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso la conformidad previa expresa y por escrito de todos los socios. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil M/N. ($ 600.000) representado por seiscientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dante Vergés, Doscientos Mil Pesos M/N. ($ 200.000), o sea doscientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una, Guillermo Tomás Ronanduano, Doscientos Mil Pesos M/N. ($ 200.000), o sea doscientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una; y Abraham Zentner, Doscientos Mil Pesos M/N. ($ 200.000) o sea doscientas cuotas de capital de $ 1.000 cada una. — Las mismas se hallan totalmente integradas por los socios en rodados, instalaciones, muebles y útiles conforme surge del balance que se sus-

cribe por separado e integra el presente. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto quedan designados gerentes de este acto, pudiendo efectuar endosos de documentos para su depósito bancario, representar a la Sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y de cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas de la Capital y demás reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales.— Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Abraham Zentner conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar con su firma personal anteponiendo a ésta el nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Octava: Para cumplir con su fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes, muebles, e inmuebles, ya sea al contado o a plazos, comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de Bancos; de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares; y en especial operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; actuar ante las aduanas del país, otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad. — Novena: Cada año al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario. — Transcurrido el término de 90 días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Décima: De las utilidades que resulte, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcanzare el 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, esto es por partes iguales. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de que se comprobare una pérdida de capital equivalente a un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución de la Sociedad. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin dar previa opción a los socios o a la Sociedad para adquirirlas en iguales condiciones, lo que deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado y con una anticipación de 90 días. — Se conviene desde ya, que para el caso de que las cuotas fueran adquiridas por algunos de los socios o por la Sociedad el pago de las mismas se efectuará así: El treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo en doce (12) cuotas mensuales e iguales, devengando el saldo deudor un interés del 12 o|o anual. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación, o b) reembolsarles su capital y ganancias previo balance e inventario, y mediante el pago del 30 o|o (treinta por ciento) al contado y el saldo en 12 meses con un interés del 12 o|o anual. — Décimo Cuarta: n caso de divergencias, dudas o cuestiones relativas a este contrato de Sociedad, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro tercero que resolverá en definitiva sin formar tribunal. — Décimo Quinta: Todas las decisiones que hacen a la marcha de la Sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios, será establecido de común acuerdo y mediante acta que se insertará en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Décimo Sexta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Dante Vergés. — Guillermo Tomás Ronanduano. — Abraham Zentner. — E|L. tercero: Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240 v.10|10 Nº 25.392 v.10|10|62

LA MAGDALENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jesús Pedro Fernández, casado, español, domiciliado en Zamudio 3087, Capital; Ricardo Tulio Ernesto Freixa, casado, argentino, domiciliado en Olleros 2019, 3er. piso, Capital; Valentín Pesqueira, casado, español, domiciliado en Pasaje Chajarí 4310, Capital; José Carballo, casado, español, domiciliado en Holmberg 3644, Capital y Plácido Fernández, soltero, español, domiciliado en Zamudio 3087, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LA MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente sito en la calle Beruti 4566 sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en cualquier punto del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial del garaje sito en el domicilio mencionado en la cláusula anterior. El hecho de que la sociedad tenga por objeto fundamental la explotación precitada, no obsta a que pueda dedicarse a otras actividades afines o no a la misma. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del 16 de junio de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación, que será efectuada por intermedio de los mismos socios, o sus herederos o representantes legales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional divididos en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Jesús Pedro Fernández la cantidad de un mil ochocientas dieciséis cuotas, o sea un millón ochocientos dieciséis mil pesos moneda nacional, Ricardo Tulio Ernesto Freixa la cantidad de ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; los señores Valentín Pesqueira y José Carballo la cantidad de un mil sesenta y seis cuotas cada uno, o sea un millón sesenta y seis mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Plácido Fernández la cantidad de doscientas cincuenta y dos cuotas, o sea doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integradas por los socios en las proporciones mencionadas en inmuebles, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido según balance que se adjunta. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Jesús Pedro Fernández, Ricardo Tulio — Sigue en Papel Sellado U 2262090. — Viene de Papel Sellado U 2262100. — Ernesto Freixa y Valentín Pesqueira teniendo dichos socios el uso de la firma social en forma conjunta de dos, requisito necesario para obligar a la sociedad en sus actuaciones. Podrán de esta forma realizar todos los actos y contratos necesarios, otorgar poderes y revocarlos, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros letras o pagarés, firmar actuaciones judiciales, aceptar y constituir prendas o hipotecas, girar en cuenta corriente sobre depósitos, solicitar préstamos por operaciones bancarias, comerciales o civiles, quedando expresamente establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la sola limitación de que no podrán utilizar la misma para negocios ajenos a la sociedad y|o en el otorgamiento de fianzas y|o garantías hacia terceros — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán practicarse a solicitud de los socios, anualmente con fecha 30 de junio se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se someterá a consideración de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, y si no se formulara observación en forma fehaciente, quedará aprobado automáticamente dentro de los treinta días siguientes. Para el caso de observaciones o impugnaciones se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima tercera. — Séptima: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal y facultativas que se creyeran convenientes, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. — Octava: En caso de que algún socio deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por telegrama colacionado con dos meses de anticipación al día de su retiro. En tal situación la sociedad, en primer término o sus integrantes en segundo, tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas sociales, estableciéndose el pago de las mismas en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en efectivo y al firmarse la cesión de cuotas respectiva, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y documentadas que devengarán el interé corriente en plaza para la transferencia de fondos de comercio. De común acuerdo las partes fijarán el valor de las citadas cuotas sociales y en caso de no llegar a una solución para la fijación del mismo, las partes establecen que dicho valor será establecido por el árbitro que designe el Presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. No interesándose la sociedad o sus integrantes en la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente, éste tendrá derecho a ceder las mismas a terceros. — Sigue en Papel Sellado U 2262102. — Viene de Papel Sellado U 2262090 — ajenos a la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión del nuevo socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre el ingreso a la sociedad de los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación, o adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado en la forma dispuesta en la cláusula anterior. — Décima: Queda establecido que para una venta y|o transferencia parcial o total de los valores de bienes de uso del activo pertenecientes a la sociedad, como ser inmuebles, fondos de comercio, etc., será necesario previa asamblea extraordinaria, el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Primera: Si alguno de los socios no se comportara con la corrección y honestidad, con que cada uno de los mismos se obliga para con la sociedad por el presente, los demás socios podrán decidir por mayoría que representen las tres cuartas partes del capital, su separación de la firma y el haber social que le correspondiere le será liquidado, en la forma que lo establece la cláusula para el retiro voluntario de socios. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el cual dejará constancia de todos los planteamientos y|o resoluciones que tomen los socios en asambleas ordinarias y|o extraordinarias, quedando establecido que dichas resoluciones serán tomadas por mayoría de capitales. — Décima Tercera: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato en el indicado en la primera parte del mismo y convienen que toda situación no prevista en el mismo, se ajustará a las normas establecidas por la ley 11.645, estableciendo que toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrarán cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros, y si éstos no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se aceptará como árbitro tercero e inapelable y como última instancia el que designe el presidente de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad. En conformidad con lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires el día 6 de agosto de un mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas "cada uno", vale. — En mi carácter de Escribano a cargo del Registro Nº 130 de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Jesús Fernández", "José Carballo", "Plácido Fernández", "Valentín Pesqueira" y "Ricardo Freixa", son auténticas de los señores Jesús Pedro Fernández, José Carballo, Plácido Fernández, Valentín Pesqueira y Ricardo Tulio Ernesto Freixa, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — En Buenos Aires el día 6 de agosto del año mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280 e.10|$ Nº 25.418 v.10|9|62

MERCADO LA PATERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Setenta y Cuatro. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Antonio Arana, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos veintisiete mil noventa, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta; don Tomás Ramón Iriarte, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Callao número mil doscientos noventa y tres; don Enrique Arturo Pasman, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y nueve; don Ricardo Pedro Pasman, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos cincuenta y dos mil doce; domiciliado en la calle Balcarce número ochocientos ochenta, y don Juan Manuel Pasman, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones supletorias del Código de Comercio y leyes complementarias, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes, señores don Manuel Antonio Arana, don Tomás Ramón Iriarte, don Enrique Arturo Pasman, don Ricardo Pedro Pasman y don Juan Manuel Pasman, una sociedad que girará bajo la denominación de MERCADO LA PATERNAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Adolfo P. Carranza números dos mil cuatrocientos veinticinco|treinta y tres, o cualquier otro dentro de la Capital Federal que se fijare en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — El término de duración de la sociedad será de cincuenta años. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercialización, —incluyendo en este aspecto la adquisición y venta en cualquier forma y condición (acopio, consignación, compra y|o venta, etcétera)— importación y exportación de carnes, verduras, frutas y en general, de todos los productos de la alimentación, comprendiéndose sus derivados, afines y subproductos, pudiendo explotar mercados, cámaras frigoríficas, remates, depósitos, supermercados, establecimientos agrícolo-ganaderos y toda clase de instalaciones destinada a la conservación, distribución y venta de los productos citados. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, vender o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención; tomarlos o darlos en locación, sublocación, comodato, importar y exportar toda clase de bienes; aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, corretaje, remate; hacer publicidad; tomar en depósito toda clase de bienes; formar parte de otras sociedades existentes o a crearse; solicitar del Gobierno Nacional o de las Provincias y sus Municipalidades toda clase de concesiones, permisos y explotarlos o negociarlos; recibir y dar dinero en préstamo en moneda nacional o extran.

jera con o sin garantía hipotecaria, prendaria, con prenda fija o flotante, warrants, créditos documentados y en general gravar toda clase de bienes con particulares y Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás existentes o que se creen en el futuro mediante la apertura de cuentas corrientes, plazo fijo, créditos hipotecarios, descuentos de documentos directos o de terceros y en general solicitar toda clase de créditos, incluso en descubierto; abrir y cerrar cuentas de toda clase; efectuar depósitos de valores y títulos; librar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento; realizar toda clase de gestiones ante las instituciones nacionales y provinciales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y en general realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad está formado por la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor don Manuel Antonio Arana, suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Tomás Ramón Iriarte, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Arturo Pasman, trescientas cuotas o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional; don Ricardo Pedro Pasman, cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional y don Juan Manuel Pasman, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos m|nacional. El capital suscripto por cada socio será integrado en dinero efectivo en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante deberá ser abonado por los socios dentro del plazo de noventa días contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Manuel Antonio Arana, don Enrique Arturo Pasman y don Juan Manuel Pasman, quienes tendrán el título de Gerentes y actuarán en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, en nombre de la Sociedad, salvo en los casos de ventas de inmuebles, tomar parte en otras sociedades existentes o a crearse, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y contraer hipotecas, en cuyos casos la documentación deberá obligatoriamente ser suscripta por dos de los socios gerentes citados. Los Gerentes tendrán todas las facultades más amplias para actuar en la forma precedentemente expuesta, incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas y garantías a terceros en asuntos ajenos a la sociedad y que no provengan de sus operaciones habituales. Los Gerentes gozarán de la remuneración que fije anualmente la Asamblea de la Sociedad y serán nombrados y removidos por la misma de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día trenta y uno de Agosto de cada año se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad que será sometido a la consideración y aprobación de los socios en la Asamblea que anualmente deberá celebrarse dentro del plazo de noventa días de finalizado el ejercicio social. La misma resolverá la retribución que corresponde abonar a los señores Gerentes de la Sociedad. — Séptima: Cada cuota social dará derecho a un voto y las resoluciones que se tomen deberán ser asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los asistentes a la reunión. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para destinar al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y a las demás reservas facultativas y|o de previsión que la Asamblea resuelva efectuar, se repartirá en la siguente forma: durante el primer ejercicio los socios señores Manuel Antonio Arana y Tomás Ramón Iriarte percibirán el treinta por ciento cada uno, el socio Enrique Arturo Pasman el veinticuatro por ciento y los socios Ricardo Pedro Pasman y Juan Manuel Pasman el ocho por ciento cada uno; durante el segundo ejercicio los socios señores Manuel Antonio Arana y Tomás Ramón Iriarte percibirán el veintisiete con cincuenta por ciento cada uno; el socio señor Enrique Arturo Pasman el veintisiete por ciento y los socios señores Ricardo Pedro Pasman y Juan Manuel Pasman el nueve por ciento cada uno, y a partir del comienzo del tercer ejercicio de la sociedad las utilidades serán repartidas así: los socios señores Manuel Antonio Arana y Tomás Ramón Iriarte el veinticinco por ciento cada uno; el socio señor Enrique Arturo Pasman el treinta por ciento y los socios señores Ricardo Pedro Pasman y Juan Manuel Pasman, el diez por ciento cada uno. — Novena: El socio que quiera ceder sus cuotas de la Sociedad deberá comunicar esa resolución a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Los demás socios tendrán la opción de adquirir las cuotas de capital y la parte proporcional de las reservas existentes y utilidades, si hubieren, resultante a su favor del Balance especial que se practicará con tal objeto. Si ese estado arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por el socio renunciante en la proporción que le corresponda, las que serán deducidas del importe a percibir. El resultante se le abonará dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que adoptó esa resolución, salvo que se convenga otra anterior. En el caso de que los demás socios no deseen adquirir dichas cuotas el socio que ha querido ceder sus cuotas quedará en libertad de acción. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Asamblea convocada a tal efecto, será la facultada para resolver si se acepta o no el ingreso de los herederos, unificando su personería. En el caso de que los herederos del socio fallecido debieran o resolvieran retirar el capital, reservas y utilidades que perteneciesen a este último, se practicará un Balance especial dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio, abonándose a los herederos el importe correspondiente. Dado este último caso citado, la Asamblea convocada a tal efecto, decidirá el destino que se le dará a las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a pagar el pasivo incluyendo en él las cuotas sociales y el remanente será repartido entre los socios, en proporción de sus participaciones y de acuerdo a la distribución de utilidades mencionada en la cláusula octava. La liquidación será practicada por los Gerentes con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Undécima: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, los socios renuncian al juicio de árbitros, debiendo ser sometidas las cuestiones que se planteen a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segunda: En cualquier época y por resolución unánime de los socios, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o Colectiva, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para esta clase de sociedades. Leída que les fue, se ratifican de su contenido, la aceptan en todas sus partes y la firman, por ante mí, doy fe. — M. A. Arana. — Tomás Iriarte. — E. A. Pasman. — J. M. Pasman. — R. Pasman. — Ante mí: J. L. Puiggari. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo. Para Mercado La Paternal Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números A-ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve y sus correlativos al presente que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — E.L. "socios" Vale. — Fdo.: Esc. J. L. Puiggari. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.- e.10|10 Nº 25.436 v.10|10|62

RUDIFAGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según contrato privado de la sociedad RUDIFAGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 29 de agosto de 1962, que el señor Armando Alberto González cede, vende y transfiere las 20 cuotas de pesos 1.000 c|una, a los demás socios de cinco cuotas c|uno, de manera que en lo sucesivo los señores Juan Carlos García, Nicolás Fabiano, Domingo Miguel Russo y Germinal Alceste Di Leo, son titulares de 25 cuotas de $ 1.000 c|uno, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962. — Buenos Aires setiembre 24 de 1962. — Sobre raspado: Agosto, Vale. — Mercedes M. Me. Guire, secretaria.

$ 480.— e.10|10-Nº 25.441-v.10|10|62

NEW TEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha setiembre 6 de 1962, el señor Horacio Corciarino, cede y transfiere a favor de Norma Edith Gallardo y Cármen Desimone dos cuotas de capital a cada una de las mismas, que tiene y le corresponde en mayor cantidad en la suma de m$n. 40.000.00. — La cesión se se formaliza en la sociedad NEW TEXAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Mercedes M. Me. Guire, secretaria.

$ 400.— e.10|10-Nº 25.447-v.10|10|62

CASA EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1230. — Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecieron los señores don Pedro Arizti, de estado casado, español, con cédula de identidad número un millón doscientos un mil doscientos noventa de la Policía Federal y don Pedro Julio Oscar Arizti, de estado soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta, ambos comparecientes domiciliados legalmente en la calle Jean Jaurés número seiscientos diez de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA EDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal explotar un negocio de venta de maquinarias, implementos y productos utilizados en la industria lechera. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jean Jaurés número seiscientos catorce, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando los comparecientes todas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Pedro Arizti ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y el socio Pedro Julio Oscar Arizti treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. El capital social está totalmente integrado y representado por las instalaciones, útiles, mercaderías, muebles y demás bienes que surgen del inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente, y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes en el carácter de gerentes tendrán la amplitud de facultades que les concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos, otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. No podrán constituir fianzas a terceros. — Sexta: Todos los años el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomando como base para su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Lo que convengan los socios para reservas especiales o de previsión: y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Pedro Arizti y treinta por ciento para el señor Pedro Julio Oscar Arizti. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que para este régimen interno llevará la sociedad y cualquier divergencia entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por mayoría de votos, excepto los casos en que la Ley exige una proporción mayor, computándose cada cuota un voto. El Balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, serán comunicados a los socios en forma cierta, considerándose aprobados si dentro de un plazo de quince días no fuesen observados; de ser observados bastará para aprobarlos la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador del incapaz resolverán en el término de sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúan o no en la sociedad; transcurrido cuyo término pasarán por lo que dispongan él o los socios restantes. Decidida la continuación los herederos unificarán la representación y tendrán las mismas obligaciones que el socio al cual suceden, lo mismo que el curador en su caso. En caso contrario, si los herederos del socio fallecido no desearen incorporarse a la sociedad quedan obligados a transferir las cuotas de capital que les pertenezcan al otro socio o socios. — Novena: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo de la mayoría será inapelable y hará cosa juzgada. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes o de la persona o personas que los socios designen, quienes procederán de acuerdo al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron los otorgantes de su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Pedro Arizti. — P. J. Arizti. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Casa Eder Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de actuación notarial, números: seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno, seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y ocho y seiscientos cincuenta mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.10|10 Nº 25.493 v.10|10|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ZUVIRIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.101 v.19|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DI SANZO de FERAIOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.139 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GERARDO CANAVERIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.301 v.19|10|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RUMANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 6|10. Nº 26.000. v. 18|10|62.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO FERRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.995. v. 18|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN

JOSE RIAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 24 d' 1962 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.743 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPOVERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº25.566 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS POZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.465 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN Nl. COLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.450 v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ZICCARDI. —
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Publíquese por diez días. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.442 v.16|10|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LATESSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.182. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de NICOLAS FALABELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.293. v. 13|10|62.

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de EST... AN TADEO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.278. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO o SEVERO ESTEVEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.269. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO TOBIAS ZORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.258. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1; Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CANALE DEMARIA DE MARTIN Y HERRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.230. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN AURELIO CARMINATI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Santo S. Faré (h). secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.894. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.747 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 1, de la Capital, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOTYCOWSKY de ROBERTS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.989. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSUE KAPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e. 1º|10. Nº 24.945. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON VAINSHTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.810 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELINA LAZCANO de LASCANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.749 v.10|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PELEGRINO CUIROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.582 v. 20|10|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA LAURA MINGHETTI de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.110 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SASSO o JOSE ANTONIO SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600, e. 6|10. Nº 25.876. v. 18|10|62.

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BORRIERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.551 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA JONTADE DE AMEAL. — Publíquese por ... días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.232. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o ANGEL CARLOS JOSE BELLAN... — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.... e. 2|10. Nº 25.161. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL ADOLFO SAIZAR. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.196 - v. 13|10|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GUIDOBONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.365 v.20|10|62

Juzgado en lo Civil N 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO INCARBONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.228 v.19|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SCHIAVONI de TROGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.306 v.19|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URANGA. — Publíquese por diez días
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.571 v.16|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIANA ADRIANA RAYMOND o RAYMOND de MASTIERI. Publíquese diez días. - Buenos Aires, Setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.249 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABALEN AZZAD ABIB. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.242 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION PEÑA de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires, Setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.198 v. 13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX ESCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.057. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM BOLCHINSKY PINSON o NAON BOLCHINSKY PINSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.661 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CALABRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.660 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REMEDIOS BAS de BUJANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.766 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CUMARIANOS de GUIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.744 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO ALBERTOLLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600 e.29|9-Nº 24.771 v.10|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELISA DORADO de GOMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 18 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.298 v.19|10|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS LAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 26.035. v. 18|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINIANO MARCHIOLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.864. v. 18|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, Horacio Romanelli, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CHERASCO de CENDOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.800 v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MERINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.744 v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO SOENGAS. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, setiembre tres, de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.475 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.234 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PALACIOS Vda. de LANUZA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre siete de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.202 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PARAJUA de BANDE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Junio 7 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.127 - v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE PAULA ESTECHO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.933. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por trienta días a herederos y acreedores de HUMBERTO JOSE SARRACINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.755 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BENSADON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.29|9. — Nº 24.760 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.763 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GIANOLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 7 de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.737 v.10|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION PINTO DE ORTIGOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e. 9|10 Nº 26.404 v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO SANCHEZ GIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 1 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.079 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PONISOVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.303 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCELO GELPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.676 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARBINI, MARIA o MARIA DEL PILAR GARBINI de CARRERA, JOSE GARBINI, y CANDELARIO CARLOS GARBINI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre 14 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10|62 Nº 25.568 v. 16|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA RIELO DE GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962 —Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.4|10 Nº 25.480 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA FENOGLIO de UGARTE. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Septiembre 26 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.438 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA ESTHER TURDERA de RATTENBACH. Publíquese por diez días. - Buenos Aires 11 de septiembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e 4|10 Nº 25.384 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCELO SAVINO. Publíquese diez días. - Buenos Aires, Setiembre veinticinco de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.427 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de TRINDADE y JUAN TRINDADE Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Octavio Buñge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.425 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS GAGLIARDI. Publíquese diez días - Buenos Aires, Setiembre 25 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.419 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA SOFIA COLLIO de COMELLI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Julio 16 de 1962. - Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.606 e. 2|10 Nº 25.157 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARA. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. - Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.138 - v. 13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO o HERMINIO JUAN BAUTISTA FAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.698 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAO y ANUNCIACION MORENO de RAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.655 v.10|10|62

Nº 6

Juzgado Nacioal en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LASSERRE y de doña AMELIA DEOLINDA DELFIORE DE LASSERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 31 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.465 v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en el concurso civil de VERDEJO LOPEZ RUFO s|sucesión comunica por dos días que el 25 de octubre a las 15 horas se realizará la junta verificadora de créditos debiéndose considerar también transacción en autos "SENTIS MELENDO SANTIAGO c|VERDEJO LOPEZ RUFO s|escrituración". — Prevíénese a los acreedores que no concurran se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 640.— e.9|10 Nº 26.459 v.10|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO GENARO CANDIANO o ISIDORO CANTIANI o ISIDORO CANDIANI o ISIDORO CANDIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.550 v.20|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ORTEGA o JUAN MELCHOR GUMERSINDO ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.407 v.20|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CARIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.272 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BENIGNO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.143 v.19|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES ESPIRITU MARCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.911. v. 18|10|62.

El Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.910. Nº 18|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES COLLAZO de ALCALDE o DOLORES COLLAZO IGLESIAS DE ALCALDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.912. v. 18|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VIRGINIA CARMEN SANUTTO de PASSARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.730 v.17|10|62

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CORTES. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.595 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR del BAGNO Publíquese diez días. - Buenos Aires, 10 Septiembre 1962. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.492 v 16|10|62

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SABOR. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.498 v. 16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORIOLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 13 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 4|10 Nº 25.437 v. 16|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, septiembre 14 de 1962. — Roberto R. Perez Demaria, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.254 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OSCAR VILLANUEVA. Publíquese por diez días. - Buenos Aires. 25 de septiembre de 1962. — Luis M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.237 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARIO LATTARULI. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Agosto 29 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.111 - v. 13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIANO VIVO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e. 2|10 - Nº 25.162 - v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA MINNITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.873. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCREPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.828 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO OSVALDO COTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|9. — Nº 24.838 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de las NIEVES ISTUETA de LOPEZ OSORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10|962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.666-v.10|10|62

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LECAROZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.354 v.19|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WIEBKE ANA AUGUSTA FRÜCHTENICHT de HACKETHAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.982. v. 18|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZYLA HOROWICZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. —Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.650 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ o MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.583 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SEGUNDO EDUARDO LUIS CIARRAPICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.561. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA PAZ CAMENO de ARCHAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.471. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA CASTAGNADE ROSSO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires. 25 de septiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.273 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO DOMINGUEZ y de MANUELA DEL REY de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.651 v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE PAZ por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.000. v. 11|10|62.

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 15 cita y emplazar por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO QUINTANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.583 v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSALIA ANTOLA DE ANTOLA o MARIA ROSALIA BATTISTINA ANTOLA DE ANTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Agustín Dorañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.431 v.20|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALABRO de GHERARDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.196 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil número ocho. Secretaría número quince, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DELAMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.197 v.19|10|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.217 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANGEL CARTAGENOVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.282 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GILBERTO BRANCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 26.022. v. 18|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO CRISTOBAL DOSIL SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.879. v. 18|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORIONDO de VITORES. Publíquese 10 días. - Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.200 v. 13|10|62

Juzgalo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.988. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAURO JULIO PETILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.687-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CALVIÑO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.716-v.10|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA UTHURRIAGUE de REPRESAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Luis A. Sanze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.325 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de CAROLINA ORSI DE ALLIEVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.
Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.— e. 9|10 Nº 25.474 v.20|10|62
NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|10 al 8|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA URIARTE de MONTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 28.950 v.18|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA VRBA de PAYER (publíquese diez días).
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.986 v.18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO MARTIN CHAVARRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.808 v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SALERNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.767 v.17|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 24 de agosto de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.560. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ORSI de ALLIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.474. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SELLINOTTO de GAZZINEO. Publíquese diez días. - Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.139 v. 13|10|62

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SCHIAVONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.185 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.699-v.10|10|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEMBRIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.884. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUSEBIO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 25.008 v.11|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SALVADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.452 v.20|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CARMEN FERNANDEZ DE COLOMBO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.419 v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RODIÑO y doña ISOLINA AGUILLA de RODIÑO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 26.252 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PRADO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.674 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA BELLITTO. — Publíquese por 10 días. - Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.749 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO A. o FEDERICO ANGEL LUIS GALBUSERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.142 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA DAMILANO DE DAVALOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.655 v.17|10|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA MIRANDA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.562. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTIN CECCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.575. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JOSE CAIMI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.493. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RADAMES CAMILO CLAMER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.494. v. 20|10|62.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CONDE de SAENZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.367. v. 20|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUMBERTO IMPERATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.355-v.19|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE o CURT ENRIQUE GERMAN LIEBERT y FRANCISCA VLCEK de LIEBERT. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.984-v.18|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MACCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.953 v.18|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA EDELMIRA HAYDEE DONATA ROCHA de BOND. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.958-v.18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAMALEÑO de MOSCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 25.772 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANSELMO GADDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.652 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO HOFFMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.523. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO PISANI y MARIA LUISA VILLA de PISANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.159 v.13|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SERVO DI DIO y ELENA RIVET de SERVO DI DIO.
(Publicar por diez días).
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.091 v.13|10|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FELIX SPIELMANN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.080 v.13|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de D'AMICO y de MANUEL FRANCISCO D'AMICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.897 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CENTELLAS y ORTI o RAMONA SENTELLAS o MARIA RAMONA CENTELLES ORTI de SOLER o SULE o SOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.895 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FLOREZ o FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.896 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARIA GIGANTI de BORGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.875 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LICIA DORA DI CECCO de ESTALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.872 v.11|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|10 Nº 24.981 v.11|10|62

Juzgado Civil Nº 11, Sec. 21, cita por treinta días herederos y acreedores de MARGARITA MARIA DOMINGA LACACIA de MAURIZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.704-v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o MARILIS MAILHOS y FERRIOLO de VEJO o de VEJO RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.665-v.10|10|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RICARDO VICTOR ERNESTO NIELSEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.416. v.20|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA o PURIFICACION SARA MARINA HERNANDEZ de SCANDIZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.389. v. 20|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA VILLANUEVA de RODRIGUEZ y de don VICENTE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.167-v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YEDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.253-v.19|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR VIALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre siete de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.201-v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ o ALFREDO FERNANDEZ CUERVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.431. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BAUTISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.213. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO RIVOLTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.163 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN DE LISIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.220 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR CAMBIAGGIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.216 v.13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don PABLO LEON BAUMEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.264. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CRESCENTE de IACHINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. - Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.215 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONI PARADISO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 2|10 Nº 25.214 v. 13|10|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de MARTINEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10 Nº 25.252 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRISCO de PESCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.726-v.10|10|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILITALA LUISA CHIAPPE de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.113-v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAITONIO o ANTONIO ANGEL SAUBIDET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.297-v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MIGUEL BOERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.292-v.19|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIA CARLOS MENDEZ TERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.515. v. 16|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAZQUEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.868. v. 11|10|62.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FALCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.877-v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO GABRIELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.720-v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.592-v.17|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JUDIT AUGE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.625-v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ERNESTO SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 23.255. v. 13|10|62.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TOSSI de STURLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.505. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OLIVELLA o LUIS OLIVELLA GUILERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.461. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA ROSA ADLER de KALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.108-v.19|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO PEDERNERA y MARIA ROSA o ROSA ASSALINI de PEDERNERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.171-v.19|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SALOME ZUBIAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.8|10 Nº 26.273 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL INES CODD de ROWSTRON. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.165 v.19|10|62

Juzgado Civil número 14 (Secretaría 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA KAPLAN de KUNIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 26.011 v.18|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERNESTO SHAW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.985 v.18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIANERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.945 v.18|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALENTINA LAPADU de SALAVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.863 v.18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ELENA o ELENA CANOSA de MARINGOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 25.918 v.18|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA COMERCI de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.777-v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RUBIO o MANUEL RUBIO FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.199. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RAFAEL KRUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.961. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO MORON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 24.836-v.10|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 600 e.4|10 Nº 25.455 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ADELA JUANA ZAPIOLA DE DEL CAMPILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.723. v. 10|10|62.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DA SILVA NUNES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.8|10 Nº 26.098 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a RUBEN ANGEL FERNANDEZ para comparecer en juicio "Pérez de Fernández Elena c|Fernández Rubén Angel s|divorcio, tenencia de hijos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.200 - e. 6|10 Nº 26.032 - v 11|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN DOMINGO CHICHIZOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.713-v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA CONCEPCION MORGA de LATULLERI y de ARGUELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.700-v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON WATMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.780-v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DINELLI, MARIA LEDESMA de DINELLI y HAYDEE ALCIRA DINELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.481 v.16|10|62

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARMAGNAGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.125. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF GRUDSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.979. v. 11|10|62.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA TAIBO DE CASTRO ROMAY y de PABLO CASTRO ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires septiembre 10 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.778. v. 10|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ARENZON o ARONZON de FERDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.781-v.17|10|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO, MANUEL CASTRO SEREN o MANUEL MARIA CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.439 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de CASTIÑEIRA y ANGEL CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.432 v.16|10|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO BELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.260. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PADIN o BENITO PADIN CASTRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.179. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA FUSCO de BENASSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.925. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN BIONDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.003. v. 11|10|62.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OSCAR BORLENGHI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 - e. 6|10 - Nº 25.908 - v. 18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDEL ZUHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.453 v.16|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.5|10 Nº 25.646 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL YANOVSKY o SAMUEL JANOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.4|10 Nº 25.429 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS PERROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.300. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDEZ de DOBAL y MANUEL DOBAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires agosto 3 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.4|10 Nº 25.396 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA VICTORIA MONTAÑA de PAYERES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.101. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil diez y ocho, secretaría treinta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ORDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.871. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de E[illegible] ALVAREZ CORDO DE AMOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.739. v. 10|10|62.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARANDA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.581. v. 20|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA CASCIANI de IMAZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.273 v.19|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO SEREDA y de MARIA IWANIUCH o HIBANIUK o IWANIUK de SEREDA. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.270 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO LEISERSON. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.235 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SANCHEZ FERNANDEZ o VICTORIA SANCHEZ Vda. DE RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.752. v. 10|10|62.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MALZONE y de JUANA FONTANA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.374. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a VICTOR DANIEL ALVAREZ HOLMBERG, JOSE FRANCISCO ANTONIO BERARDI, GUILLERMO JOSE RIVADULLA, JOSE OSVALDO VERISSIMO, CARLOS AUDORO MARTIN ACOSTA, SAUL NESTOR BARG, ALDO AUGUSTO CACIONI, RUBEN ANGEL ABELARDO CORBACHO, ELENA BEATRIZ ALVAREZ de CORBACHO, ALFREDO DACAL, AMERICO DA REPRESENTACAO, JUAN CARLOS GARCIA, OSCAR ALBERTO GERVASIO, RUFINO BARTOLOME MACEIRA, ROBERTO JORGE PISANO, FRANCISCO RIOS, OSCAR RIOS, JOSE RIVADULLA, JUANA VILLALBA de FUSSATTI, LUIS LAZARO ZELASCHI y SAUL ZIMERMAN por cinco días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "HELMAN OSVALDO MANUEL c|CASTRO y RENOM S.R.L. s|cobro de honorarios", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800 e.8|10 Nº 26.081 v.13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA DEL COGLIANO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.086 v.19|10|62

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO SAINZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.346 v.19|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO TORRENT y de CANDIDA MARTINEZ de TORRENT. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires. 3 de setiembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.669 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ALOS Vda. de CARRATALA y de PEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.635 v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAMIREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — J. L. Peña, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.986. v. 11|10|62.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUILLERMO JOSE MULLEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 25.041. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLASURDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.829. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES de REY o REY BREY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.746. v. 10|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL MENALLEI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.805. v. 10|10|62.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEMESIO RUBIO Publíquese diez días. - Buenos Aires, 6 de Agosto de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600 - e. 6|10 - Nº 26.021 - v. 18|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION BARBIANI de PEREIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.187 v.10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONSTANTINO CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — El Secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.762 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME TOMAS CERRUTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e. 2|10. Nº 25.149. v. 13|10|62.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA CARLOTA MERCEDES SERRA de LOPARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.947. v. 11|10|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OUBEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.279. v. 19|10|62.

El señor Juez en lo Civil doctor Roberto Rame, cita y emplaza durante cinco días a don CASIMIRO BASILIO ANTONIO INSFRAN a estar a derecho en los autos Maciel de Insfran Martha Susana contra Insfran Casimiro Basilio Antonio sobre divorcio, bajo apercibimiento de se designado el Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Julio R. San Millán Almagro, secretario.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. Julio R. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.200. e. 8|10. Nº 26.172. v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO GUZMAN, u HORACIO GUZMAN MACHADO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.325. v. 19|10|62.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA MALLEA de SACARABINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.778 v.17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA GIRALDEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.4|10 Nº 25.387 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.181 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOULO IVANOFF PETROFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.128 v.13|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de ESTHER BIAGGI de BINI, BLANCO JOSE BINI, MARIA LIMBANIA CIRENE BINI, MARIA ANUNCIADA EMIRENE BINI y PEDRO BINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.400. e. 9|10. Nº 26.532. v. 20|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LEA FRIDMAN de RUBINSZTEJN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.455-v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AMBROSIO PERONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.4|10 Nº 25.510 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS DOMINGO FERRONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e. 29|9. Nº 24.818. v. 10|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO COSTOYA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.713 v.10|10|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA Viuda de NICOLINI de VIVIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.629 v.17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL IAMURRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|10-Nº 25.504-v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALLENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.715 v.10|10|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODINO de CARRARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, dos de octubre de 1962. — Horacio R. Aries, secretario.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.535-v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA O'HIGGINS y MARIA ELENA O'HIGGINS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.638 v.17|10|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.109 v.13|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BARATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.980. v. 11|10|62.

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL RICOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.341. v. 19|10|62.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GIANELLI. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.340. v. 19|10|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MATA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.726 v.17|10|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MIE.

RES de DIEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.725 - v. 17|10|62

El Dr. L. A. Vicent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDREZ COMAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1962 — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.549 v.16|10|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FLORINDA PORTAVALES de BELLO. — Publicar diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.267 v.13|10|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de don VICENTE FRANCHINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.5|10 Nº 25.677 v.17|10|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos o acreedores de CHRISTIAN ADOLFO PETERSEN. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.821 v.10|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SILVIO VADILLO o SILVIO VADILLO MOLINUEVO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.448 v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES GIANOTTI de DI SALVO — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.164 v.13|10|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PUJOLAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.379-v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 10 días a AGRIPINO LORENZO URQUIZA para comparecer en juicio: Pérsico De Maito Noemí Luisa y otros c|Urquiza Agripino Lorenzo s|rescisión de contrato, bajo apercibimiento de intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.334. v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 10 días a ERNESTO BALIN para comparecer en juicio Pérsico Amneris Alcira y otros c|Balin Ernesto s| rescisión de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.332. v. 13|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR URRUTIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 - e. 6|10 - Nº 26.029 - v. 18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BAVASSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.653 - v. 17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA IGLESIAS de VILARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600, e.4|10. — Nº 25.487 v.16|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.488 v.16|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.173 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CROSETTO y doña MARIA JOSEFA FERRARIO de CROSETTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Lucio R. Melendez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 22.458. v. 11|10|62.
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 26|9|62.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUJOL de JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.954. v. 11|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO LUIS DI VANO y de doña MICAELA CATTANEO de DIVANO. — Publíquese por diez días. — Buenos ires, julio 12 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.812 v.10|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CASTAGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.549-v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATHAN KAWIOR o KAVIOR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.415-v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FERRARO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.218. v. 19|10|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA FARIAS de RIGALDO. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 - e. 6|10 - Nº 25.848 - v. 18|10|62

El Juzgado Civil Nº 30 Secretaría 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANGROSSI. Publíquese por diez días. - Buenos Aires, Setiembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 - e. 6|10 - Nº 25.909 - v. 18|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.699 - v. 17|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAYO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.668 - v. 17|10|62

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PALMARINI de CAMPO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.579 - v. 17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO LUIS FERRAZZINI. Publíquese por 10 días. — Septiembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.600 - v. 17|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO GIRARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.473 v.16|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA BEZEM de KUTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.4|10. — Nº 25.536 v.16|10|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NANCY EGUIGUREN de USTARIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.282 v.13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.2|10 Nº 25.110 v.13|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIÑO LOBRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 1º|10. Nº 24.874. v. 11|10.62.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.609. e. 1º|10. Nº 25.037. v. 11|10 62.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR SUAREZ BALBONA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|9 Nº 24.851 v.10|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TOBIAS ELBAUM. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. e. 6|10. Nº 26.020. v. 11|10.62.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CONORT de MORESCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.174. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de LUIS MARQUEZ; publíquese por 5 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. e. 4|10. Nº 25.520. v. 16|10|62.

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, de la Capital Federal, cita al Sr. JUAN KNAIZ, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en autos "Barnatan Jaime y otro c|Logullo y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.9|10-Nº 26.380-v.11|10|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, de la Capital Federal, cita al señor ERNESTO RICCIO, para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en autos "Barnatan Jaime y otro c|Juan del Vento y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.9|10-Nº 26.383-v.11|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO BLASCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.202. v. 13|10|62.

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA TOPA de PREITI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 800.— e.5|10 Nº 25.624 v.10|10|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VALENTINA SABINA QUIROGA de GOMEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Manuel C. Papa Róa. secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.299. v. 13|10|62.

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO FRANCISCO o FRANCISCO JUSTO MOYANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.078. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA FULLONE de SIGNORE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.084. v. 13|10|62.

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BALAGAYRIE de LOUPIAS y ALFREDO LOUPIAS. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. e. 8|10. Nº 26.276. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por tres días a ANTONIO JELAVIC para comprarecer en juicio "Pisa de Facdsuelle Juana c| Jelavic Antonio s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 720. e. 8|10. Nº 26.169. v. 10|10|62.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN CADELAGO PEREYRA.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. e. 6|10. Nº 25.928. v. 11|10|62.

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MONTENEGRO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1962. — Carlos A. Aldunondo, secretario.
$ 800.— e.5|10 Nº 25.081 v.10|10|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 4|10|62.

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS NEMIROVSKY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. e. 6|10. Nº 25.975. v. 11|10|62.

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PRECCE o PASCUAL PRECIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 26.552-v.15|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO COLANERI DE LA CRUZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Jaime J. Thomás, secretario.
$ 800.— e.5|10 Nº 25.585 v.10|10|62

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA PAZ de MURILLO.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.561-v.15|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS ALBERTO BARRIO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800. e. 8|10. Nº 26.109. v. 13|10|62.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SCHIAVI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Ricardo Marín Etchepareborda, secretario.

$ 800. e. 8|10. Nº 26.344. v. 13|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIA del ROSARIO PAREDES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Roberto Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.5|10 Nº 25.747 v.10|10|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROSA ASTEGIANO viuda de TOMASELLI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800. e. 8|10. Nº 26 296. v. 13|10|62.

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERFECTO MARIA GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 11 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800. e. 8|10. Nº 26.083. v. 13|10|62.

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge R. Moras Mom, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, de Menores, Secretaría Nº 103 del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, RAUL AURELIO FRENCH, ROBERTO LAZARTE, la persona de apellido DOMINGUEZ y LUIS (a) El rubio, a comparecer en la causa número 14.925 que se les sigue por los delitos de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962, Secretaría número 103.

— Luis P. Darritchon, secretario.

e.5|10-Nº 5.736 v.5|10|62
e.8|10-Nº 5.736 v.11|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El doctor Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, cita por cinco días a ESALDA, S. A., para que comparezca dentro de dicho término a contar de la última publicación a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — José M. Romero, secretario.

e.5|10-Nº 8.484 v.5|10|62
e.8|10-Nº 8.484 v.11|10|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a la demandada en los autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|MARCHI Y CIA., S.R.L., s|apremio por cobro de multa", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en caso de incomparencia, con intervención del señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.5|10-Nº 8.483 v.5|10|62
e.8|10-Nº 8.483 v.11|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a RICARDO SIGFRIDO QUITTA, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán, planta baja.

Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta del 15 al 20|9|62.

e.6|10 Nº 5.394 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CHATHER S. R. LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de junio de 1962. Síndico Felipe Alberto Villagra, domicilio Montevideo 711, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de octube a horas 14 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.000.— e.5|10 Nº 25.622 v.10|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL PATRICIOS S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Froilán Modesto Agüero, domiciliado en Giribone 1325, 6º piso B, los justificativos de créditos. El 10 de diciembre de 1962, a las 8 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.089 v.13|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO GOLDMAN la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Malvina Dain, calle Bdo. de Irigoyen 1268, los justificativos de créditos. El 20 de diciembre de 1962, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600 e.6|10 Nº 25.872 v.11|10|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de NOVAROLIT CIA. ARG DE MATERIALES PLASTICOS S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico José Santos Lovera los justificativos de créditos. El 30 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.091 v.13|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ASTROLANA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Alfredo Santone los justificativos de créditos. El 17 de diciembre de 1962, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — El Secretario.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.200 v.13|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "LARRALDE Y CIA. (S.R.L.) que se ha ampliado en 15 días el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos y justificativos de sus créditos y que el día 29 de octubre a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 e.6|10 Nº 25.889 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de FERNANDEZ INSUA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Julio Roberto Luján los justificativos de créditos. El 12 de diciembre de 1962, hora 8 se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.996 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "STRAUSZ Y CIA. S.R L.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico señor José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º p., of. 162, los justificativos de créditos. El 10 de diciembre de 1962, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Américo A. Macedonia, secretario.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.983 v.11|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº cinco, Secretaría Nº quince comunica por cinco días la quiebra de SAUL CHAMI e HIJOS. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de Diciembre de 1961. Síndico: Francisco C. Bendicente, domicilio: Esmeralda 582, piso 3º, esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar su títulos justificativos hasta el 8 de Noviembrce de 1962. Señálase el 30 de noviembre de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires septiembre 28 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 2.400.- e.9|10 Nº 26.489 v.15|10|62

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, del Dr. Horacio M. Oyuela, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "REMA S.A.C.I.F.I.A.", habiéndose señalado el día 12 de diciembre de 1962 a las 8 y 30 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el Síndico designado, Contadora Perla Schuster, domiciliada en Rodríguez Peña 231, piso octavo, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del término que vencerá el 7|11|62, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.— Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.800.— e.5|10 Nº 25.602 v.10|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PETERSON Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC.", la convocatoria solicitada, fijándosele veinte días para presentar al Síndico Dr. Jorge Emilio Rebora, Peña 2083, 5º piso, dto. 11, los justificativos de créditos. El día 4 de marzo de 1963, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.- e.9|10 Nº 26.406 v.15|10|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 21, Se comunica por dos días en DIAZ BOTTA, su quiebra, que han sido regulados los honorarios de los funcionarios en Tres mil pesos los del letrado del acreedor peticionante, en Un mil doscientos los de su apoderado, en Nueve mil los del Síndico, en Tres mil los del escribano inventariador, en Cuatro mil los del letrado del liquidador y en Un mil seiscientos los de su apoderado. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1962. — Juan J. Salinas, secretario.

$ 640.- e.9|10 Nº 26.363 v.10|10|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FELDMAN, BERNARDO, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinticinco días para presentar al Síndico Felipe Baron, domiciliado Rivadavia 814, piso 2º, oficina 4, los justificativos de sus créditos. El 20 de diciembre de 1962, horas 9, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.966 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "CUEROS AVELLANEDA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico José Nazario Gómez, Uruguay 627, 2º piso "F", los justificativos de créditos. El 17 de diciembre de 1962, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.151 v.13|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de BONPLAND S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Bernardo Wibzbinky los justificativos de créditos. El 16 de noviembre de 1962, hora 14.30 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.088 v.13|10|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, notifica sentencia dictada en autos BOREALUX S. A. c|MALVASSI S. R. L. s|cobro ejecutivo, que en parte pertinente dice así: "Buenos Aires, agosto 7 de 1962. Autos y Vistos.... sentencio este juicio de trance y remate y mando seguir adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante y los del apoderado de la parte actora en $ 9.300 y $ 3 700 m|n. respectivamente. Notifíquese. Tomás Guillermo Mansilla. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.- e.9|10 Nº 26.488 v.11|10|62

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a comparecer a estar a derecho a JORGE FELIX GUTIERREZ en el juicio que le sigue Comisión Copropietarios Edificio Tritón de Mar del Plata s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1 200.- e.9|10 Nº 26.384 v.15|10|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "VARELA ARTURO SANTIAGO, s| sucesión", que el martillero Sr. Osvaldo H. Cacuri, en representación de la firma V. P. Cacuri, con oficinas en Rivadavia 875, Capital Federal, rematará sobre los mismos, el 21 de octubre de 1962, a las 16 30 horas, cuatro lotes de terreno ubicados en esta Capital, calle Guamini entre Avenida Cruz e Itaqui, a saber: Lote 28, 8,66x43 mts; lote 29, 8,66x43 mts; lote 30, 8,66x30,01 mts y lote 31, 8,66x21,35 mts. Bases pesos 400.000 cada uno, lotes 28, 29 y 31 y $ 350.000 lote 30. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000 e.6|10-Nº 25.969 v.18|10|62

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "PATRUCCO, JUAN c|GONZALEZ GARCIA FRANCISCO y otros sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Ernesto Robledo, rematará el inmueble de la calle Bolívar Nº 661|63|67 Capital S... cie 9,959 m. de frente por 34,64 m. fondo, sobre el mismo lugar, el día 15 de octubre a las 16 hs. - Base $ 415.454.00 - Comisión 3 o|o - Seña 8 o|o al contado. - Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1,600 e. 8|10 Nº 26.227 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "MIGUEL MARIA MERCEDES y otros

c|KORB Julio y otro s|ejec. hipotecario'', que el martillero Juan Cruz Vidal, rematará en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 11 de octubre, a las 16 hs. Un inmuebles, que según la cláusula 5º del contrato de mutuo las partes estipulan que el bien se entregará desocupado. — Ubicado en Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires; calle De La Loma Nº 537, e|las de Gaona y Pueyrredón. — Edificado en lote 43, manzana 18; mide 8m66 al 0; por 28m70 de fondo: Sup: total 248.54 m. c. — Base retasada $ 455.550. — Al contado y al mejor postor. Seña 8% Comisión 3%.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.

$ 2.000. e. 5|10. Nº 25.705. v. 10|10|62.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "SPALLAROSSA ANDRES LUIS, c| POZNER SAMUEL y EMILIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Angel Joaquín Franco con domicilio en la calle Galicia 1097, Capital, rematará en la misma el día 28 de octubre de 1962 a las 15,30 horas, la finca cita en esta Capital, calle: Marcelo Gamboa número 6121 (entre las calles Lisboa y Roma) edificada en el lote 22 de la manzana 30 que mide: 8m66 de frente por 23m3cm. de fondo. — Base $ 45.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.000 e.6|10-Nº 25.944 v.11|10|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por, 5 días en los autos ''TARANTO DE CARUBBA ADELAIDA y CARUBBA FRANCISCO s|Sucesiones'' que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en General Eugenio Garzón 4776, Capital Federal. — Desocupado. — Sup. 320,42 ms. cs. — Base $ 350.000 contado. 8% a cuenta de precio. 3% de comisión.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secertario.

$ 1.600. e. 5|10. Nº 25.761. v. 10|10|62.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en autos: "MENENDEZ de GONZALEZ VIRGINIA y MENENDEZ JULIO c|ROTMAN MARCOS AURELIO y VILLAGRASSA de ROTMAN MARIA LIDIA PETRONA s|Hipotecario" que el Martillero Guillermo Antonio Ferro rematará sobre mismo inmueble el 14 de Octubre de 1962 a las 11 hs. Una finca ubicada en el Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, calle Joaquín V. González Nº 1024 edificada en lote 11, Manzana D. Superficie: 187,30 mts2 Base: $ 742.324,40. Al contado. Cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Octubre 3 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000 e. 8|10 Nº 26.205 v. 13|10|62

Nº 9

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "FARIÑA, AURELIO CESAR c|ETCHARRAN, EDGARDO JORGE s|Cobro hipotecario" que, el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará el día Domingo 14 de Octubre, a las 11 horas, en el local de la calle Suipacha Nº 574 bajos, la finca ubicada en la localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Martín Irigoyen Nº 569 y 571, entre L. M. Drago y Almafuerte, edificada en tres fracciones de tierra designadas con los números 27, 27 b, y 28 de la manzana E., que constan en conjunto de una superficie cuadrada calculada, según títulos de 847,42 m2. - Ocupada por el demandado. - Base $ 450.000.— al contado. - Seña a cuenta de precio, 8 o|o. - Comisión, 3 o|o. - Todo en dinero efectivo.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800 e. 8|10 Nº 26.229 v. 13|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos: "LOPEZ EDUARDO B. y SPAGNUOLO HUMBERTO c|GOÑI, GABRIEL RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L. rematarán en 25 de Mayo 311, el 24 de octubre próximo, a las 15.30 hs., la Unidad número 16 ubicada en el 5º piso de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512 calle Virrey Melo 2162 (hoy Pacheco de Melo) entre Azcuénaga y José Evaristo Uriburu, Capital, Sup. propia 97.64 m2 y el uso exclusivo de un balcón de superficie común de 4.78 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 8º mutuo hipotecario que "el deudor queda obligado como condición del préstamo a continuar habitando el departamento hipotecado mientras permanezca vigente el presente gravámen, no pudiendo arrendarlo total ni parcialmente. - Base $ 500.000.— venta de contado. 8 por ciento a cuenta de precio Comisión 3 o|o. - Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800 e. 8|10 Nº 26.275 v. 13|10|62

Nº 11

Edicto: O| Juez en lo Civ. y Com. de Laboulaye, Dr. Julián A. P. Bravo. Autos: "Exhorto del Sr. Juez Nac. de 1º Inst. en lo Civ. de la Cap. Fed., Juzg. Nº 11, Secc. Nº 21, autos: "HERRERA CIPRIANO s|insania", Martillero Francisco José Abelleira, rematará el 20 de octubre pxmo., 14 horas, en Mitre Nº de Laboulaye, los siguientes bienes: Inmueble: Fracción de terreno lote 3 pte. Maz. Nor-Este, quinta 4 Sec. "A", de Laboulaye, Sup. total 625 mts.2. — Base $ 166.666. — Además se rematará muebles, útiles y herramientas. — Condiciones: El comprador abonará el 8 % como seña y a cuenta de precio por el inmueble y el 3 % de comisión al martillero, los demás bienes al contado más el 10 % de comisión al martillero. — Títulos agregado en autos, el dominio consta. — Gravamen: No registra. — Of. sept. 28 de 1962. — Fernando R. González, secretario.

$ 2.400. e.8|10. — Nº 26.848 v.13|10|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio "BOERO JORGE ALEJANDRO C|BRIAND DE RAVERA ESTHER NELIDA S|COBRO HIPOTECARIO", que el martillero José Pedro Calvo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 16 de octubre de 1962, hora 14, el departamento Unidad 34, 4to. piso, calle Paraguay 3343, con superficie propia de 46,89 metros cuadrados y común de 11,58 metros cuadrados, porcentual 2,22% ocupado por la propietaria ejecutada en autos. — Base: $ 458.600 m|n.. al contado. — Seña 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1962. Dr. Luis Solari, secretario.

$ 2.000. — e.8|10-Nº 26.116 v.13|10|62.

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en autos: PEREZ DE LANDAZABAL FELIPE y otros c|AGUILAR VICTOR R., hipotecario, que el martillero Francisco Mauro, rematará el jueves 18 de octubre a las 16 hs. en Uruguay 344 piso 4º H., el departamento Nº 5 piso 4º a la calle de la finca Rodríguez Peña 761|65, con 38m48 m.c. edificación cubierta y 11.40% de proporción del edificio. — Se entregará 1 habitación desocupada y 1 alquilada p|oficina. — Base $ 250.000 contado. — Seña 8% — Comisión 3% efectivo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.000. — e.8|10-Nº 26.095 v.13|10|62.

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio ''TARANTO SILVIO HORACIO y otro c|SUAREZ y HOWARD de Mc. CLUSKY LILIA RAQUEL s| ejecutivo'', que el martillero Jorge Cabral, con domicilio en Montevideo 1094, 8, B, Cap. Fed., rematará el 25 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble, calle Pereyra Lucena 2572, Capital Federal, en terreno de 8,66 m. de frente al E. por 46.19 m. costado N. y 46,937 m. costado S., construcción antigua, buen estado, pta. baja, 2 pisos altos y departamento azotea. Ascensor. — La propiedad se entregará totalmente desocupada al tomar posesión. — Base $ 3.980.000.— m|n. al contado. — Por el excedente de $ 4.500.000.— m|n. podrá el comprador tomar hipoteca a un año con el 12% de interés anual. — Es condición de venta que si el comprador optare por las facilidades acordadas, la escritura de compra e hipoteca se otorgará por el escribano Benjamín Vitaver y|o Julia Vitaver. — A cuenta de precio 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.200. e. 5|10. Nº 25.723. v. 10|10|62.

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 28, comunica por 7 días en los autos: "CANEPA REYNALDO OSCAR y otros c|NACARATTI CARMELO s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará sobre la misma, el domingo 21 de octubre, a las 16 hs. y con la Base de pesos 944.000 m|n. finca ubicada en la calle Uriarte Nº 1951 entre las de Nicaragua y Soler, edificada en terreno que es parte de la manzana 94, parcela 14, y mide 6m61 cm. frente N.O., por 43m. 67 cm. de fondo costado S.O., teniendo a los 27 m. 70 cm. de esta línea a partir del frente N.O. un martillo a su favor de 57 cm. de ancho y 7.13 cm. en el fondo o contrafrente S.E. y está registrada bajo Nº 171.754, zona norte, Sección 19, Circ. 18, al Fº 186 Tº. 3112, siendo la superficie de 294m. 54 dc2. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de Comisión, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.360 e.4|10 Nº 45.461 v.11|10|62

Juzgado Nacional Civil número 14, Secretaría Nº 28, comunica por siete días, en el juicio "TOJO de RADICI, VICTORIA, s|sucesión" que el martillero Emilio Cravaroli rematará, el 14 de octubre, en las mismas, las siguientes propiedades: 1º) a las 16,30 horas: Helguera 1733, entre Camarones y San Blas. Mide: 8m. de frente por 36m. de fondo. Superficie 288 m.2 — Base $ 300.000 moneda nacional. Se entregará ocupada. — 2º) A las 17 horas: Argerich 1786, entre Alejandro Magariños Cervantes y General César Díaz. — Superficie 437,76 metros cuadrados. — Base $ 260.000 moneda nacional. Se entregará ocupada. — 3º) A las 17.30 horas: Gaona 3456|60, entre Avda. Nazca y Terrada. — Mide: 8m.90 frente N.; 42m.719 al O.; 44m.173 al E. y 8m.66 al S. — Superficie 376,24 m2. — Base $ 1.200.000 moneda nacional. — Se entregará desocupada la casa habitación y ocupado, con contrato vencido, el local. — Los compradores podrán hacer uso de una hipoteca de primer grado de hasta el 50 por ciento de las bases, a un año de plazo, y 14 % de interés anual. — Escrituras, como condición de venta, ante Margarita Haug de Ruzzante. — 8 % a cuenta de precio. — Cimisión 3 %. — Informes: Alsina 1260, piso 2º. — 37-0753|1263.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.480. — e.4|10 Nº 25.430 v.11|10|62

Nº 15

Jazgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio ''LOPEZ de COPPA ADELCIA AURORA y otro c|MAINIERI ERNESTO ANTONIO y otra s|hipotecario'', que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Republiquetas entre los números 6134 y 6152|54, Capital Federal. — Sup. 393,07 ms. cs. Base $ 466.000. 8% a cuenta de precio. — 3% comisión.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600. e. 5|10. Nº 25.759. v. 10|10|62.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por cinco días, en el juicio "RADRIZZANI, ALBERTO RICARDO c|ROSSI, PEDRO s|Cobro hipotecario", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará sobre la misma, el día 14 de octubre próximo, a las 16 hs., la propiedad calle Avda. Rivadavia Nº 18479|81, de la Ciudad y Partido de Morón, Jurisdicción de la Pcia. de Bs. Aires, edificada sobre el lote 4, compuesto: al frente, local-negocio, zaguán, sala a la calle, hall chico, dos dormitorios, comedor, cocina y baño. Ocupado por su dueño. Al fondo: dos háb., baño, cocina y depds, ocupado por inquilinos Sup: 9,31 x 20,20 mts, total: 188.06. - Base m$n. 300.000.— - Seña 8 o|o. - Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. - Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 2.400 e. 8|10 Nº 26.147 v. 13|10|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "DA RUA, JOAQUIN y otro c|MARINUCCI TOMAS s|ejecución hipotecaria" que el martillero Adrián Sartori rematará en el lugar el 21 de octubre, hora 16, el inmueble de la calle Brandsen Nº 629, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón (Prov. de Bs. As.). Superficie: 416,20 mts.2. Base: $ 1.121.000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre tres de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

Nota: Edicto se publica en el "Boletín Oficial" y diario "Noticias Gráficas" y se fijará en la tablilla del Juzgado de Paz, del Partido de Morón. Conste. — E. Conte Mac. Donell, secretario.

$ 3.200.— e.9|10-Nº 26.499-v.20|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio ''GUITIAN de LOPEZ CASTRO MERCEDES y GUITIAN RAUL A. c|MARTINAZZO MARIO, s|cobro hipotecario'', que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de octubre próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires, calle Brandsen 417. Sup. 266,75. ms. cs. Base $ 750.000 contado. — Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.

$ 3.200. e. 5|10. Nº 25.765. v. 17|10|62.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días que en el juicio PERLENDER INES y otras contra PESTAÑA MARIN MANUEL JUAN (ejecutivo) los martilleros BRAVO GAMEOA FERRARI, rematarán el 24 de octubre a las 15,30 horas en Reconquista 513 la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y libre de ocupantes (clausura f) sita en San Isidro calle Ituzaingó, hoy número 427, que mide 11 mts. de frente NO; 25 mts. al NE, 11m89 al SE y 22m76 SO. — Base $ 360.017 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. Oscar Chiocca, secretario.

$ 4.000 e.6|10-Nº 26.009 v.18|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por, 5 días en los autos ''DUBUISSON JUAN o ENRIQUE JUAN y DELANGHE de DUBUISSON MARIA EUFRACIA s|sucesiones''; que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Emilio Lamarca 3654|60. Capital Federal. Sup. 692,45 ms. cs. Base $ 292.333,33. Desocupado. El precio podrá pagarse 50% al contado y saldo, a 2 años de plazo con 12% de interés anual. 8% a cuenta de precio. 3% de Comisión. — Escritura como condición de venta ante el escribano Señor Andrés Bracuto.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.000. e. 5|10. Nº 25.760. v. 10|10|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "ZOPPI de HUERGO MARIA SOLFERINA contra ASSALI MARIA ELENA y otro, Div. de Condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643. 2º piso, Capital Federal, el día 11 de octubre, a las 16 horas, un inmueble situado en esta Capital Federal, calle Güemes 3440 entre Guise y Bulnes. Edificado en el lote 28, del plano de subdivisión que es parte de los lotes 34 y 35, de un plano anterior, que mide: 8m43 de frente al N. E., igual medida en su contrafrente al S. O., por 43m30 en sus costados N. O.; y S. E. — Base $ 850.000. — Se subastará con la parte del frente totalmente desocupada, lo mismo que el departamento del fondo, que ocupa actualmente la condómina María Elena Assali; las dos habitaciones, baño y cocina existentes en la terraza ocupadas con el inquilino D. Manuel Sanjurjo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.5|10-Nº 25.702-v.10|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por ocho días en el juicio "HERAS, HERMENEGILDO Y OTRO contra COSENTINO, VICENTE s| cobro ejecutivo", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el martes 16 de octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble Avda. Rivadavia Nros. 7357|63|65, entre Nazca y Terrada, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S. por 64,95 m. de fondo al N. — Base $ 2.545.508,80 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.560.— e.2|10-Nº 25.095-v.10|10|62

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "RAGGI AGUSTIN c|GALLO AGUSTIN CLEMENTE s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli, rematará el sábado 13 de octubre, a las 16 horas, en el local Julián Alvarez Nº 2340, el inmueble en propiedad horizontal departamento unidad Nº 3, planta baja calle Tellier Nº 1460, superficie 35 m. 10 decímetros cuadrados. Porcentual 19,04 centésimos, ocupado — Base al contado m$n. 136.876. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o dinero efectivo.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e.8|10. — Nº 26.232 v.13|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "POMINI EDGARDO R. contra ROCCA

EDGARDO J. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 1º de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Nazca 2592|2594|2596|2598, Cap. Federal. Sup. 239,70 ms. cs. Base $ 333.333,33. El precio podrá pagarse, 50 o|o contado y 50 por ciento a 1 y 2 años de plazo, a razón del 25 o|o cada año, con un 12 o|o de interés anual. — Escrituras en este caso ante el escribano D. Aníbal R. Solari, Maipú 497, piso 1º, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.757-v.10|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DE MARTINO A. R. SOC. EN COM. POR ACCS. c|VITALE ANTONIO Y PESALLACCIA HECTOR s|ejec." que el martillero Juan Bellini rematará en Defensa 1124, Cap., el 13 de octubre de 1962, hora 10, el siguiente bien: una máquina de coser industrial eléctrica marca Singer, Serie G. Nº 1742430, c|motor eléctrico acoplado. Sin base, al cont. Com. 10%.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Juan R. Luciani Vera (h.), secretario.
$ 720.— e.9|10-Nº 26.422-v.11|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|MIGUEL ALVAREZ s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Julián rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 97760 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 2.436 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. Archibaldi P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960. — e.8|10-Nº 26.053 v.10|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|LUIS OSCAR ZAPICO s| Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 259908 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 10.582 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960. — e.8|10-Nº 26.076 v.10|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOAQUIN LEOPOLDO VILLIAR s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una lustradora-enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 7502185 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 1.602 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960. — e.8|10-Nº 26.075 v.10|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUAN MATEO WILLIAMS s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 80317 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 3.204 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960. — e.8|10-Nº 26.074 v.10|10|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ALBERTO PAPIOL s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 145966 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 3.360 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.066-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|LUIS HERLEIN s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 231523 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 12.040 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.065-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|AGUSTIN CASAL s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 83182 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 3.204 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.064-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANTONIO LUIS GALLI s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una lustradora-enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 500341 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 8.650 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.063-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|JUAN CARLOS GERONIMO s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 256912 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 11.980 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.062-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ALCIBIADES JOSE NAVARRO, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una lustradora-enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 9511188, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 7.429. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.073-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c|VICENTE ANTONIO PASSARELLO, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 25 de octubre a las 17 horas, en Charcas 5191, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 103.379, fabricado por Siam completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 2.832 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960. — e.8|10 Nº 26.057 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c|FILOMENA RAGÑI de ABATANGELO, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una lustradora-enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricada por Siam, Nº 9505019 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 7.140 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960 e.8|10-Nº 26.077 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|PEDRO MARTIN BRACAMONTE s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 Nº 55951 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 4.635 al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.061-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c|ROBERTO LUCCI s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 27478, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 10.576. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.072-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|DIONICIA GOMEZ de VALIENTE, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 79482, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 801.—. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.071-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|TOMAS ERDOZAIN, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 269334, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 11.000. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.070-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ALDO CERRACCHIO s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 264812, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 11.396. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.069-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "Siam DI TELLA LTDA. c|HUGO BARREIRO s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre, a las 17 horas, el siguiente objeto: Una lustradora-enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricado por Siam Nº 9512954, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 8.075. Al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.067-v.10|10|62

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos "NOBBY S. R. L. c|OSCAR JOSE CASAÑE s|ejec. prend." que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el día 19 de octubre de 1962, a las 10 hs., en Seguí 336, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: una motocicleta marca Tehuelche, modelo año 1960, motor Nº 2744, de 75 c.c. de cilindrada, nueva, completamente equipada. Base $ 9.000. Comisión 10%. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 26.539-v.11|10|62

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio "FRAGA JOSE c|PALACIOS JUAN A. s|ejecutivo", que el martillero Eduardo S. Miel Asquía rematará en la calle Paysandú 1396, donde se exhibe: un balancín automático para 15 toneladas marca EMI, Nº 2945, modelo EMI 15, con motor eléctrico marca Titán, Nº 726, modelo trifásico de 2 H.P. El día 20 de octubre, a las 11 horas. Base $ 9.600 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Bernabé Castro, secretario.
$ 720.— e.9|10-Nº 26.556-v.11|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOIZA de FATICA NORMA B. s|ejecución prendaria" que el martillero César C. Gaona rematará el día 25 de octubre, a las 10 horas, en Arenales 1415, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610782, completamente equipada. Base $ 36.860, al contado. Comisión 10%. Exhibición, Montesquieu número 551, Capital.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 720.— e.9|10-Nº 26.546-v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA S. R. L. c|DONADIO OSCAR Y PICABEA ALFREDO OSCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589, el 20 de octubre de 1962, a las 10 horas, un colectivo marca Isotta Fraschini, modelo año 1940, con motor Nº 19057, para 23 pasajeros sentados, con la base de $ 95.202 m|n., que se exhibe en Julián Alvarez 2475. Venta al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 26.403-v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CABAÑES JUAN JOSE s|ejecución prendaria que el martillero César C. Gaona, rematará el día 25 de octubre a las 10 horas en Arenales 1415, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 157707, completamente equipada. Base $ 54.945. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Exhibición, Montesquieu Nº 551, Capital. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 720. e. 9|10. Nº 26.548. v. 11|10|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c|ABUNDIO LEAL, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 135.628, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 28.797 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.8|10-Nº 26.056 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c|ANTONIO BLAS GONZALVES, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 166.995 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 34.945 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Héctor Alegría, secretario
$ 960 e.8|10-Nº 26.055 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., c|CARLOTA MENDEZ de TORANZO, s|ejec. prendaria", que el martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 615282 completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Base: $ 19.228 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960 e.8|10-Nº 26.054 v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LERNER MARIO DAVID c| ALABISO ANGEL s|ejec. prendaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur Nº 3050, Cap., donde se exhibe, el 17 de octubre, horas 16.30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Nasch, particular, modelo 1946, con motor Nº 110625, equipado, patente Ciudad Bs. Aires 503339 año 1961, en trámite. — Base $ 48.000 m|n. cont. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960. e.8|10. — Nº 26.352 v.10|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio TOME Y MARTIN S.R.L. c| CANAVEZZIO HECTOR G. s|ejec., que el martillero Alfredo Casas, rematará en calle Diógenes Taborda 944, el 18 de octubre, a las 16 horas, un camión Studebacker, mod. 1939, con motor Nº 0905507 F F 3 y patente de la Prov. Bs. Aires Nº 639017|60, que se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 28.600. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960. e.8|10. — Nº 26.251 v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio TOME Y MARTIN S.R.L. c| FLORES, OSCAR F., ejec., que el martillero Alfredo Casas rematará en calle Diógenes Taborda 944, el 18 de octubre, a las 15 hs., un microómnibus Chevrolet, mod. 1946, con motor Perkins Nº 3C61324, de 85 c.v. y chasis Nº 1001. — Base $ 67.400 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Si no hubiere oferta superior a la base, transcurrida 1|2 hora, será subastado nuevamente, sin base y al mejor postor. — El bien se exhibe en el lugar de remate.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960. e.8|10. — Nº 26.245 v.10|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4 comunica por tres días en el juicio FINAN S. A. C. I. F. A. G.

contra BIRMAN JULIO, ejec., que el martillero Alfredo Casas, rematará en el local Avda. San Juan 4041, el día 1º de octubre, a las 15 horas, un automóvil usado, marca Kaiser modelo 1947, sedan 4 puertas, motor F6226.4.258384 y patente de la Cap. Fed. 331693. Taxímetro. El bien se exhibe en Av. San Juan 4041. — Base $ 82.530 m|n., al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.8|10-Nº 26.248-v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PICCOLO RODOLFO N. contra SUCHOVINSKI JUAN" E. P., que el martillero Helios Franceschi, rematará en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 16.15 horas, un automotor marca Buick, modelo del año 1948, motor número MCBA 105601, 8 cilindros, tipo convertible, patente del año 1961, número 101583, de la Capital Federal. — Para uso particular. — Base $ 96.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.8|10-Nº 26.126-v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PICCOLO RODOLFO N. contra NERI NICOLAS" E. P., que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 16.30 horas, un automotor marca Plymouth, modelo del año 1940, tipo sedan 4 puertas, motor Nº P 1097016, patente número 18647 de la Capital Federal, año 1961, para uso de taxímetro. Base $ 112.500. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.8|10-Nº 26.125-v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ACKERMANN FRANCISCO contra JOSE NICOLAS RIVERO", ej. pren., que el martillero Helios Franceschi, rematará en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 17 horas, un automotor usado marca Nash, modelo año 1934, con carrocería Sedan, de 4 puertas, destinado para uso particular Nº 24936 y patente Municipal Nº 339861, de la Capital Federal, del año 1960. Base $ 26.550.—, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.8|10-Nº 26.119-v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PICCOLO RODOLFO N. contra CARRAL CARLOS GARCIA" s|ej. prend., que el martillero Helios Franceschi, rematará en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 18 y 15 horas, un automotor marca "Kaiser-Carabela", modelo KA-I, modelo del año 1958, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 6016414. Serie Nº 11827, Patente de la Capital Federal Nº 322427 del año 1961, para uso particular. Base $ 114.000.—, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.8|10-Nº 26.131-v.10|10|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "FRAGA JOSE contra TERTOLINO ALBERTO JORGE y otro s|Ejec. prendaria", que el martillero Eduardo S. Miel Asquía rematará en Escalada 715, donde se exhibe, el sábado 20 de octubre, a las 9 y 30 horas, el siguiente bien: un torno mecánico marca B. D. M., Nº 3 MA. 200|232, modelo 1959, con motor eléctrico acoplado marca Cuñad, Nº 486, modelo 12 - 1959, de Kw. 1 5|2, V. 220|380, A 6. 2|3. de 1400 R. P. M. PS 50 de 2 HP. Al contado. Base $ 32.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200. —e.8|10-Nº 26.315-v.10|10|62

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio METALMEC SRL. c|ART. APLIC SRL. s|ejec. que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 11 de octubre de 1962, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un molino para minerales "Shulman Hnos. SRL. mod. 1958 Nº 2, c|motor C.G.Z. tipo G-25-A- mod. 447 Nº 2584, de 5 H.P., que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640. e. 9|10. Nº 26.517. v. 10|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA S.A.C. e I. c|SCARILLI TOMAS ANGEL s|ejecución prendaria, que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 20 de octubre de 1962, a las 11 horas, un automotor tipo pick-up marca Chevrolet modelo año 1961, motor Nº F0619JEI 387 para uso comercial, con la base de $ 172.943.50 m|n. que se exhibe en Julián Alvarez 2475. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. e. 9|10. Nº 26.409. v. 11|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S.A., c|MELEN ARAOZ, sobre prendario", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en Avda. Garay Nº 125, Cap. Fed., el Miércoles 24 de octubre a las 15 hs. Una máquina para linotipia marca "Relámpago Meteor" Nº 68.989 de un magazín de distrbuición simple para componer y fundir líneas de hasta 28 cíceros de largo, con su equipo standard completo. Se incluyen como accesorios dos juegos de 1.250 matrices cada una blanca con negra, cuerpo 7-202 y 10-516 material tipográfico. — Base $ 783.952 m|n., al contado. Autorizándose al martillero para percibir la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440 e.8|10-Nº 26.106 v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "MADISON S. A. c|ANDRIATTA DOMINGO, P. A.", que el martillero Helios Franceschi, rematará, en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 16 hs., un automotor marca Ford, tipo Rural, modelo del año 1938, motor 4572379, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 800-746, del año 1961, uso particular. — Base $ 57.200. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960. — e.8|10 Nº 26.145 v.10|10|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio CAMBIASSO, ANIBAL A. c| DAVID F. CAGLUL y OTRO s|ejec. que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará el 19 de octubre de 1962, a las 11,30 hs. en Honduras 4370, Cap. un televisor marca "Raleigh", pantalla 16" funcionando. Sin base, al contado y mejor postor, 10 por ciento comisión. — Bs. As. octubre 4 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. e. 9|10. Nº 26.574. v. 15|10|62.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio OCHOA DE CHIAPPETTI, LEONOR c|GERARDO O. TORRES s|ejec. que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará en el local sito en Honduras 4370, donde se exhibe, el 19 de octubre 1962, a las 11, un televisor marca "Apolo" Nº 10.124, funcionando. Sin base. Al contado y mejor postor. 10 por ciento comisión. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. e. 9|10. Nº 26.573. v. 15|10|62.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio: QUIROGA, JOEL M. c|ESTABLEC. VITIVINICOLAS VALCARSE S.R.L. s|ejec. que el martillero J. J. C. de Urquiza rematará en el local sito en Honduras 4370, Cap. Fed., el próximo 19 de octubre de 1962, a las 12, tres cubas de roble para vino, en perfecto estado y de una capacidad aproximada de 22.500 litros c|una. Se las exhibe todo día hábil de 8 a 12 en Ameghino 732, Avellaneda. Pcia. de Bs. As. Sin base. Al contado y al mejor postor. 10 por ciento comisión. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600. e. 9|10. Nº 26.572. v. 15|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "AUTO SPORT ARG. S. A. C. I. I. F. c|HERMENEGILDO O. CASBARRO, ejec. prend.", que el martillero Carlos F. Lostaló, rematará, en la calle Juncal 1903, donde se exhibe, el 26 de octubre de 1962, a las 16 horas, un automotor marca "Borgward", modelo B-611, tipo BUSS, con carrocería colectivo, motor Nº 7124-AF y chasis Nº 000794, destinado para transporte de pasajeros, modelo año 1961. — Base $ 276.125 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento, a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Abelardo A. Pinedo, secretario.

$ 1.200. — e.9|10 Nº 26.543 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PICCOLO RODOLFO N. c| JORGE R. DI CARLO, prenda", que el martillero Helios Franceschi, rematará, en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 17.45 hs., un automotor marca Hudson, modelo del año 1938, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 365644, patente de la Cap. Fed. Nº 440347, del año 1960, para uso particular. Base, pesos 29.250. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960. — e.8|10 Nº 26.132 v.10|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIDELNIK JAIME c|TEMSA S. R. L., s|ejec. prend.", que el martillero señor Jorge Roberto Meinardo, rematará, el día 26 de octubre de 1962, a las 10 hs., en Triunvirato 4111, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un balancín de 35 toneladas, marca "Dellavia", modelo "Lario", serie 1, Nº 105, con motor acoplado marca "Siam", Nº 92512, trifásico, de 3 H. P.; un bombo de mesa, marca "Temsa", Nº 1001, con garganta de 300 mm., con motor "Imsa", Nº 139, trifásico, de 1|4 H. P.; una soldadora eléctrica de punto, marca "Temsa", Nº 1460, de 6 KW.; una sopladora eléctrica de punto, marca "Agil", Nº 1002, de 15 KW.; una cilindradora marca "Temsa", Nº 1003, con motor "Davica", Nº 32979, trifásico, de 1|4 H. P.; una agujereadora de mesa, marca "Televel", Nº 1004, de hasta 13 mm., con motor "Davica", número 18012, trifásico, de 1 H. P.; un equipo de soldadura autógena, marca Bassatelli, Nº 1005, automático, de 5 kgs.; una agujereadora marca "Cindelmet", número 1006, con avance automático de tres velocidades, con motor "Carmagnani", Nº 5066, trifásico, de 1 1|2 H. P.; un torno paralelo marca "Santos Vega", Nº 1007, de 0,75 mts. entre puntas, con motor "Davica", Nº 18009, trifásico, de 1|2 H. P.; un eje flexible, marca "Temsa", Nº 1008, con motor "Davica", número 40923, trifásico, de 1 H. P.; una agujereadora marca "Televel", número 1009, de hasta 13 mm., con motor "Davica", Nº 18008, de 1|2 H. P.; una amoladora de dos puntas, marca "Xifel", Nº 6068, de 1 H. P.; una soldadora eléctrica, marca "Temsa", Nº 1024, estática; una cizalla, marca Merlo Hnos., Nº 5 B., de 0;20 mt. luz; una punzonadora de mano, marca "Temsa", Nº 1010; una agujereadora neumática de 8 mm., marca "Itec", Nº 20046; una cizalla eléctrica de mano, marca "Perles", número 6011118; una agujereadora de mano, eléctrica, marca "Dynamic", Nº 517; una agujereadora de mano, eléctrica, marca "Dynamic", Nº 1827; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", número 2020, para base ventilador, de 16 pulgadas; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", Nº 2021, para carcaza de ventilador, de 16 pulgadas; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", Nº 2022, para el tronco base del ventilador, de 16 pulgadas; una matriz combinada de acero cromo, marca "Temsa", Nº 2023, para soporte oscilante del ventilador, de 16 pulgadas; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", número 2024, para caja de engranajes del ventilador, de 16 pulgadas; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", número 2025, para cortar núcleos de paleta; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", Nº 2026, para cortar palas de aluminio; una matriz de acero cromo, marca "Temsa", Nº 2027, para cortar chapa de la base del ventilador, de 16 pulgadas; un juego de matrices de acero cromo, marca "Temsa", Nº 2028, para las partes integrantes del ventilador, de 28 pulgadas. — Base: $ 166.666,66. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.760. — e.9|10 Nº 26.542 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en en juicio "PICCOLO RODOLFO NICOLAS c|ANTONIO SULLA y otro", s| ejecución prendaria", que el martillero Helios Franceschi, rematará, en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 17 30 hs., un automotor marca Ford, tipo Furgón, modelo del año 1935, motor Nº 18F2128149, patente de la Capital Federal Nº 714095, del año 1960, para uso comercial. — Base $ 47.039. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.8|10 Nº 26.128 v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "FERROTECNICA S. A. c| CENTORBI JOSE RAUL y otro, s|ejec. prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en la calle Giles 930, Caseros, Prov. Bs. As., donde se exhibe, el 18 de octubre, hora 12, los siguientes objetos: 1 máq. moledora, mezcladora Ferrotécnica, mod. Junior, completa, con sus accesorios, Nº 411; 1 motor a nafta de 7/9 H. P., completo, c| accesorios, marca Briggts Stratton, número 424896. — Base $ 96.380. Cont. Com. 10 %. Vta. s|aprobación.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.8|10 Nº 26.351 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c|FRANCISCO LUIS MARTINEZ, s|ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 29 de octubre, a las 11 horas, un aparato de televisión marca Hallicrafters, modelo T. 1000, Nº 30521, que se exhibe en la calle Martín de Gainza Nº 1022. Comisión 10 %. Base, pesos moneda nacional 17.375.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. — e.8|10 Nº 26.330 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|José Brea s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153319 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 26.510 al contado. Comisión 10%. Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. — e.8|10-Nº 26.058 v.10|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15 comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. I. C. I. c|HUMBERTO MARCONI y otros s|Ejec. Prend. $ 87.780, que el Martillero Dn. Estéban J. Roldán en Avda. Pavón 3863, el día 17 de Octubre a 16.00 hs. rematará una heladera eléctrica de ivraro marca "Heriberto Frey S.A." modelo CW. 73 nº de fábrica 15125 equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor, al contado. Exposición: lugar de venta. Comisión: 10%. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.8|10-Nº 26.114 v.10|10|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaria Nº 15, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c) HECTOR RAMON ANSELMO s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre a las 17 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca SIAM, modelo 90 Nº 188906 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 33.740 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. — e.8|10-Nº 26.068 v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| FROILAN FILOMENO CAMELINO s|Ejec. prendaria", que el Martillero José Alberto Juliá rematará en Charcas 5191, el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137095 completamente equipada, que se exhibe en Montesquiu 551. Base: $ 26.510 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960. — e.8|10-Nº 26.060 v.10|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días que en el juicio "PELLER DE KRIVERUK PERLA y otro |E. S. P. I. G. A., S. A., 453.200 Su Ejecución Hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de Octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Gascón 116. Capital Federal, Sup. 510 ms. cs. Base $ 453.200 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1962. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 25.768 - v. 10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, que en los autos "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY — SUCURSAL BUENOS AIRES contra LUIS MARIA VIALE INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL S. A., ejecución hipotecaria", el martillero Oscar A. Villafañe rematará el 23 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 518 (primer piso), un lote de terreno sito en la calle Cánning 3560|62 con frente también a la Avenida Casares; superficie total, 556m.c.66. Base $ 4.703.544,66. Podrá dejarse en hipoteca hasta la suma de $ 4.500.000, pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, abonándose la primera a los 360 días de haberse satisfecho el saldo de precio. — Interés, 12 o|o anual, por trimestre anticipado, debiendo en este caso escriturar por ante el escribano que designe el acreedor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.800.— e.5|10-Nº 25.722-v.10|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "A. G. PRUDEN Y CIA. S.R.L. contra TRANSPORTES EXCURSIONES ARIAS S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 20 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, un motor inglés marca Leyland Nº 390, de 125, C. V. 2.000 rpm., con la base de $ 217.062,50 m|n., que se exhibe en Bouchardo Nº 680. Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 26.412-v.11|10|62

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "FICON S. EN C. POR ACC. contra REYNOSO EDUARDO s|prenda", que el mart. A. Larocca, rem. el día 24 de octubre, a las 11 y 30 horas, en Beguerestain Nº 336, Avellaneda, Prov. de Bs. Aires, donde se exhibe: un automotor mar. Rastrojero, mod. 1958, chassis Nº 6104, carrocería chatita mot. Borward Nº 871636, serie 15635 patente Prov. de Bs. Aires, Nº 556209. Base $ 29.796,50 m|n. Com. 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 26.566-v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "LAPELLEGRINA JUAN CARLOS contra HUMBERTO CERSOSUINO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 29 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 1964, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automóvil marca Chevrolet modelo año 1939, carrocería sedan, con motor Nº MCBA 108.661 patente de la Capital Federal Nº 12558, del año 1961, para uso de taxi. — Base $ 74.505. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 26.541-v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA S.R.L. contra CERIANI ATILIO y BELVEDERE AMILCAR s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589, el 20 de octubre de 1962, a las 10.30 horas: un colectivo marcha Chevrolet, modelo año 1947, con motor Nº EEA - 453303, para transportes de pasajeros, con la base de $ 159.950 m|n., que se exhibe en Julián Alvarez 2475. — Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 26.413-v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MADISON S. A. c|MARTINEZ BRIZUELA BENJAMIN" p. a., que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 18.30 hs., un automotor marca De Carlo, modelo Limousine 700, industria argentina, año 1962, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 755582, chasis Nº 7682, para uso particular. Base $ 148.205. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.130-v.10|10|62

Nº 7

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 a cargo del Dr. Alberto Zambrano Secretaría Nº 21 del autorizante, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS y CABAU C. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AMALFE S.R.L. s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Roberto Juan Mac Duff, rematará en Pedro de Mendoza 2147 en donde se exhibe, el 29 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, un Balancín automático de 25 toneladas marca "El Galeón" Nº 425 c|motor c. a. t. 220|380 volts de 3 c.v. marca Rempot Nº 2299; un Balancín automático de 25 toneladas marca El Galeón Nº 407 c|motor c.a.t. 220|380 volts de 3 c.v. marca Ecadin Nº 4577; una Limadora de 520 mm. de carrera marca C.M.A. Nº 782 c|motor c.a.t. 220|380 volts de 2 c.v. marca "Olan" Nº 26540, todo de industria Argentina. Sin base y al mejor postor. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.680.— e.9|10 Nº 26.366 v.11|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio "EDUARDO SAMBRIZZI Y CIA. contra MICA S. A.", ejec., que el martillero E. García Calvo rematará sobre la misma, el sábado 13 de octubre, a las 17 horas, la propiedad ubicada en la zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia de Belgrano. Circunscripción 16ª, calle Echeverría Nº 3394 esquina Superí Nº 1981, que mide 19.915 mts. de frente al N. O. por 26.27 mts. de fondo o lo más o menos que resulte entre muros y cercos en el estado de ocupación en que se encuentra, al contado. Base $ 13.432.666 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Ricardo Eastmann, secretario.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.620-v.10|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PAPEO JUAN BAUTISTA c|OJEDA PEDRO BALTAZAR, s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tellier 833, lugar en que se exhibe, el 17 de octubre de 1962, hora 11.30, el siguiente objeto: un automotor marca "Ford", modelo 1937, tipo tanque, motor número 3632647, de 85 C.V., patente de la Pcia. de Bs. As. año 1961, Nº 600-365, en el estado en que se encuentra. Base $ 64.770 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.8|10-Nº 26.260-v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MINASSIAN ISAAC c| ROBERTO OSCAR MARIA", s|ejec. prenda, que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Espinosa 574, donde se exhibe, el día 26 de octubre de 1962, a las 17.15 hs., un automotor usado, para uso particular, modelo año 1960, tipo Jeep, marca Ika, motor Nº 604034863, serie 3456320, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1960, Nº 528-686. Base $ 87.209,50. Al contado y al mejor postor. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.140-v.10|10|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ANDRES EDUARDO SALERIO s|Ejec. prendaria" que el Martillero José Alberto Julián rematará en Charcas 5191 el 25 de octubre a las 17 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 1562, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 28.119 al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. — e.8|10-Nº 26.059 v.10|10|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio LERNER MARIO DAVID c|VIEYRA MARIANO DANIEL s|prenda que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur 3050, Capital, donde se exhibe, el 17 de octubre, horas 15.20, el siguiente efecto: u automóvil Studebaker uso particular, mod. 1941, motor 163027, patente Pvcia. Buenos Aires 818-201, año 1954, en trámite. — Base $ 56.797,50 m|n. Cont. Comisión 10 por ciento. Venta sujeta a aprobación. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e. 8|10. Nº 26.349. v. 10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría del Dr Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c|ROBERTO E. IÑARRA", s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 29 de octubre de 1962, a las 11 horas, un aparato de televisión marca "Zenith", modelo H 2717, Nº 3896744, que se exhibe en la calle San Martín Nº 1242, Capital. Comisión 10 o|o. Base: m$n. 42.000.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.329-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio "LA AUTOMATICA S. A. c|EDUARDO CANAVERI y RICARDO C.", s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 29 de octubre de 1962, a las 11 horas, un aparato de televisión, marca "Philco", modelo 4210, Nº 23975, que se exhibe en la calle San Martín Nº 1242, Capital. Comisión 10 o|o. Base: m$n. 24.750.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.8|10-Nº 26.320-v.10|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en juicio "DIAZ JULIO c|ARAMBURU EDUARDO y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará el 27 de octubre, a las 11 horas, en Estévez Seguí 115, lugar donde se exhibe, el bien: un automóvil "Mercedez Benz", mod. 1951, carrocería tipo rural, 4 cilindros, número fabricación 63691602334, chasis Nº 136171|2275|51, serie Nº 636.916, chapa Capital Federal Nº 417.771, en estado como se encuentra. Base $ 68.025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 3 octubre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.8|10-Nº 26.158-v.10|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 29, Secretaría N 26, comunica por 3 días en el juicio OMEVA SRL. c|CIONCI ANTONIO s|prenda que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur 3050, Cap., donde se exhibe, el 17 de octubre, hora 16, el siguiente objeto: un automóvil Cadillac modelo 1948, motor 48622398, equipado, uso particular, patente Ciudad de Bs. As. Nº 101559, en trámite. Base $ 92.300 m|n. Cont. Comisión 10 por ciento. Venta sujeta aprobación. — Buenos Aires, octubre, 3 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e. 8|10. Nº 26.350. v. 10|10|62.

Nº 10

Judicial. — Juzgado N. de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos "FICON S. en C. por Acc. c|FERNANDEZ SIMA JULIO A. y otro s|prenda" el mart. A. Larocca Rem en la calle Beguerestain Nº 336 de Avellaneda Pcia. de Bs. Aires donde se exhibe: Un Automotor mar. Ford. mot. Nº 18-F-3545533 de 6 cilindros de 85 C.V. mod. 1937 sedán 4 puertas Patente Capital Nº 421540. — Base $ 16.434,50 m|n. Com. 10 o|o. El 24 de octubre a las 11.15 horas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 26.569 v.11|10|62

Judicial: Juzgado N. de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "RODIBE S. C. A. c| MENDOZA HECTOR A. s|prenda", que el mart. A. Larocca, Rem. el día 24 de octubre a las 16 horas en San Juan 2453 donde se exhibe: Un Automotor Rastrojero modelo 1957, camioneta mot. Nº 6930663 marca Borgward de 4 cilindros gasolero chassis 3521 serie 1548 patente Pcia. de Bs. Aires Nº 4729931. — Base $ 13.600 m|n. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 26.567 v.11|10|62

Judicial. — Juzgado N. de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos "FICON S. C. por Acc. c|WILDE JUAN J. s|prenda", que el Mart. A. Larocca Rem. el día 24 de octubre a las 11 horas, en la calle Beguerestain Nº 336 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: Un Automotor marca "Jaguar", chassis Nº S-1320 mot. mar. Jaguar Nº S-1320 de 80 C.V. de 6 cilindros mod. 1947, carrocería Sport sedán 4 puertas, patente Provincia de Bs. Aires Nº 344-912. — Base $ 49.010 m|n. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 26.565 v.11|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio LERNER MARIO DAVID c|GERMAN SCHMIDTS s|prenda que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur 3050, Cap. donde se exhibe, el 17 de octubre, horas 15, el siguiente objeto: un automóvil D.K.W. mod. 1956, uso particular, motor Nº 64085488, patente Nº 155376. Base $ 86.147 m|n. Seña 40 por ciento. Comisión 10 por ciento. Venta sujeta a aprobación. — Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 720. e. 8|10. Nº 26.353. v. 10|10|62

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado del Trabajo 24, secretaría del suscripto, comunica por cinco días autos "LEGUIZAMON DAVID contra SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS s|despido", que Carlos Alberto Gonçalves rematará en San José 1754, el 10 de octubre, 17 horas, inmueble Rioja 883|85, con 7,79 mts. frente al Este, 28,84 mts. fondo costado Norte; 27.77 mts. costado Sud; 7,71 mts. contrafrente Oeste. — Base $ 564.000. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Inf.: Sarmiento 320, Piso 1º, 33-2752.
Buenos Aires, setiembre trece de 1962. — Enrique R. Cárrega, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.763-v.10|10|62

PROVINCIALES
LANUS
JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO
Nº 31

El Juez de Paz de Lanús, secretaría del autorizante, comunica por cinco días en exhorto librado por el señor Juez de Paz de la Capital Federal, doctor Julio C. Urien (h.), a cargo del Juzgado número 31, en autos "BISTOLETTI de CESIO VIRGINIA MARIA y otros contra MANFREDO GHESINI, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará sobre la misma, el domingo 14 de octubre de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la Avda. Rosales Nº 1170, hoy Nº 2372, entre las de Hu do Spano y Mármol, lote 10 manz. "Z", Lanús, con superficie de 206,19 mts.2. — Base $ 38.386. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Lanús, Setiembre 13 de 1962. — Rodolfo Rebagliati, secretario.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.809-v.10|10|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES
"A"

AGROMATIR
Sociedad Anónima Agropecuaria
Nº 6.700

Convócase a Asambl. Ord. el 20|10|62, hs. 10,30, en Corrientes 545, 5º piso, of. 506, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; distribución utilidades; remuneraciones Directorio y síndico; ejerc. 30|6|62.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 24.570-v.15|10|62

ALDINO FAVA E HIJO S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 19 de octubre de 1962, a las 19 horas, en el local social, Entre Ríos 2043, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º) Remuneración del directorio y síndico y de los directores que ejercen cargos en la administración de la sociedad.
3º) Elección de un director titular.
4º) Designación de síndicos titular y suplente.
5º) Consideración del revalúo contable.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación sus acciones (Artículo 15 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 2.800 e.9|10 Nº 26.484 v.15|10|62

ACHOYAN S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 8 horas, en la sede de la sociedad, calle Larrea 584, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores.
2º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.9|10 Nº 26.487 v.15|10|62

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
(Ex Federación Argentina Propietarios Automóviles de Remise)
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en el local de la Avenida La Plata Nº 2656, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
3º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|62.
4º) Informe de la Tesorería y Sres. Revisores de Cuentas.
5º) Reemplazo hasta el 30 de junio de 1963 de los miembros renunciantes, Señores: R. Tróccoli; L. Fucile; E. Prado:

Blas E. González; D. D'Andrea; J. Brandi y A. Sánchez.

6º) Elección para cubrir los cargos vencidos y por el término de dos años, a saber: Pro-Secretario; Pro-Tesorero; 3 Vocales; 2 Revisores de Cuentas.

$ 768 e.9|10 Nº 26.510 v.18|10|62

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 20 de Octubre, a las 16 horas, en primera Convocatoria, en la sede Social, Cangallo Nº 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de un Presidente "ad hoc" para dirigir la asamblea.

2º) Designación de dos socios, presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el Acta de la misma.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio 1º de Julio de 1961; 30 de Junio de 1962.

4º) Actualización de las cuotas sociales.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 20 de Octubre, a las 16,30 horas, en primera Convocatoria, en la Sede Social, Cangallo 1362, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de un Presidente "ad hoc" para dirigir la Asamblea.

2º) Designación de dos socios, presentes en la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

3º) Aprobación de la forma de financiación de la Obra de la calle Corrientes Nº 2314, autorizando al Consejo Directivo a contraer préstamos en garantía real y a vender el edificio por el sistema de la Propiedad Horizontal.

Se recuerda a los señores Asociados que a fin de participar en las Asambleas y para su funcionamiento, rigen las disposiciones de los artículos Nº 47, 51, 55, 96, 97, 98, 99 y 100, del Estatuto Social.

Una hora después de la fijada en la Convocatoria la Asamblea se celebrará válidamente con cualquier número de socios presentes.

$ 288 e. 9|10 Nº 26.536 v. 11|10|62

ABADIE - VAZQUEZ - ONTANO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Octubre de 1962 a las 18 hs. en el local social, Rodríguez Peña 770 4º piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1962.

2º) Elección de Directores Titulares y fijación de su remuneración.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del art. 15 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de las acciones.

El Directorio.

$ 2.400 e. 9|10 Nº 26.540 v. 15|10|62

ARGENTUS
Com. Inm. & Fin. S. A.
Registro Nº 8739

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1962 a las 12 horas, en calle 25 de Mayo Nº 252, 4º Piso, de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del Ejercicio al 30|6|62.

2º) Distribución utilidades, honorarios Directorio y Síndico y confirmación retribución al Directorio.

3º) Fijación número Directores acorde art 12 y elección de los mismos.

4º) Elección Síndicos.

5º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 9|10 Nº 26.434 v. 15|10|62

AMERICA
Cooperativa Integral Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa, Título 5º Artículo 31, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1962, a las 8,30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 822, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 1961.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962

3º) Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes del Consejo de Administración; 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

4º) Designación de 3 socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

El Consejo de Administración.

$ 1.440 e. 9|10 Nº 26.464 v. 11|10|62

ARTECO S. A.
Industrial y Comercial
N. 12.866

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Octubre de 1962, horas 15, en Pte. Luis Sáenz Peña 281, para considerar los documentos art. 347, C. Comercio ejercido 30|6|62; distribución de utilidades y capitalización de saldo de revalúo; aumento de capital autorizado y elección directores, síndicos y de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10 Nº 26.364 v.15|10|62

ARMOTOR
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24|10|1962, a las 17 horas en el local social Bogotá 284, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, C. C. del ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Fijación remuneración del Síndico.

3º Designación de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año, y Síndicos titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10 Nº 26.394 v.15|10|62

AEROSOL COMPANY OF AMERICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.664

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 11 horas, a realizarse en el local social de Carlos Pellegrini 1432, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º) Determinación de la cantidad de miembros del Directorio y su elección por el plazo de dos años;

3º) Elección del Síndico titular y del suplente;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10 Nº 24.948 v.15|10|62

A F I A N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(AFIAN S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1962, a las 10 horas en el local social calle Viamonte 773, 2º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º) Aprobar lo actuado por el Directorio y Nombrar Directores y Síndicos;

3º) Asignaciones a miembros del Directorio;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10 Nº 25.603 v.15|10|62

ARFINSA
Argentina Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social citamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio económico terminado al 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto.

$ 2.800.— e.8|10-Nº 24.990-v.12|10|62

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 1962, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 258, 9º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 30 de Junio de 1962 e Informe del Síndico.

2º Elección del Directorio y Síndico y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.8|10 Nº 26.189 v.12|10|62

ACFOR S. A. C.
Agrupación de Concesionarios Ford Soc. Anón. Comercial
Registro Nº 6.386|52

CONVOCATORIA A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1962, a las 9 horas, en el local social ubicado en la calle Herrera Nº 473|75, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Reformas al Estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 46 del Estatuto establece que los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas confiriendo autorización especial al efecto por medio de carta dirigida al Directorio.

$ 2.000.- e.8|10 Nº 26.246 v.12|10|62

AGRICOLA DEL SUR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de octubre corriente a las 19, en Lavalle 1546, 2º piso "F".

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos art. 347 Cód. Com. al 31 de diciembre de 1961.

3º Fijar el número de Directores y elegirlos.

4º Elegir Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|10 Nº 26.274 v.12|10|62

A M G U R E C A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Paraguay 1307, oficina 68, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, por los ejercicios 1960 y 1961.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Fijación número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos.

4º Elección síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

6º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea y firmar la misma. — El Directorio.

$ 3.400.— e.6|10-Nº 25.925-v.11|10|62

A R A C E L I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
J. B. Ambrosetti 55 — Buenos Aires
Registro Nº 13.462

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1962, en J. B. Ambrosetti 55, Capital, a las 10.30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Cód. de Comercio. Ejercicio al 31 de diciembre de 1961, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 25.926-v.11|10|62

AUTO SPORT ARGENTINA S. A.
Com. Ind. Inmob. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1962, en Avenida Alvear 1936, a las 20 horas, para tratar:

1º Considerar Documentación art. 347 C. C., ejercicio al 30 6|1962.

2º Remuneración Directorio y Síndico y destino de Utilidades

3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.5|10 Nº 25.685 v.10|10|62

AR-BRAS CONTINENTAL
S. A. C. I. F. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26|10|62, a las 9 horas, Salta 910, piso 5º "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 25.992-v.11|10|62

ARCANCO
S. A. Corporación Envasadora Argentina
Nº 2.851

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de octubre de 1962 a las once, en la sede social, San Martín 662, 3er. piso, "A".

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º) Revaluación contable (ley 15.272).

3º) Distribución de utilidades.

4º) Honorarios para el Síndico saliente.

5º) Elección de Síndico titular y síndico suplente.

6º) Autorización para designar directores rentados (art. 15).

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario, en la sede social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (art. 23).

El Directorio.

$ 2.800 - e. 5|10 - Nº 25.686 - v. 10|10|62

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

Convócase a Asamblea, en Azopardo 1422, el 24 de octubre de 1962, a las 17.30 horas, para tratar:

1º Designaciones prescriptas art. 12 estatutos y considerar asuntos incs. a), b) y c) del mismo;

2º Elección comisión titulares, suplentes y revisores de cuentas y designación de presidente;

3º Ratificar decisión tomada asamblea 1961, sobre Inversión de Fondos. — La Comisión.

$ 800.— e.4|10 Nº 25.573 v.16|10|62

"B"

BASSO Y TONNELIER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Exp. Nº 11.602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de octubre de 1962, a las 10.30 horas, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario (art. 19 del estatuto).

2º Consideración documentos, art. 347 C. C., ejercicio al 30|6|62.

3º Elección síndico titular y suplente por el término de un año y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 21 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962.

$ 2.600.— e.9|10-Nº 26.392-v.15|10|62

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Israelita del Río de la Plata convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª Convocatoria) que se realizará el 18 de octubre de 1962, a las 20.30 horas en el salón de la calle Cangallo 2535, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Relaciones y tratativas con el Banco Central de la República Argentina.

2º Consideración de renuncia de miembros del Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Banco Israelita del Río de la Plata.

Gregorio Joison, presidente en ejercicio. — Isaac Mizrach, secretario.

Nota: Conforme al artículo 18 de los Estatutos sociales la Asamblea será válida en segunda convocatoria con cualquier número de votos.

Otra: Las firmas de los registros de Asistencia y el retiro de las tarjetas personales correspondientes son imprescindibles para asistir a la asamblea. A ese efecto dichos Registros estarán abiertos y a disposición en el local en que ésta se realizará. Las cartas poderes pueden retirarse en la sede del Banco.

Corrientes 2516, dentro del horario bancario, hasta 24 horas antes del día de la Asamblea.

$ 2.400 e.9|10 Nº 26.475 v.11|10|62

BLICAMCEPERO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Por resolución del honorable Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad Jujuy 477, el día 20 de Octubre de 1962, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Designación de tres directores titulares y de dos suplentes por el término de tres años. Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del señor presidente. — El Directorio.

$ 2.400 e.9|10 Nº 26.486 v.15|10|62

BAIRES S. A. F. y C.
Expediente Nº 7927|56
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 215, el día 19 de Octubre de 1962, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962;

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.890.- e.8|10 Nº 26.262 v.13|10|62

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial - Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Octubre de 1962, a las 19 horas, en el local social de la calle Rivadavia 10058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.8|10 Nº 26.308 v.13|10|62

B A F I C O S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 8417
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 347, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección, por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

5º Eleccción de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 15º del estatuto.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 25.965-v.11|10|62

"C"

CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del estatuto, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la entidad el día 29 de octubre de 1962, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del tribunal de cuentas, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1962.

2º Designación de dos socios para que suscriban junto con el presidente, el acta de asamblea.

Hacemos saber al señor consocio que la asamblea se constituirá con la presencia de los que representen el 51 % del total de socios y que en caso de no lograrse quórum se llevará a efecto media hora después en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.

$ 384.— e.9|10-Nº 25.870-v.11|10|62

C E N I T
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1962, a la hora diez y ocho, en el local social, calle San Martín 661, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio carrado el 30 de junio 1962.

3º Remuneración síndico (artículo 21 estatutos).

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea en las oficinas de la sociedad.

$ 2.200.— e.9|10-Nº 26.423-v.15|10|62

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, con el fin de tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 30|6|1962.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.387-v.15|10|62

C A R L I T O S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 1962, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 8º ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Aumento del capital autorizado de $ 15.000.000 a $ 75.000.000, conforme artículo 7º del Estatuto.

3º Derechos de Directorio y honorarios del síndico según art. 29º, inc. c) del Estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 26.405-v.15|10|62

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de octubre de 1962, a las 19 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, de Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver si procede la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.9|10-Nº 26.479 v.15|10|62

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de octubre de 1962 a las 18 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, de la Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio: Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de nueve directores titulares y de cuatro directores suplentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.9|10-Nº 26.477 v.15|10|62

COLAUTTI
CIA MANUFACTURERA DE CAUCHO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962 a las 11 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 337, Código de Comercio, ejercicio 31|3|962 y destino resultado ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.9|10-Nº 26.481 v.15|10|62

CERVECERIA CORDOBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 14, inciso k) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Arturo Orgaz Nº 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, iniciado el 1º de julio de 1961 y terminado el 30 de junio de 1962.

2º Destino del revalúo contable, ley 15.272. Distribución de m$n. 4.500.000.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Honorarios del Directorio.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Composición del Directorio. Renuncia del doctor Carlos E. Gietz.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 17 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta poder.

Córdoba, setiembre 12 de 1962. — El Directorio.

$ 4.400 e.9|10-Nº 26.584 v.15|10|62

CENTENARIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1962, a las 19 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2920, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio.

2º Nombramiento de directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del art. 14 de los estatutos sociales respecto al depósito de acciones para asistir a la asamblea

$ 2.400 e.9|10-Nº 26.554 v.15|10|62

CLUB SOCIAL LAS HERAS
Las Heras 1646
T. E. 42-0121

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Las Heras 1646, el domingo 14 de octubre a las 21 hs. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación para cancelar la hipoteca existente de $ 500.000 y gravando el inmueble calle Las Heras 1646 de esta Capital con una nueva hipoteca de $ 350.000 en la Compañía de Seguros La Argentina Sueca.

2º Designación de dos socios para refrendar el acta.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra cordial consideración. — Ing. Alfredo Abulafia, presidente. — Enrique J. Alaluf, secretario.

$ 192 e.9|10-Nº 25.679 v.10|10|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 6|10|6º

CULTIVOS INDUSTRIALES, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
Nº 9.144
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local social de Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de Directorio, conforme a los incisos b) y g) del artículo 13 de los estatutos y síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.9|10-Nº 24.949-v.15|10|62

C R I S T A L S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 1962, a las 18 horas, en la sede social, Alsina 1418, piso 6º, oficinas 1 y 2, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores directores y síndicos.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

5º Aprobación de la compra de bienes.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.509-v.15|10|62

C L I P
Metalúrgica, Comercial, Industrial Financiera, Sociedad Anónima
Expediente Nº 5.406

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 octubre 1962, a las 16 horas en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 del C. de C., ejercicio al 30|6|62.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijar número directores, su elección y remuneración.

4º Elección síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.090-v.13|10|62

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.941
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Cuadragésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de octubre de 1962, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al 40 ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aprobación del Revalúo Contable resuelto por el Directorio ad-referéndum de la asamblea y su destino.

4º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación, al señalado para la celebración de la misma.

$ 3.600.— e.8|10-Nº 25.175-v.13|10|62

CALBU-CURA S. A.
Inmobiliaria - Agropecuaria - Comercial Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962 a las 12 horas, en Florida 229, Oficia 823, para tratar:

1º) Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62;

2º) Aumento de Capital Autorizado.

3º) Designar síndicos.

4º) Nombrar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|10 Nº 26.211 v.13|10|62

CRISTALES CALIFORNIA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Informe del Síndico del Ejercico cerrado el 30 de abril de 1962.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Reforma de Estatutos.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|10 Nº 26.233 v.13|10|62

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.112
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, calle Guevara 93|97, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio. Ejercicio 30|6|962;
2º) Consideración dispuesto art. 18. inc. b) Estatutos;
3º) Capitalización 40% Revalúo Activo;
4º) Elección de Directores y síndicos;
5º) Designación dos Accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|10 Nº 26.162 v.13|10|62

CRYSF SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.062
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Pedro Goyena 852, Capital, para tratar lo siguiente:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º — Remuneración de los Directores y Síndico.
3º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|10. — Nº 26.277 v.13|10|62

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 10.30 horas, en su sede Hangar Nº 1, Sección IV de Puerto Nuevo, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 36º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º — Consideración Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.
4º — Distribución de utilidades.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|10. — Nº 26.141 v.13|10|62

C I F E B A S.A.
Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1962, horas 12, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar:

Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio 31|8|62.
Ratificación del dividendo provisorio dispuesto por resolución del Directorio de fecha 16 de marzo de 1962.
Informe sobre tramitación reforma estatutaria.
Remuneración del Directorio.
Elección de directores y síndico titular y suplente.
Elección de dos asambleistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 26.005-v.11|10|62

CETEA S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de octubre de 1962, a las 18 y 30 horas en el local sito Tacuarí 715, Capital, a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962

2º) Ratificación de lo actuado en la Asamble General Ordinaria del 23 de octubre de 1961.
3º) Destino de las ganancias.
4º) Reducción del número de directores.
5º) Elección de directores titulares y suplentes para llenar los cargos que resulten vacantes.
6º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
7º) Remuneración del Síndico (art. 28 de los Estatutos).
8º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|10 Nº 26.163 v.13|10|62

CERVECERIA SANTA FE
S. A. Ind., Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la calle Carlos Calvo 761, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Aprobación del revalúo contable de la Ley 15.272|60, y destino del "Saldo de revalúo".
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndicos.
4º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para poder participar deberán depositar sus acciones o certificado bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 13º estatuto). — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|10-Nº 26.052-v.11|10|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA "EL BAQUEANO" SOCIEDAD ANONIMA
Viamonte 773 — Capital

PRIMERA CONVOCATORIA
N.7414

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Viamonte 773, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance, Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico Nº 7, cerrado al 30 de junio de 1962;
2º) Distribución de Utilidades. Retribución a Directores y Síndico;
3º) Determinación del número de Directores y Elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente; y
4º) Designación de dos Accionista para firmar el Acta respectiva.
El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10 Nº 24.909 v.11|10|62

CAMINOS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria, día 18 de octubre 1962, a las 9 horas, en Chacabuco 710, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1962;
2º) Determinación número directores y elección de los mismos, y síndico titular y suplente;
3º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10 Nº 25.050 v.11|10|62

CREDITO COMERCIAL BOCA S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 1962 a las 21 horas en el local calle Suárez 391, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación al 19 de junio de 1962 mencionada en el art. 347 del Código de Comercio:
2º) Elección de 1 Síndico Titular y de 1 Síndico Suplente;
3º) Modificación del art. 25 del Título IV de los Estatutos Sociales;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10 Nº 24.395 v.11|10|62

CONSORCIO DE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S. A. C. y F.
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962 a las 11 horas, en Marcelo T. de Alvear 684, 3er. Piso, oficina "F", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades al 30|6|62:
2º) Retribución a los Directores ejecutivos y gratificaciones al personal;
3º) Número y elección de Directores y Síndicos;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10 Nº 25.539 v.11|10|62

CERRITO S. A.
Com. Fin. Ind. y de Mandatos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Reforma de los Estatutos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1962, a las 15 horas, en su sede Avda. Santa Fe 859|61 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Modificación de los artículos 5º y 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|10 Nº 25.644 v.10|10|62

CIA. INMOBILIARIA ALCYON S. A.
Av. Alvear 1693 — Tel. 41-3181
Nº de Registro 3.529

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de octubre de 1962, a las 12.30 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del C. de C. del ejercicio 31 7|62;
2º Elección de síndicos;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 25.528 v.10|10|62

"D"

D A T E S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1962, a las 9.30 horas, en Avenida de Mayo 666, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inc. 1º C. C. al 30 6|1962.
2º Fijación del número y elección de directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos.
$ 1.600. — e.9|10 Nº 25.433 v.15|10|62

DROGUERIA TARAZI
S.A.C.I.F.
Bartolomé Mitre 2678 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1962, que tendrá lugar en la sede social a las 16 horas, para tratar el siguiente .

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos A, B y C e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades del ejercicio 1961|62.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.9|10-Nº 26.111-v.15|10|62

D E M S A
Distribuidora Electrónica Morón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Pedro Goyena 852, Capital, para tratar lo siguiente:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º — Remuneración de los Directores y Síndico.
3º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos. — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|10. — Nº 26.271 v.13|10|62

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Octubre de 1962 a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176 a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quincuagésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1962.
3º) Fondo de Previsión (Res. H. D. 30|6|62).
4º) Distribución de utilidades.
5º) Rescate de acciones (Art. 343 C. de C.).
6º) Elección de cuatro Directores titulares, dos suplentes; Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1962.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos del depósito de acciones (Art. 25 E. S.).
$ 2.800 - e 6|10 - Nº 25.444 - v. 11|10|62

D. MORENO S.A.C.I.I.F.

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre de 1962, 17 horas en Defensa 1254, para tratar:

1º — Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|6|62. Teniéndose en cuenta que lo percibido por el Directorio excede el 25 % utilidades.
2º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.8|10. — Nº 26.356 v.13|10|62

D I A L E N A
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Rural y Financiera
Registro Nº 10.877

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1962, 18 y 30 horas, en Corrientes 456, piso 19, escritorio 193, para tratar:

1º Consideración documentación contable, ejercicio cerrado 30|6|62.
2º Designación directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 25.977-v.11|10|62

"E"

EMILIO M. TONNELIER, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. Nº 11.866
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de octubre de 1962, a las once horas, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962;
2º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.9|10 Nº 26.391 v.15|10|62

EDITORIAL TOIL & CHAT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1962, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 448, 1er. piso, de esta Capital Federal, donde se debatirán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962;
Segundo: Distribución de utilidades;
Tercero: Elección de directores, por el término de un año, previa fijación de su número;
Cuarto: Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año;
Quinto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.9|10 Nº 26.460 v.15|10|62

ESTANCIAS EL CINCO
S. A. A. C. I. I.
N 11.007

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1962, a las 11,30 horas, en el local social, calle San José Nº 1630, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 13º de los Estatutos Sociales.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la celebración del acto, conforme al artículo 22º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1962.
El Directorio.
$ 2.400.— e.9|10 Nº 25.893 v.15|10|62

ESTANCIAS "EL CINCO" S.A.A.C.I.I.
N. 11.007
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 130, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272;

3º Aprobación de retribución a los directores, conforme a los estatutos sociales;

4º Elección de directores;

5º Elección de síndico titular y suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 22º de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. — e.9|10 Nº 25.896 v.15|10|62

"E"

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Reg. Nº 3.414

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre de 1962, a las 15, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización parcial del saldo del Revalúo Contable.

4º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 503, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|10-Nº 25.472-v.13|10|62

EHLERT MOTORS S. A.
de Automóviles y Representaciones
Registro Nº 1942
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1962, e informe del síndico.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|10-Nº 26.193-v.13|10|62

EDITORIAL DEPORTIVA S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de octubre de 1962, a las 19 horas, en nuestra sede social Avda. Pte. R. S. Peña Nº 1110, 9º piso, de esta capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Determinación del número de directores y su elección por el ejercicio 1962-1963.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|10-Nº 24.619-v.13|10|62

ESTUDIOS SAN MIGUEL S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|10|1962, a las 11 horas, en Ayacucho 551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30|6|1962, e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.142-v.13|10|62

ESTANCIAS SAN EDUARDO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1962, a las 9 horas, en Maipú 621, piso 5º, departamento "C", Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|10-Nº 26.133-v.13|10|62

E L R O S A R I O
Sociedad Anónima
Agropecuaria y de Administración
Avenida Alvear 1693 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 19 de octubre de 1962, a las 12.30 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar:

1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del C. C. del ejercicio 30|6|62.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|10-Nº 26.247-v.13|10|62

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Moreno 640, 2º piso, el 19 de octubre de 1962, a las 11.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1962.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital.

5º Capitalización del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272.

6º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

7º Designación de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|10-Nº 26.254-v.13|10|62

EL PINGÜINO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas quinta Asamblea General Ordinaria 22|10|62, 12 horas en Alsina 1525 Capital para tratar:

1º) Considerar documentos art. 347 inciso 1º Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.

2º) Capitalización Revalúo Contable Ley 15.272.

3º) Elección de Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 8|10 N: 26.190 v. 13|10|62

LAS CAÑAS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
N-6872

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1962, a las 12 horas, en Viamonte 773, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del artículo 347 del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. Retribución de los Directores y Síndico.

2º) Determinación del número de Directores y su elección por un año.

3º) Elección de Síndico titular y suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 6|10 - Nº 24.907 - v. 11|10|62

E. MONTAGNAC LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 2766
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 22|10|62, 18.30 horas, Esmeralda 352, para considerar:

1º Documentos art. 347 C. C.

2º Elección un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 25.961-v.11|10|62

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS S. A.
San Martín 978 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle San Martín 978, el día 27 de octubre de 1962, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio anual de la sociedad terminado el 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los actuales por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 25.927-v.11|10|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GIBELLI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y los artículos séptimo y octavo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la Avenida Julio A. Roca 610, séptimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 25.973-v.11|10|62

E L A R P E S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 8.696
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 557, 2º "E", Capital, para tratar:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Designación de Directores y Síndico.

3º — Aumento de Capital.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.5|10. — Nº 25.719 v.10|10|62

"F"

F I N B A N K
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de octubre de 1962, a las 11.30 hs., en Av. de Mayo 1123, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

5º Modificación de la resolución de la Asamblea del 21 de octubre de 1961 referente a la ampliación de capital, en cuanto a la clase de acciones a emitirse;

6º Modificación del artículo 4º de los Estatutos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 26.425-v.15|10|62

FRIGORIFICO SANTA ROSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista Nº 737, piso 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 28 de febrero ppdo. e informe del Síndico;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio;

3º Remuneración del Directorio de conformidad a lo establecido en el art. 16º de los Estatutos Sociales;

4º Elección del Síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 25.923-v.15|10|62

FITZ - ROY
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de tratar:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1962;

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.386-v.15|10|62

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Corrientes 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artº 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|6|62;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente, por dos años y un Síndico titular y un suplente, por un año;

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000,— m|n, mediante la emisión de las series 21 a 25 por un monto total de $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias, al portador, de $ 1.000,— m|n. c|u.;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10-Nº 25.968-v.15|10|62

F E R B O D I A L
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre, a las 17 hs., en el local de la calle Rivadavia 1354,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.281-v.15|10|62

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S.A.
Exp. 3320

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, horas 19, en Tucumán 2137, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejerc. 30|6|1962;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.9|10 Nº 26.544 v.15|10|62

FELNER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 1962, a las 17 horas en Santo Tomé 3950, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Autorizar a el, o los directores a presentar pedidos de créditos en sumas limitadas o ilimitadas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|10-Nº 24.227-v.13|10|62

F. I. C. S. A. SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Pedro Echagüe 2443 — Buenos Aires

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 19|10|62, a las 19 horas, en Pedro Echagüe 2437, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 26.033-v.11|10|62

FELCO
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 20 horas, en el local social, calle Warnes 737, 1er. piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexo "A" e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962

2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|10-Nº 25.785-v.13|10|62

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe Síndico al 30|6|62.
2º) Aumento capital autorizado.
3º) Consideración pago 2da. cuota revalúo, Ley 15.272.
4º) Elección directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta Asamblea.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962.
El Directorio.
$ 2.400 e. 8|10 Nº 26.192 v. 13|10|62

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 8.568

Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 20|10|62, a las 9 hs., en Lavalle 1312, 4º p., "A", Capital, para tratar:
1º — Ratificación del pedido de Convocatoria de Acreedores.
2º — Ratificación de los nombramientos de directores, efectuados, y eventual designación de nuevos miembros.
3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".
$ 2.000. e.5|10. — Nº 25.718 v.10|10|62

"G"

G E A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Sarmiento 1889, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, Inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30|6|62;
2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta;
3º Consideración de las obligaciones contraídas por el Directorio. — El Directorio.
$ 1.600. — e.9|10 Nº 26.563 v.15|10|62

GARBER HNOS. & VILLA, S.A.C.I.F.I.

Convocatoria Asamblea Extraordinaria 19|10|62, 19 horas, Rivadavia 5741, tratar: Documentos Artículo 347 Código Comercio, remuneraciones y designación directorio, síndico y 2 accionistas, y revalúo contable — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|10-Nº 25.209-v.13|10|62

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
Reg. Nº 3.593
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Octubre de 1962, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, Piso 5º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 24 ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1962.
Distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 3.200.— e.8|10-Nº 25.960-v.13|10|62

GALERIA DE FABRICANTES
S.A.C.I.F.
Registro 14.393

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 12 horas, en Pasteur 341, piso 6º, oficina 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores efectuada el 31 de julio de 1962, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, de acuerdo a la Ley 11.719.
2º Resolver sobre la propuesta de concordato que se hará a los acreedores de la sociedad y, la mejora y|o modificación a la misma según los arts. 19 y 52 de la Ley 11.719.
3º Consideración del mandato del actual Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|10-Nº 26.112-v.13|10|62

GIL, ZAPPOLI Y CIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte. 10973|60
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Octubre de 1962, a las diez horas, en la sede social, Avda. Entre Ríos Nº 249, a efectos de tratar:
1º) Lectura y consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.
2º) Aprobación retribución Directores-Gerentes conforme al art. 15 inc. c) de los Estatutos
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas el art. 9 de los Estatutos.
El Directorio.
$ 2.400 e. 8|10 Nº 26.302 v. 13|10|62

GOTUZZO
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1962, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1669, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 18º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración al síndico;
4º Aprobación del acta Nº 151;
5º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
6º Elección de síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano Nº 1669, 1er. piso Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.
$ 4.000.— e.5|10 Nº 25.645 v.10|10|62

"H"

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Calle Agüero 63, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de Estatutos y autorizaciones;
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 960.— e.9|10 Nº 26.397 v.11|10|62

HASENCLEVER & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre 1962, en Ing. Huergo número 741. a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos. art. 347 Código de Comercio correspondientes al ejercicio 30 de junio 1962.
2º Capitalización saldo Revalúo Contable, Ley 15272.
3º Aumento capital autorizado.
4º Distribución utilidades y fijación honorarios Directorio.
5º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 26.050-v.11|10|62

H E G U E R
Sociedad Anónima, Comercio y Navegación, Industrial, Importadora, Exportadora y Representación
Expte. 10.020

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 575 (planta baja), el día 20 de octubre de 1962, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de Directorio y síndico y sus remuneraciones;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, referente al depósito de las acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|10-Nº 25.656-v.10|10|62

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Córdoba 333 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
2º Designación del Directorio de la sociedad, por el término de 3 años;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|10-Nº 25.664-v.10|10|62

"I"

Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Industrial y Comercial
E S T R U C T U R A S.A.
Independencia 2164, T. E. 48-1846
Buenos Aires
Nº 11.727

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19|10|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Cap., para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Elección del Directorio y la Sindicatura;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda Art. 20 "Estatutos".
$ 1.600. — e.9|10 Nº 26.398 v.15|10|62

I N C O M E T S. A. I. y C.
Exp. Nº 9156
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre, a las 19 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.583-v.15|10|62

INDUSCAL S.A.M.I.C.
Sociedad Anónima Minera Industrial y Comercial
Junín 1255 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 17 horas, en la sede de la calle Nazca 3312, Capital Federal, para considerar:
1º) Los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1962.
2º) Remuneración a los Directores y Síndico
3º) Elegir Directores, Síndicos y designación de accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 8|10 Nº 26.204 v. 13|10|62

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1962 a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, Escritorio 402, para tratar:
1º) Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, Ejercicio 30|6|62.
2º) Copia.
3º) Elección de Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
El Directorio.
$ 1.600 e. 8|10 Nº 26.194 v. 13|10|62

IMMUNO
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, Capital para tratar:
1º — Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º — Designación de Directores y del Síndico Titular y Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.207. v. 13|10|62.

INVREA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 16 de octubre de 1962, a las 15 hs., en Luis Sáenz Peña Nº 747, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — Miguel Lo Prete, presidente.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.667-v.10|10|62

"J"

JUAN S. CUNDARI S. A. I. C. F. y M.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Avda. Alvarez Thomas 661, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio desde la iniciación de la sociedad hasta la fecha de su constitución definitiva;
2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación de honorarios directores y síndicos;
5º Elección de tres directores titulares y síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.9|10 Nº 26.553 v.15|10|62

JORGE Y JULIO URANGA
S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1962, a las 11. horas, en Callao 1185, P. 12º, Dto. B, para tratar:
1º — Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|6|62.
2º — Distribución de utilidades y aprobación remuneraciones Directores.
3º — Autorización para abonar gratificaciones y participaciones en acciones.
4º — Elegir Directores, Síndicos y 2 Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 8|10. Nº 26.258. v. 13|10|62.

JOSE V. RAIMONDO E HIJO
S. A. C. I. I. y F.
Nº de registro 10.455
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre 1962, 18 horas, en Serrano 571, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 Código de Comercio y distribución de utilidades, ejercicio 30|6|62.
2º Designación de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 25.916-v.11|10|62

J. G. GIROD S. A. I. C. F. y de M.
Expte. N. 5053

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15|10|62, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|62 y distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos y capitalización revalúo contable. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.665-v.10|10|62

J. G. GIROD S. A. I. C. F. y de M.
Expte. N. 5053

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15|10|62, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas, aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.673-v.10|10|62

"L"

LAMETAL UNION S. .
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta y de un secretario ad-hoc para integrar la Junta Escrutadora.

2º Retribución de los directores administrativos (Art. 15 de los estatutos).

3º Los documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1962.

4º Determinación del número de directores para su elección, y de los síndicos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 26.440-v.15|10|62

LINOTIPO ARGENTINA S.A.I.C.
(Exp. 8.202)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 18, 1962 a las 17 horas, en Reconquista 657, (1º), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable.

2º Consideración documentos art. 347 (1º), Código de Comercio, ejercicio 30-10|62.

3º Distribución de utilidades, retribuciones.

4º Designación directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.8|10-Nº 26.102 v.13|10|62

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 26 de octubre de 1962 a las diez horas en las oficinas de la sociedad calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1962. El Directorio.

$ 2.800 e.8|10-Nº 25.776 v.12|10|62

LA AMISTAD
Cía. Arg. Agrop. Inmob. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, 18 horas en 25 de Mayo 578, Piso 6º.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Memoria, Inventario Balance General e Informe del Síndico Ejercicio 30 de setiembre de 1961.

2º — Elección autoridades por un año (Art. 8º Estatutos).

3º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 8|10. Nº 26.239. v. 13|10|62.

LUCILU
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Avenida Alvear 1693, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 19 de octubre de 1962, a las 12 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar:

1º — Considerar documentación Art. 347 Inc. 1º del C. C. del ejercicio 30|6|62.

2º — Elección de Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.243. v. 13|10|62.

LUMILAGRO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las 12 hs., en la calle Quesada 6051, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos artículos 347 Código de Comercio Ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Remuneraciones de los Directores y Síndicos.

4º — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. e. 8|10. Nº 26.290. v. 13|10|62.

LEAL LOBO & TULA MOLINA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Octubre de 1962 a las 20 horas, en calle [illegible] Sarmiento 1885, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1962.

2º) Aumento del Capital Social.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 - e. 6|10 - Nº 25.048 - v. 11|10|62

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día 19 de Octubre de 1962, a las 9 y a las 10 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el Acta.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 31º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962. Lectura del Dictamen del Síndico.

3º) Distribución de Utilidades.

4º) Aumento del Capital.

5º) Capitalización de la Reserva Facultativa.

6º) Aplicación del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15,272.

7º) Determinación del número de Directores que actuarán durante el Ejercicio, de acuerdo a lo determinado por los Artículos 30 y 33 del Estatuto.

8º) Elección de Directores, elección del Síndico y de los Síndicos Suplentes 1º y 2º

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Reforma de los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 10º 11º, 12º y 13º de los Estatutos.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1962.

El Directorio.

NOTA: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476 o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos.

$ 4.400 - e. 6|10 - Nº 25.618 - v 11|10|62

LAGERHAUS SOC. ANON.
Finan. y Comerc.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre 1962, a las 17 horas, en Ing. Huergo 741, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 junio de 1962.

2º — Distribución utilidades y fijación honorarios Directorio y Síndico.

3º — Elección de Director Titular y Suplente, Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

$ 2.000. e.6|10. Nº 26.051 v.11|10|62

"M"

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
N. 2249

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1962, a las 15 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores y nombramiento de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.445-v.15|10|62

METALOZA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1962, a las 16 horas, en la sede legal, calle Independencia 3800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores titulares por un período de 2 años y de directores suplentes por un período de 1 año;

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 2.800.— e.9|10-Nº 25.277-v.15|10|62

MERBEN S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 1123, piso 4º, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de noviembre de 1961;

2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.420-v.15|10|62

M E T R O P O L
Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de octubre de 1962 a las 10,30 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponden;

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 26.232-v.15|10|62

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reconquista 336 - Buenos Aires
Registro Nº 4.966

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Capitalización saldo Revalúo.

4º — Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.9|10. — Nº 26.447 v.15|10|62

MANTEOLA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 31 de octubre 1962, horas 10 en Directorio 3084, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas, firma acta.

2º Consideración documentos, Art. 347, C. C., del ejercicio terminado el 30|6|62 y propuesta distribución utilidades.

3º Elección de directores y síndicos

4º Consideración Revalúo Contable. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|10 Nº 26.105 v.13|10|62

M A D E R I L
Com. Ind. y Financ. S. A.
Nº 10.833

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, a las 9.30 horas, en Serrano 34, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) Código de Comercio por ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades;

2º Autorización para aumentar el capital;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.6|10-Nº 26.007-v.11|10|62

MANDATOS Y AGENCIAS DEL RIO DE LA PLATA
S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones
10.182

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|10|62, a las 10.30 hs., en la Avda. de Mayo 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital autorizado (artículo 4º estatutos).

4º Elección de directores, síndicos, y considerar honorarios.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 26.014-v.11|10|62

"MANACOR"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 11919

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Octubre de 1962 a las 10 horas en Rodríguez Peña 557, 2º E, Capital, para tratar:

1º) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º) Designación de Directores y Síndico.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600 - e. 5|10 - Nº 28.714 - v. 10|10|62

"N"

NAVIERA PANAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 375, 4º piso. — Capital Federal

Convócase a Asamblea Gral. Ord. el 20|10|62, 10.30 horas, en sede social, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. mem. y demás docum. Art. 347, C. C. ejerc. 30|6|62.

2º Elecc. direct. titul. y supl

3º Elecc. Sínd. titul. y supl.

4º Design. dos accs. firmar acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda Art. 24 estatutos.

$ 1.600 e.8|10-Nº 26.080 v.13|10|62

MARTIN MUNSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, a las 8 horas, en Maipú 634, piso 1º, "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|61.

2º Ratificación del sueldo del señor director gerente.

3º Retribución a los señores directores y síndicos

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.131-v.10|10|62

NAVATTA HNOS. Y SILBERMAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Juan Bautista Alberdi 5924, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1962.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 18 y 19 de los estatutos).

3º Designación de directores y síndicos, titular y suplente, así como dos accionistas para firmar el acta.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 2.400 e.8|10-Nº 25.611 v.13|10|62

"O"

ORLAU S. A.
Rural, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
N. 10.530

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1962, a las 11, en Carlos Pellegrini Nº 739 (piso 7º, derecha) Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del C. C. al 30|6|1962;

2º Fijación del número y elección de directores;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º de los estatutos.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.370-v.15|10 62

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

El Consejo de Administración de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación convoca a Asamblea Extraordinaria de De-

legados para el día 18 de octubre, a las 9 horas, en la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 1º —calle Libertad 581— Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Servicios Médico Asistenciales.

2º) Relevo de funciones.

3º) Referéndum de la H. Asamblea sobre la situación irregular del Consejero Sr. Adolfo J. E. Morano.

José Santiago Mongi, presidente; Ramón Raúl Chapes, secretario.

$ 240 e.8|10 Nº 26.321 v.10|10|62

OHEN OBRAS HIDRAULICAS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1962, a las 18 horas, en Paraguay 580, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (Decreto 852|55).

2º Características de las acciones a emitir.

3º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea convocada deberán depositar en la Caja Social sus Certificados Provisorios o el comprobante que certifique que han sido depositados en Banco nacional o extranjero. A tal fin se fija como plazo para la recepción de tales documentos, hasta el día 15 de octubre de 1962 a las 18 horas.

$ 3.200.— e.6|10 Nº 25.501 v.11|10|62

"P"

PRELOAD ARGENTINA S.A.I. y C.
San Martín 575, Piso 3º - Bs. Aires Nº 8.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 22 de octubre de 1962, a las 9 horas, en San Martín 575, piso 3º, de esta misma ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º — Disolución anticipada de la Sociedad.

3º — Designación de la comisión liquidadora y elección de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.9|10. — Nº 26.492 v.15|10|62

PINAMAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1962, a las 9 horas, en Avda. Santa Fe 3132, 2º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º) Aumento de Capital.

3º) Fijación del número, elección de Directores, Síndico y dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — El Directorio.

$ 2.000 e.8|10 Nº 25.941 v.13|10|62

PEDRO DOMECQ, ARG. S.A.I. y C.
Expte. 8.055

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1962, a las 11 hs., en la calle Tacuarí 237, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 30|6|62.

2º) Distribución utilidades y remuneración Directores y Síndicos.

3º) Reforma Estatutos.

4º) Destino saldo Revalúo Contable.

5º) Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.146 v.13|10|62

PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS S. A. I. C.
Expediente Nº 4039

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 18 de octubre de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|62; y distribución de utilidades;

2º Modificación del art. 16 de los Estatutos;

3º Elección directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 25.947-v.11|10|62

PINCHETTI & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 3.926

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 18|10|62, horas 11½, en Av. Corrientes 447, Esc. 705, para considerar aumento de capital y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.257 v.13|10|62

POGGIO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 15|10|62 en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 18 horas, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. de Comercio al 31|12|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10 Nº 25.851 v.11|10|62

PRATT Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de octubre, a las 11 horas, en el local social sito en la calle Perú 487, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|1962.

2º Distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, artículo 16 estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación nombramiento directores gerentes y su retribución.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdese disposición art. 15 estatutos sobre depósito de acciones.

$ 3.200.— e.5|10-Nº 25.575-v.10|10|62

PROFICSA
Promotora Financiera Industrial y Comercial S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Lavalle Nº 2446, 5º piso, el día 19 de Octubre de 1962, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de ley.

4º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 12 de los Estatutos de la Sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 2.400 - e. 5|10 - Nº 25.731 - v. 10|10|62

"Q"

QUETZAL S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Lavalle 975 — Cap. Fed.
N. 7.854

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1962, a las 15 horas, en Lavalle 975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.261 v.13|10|62

"R"

R I C H M O N D
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro número 1161

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 20 de octubre de 1962, horas 10.30, en Humberto 1º Nº 3044, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|7|962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de autoridades, Arts. 17 y 27 de Estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 25.440-v.15|10|62

ROBRAM S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de octubre de 1962, 10 horas, en Av. R. S. Peña 760, 3er. p., Of. 318, para tratar:

1º — Consideración documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio.

2º — Reforma de los artículos 4, 5 y 7 de los Estatutos Sociales.

3º — Elección y remuneración Directorio y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600. e.9|10. — Nº 26.453 v.15|10|62

REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 18 de octubre de 1962, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800. — e.8|10-Nº 26.120-v.13|10|62

REFINERIA DE PEROLEO LA ISAURA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 18 de octubre de 1962, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962, e informe del síndico.

2º distribución de utilidades.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Destino del saldo de Revalúo Contable.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. — e.8|10-Nº 26.117-v.13|10|62

RESTAURANT LO PRETE S.A.C.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 16 hs., en la calle Lius Saénz Peña 747, primer piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración doc. art. 347 Código de Comercio, Ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Aumento de capital social.

4º) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000 - e. 5|10 - Nº 25.660 - v. 10|10|62

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 9.906
Av. Corrientes 4625 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Estado de Israel Nº 4744, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.171-v.10|10|62

ROSSI & LAVARELLO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Corrientes 1145, piso 12, para considerar:

1º Los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30|6|62.

2º Aumento de capital.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 24.856-v.10|10|62

"S"

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (Entrepiso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º — Saldo del revalúo contable (Ley Nº 15.272) y destino del mismo.

4º — Determinación del número de Directores y elección de los que correspondan por vencimiento del mandato de tres de los actuales.

5º — Elección de Síndico titular y Síndico Suplente. — El Presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, venciendo el plazo fijado para ello por los estatutos el día 27 de octubre.

$ 11.520. e.9|10. Nº 26.467 v.27|10|62

S.A.D.E.P.O. SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º — Elección de tres Directores por dos años y de Síndico Titular y Suplente por un año.

3º — Revalúo contable Ley 15.272.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. e.9|10. — Nº 26.485 v.11|10|62

S. A. G. A.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Corrientes 222 - Buenos Aires - 3º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio terminado el día 31 de julio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 26.373-v.15|10|62

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Reconquista 468, 6º piso, Izq., Bs. As.
Registro Nº 5.787

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1962, a las 12 horas, en Reconquista 468 6º piso izq. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, por ejercicio al 30 de junio 1962;
2º Elección de 3 directores titulares y 1 director suplente;
3º Elección síndico titular y síndico suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, 4 de octubre 1962. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|10 Nº 26.414 v.15|10|62

SOFIMAR SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
Exp. Nº 4.250
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de octubre de 1962 a las 11.30 horas, en San Martín 579, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario (art. 14 del estatuto);
2º Consideración documentos, art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962;
3º Elección de directores — elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 16 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000.— e.9|10 Nº 26.393 v.15|10|62

S U T R O
S. A. C. I. F. I. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre próximo, a las 9 horas, Bahía Blanca 1221, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962;
2º Designación de un síndico ad hoc para considerar la documentación anterior;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Aumento de capital autorizado;
5º Otras reformas del estatuto;
6º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 2.400.— e.9|10 Nº 25.580 v.15|10|62

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida Juan B. Justo 1207, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado;
2º Distribución de utilidades;
3º Destino del saldo revalúo contable Ley 15.272;
4º Elección del síndico titular y suplente;
5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.
$ 3.200.— e.9|10 Nº 26.335 v.15|10|62

S. A. Ganadera Agrícola
SAN URBANO
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 18 de octubre de 1962, a las 15 horas en Avenida Alvear 1750, Capital para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, del C. C. del ejercicio al 30|6|62.
2º Elección de un director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.600 e.8|10-Nº 26.093 v.13|10|62

S. A. Agrícola, Ganadera
N E H U E N
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 18 de octubre de 1962, a las 15.30 horas en Avenida Alvear 1750, Capital, para tratar:
1º Considerar documentación artículo 347 del C. C. del ejercicio al 30-6-62.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.8|10-Nº 26.094-v.13|10|62

SAN LORENZO
Compañía de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 23 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 1er. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1962.
2º Fijar el número de miembros titulares y suplentes que constituirán el Directorio y proceder a la elección de los que correspondan.
3º Elegir el Síndico Titular y Suplente. Remuneración del Síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|10 Nº 25.516 v.11|10|62

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial
N - 2.836
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 25.943-v.11|10|62

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
LOS CARDOS
Registro Nº 4.503
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, en Maipú 509, piso 5º.
1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio al 30 de junio de 1962;
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
1.600.— e.6|10 Nº 25.886 v.11|10|62

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
TIERRAS GUARUMBA
Registro Nº 2.988
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1962 a las 15 horas, en Maipú 509, piso 5º.
1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio al 30 de junio de 1962;
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
1.600.— e.6|10 Nº 25.885 v.11|10|62

S. A. Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de octubre de 1962, a las 10 horas, en la sede social de la Sociedad, calle Monasterio Nº 359, Capital, para tratar y resolver lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Distribución de Utilidades y Remuneración a Directores y Síndico por el ejercicio 1961|1962.
3º — Remuneración a Directores y Síndico por el ejercicio iniciado el 1|7|62.
4º — Destino del revalúo contable ya autorizado por el Directorio de acuerdo a la Ley Nº 15.272 y su reglamentación.
5º — Elección de Directores y Síndico.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.6|10. — Nº 26.046 v.11|10|62

S. A. Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de octubre de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede social de la Sociedad, calle, Monasterio Nº 359, Capital, para tratar y resolver lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Reforma de los artículos Nº 16 y 21 de los Estatutos de la Sociedad.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 1.600. e.6|10. — Nº 26.045 v.11|10|62

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA
S.I.F.A.R. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, a las 15 horas, en Canalejas 753, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30|6|62.
2º — Consideración de las remuneraciones a los Directores y Síndico correspondientes al mismo ejercicio, teniendo en cuenta la inexistencia de utilidades (el importe percibido por los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente ascendió a m$n. 1.314.000).
3º — Capitalización del Revalúo Ley 15.272 (otras sociedades) y facultades al Directorio para proceder a la distribución de acciones correspondiente en el momento que lo crea oportuno.
4º — Disminución del número de directores.
5º — Elección de directores y síndicos.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — El Directorio.
$ 3.600. e.6|10. — Nº 26.026 v.11|10|62

ST. GALL FRIBURG S.A.Q.C.I.
Estados Unidos 1532 Capital
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Octubre de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Estados Unidos Nº 1532, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de memoria y balance.
2º Nombramiento de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Remuneración del síndico por el período terminado al 30 de junio de 1962.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 25.596-v.10|10|62

S. A. AGRICOLA GANADERA
LA MISION
Av. Alvear 1693 - Tel. 41-3181
Nº de Registro 3092
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1962, a las 12 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar:
1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio 30|6|62.
2º Elección de síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.534-v.10|10|62

S. A. AGRICOLA GANADERA
EL ROBLE
Av. Alvear 1693 Tel. 41-3181
Registro Nº 3095
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1962, a las 11,30 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar:
1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio 30|6|62.
2º Elección de Síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.535-v.10|10|62

S. A. AGRICOLA GANADERA
LA SENDA
Av. Alvear 1693 Tel. 41-3181
Registro Nº 3094
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1962, a las 11 horas en Avenida Alvear 1693, para tratar:
1º Considerar documentación Art. 347 inc. 1º del C. de C. del ejercicio 30|6|62.
2º Elección de Síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.533-v.10|10|62

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA
Nº 3838
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1962 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, el 30 de junio de 1962.
2º) Distribuir utilidades.
3º) Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y Síndicos y fijar sus remuneraciones.
4º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 - e. 5|10 - Nº 25.675 - v. 10|10|62

SANCER
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962.
De acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 1527, 4º piso, Of. 18, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º) Elección directores y Síndicos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones.
El Directorio.
$ 2.400 - e. 5|10 - Nº 25.715 - v. 10|10|62

"T"

T E L M I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Cabildo 1611, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre operaciones realizadas y marcha de los negocios;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Ratificación o nombramiento de directores;
4º Reforma al estatuto;
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos.
$ 2.000.— e.9|10 Nº 26.424 v.15|10|62

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 19 de octubre de 1962, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Capitalización revaluación contable Ley Nº 15.272 (de otras sociedades);
6º Autorización para emitir las series 1.501 a 1.700;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 9|10 Nº 26.170 v.15|10|62

TALLERES ADABOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Diag. Julio A. Roca 733 - 2º Piso - Capital - T. E. 34-3734
Nº 7.873
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Diag. Julio A. Roca 733, 2º Piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Revalúo Contable Ley 15.272.
2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
6º — Modificación de los artículos Nº 1 y 15 de los Estatutos.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.680. e.9|10. — Nº 26.483 v.15|10|62

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones. S. A.
Registro Nº 1.671
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
A realizarse el 26 de octubre de 1962.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de octubre de 1962, a las 16, en el local de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962. Distribución de las utilidades.
3º Remuneración a los directores asesores de la Administración.
4º Remuneración al síndico titular.
5º Integración del Directorio.
6º Elección del síndico titular y del síndico suplente

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución Bancaria, en San Martín 379, sexto piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
En el acto del depósito, recibirán un certificado que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a su personería. — El Directorio.
$ 3.200. — e.8|10-Nº 25.712-v.13|10|62

TRENEL S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comerc al
Exp. 6809
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1962, a las 11,30 horas, en 25 de Mayo 347, of. 341, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración documentos art. 347, (1º) Cód. Comercio, ejercicio 30-6-62.
3º Distribución utilidades. Remuneraciones.
4º Número y designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio
$ 1.600. e 8|10. Nº 26.249. v. 13|10|62

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A.
Registro Nº 1.671
DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A realizarse el 26 de octubre de 1962.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de octubre de 1962, a las 16,15, en la sede de la Compañía, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva.
2º Reforma de los estatutos.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución Bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, sexto piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.
$ 2.800. — e.8|10-Nº 25.710-v.13|10|62

TELESUD - SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Registro 8.301
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1962, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nos. 1866|70, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio termiando el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 25.963-v.11|10|62

TRIALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 316, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos y de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10 Nº 25.868 v.11|10|62

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(5.082)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Córdoba 320, 3º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la memoria, inventario, balance, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al 15º ejercicio social, clausurado el 30 de junio de 1962.
2º — Distribución de utilidades; fijación de los honorarios del Directorio y Síndicos.
3º — Determinación del número de miembros del directorio y de síndicos titulares y suplentes; elección de directores y de síndicos titulares y suplentes.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400. e.6|10. — Nº 26.016 v.11|10|62

"U"

USAS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1962, a las 12.30 horas, en la Sede Social, México 1672, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Elección de cinco Directores Titulares.
3º — Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.6|10. — Nº 26.025 v.11|10 62

"V"

VIAMONTE
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 1962, a las 16,30 horas en el local de la calle Corrientes 311, 7º piso, oficina 701 con el fin de tratar:
1º) Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; Ejercicio vencido el 30|6|1962.
2º) Elección directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.9|10 Nº 26.381 v.15|10|62

VERAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 18 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Sarmiento 1324, Buenos Aires, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio por ejercicio cerrado el 30|6|1962.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 8|10. Nº 26.327. v. 13|10|62

VALLE VERDE S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Florida 229, Oficina 823, para tratar:
1º Documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Designar síndicos.
4º Nombrar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 8|10. Nº 26.210. v. 13|10|62.

VILLA COLOMBO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, en el local de Bartolomé Mitre 688, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1962;
2º Remuneración al Directorio y al síndico;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 25.940-v.11|10|62

"W"

WRIGHT S. A.
Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria día 19 de octubre de 1962, 10 horas, en Avenida de Mayo 853.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|62;
2º Distribución utilidades;
3º Capitalización parte saldo revalúo contable;
4º Canje acciones;
5º Elección directores y síndicos;
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 25.979-v.11|10|62

"Z"

Z U L E M A
Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Convócase Asamblea General Ordinaria octubre 19 de 1961, a las 12 horas, en Tucumán 141, 6º piso "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.8|10-Nº 25.077-v.13|10|62

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
N. 5045
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores titulares y su elección, por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 28º del Estatuto.
$ 2.400.— e.6|10-Nº 25.970-v.11|10|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Piñeiro & Cía., bal. y martill. públicos, Libertad 32, Cap., T. E. 38-7573, avisan: Jesús García Chas y Donato Domingo Montano, venden a Manuel Fagin y Marcial Prieto, negocio hotel alojamiento, calle AV. BELGRANO 1850, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.9|10-Nº 26.377-v.15|10|62

Noya & Cía., martilleros, oficina Uruguay 34, Capital, avisa: Carmen Quintas de Garea, vende a Gregorio Cendon, negocio clasificado "Bar-Lácteo, Minutas y Afines", sito calle AV. BELGRANO 2268. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficina.
$ 800.- e.9|10 Nº 26.457 v.15|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527; avisan que: Constantino Fernández vende su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 100, a Ramón Vidal. Domicilio comprador: Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º p., vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.9|10 Nº 26.471 v.15|10|62

Pedro F. Cinieri Gorza, Bal. Mart. Públ., Arregui 4306, 67-8503 avisa: que los Sres. Gerardo Antelo y Antonio Roberto Gallego venden a: José González negocio "elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería", sito ALTOLAGUIRRE Nº 1451|55. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley: mi oficina. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962.
$ 1.200,- e.9|10 Nº 26.480 v.15|10|62

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694, que Benita María Juliana Errandonea de Flaskamp y Otto Flaskamp venden a José Luis Pereira y Luis Gil, negocio Hotel Alojamiento "Miami", sito en esta Capital, calle ARENALES 3648, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.9|10 Nº 26.491 v.15|10|62

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao, 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Oscar Martínez vende a Emiliano Vázquez negocio Restaurant-Bar calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1601, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.- e.9|10 Nº 26.571 v.15|10|62

Se avisa por cinco días que la sociedad "Lipka & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 823, Cap., vende y transfiere todo su activo y pasivo de su negocio de talleres metalúrgicos, sito en AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 832, Capital, a favor de la sociedad "Lipka & Cía., S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 832, Cap. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.600. — e.8|10 Nº 25.860 v.13|10|62

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., Of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Angel Martínez, Secundino García, Jesús Menéndez, José Manuel Alvarez, Luis Manuel González, Manuel Alvarez, Mario Alvarez y la Sucesión de Benjamín Fernández, venden a José Ramón Alvarez, Carlos Alvarez, Dositeo Rodríguez, Antonio Alonso Espina, Alberto Menéndez, Jaime Pérez, Eduardo Antonio Prida, Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Gustavo Saavedra (Soc. de Resp. Ltda., en formación), su neg. de café, bar y casa de lunch, sito en AV. CORDOBA Nº 491|99, Cap. Domic. partes y recl. ley, n|ofic. (Se publica nuevamente para completar nómina compradores).
$ 2.000. — e.8|10 Nº 26.214 v.13|10|62

Franco Reina, martillero público, oficinas Azcuénaga 268, 4º "I", Cap., avisa que los señores Jesús Amado, Antonio Codesal y Manuel Regos, venden a los señores José Collar y Benigno Rodríguez, su comercio de café-bar, sito en la AV. GRAL. MOSCONI 2101|09, libre de deudas y|o gravámenes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.8|10 Nº 26.213 v.13|10|62

Franco Reina, martillero público, oficinas Azcuénaga 268, 4º "I", Cap., avisa que los señores Luis Domínguez, Manuel Negreira Calvo, Alfredo Moure y Samuel Gontan, venden a José Luis Sánchez el comercio de restaurant y bar sito en la AV. SAENZ 295, esquina CNEL. PAGOLA 3801, libre de deudas y|o gravámenes. — Oposiciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.8|10 Nº 26.212 v.13|10|62

Bartolomé Martín, Mart. Públ., c|ofic. Paraná 552, Cap., avisa que Juan Merineli vende a Juan Felipe Fortes, neg. despacho de bebidas sito AUSTRALIA 901, Cap.; dom. partc., recl. ley, m|ofic.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962.
$ 800. — e.8|10 Nº 26.234 v.13|10|62

Gerónimo Thiene, con domicilio en la calle Esparza número 15, vende a Juan Carlos Rodríguez, Tolmino Antonio De Matthaeis y Julio Estanislao García, su negocio de blanco y mantelería sito en AVENIDA de MAYO 725. — Reclamaciones de ley en Avenida de Mayo 725.
$ 800. — e.8|10 Nº 26.280 v.13|10|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, avisan que "Papponia Grill S.R.L." vende a José María Sampedro, Pablo Ukmar, Fernando Manuel Sarlenga, Alfredo Lurati y Emilio Rodríguez el negocio de Casa de Lunch y Bar Americano, sito en esta Capital, calle AV. SANTA FE Nº 4202|10. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 6|10. Nº 25.915. v. 11|10|62.

Francisco Ferraro, mart. públ., of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Angel Martín vende a Silvio Martín su parte mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. SAN MARTIN 2318. — Reclamos ley y domic. partes en mis oficinas.
$ 800. e. 6|10. Nº 25.919. v. 11|10|62.

José Confalonieri, Corredor, avisa que Vicente Domínguez y Alvaro Acosta venden su negoc. Despensa y Fiambrería sito AVDA. CASEROS 799, Cap. a María Amelia Mestre e Inés Mestre de Hibernon. Recl|Ley, dom|part., mi Ofic. C. Pellegrini 555, Capital.
$ 800. e. 6|10. Nº 25.955. v. 11|10|62.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Da Purificación Pires, Héctor Rodolfo Riccitelli y Manuel Joaquín Afonso, venden a Manuel Mario Marinho Afonso y Manuel Gonçalvez Freitas, restaurante y bar AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 794|800 esquina ANTONIO MACHADO Nº 699, domicilio partes. Reclamos ley en n| oficinas.
$ 1.600 e.6 10 Nº 25.883 v.11|10|62

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Sergio Tato y Benito Rey venden a Manuel Abal, Luis Ruiz Lobeto y Celino Fernández, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Bilbaíno", ubicado en la calle ALSINA Nº 1112, piso 2º, derecha e izquierda, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.684-v.10|10|62

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Angela Molina de Caviglia vende, libre de toda deuda, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ALVAREZ JONTE 3224, a Antonio Otero. Reclamaciones ley mi ofic. domicilio de las partes.

$ 800 e.6|10 Nº 25.860 v.11|10|62

Staibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, A. Jonte Nº 5372, Capital, avisan: que en aviso Nº 21.474, aparecido entre los días 10|9 al 14|9|62, los nombres de los compradores del negocio de café, bar y billares, denominado "El Volante", sito en ALVAREZ JONTE 5300 esquina LOPE DE VEGA Número 1689|93, Cap., son: Teodoro Gogo, Fermín Sánchez, Alfredo y Raúl Fernández, Francisco Javier Torres Montes y Luis Cortí. — Domic. partes y reclam. ley. n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.643-v.10|10|62

E. Massa & Cía., mart., Condarco 4611 Cap., avisan: Alfonso Manfredi vende libre deuda, negocio vta. fruta y verdura, Ptos. 22 y 23, MERC. AVDA. GRAL. MOSCONI 2930, a Antonio Pérez Bernal. — Recl. Término ley, c.|n. ofic., domic. de partes.

$ 800.— e.5|10-Nº 25.603-v.10|10|62

Eduardo Massa & Cía., balanceadores y martilleros de la Asociación de Balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Condarco 4611, Cap. avisan: que la Sra. Manuela Gurrieri de Paravicini, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la AVDA. DR. ROMULO S. NAON (ex Forest) Nº 2176, Cap., a los Sres. Bruno Tripaldi y Aurelia Ferrón de Tripald. - Recl. término de ley, en|nuestra ofic., donde const. domic. las partes.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.604-v.10|10|62

"B"

Piñeiro & Cía., bal. y martill. públicos, Libertad 32, Cap., T. E. 38-7573, avisan: Manuel Vilas vende a José Luis Ordoñez y José López, negocio despacho comestibles por menor y venta de bebidas en general, calle BAEZ Nº 709, Capital. Domicilio partes m|neg. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.375-v.15|10|62

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fidalgo y Cía. (Soc. de hecho), venden a "América", Soc. en Com. por Acc. (en formación), negocio restaurant-bar, calle BRASIL 1000, esquina BERNARDO de IRIGOYEN, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. — e.8|10 Nº 26.333 v.13|10|62

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Guillermo Terrasa vendió su mercadito sito en BOLIVAR 1300 esq. COCHABAMBA a Jorge Félix Cecos. Recl. de ley y domicilio de partes en ofic. intervinientes.

$ 800. e. 6|10. Nº 26.049. v. 11|10|62.

Alberto Mayol y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en José María Moreno 1216, Capital, T. E. 92-1627, avisan: José Vetucci vende a Manuel Félix Constanzo el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BOLIVIA 1301, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.755-v.10|10|62

Avisa José Santos Diego, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Juan P. Girotti, vende a Alverico Cappuccio Lemos, negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, sito BOEDO Nº 1805, domicilio de ambas partes, en el negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 25.578-v.10|10|62

Armando Manuel Vergara, abogado, hace saber que Pomeraniec Hermanos S. R. L. "Cristael", domiciliada en BOEDO Nº 627, dedicada comercio de artículos cristal y plástico, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a Cristael. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con idéntico domicili . Reclamos de ley, en su estudio, Tucumán 1438, oficina 3.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.770-v.10|10|62

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, Cerrito 836, piso 5º, of. 20, rectifican los edictos publicados del 19 al 24|8|61, Nº 32.050, por estar equivocado el apellido del vendedor, debiendo ser: "Tarasio Ulzurrun, domiciliado en la calle Boedo 63|69, vende a Luis Francisco Rodríguez, [illegible] Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio, el garaje de alquiler sito calle BOEDO 63|69, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de los compradores".

$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.735-v.10|10|62

"C"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que "Dunlit S. R. L.", transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de fabricación conductores, a "Dunlit S. A. I. C. y F.", con administración en CARLOS PELLEGRINI 841, Capital. — Reclamaciones: Talcahuano 63, Pso. 4º. Interviene doctor A. López Domínguez.

$ 1.200. — e.8|10 Nº 26.168 v.13|10|62

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, en representación de "Administración Flores S.R.L", Carabobo 25, Capital. Avisa: Que Miguel Guarino vendió su negocio de fiambrería ubicado CARABOBO 750, Capital, a Héctor Francisco Ramos y Carmelo Roque Maiorana. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.173 v.13|10|62

Alonso, García y Cía., Mart. Públ. Of. Lima 213, Cap. T.E.: 38-5510, avisan: Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta, Benigna Consuelo Mayan y Florentina Chouza de Carballo venden a Mariano Naya su neg. de hotel-alojamiento (Habil. en trám.), sito CORRIENTES 2929, Cap. Dom. partes y recl. Ley n| oficinas. — (Se publica nuevamente por error de nombre).

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.221 v.13|10|62

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Callao Nº 406, piso 1º, avisan que por su intermedio, Avelino García, Manuel Mata y José Mata, venden a Américo Saturnino Rodríguez, Ignacio Emiliano Rodríguez y Miguel Angel Rodríguez su negocio de café y bar denominado "Poker" sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 111. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.225 v.13|10|62

Se comunica que "Metalonce Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CASTELLI 60, Capital Federal, transfiere con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1961 el activo y pasivo de su negocio de compra venta de metales a "Metalonce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en el mismo sitio. — Reclamos de ley en estudio Galer-Rofeld contadores públicos. Suipacha 576, 4to. piso, Of. 4, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.304 v.13|10|62

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Fernando Liberal Cavallin vende a Kristo Kali, Jorge Anastasopulos y Francisco Celestino Bueno la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados denominado "Bellas Artes", sito en esta Capital calle CARLOS PELLEGRINI 725 al 729, con retroactividad al día 15 de diciembre de 1961, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000 e.6|10 Nº 25.874 v.11|10|62

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Genaro Rois vende a David Muñoz, Cesáreo Borrajo, Francisco Otero y Serafín Muñoz, bar y casa de lunch, CABELLO Nº 3300 esquina SILVIO L. RUGGIERI (antes VIDT), domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.888 v.11|10|62

Atilio J. Laviano y Cía., c|ofic. Rivadavia 8780, 69-7077, Capital, avisan: Raúl Bartolomé Rivas y José Alfredo Rivas venden a Enrique Milstein, negocio tienda y mercería, CARRASCO 19, Cap. Dom. de partes y Recl. ley n|ofic.

$ 800 e.6|10 Nº 25.900 v.11|10|62

Carlos Alvarez, martillero público, con oficinas en la Av. Directorio 5603 de esta Capital, avisa que: Norberto Iraeusti vende a Ignacia Francisca Irareguy de Eguia, su negocio de despacho de pan y venta de helados (en envases de único uso), sito en la calle CARRASCO Nº 77, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.634-v.10|10|62

"CH"

Ramiro Martínez y Cía., martilleros púb., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan que: José Hubo Plada vende a Emilio Iglesias su negocio de despensa, venta beb. envasadas, sito en CHARCAS 5295, Cap. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 25.691-v.10|10|62

D

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T.E.: 40-4159|4168 avisan: Juan José Méndez vende a Jaime Vidal, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle DIOGENES TABORDA Nº 718, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.209 v.13|10|62

E

Fernández y Cía., martilleros públicos, Salta 472, comunican al comercio que la señora Amelia López de Enríquez, transfiere Activo y Pasivo del negocio de hotel alojamiento, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1735, al señor José María López. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.342 v.13|10|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa que: José Fernández vende a Eloy Rodríguez, negocio de lechería sito en la calle ECUADOR Nº 1178, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamo de ley mis oficinas.

$ 800 e.8|10 Nº 26.263 v.13|10 62

"G"

José Confalonieri, corredor, avisa que Aniseto Juan Antonio Muñoz vende su negoc. venta aves, chivitos, lechones y huevos, sito GERONIMO SALGUERO 510, Capital, a José Dijak. Recl|Ley. dom|part., mi ofic., C. Pellegrini 555, Capital.

$ 800. e. 6|10. Nº 25.956. v. 11|10|62.

Atilio J. Laviano y Cía. c|ofic. Rivadavia 8780, 69-7077, Cap. avisan: Delfina L. de Miguel vende a José Luis Vier, negocio fiambrería y quesería, GANA Nº 208, Cap. Dom. de partes y Recl. ley n|ofic.

$ 800 e.6|10 Nº 25.904 v.11|10|62

"H"

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que José López vende a Servando Menor, Bernardino Menor, Antonio Menor; Fidel Verísimo Quinteiro; José Ramón Alvarez, Ramón Horacio Alvarez, Manuel Menéndez y Jesús Quinteiro negocio Hotel-Alojamiento calle HIPOLITO YRIGOYEN 1168, domicilio partes. Reclamos Ley n|ofic.

$ 1.200.- e.9|10 Nº 26.570 v.15|10|62

"I"

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Amador Nistal Martínez, Julián Echave, Bartolomé Uranga, Bartolomé Aguirre venden a Manuel Osorio, Sotero Osorio y Manuel Pereyra, negocio Café, Casa de Lunch, INDEPENDENCIA Nº 2702|4, domicilio de partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.9|10 Nº 26.524 v.15|10|62

Pérez Hnos., martilleros públicos, oficinas Azcuénaga 35, avisan que: Osvaldo De Antoni, Héctor De Antoni y Egidio De Antoni, venden a: Antonio Testa, Ernesto Giménez, José Moldes, Miguel Maffei, Natalio Brandani, Julio Guzman, Anselmo Justo, Leoncio Rodríguez, Ubencio Sánchez e Inocencio Raffo negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en INDEPENDENCIA Nº 2093|99. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.242 v.13|10|62

Fernández y Cía. Martilleros, avisan que los señores José M. Miguelez, Angel Feito, Máximo Abuin, Manuel Rodríguez, José Otero y Antonio L. Vila venden a los señores Daniel Parga, Severino Barbeira y Ceferino Castro el negocio de Pizzería y Bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 4399, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, Salta 472, Capital.

$ 1.200. e. 6|10. Nº 26.040. v. 11|10|62.

"J"

Tepper y Bonafina, Martilleros Públicos, oficinas Ayacucho 467, piso 3º, of. 1. Avisan: David Roque Asenie vende a Juan Pedro Pérez Arriaga y Manuel Salgado, su negocio Hotel Alojamiento sito en DR. J. F. ARANGUREN 1830|32, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 800.- e.9|10 Nº 26.568 v.15|10|62

Luis Juan Castelli, Héctor Baltasar Castelli y Lidia Rosa Castelli, únicos integrantes de "Luis Castelli Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden parte de su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en JURAMENTO 4661, Capital, a los señores José Franco, Antonio Tomasello, Miguel Rodríguez y Ricardo Rodríguez. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley Conesa 342, Capital.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.648-v.10|10|62

"L"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Garrido, Aurelio Monteagudo y José Monteagudo venden a Tomás Sabaris, Guillermo González, Emilio Blanco, Alberto González, Segundo Rodríguez, Víctor Oscar Nocera, Adonis Sabaris, Jorge Anastasio Sendín, Luis Rey, Virgilio Moure, Carlos Sebastián Reano y Osvaldo Santiago Traverso su negocio de Café, Bar y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 898, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.523-v.15|10|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: David Bernárdez vende a Alberto González y Oscar González, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle LASCANO número 3302 esquina CAMPANA, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|10-Nº 26.208-v.13|10|62

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en la calle Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Julio Rodríguez, Alfredo Alvarez, Manuel López, Eugenio Hernández, Francisco López, Ricardo Corredoira, Francisco López, Antonio González, Dositeo Vigo, Manuel Mejuto, Ramón Mejuto y Avelino Fernández, venden a José Enrique Taboada, Alberto Colella, José Antonio Gavani, Angel Chiarello, José María Pombo, Antonio Pérez, José María Antonio Manuel Reinoso y Ramón Rosende, el negocio de "Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", denominado "Internacional", sito en la calle LAVALLE Nº 3.175|77, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.000 e. 8|10 Nº 26.087 v. 13|10 62

Ageitos y Cía. Mart. Públ., Ofic. Rivadavia 8050, Cap., avisan que los señores Jesús Sánchez, Manuel Estévez, Adolfo Rodríguez, José Domínguez, Antonio González, Angel Domínguez, Ricardo Martínez y Manuel Martínez, integrantes de "La Popular S.R.L.", venden al Sr. Joaquín Sánchez, negocio de pizzería, bar y minutas, sito en LAVALLE 876. — Domicilio partes y reclamos ley n|Oficinas.

$ 1.200 e.8|10 Nº 26.266 v.13|10 62

Cabo Verde S.A.C. e I.: Comunica al comercio por cinco días que adquiere el Activo y Pasivo de Industria Plástica "Samami" S.A.I. y C., (en formación), integrado por los señores: Raúl Goldin, Israel Zelman Sztemberg, Fany Fazga Rozen Kranch de Sztemberg, Manuel Shelman, Leopoldo Galileo Passaggio, Zawel Shelman, Charme Gurevich, Olga Amélia Dabul de Passaggio, Berta Leikij de Goldir, Bernardo Goldir, Szachina Sztemberg, con fondo de comercio sito en LAVALLEJA Nº 266. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.

$ 1.600 e.8|10 Nº 26.359 v.13|10|62

Atilio J. Laviano y Cía. martillero público, con oficina Rivadavia 8780, Cap. avisan: Alicia Nélida O. de Mancieri y Rosa Patricia M. de Genender venden a Norberto Emilio De Biase negocio "lechería y heladería" sito en la calle LOPE DE VEGA 2451, Cap. Fed. y dom. partes n|oficinas.

$ 800 e.6|10 Nº 25.902 v.11|10|62

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Rosario Braulio Cuello vende libre deuda y gravamen a

Eduardo Raúl Moutous y Carlos Alberto Corbella su negocio ramo lechería y venta helados sito en LACARRA 387, Capital, dom. part. Reclamos en término ley, n|oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 25.621-v.10|10|62

"M"

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic en Boedo 677, Cap., avisan que José Privitelli y Alejandro Freijo venden a Alfredo Montero su negocio vinería y despensa, sito calle MARIANO AGOSTA 3191, Cap. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|10-Nº 26.309-v.13|10|62

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Amador Arean y Celestino Arean venden a Marcelo Rodríguez negocio despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito MALVINAS Nº 694 esq. GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1499, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.605-v.10|10|62

"N"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avda. de Mayo 1346, avisa: Vicente Alfredo Contino, vende negocio elaboración y venta pastas frescas Coronel NICETO VEGA 5999, a Julio Juan De Lucca y Coleta Victoria Cardoso de De Lucca. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.402-v.15|10|62

Se hace saber que Roberto José Felipe Castroman y Rodolfo Domingo Fernández venden su negocio de galletitas y artículos envasados sito en NOGOYA 3280 a José Gabriel Ramis. Reclamos de Ley Tinogasta 2989, Capital, dom. de partes.

$ 800. e. 6|10. Nº 25.933. v. 11|10|62.

"P"

Blanco Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Luis Sáenz Peña 250, P. 2, T. E. 38-1332, avisan que José Antonio Suárez vende su negocio de Restaurant, sito en esta Capital, calle PATAGONES 2502, a José Lizzi y Eduardo Milan. Domicilio comprador: Luis Sáenz Peña 250, P. 2. Vendedor: mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 26.468-v.15|10|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Abraham Cohen vende a Félix Dutto y Emma D. Giacone su negocio peluquería p|damas, sito calle PEDRO GOYENA 801, Cap. Dom. partes y recl. ley nts. ofic.

$ 800.— e.8|10-Nº 26.310-v.13|10|62

José Ageitos, martillero público, del Estudio Pardies, avisa que ha quedado anulada la venta que intentaba Luis Francisco Durán a Miguel Pietrafesa, del negocio del hotel alojamiento sito en PASO 726, Capital Federal. — Reclamos de ley, Chile 1449. Planta Baja, oficina. 4.

$ 800.— e.8|10-Nº 26.259-v.13|10|62

Floreal Daglio, Martillero Público, avisa que Evira De Santi vende su Boutique a los señores Aída Santángelo Deccef y al señor León Debisky, ubicado en la calle PAMPA Nº 5328, Capital, libre de deudas y gravamen, reclamos en el mismo, que es domicilio de las partes.

$ 1.200 e. 8|10 Nº 26.127 v. 13|10|62

Concepción Reboredo Vda. de García, Ofelia Consuelo García de Martul y Norma Lidia García de Crestani, venden a Delmiro García sus partes indivisas del negocio de despensa sito calle PATAGONES 1254, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.5|10-Nº 25.659-v.10|10|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital. T. E. 35-2238 y 1158, avisan que los señores Marcos David Morgenstern, Alfonso Lazzetta y Lucio Ferrara, quienes han contraido obligaciones en plaza bajo la denominación de "Pasteur S.R.L." venden a los señores Celestino Rodríguez, Ramón Rodríguez y Manuel Mayo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PASTEUR Nº 654. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000. e 6|10. Nº 25.913. v. 11|10|62.

Félix Ledesma, martillero público, con oficinas en la calle Guayaquil 290, avisa, que Jorge Raúl Smith vende su negocio cantina de la calle PEDRO DE MENDOZA 1393. a Rosa Esther Ajis de Areal, Clemente Morilla y Vicenta Oubiña de Ajis. Reclamo de ley en el mismo negocio, que es domicilio de partes.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.764-v.10|10|62

"Q"

Se hace saber por el término de cinco días que "Graytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Quesada 4951, vende al señor José María Dinzelbacher, domiciliado en la calle Montevideo 870, el fondo de comercio dedicado a la fabricación de prendas de tejidos de punto, que tiene instalado en esta ciudad calle QUESADA 4951, libre de todo gravamen, incluyéndose en la venta la enseña comercial "Graytex". Reclamos de ley escribano Jorge Lis, calle Lavalle 1464, piso 4º.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 25.588-v.10|10|62

"R"

Ageitos & Cía., mart. públ., ofic. Rivadavia 8050, Cap., avisan que el señor Moisés Bendjouya vende a Manuel Isaac Lituab, negocio de art. para hombres, sito en RIVADAVIA 8191. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 800.— e.8|10-Nº 26.265-v.13|10|62

Atilio J. Laviano y Cía. martillero público, c|ofic. Rivadavia 8780, Capital avisan: queda nula y sin efecto la venta que los señores Hanleto Berhi y Cecilio Lacolla, realizan de negocio "Copetín bar", sito calle RIVADAVIA 8491 a los señores Manuel Diéguez y José Tesaro. Recl. y dom. partes n|ofic.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.901 v.11|10|62

Atilio J. Laviano y Cía., martillero público c|ofic. Rivadavia 8780, Cap. avisan: Hanleto Berghi y Cecilio Lacolla venden a Norberto Emilio De Biase negocio "Copetín bar", sito calle RIVADAVIA 8491, Cap. Recl. y dom. partes nuestras oficinas.

$ 800 e.6|10 Nº 25.898 v.11|10|62

Armiento & Cía. Balan. Mart. Públic. c|of. Virrey Ceballos 436, Capital, avisa que quedó nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, fáb. masas y desp. pan, elab. y venta de helados, sito en RIO DE JANEIRO 91, Cap. que Carlos Cangemi vendía a Enrique Wainryb y otros.

$ 1.200 e.5|10 Nº 25.728 v.10|10|62

Armiento, Pérez Delgado y Cía. Balanceadores, Mart. Públic. c|of. Virrey Ceballos 436, Cap. avisan que Carlos Cangemi vende a Horacio Aladino Amado y Roberto Rodríguez su negocio de confitería, fáb. masas y desp. pan, elab. y venta de helados sito en RIO DE JANEIRO 91, Cap. Reclamos Ley, dom. de las partes n|ofic.

$ 1.200 e.5|10 Nº 25.727 v.10|10|62

Quinto Nicchiarelli, martillero público, con oficina en Cangallo 838, entrepiso, Of. 4, avisa que Palmira Escudero y Angélica Lépori de Bertone, vende libre de deuda a Guillermo Alvarez y Linda Tononi su negocio de bebé sito en la calle RIVADAVIA 8370, Capital, Domicilio de las partes y reclamo de ley en mi oficina.

$ 1.200 e.5|10 Nº 25.732 v.10|10|62

"S"

Arnaldo De Mayolas, martillero público, hace saber que "Capitalia S. R. L.", dedicada a operaciones financieras en general, con domicilio en SAN MARTIN 617, 5º piso, de esta Capital, transfiere su fondo de comercio a Capitalia S. A. I. I. C. F. y A., con domicilio en Avda. Corrientes 457, 7º piso, la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del 1º de mayo de 1959. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas, Cerrito 1140, Capital Federal.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 26.514-v.15|10|62

Martínez y Casanova, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pasco 1196, T. E. 23-2629, 35-9135, avisan al comercio que José Humberto Casanelli, Antonio Esteban Levalle, Angel Martínez, Jorge Hipólito Aguilar y Ernesto Anastacio Theveron, venden a Domingo Sculli y Cía. (Sociedad en formación) negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcóholicas y Restaurante, sito en la calle SAN JUAN 2094|100 esquina RINCON 1212. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.448-v.15|10|62

Miguel Kogan comunica que vende a Abel Lew la fábrica de muebles ubicada en calle SAN BLAS número 2630. Reclamos de ley ante esc. Arnoldo Jorge Toubes, calle Lavalle 774, piso 6º, of. 21, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.5|10-Nº 25.581-v.10|10|62

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Ortega y José Alvarez venden a Antonio Roo, negocio hotel alojamiento, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2048, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley n|oficinas.

$ 800.— e.8|10-Nº 26.135-v.13|10|62

Oscar A. Porcel, mart. público, c|oficinas 25 de Mayo 347, hace saber que Susana R. Chiarini de Guerrucci vende su Farmacia "Oyhenart", sita SEGUROLA 600 a Fernando Naudi. — Reclamaciones de ley mi domicilio, que es de las partes.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.579-v.15|10|62

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor José María Gil Francos vende su parte mitad indivisa, a su condómino señor Mauricio Macor del negocio de panadería mecánica sito en la calle SOMELLERA Nº 5902, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.600 e.5|10 Nº 25.734 v.10|10|62

"T"

Se hace saber por cinco días que la firma Emanuel Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada con fondo de comercio en la calle THAMES 684, Capital, dedicado al ramo de óptica en general, transfiere su activo y pasivo al 28 de noviembre de 1960, a la firma Emanuel Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en Thames 684, Capital. Reclamos de ley a los compradores en Thames 684, Capital.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 26.500-v.15|10|62

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Roberto Isidro Fernández, Martín Fernández y Ricardo Alvarez venden a Jorge Luis Cacciasuco y Eduardo Vidal, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, TINOGASTA Nº 5779, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.884 v.11|10|62

Emanuel Giarratana, martillero público, domiciliado en la calle Patrón número 7315 de esta Capital, comunica que el señor Osvaldo Alberto Speranza, con domicilio en la calle TONELERO Nº 7620|22, vende al señor José Dammino, con domicilio en la calle Avenida Derqui Nº 3919, Capital, su negocio de venta despacho de pan, golosinas y anexo. Reclamaciones de ley ante el martillero.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 25.591-v.10|10|62

"V"

Piñeiro & Cía., bal. y martill. públicos, Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan que Manuel Fagin y Jesús Carabel, venden a Jesús García Chas, negocio hotel alojamiento, calle VIRREY LINIERS 111, Capital. Domicilio partes m|neg. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.378-v.15|10|62

Se hace saber por cinco días que "Colombo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Virrey Liniers 2344, Capital, vende a "Colombo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con domicilio en Virrey Liniers 2344, Capital, su fondo de comercio dedicado al ramo de elaboración, manipulación y compra y venta de caucho y sus derivados instalado en VIRREY LINIERS 2344, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Oyhanarte, Sarmiento 1171, 6º piso, Capital Federal.

$ 2.000.— e.8|10-Nº 26.284-v.13|10|62

Bartolomé Martín, mart. públ. c|ofs. Paraná 552, Cap., avisa que Ana Elba Etcheverry vende a Luis Milagro Abdala neg. despacho de pan y facturas, sito VERNET 562, Cap., dom. part., recl. ley m|ofis.

$ 800.— e.8|10-Nº 26.237-v.13|10|62

Fernando A. Nisola, abogado, avisa por cinco días que ha quedado sin efecto la operación de compra venta del garage de la calle VELEZ SARSFIELD Nº 248|52 celebrada entre "Autoplayas Vélez Sársfield" Comercial, de la firma "Cano y Cortese Hermanos" y los señores José Suárez, Luis Prieto y Adonay Wilfredo Cano. Domicilio: Lavallé 1523.

$ 1.200 e.6|10 Nº 25.846 v.11|10|62

Se avisa por cinco días que José Piñeiro y Manuel Pombo venden su negocio de hotel pensión, sito en VENEZUELA 412, Capital a las señoras Rosa Miranda de Frías y Camila Miranda Suárez. — Este edicto reemplaza y anula al publicado con fecha 21|10|58 al 25|10|58 y se publica con efecto retroactivo al 21 de octubre de 1958. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Azcuénaga 942, 4º A, Capital. Doctor Manuel Prada Fernández, abogado.

$ 1.600 e.6|10 Nº 25.859 v.11|10|62

Ramiro Martínez y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Acevedo 1479 de esta capital, avisan que: Carlos Zurita, Pablo Ronzitti y José Ronzitti, venden a José Luis García y Daniel Tejido, su negocio de carnicería y frutería sito en la calle VEDIA 2099 de esta capital. — Domicilio partes r|ley n|oficinas.

$ 1.200 e.5|10 Nº 25.693 v.10|10|62

"Y"

Oscar A. Porcel, mart. público, con of. en 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber: que Pedro L. Franco & Cía. S. R. L. vende "Farmacia Inglesa de Flores", ubicada YERBAL 2399, a Golda S. de Minesas y R. Podestá. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, que es de las partes.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.577-v.15|10|62

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 16 de octubre de 1962, a las 14 hs., rematarán el Taller de Automotores, calle JUAN FRANCISCO SEGUI 3960, por orden de Domingo Servolini, Andrés Santiago Pietranera y Pedro Maiocchi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.9|10-Nº 26.438-v.15|10|62

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 18 de octubre de 1962, a las 15 horas, rematarán la carpintería, calle CAMPANA 2025 por orden de Francisco Héctor Giulio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.5|10 Nº 25.632 v.10|10|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LA ALEGRIA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

Comunícase a los Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 31 de julio 1962 resolvió abonar un dividendo en acciones ordinarias liberadas hasta completar el Capital Autorizado de $ 5.000.000 m|n. y 11,27 por ciento en efectivo. — A tal efecto, el Directorio comunica la emisión de 18.500 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una.

$ 960. e. 9|10. Nº 26.498. v. 11|10|62.

S O L

EXPLOTACION DE PETROLEO

Financiera, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que por Resolución del Directorio, conforme a las facultades que le otorga el estatuto, por escritura Nº 333 de fecha 2 de octubre de 1962, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Lanús, don José N. J. Soldevila, al fo. 892 del Registro 101 a su cargo, se ha dispuesto emitir acciones Clase "A" hasta la suma de pesos 17.700.000. m|n. y acciones Clase "B" hasta la suma de pesos 37.300.000.— m|n. Las mismas están destinadas a aumentar el Capital Social hasta la suma de Ciento diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.440. e. 9|10. Nº 26.497. v. 11|10|62.

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 2037 - 39

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 12 de setiembre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.—. (Cien pesos m|n.) cada una correspondiente a la Serie "P1" por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 39.000.000.— (Treinta y nueve millones de pesos).

$ 960. e. 9|10. Nº 26.476. v. 11|10|62.

OROBANCA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio según acta del 7 de agosto de 1962, se procedió a emitir la suma de ocho millones de pesos m|n. en acciones hasta totalizar la cantidad fijada en el artículo cuarto de los estatutos, o sea, de diez millones de pesos moneda nacional.

$ 960.— e.9|10-Nº 26.526-v.11|10|62

FINBANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 1961 se aumentó el capital autorizado de la sociedad a $ 25.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720. e. 9|10. Nº 26.427 v. 11|10|62.

PLUS ULTRA S.A.C.F. e I.
Emisión de acciones - Pago de dividendo y Suscripción

Se comunica la emisión de cincuenta series de dos mil acciones, de Cien pesos m|n. cada una, clase "A" tres votos, numeradas de la 151ª. a la 200ª. destinadas:

a) 22.185 acciones con cupón adherido Nº 5, a pago de dividendo. Ejercicio Nº 3; 17 por ciento en acciones "prorrata tempor[illegible]" el que podrá ejercerse contra presentación del cupón Nº 4 a partir del día 10 de octubre de 1962.

b) 77.815 acciones con cupón adherido Nº 6, para suscripción, integración al contado, en proporción de 0,24152 sobre la tenencia, contra presentación del cupón Nº 5. El derecho de preferencia subsistirá hasta 15 días después de vencido el plazo de 30 días para el cobro del dividendo. — Todo lo cual se podrá efectuar en el local de la Sociedad, calle Paraná 123, 5º piso, of. 115, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920. e. 9|10. Nº 26.454. v. 11|10|62.

ROTOGRAFICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se informa a los Señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria realizada el día 30 de noviembre de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado que era de m$n. 15.000.000.— a m$n. 50.000.000.—

En virtud de esta resolución con fecha 10 de mayo de 1962, el Directorio dispuso la emisión de las series números 151 a 250 en acciones ordinarias al portador para aplicar al pago de dividendo en acciones liberadas, aprobado por asamblea de la misma fecha, por un valor total de m$n. 10.000.000.—.

$ 1.440. e. 9|10. Nº 26.495. v. 11|10|62.

"RECONQUISTA"
SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que no hayan reintegrado el 66,666 o|o del valor nominal de su acciones, de acuerdo con lo resuelto por Asamblea del 23 de julio de 1962, que las mismas quedan nulas y sin ningún valor desde el 1º de julio de 1961. — Al mismo tiempo se les informa que habiéndose resuelto el canje de una acción nominal de $ 100.— por cada tres de las que quedan nulas y sin valor, deberán presentarse a tales efectos a las oficinas de la Compañía, calle Belgrano Nº 680, piso 5º, de las 14.30 horas a 17.30. — Las nuevas acciones que se entregan en canje gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Buenos Aires, octubre 6 de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 26.522-v.11|10|62

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Expediente Inspección General de Justicia 6.355

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de junio de 1962, dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad a $ 17.000.000 m|n. a cubrirse mediante la emisión por el Directorio, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de pesos 3.000.000.— m|n. — 2º) Que el Directorio en su reunión del 31 de julio de 1962, acordó emitir las referidas acciones y ofrecer su suscripción a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias a la par pagaderas al contado y con derecho a dividendos a partir del 1º de abril de 1962. Si quedare un remanente sin colocar, éste será adjudicado a los accionistas que lo optaren en proporción a sus suscripciones o en su defecto se ofrecerán a terceros en iguales condiciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|10-Nº 26.512-v.11|10|62

CRISTAL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

A los efectos del artículo 5º del Estatuto Social y para que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia, se les comunica la emisión de las series dos a cinco de acciones ordinarias de la categoría de 5 votos, lo que representa la suma de m$n. 1.600.000, valor nominal. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10-Nº 26.511-v.11|10|62

LUXOGAR E. A. C. I. F. I.

Luxogar, S. A. C. I. F. I., Lima 187, Buenos Aires. — Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de las series 10ª a 15ª de acciones ordinarias al portador, por m$n. 6.000.000. — Se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10-Nº 26.502-v.11|10|62

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Comunícase a los accionistas, una nueva emisión de acciones ordinarias, por un valor nominal de $ 60.000 m|n., con lo que el Capital Autorizado de pesos 1.600.000 m|n. quedará totalmente emitido. Plazo para suscribir vence a los 30 días de la fecha. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — El Directorio.

$ 960. —e.9|10-Nº 26.501-v.11|10|62

"V"
VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Se comunica que de acuerdo a las facultades que le han sido conferidas, el Directorio ha dispuesto la emisión de 1 serie de m$n. 500.000 de acciones ordinarias clase "A" 5 votos con derecho a dividendo a partir del 1º de junio de 1962, para la distribución de la capitalización de la primera cuota del Revalúo Contable. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10 Nº 26.557 v.11|10|62

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los Estatutos, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de mayo de 1962, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado hasta la suma de m$n. 110.000.000.—. Asimismo se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de 15 series de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias clase "A" 5 votos y 5 series de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias clase "B" 1 voto con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962, para la distribución de la capitalización de la primera cuota del Revalúo Contable. En consecuencia se pone a disposición de los señores accionistas esta distribución a partir del 10 de octubre de 1962, en nuestra sede social contra la presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|10 Nº 26.555 v.11|10|62

HIERROS HUBERMAN S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica a los señores Accionistas, por el término de tres días, que se ha resuelto la emisión de las series 6 a 10 inclusive por la suma de m$n. 6.000.000 en acciones ordinarias clase "A", pudiendo ser su integración en dinero o en bienes susceptibles de evaluación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10 Nº 26.551 v.11|10|62

HILANDERIA DE ALGODON PEINADO ALPESA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el directorio de la sociedad resolvió emitir a la par 20 series del Nº 286 al 305 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción de valor nominal m$n. 100 c|u. totalizando cada serie m$n. 200.000 y el total de la emisión la suma de m$n. 4.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales mediante la presentación del cupón Nº 6, durante el plazo de 15 días a partir de la última publicación en la proporción del 7,0175 o|o de las acciones a suscribir por cada acción actualmente en circulación. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1963. La integración de las series que se suscriben se efectuará íntegramente al contado, en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|10 Nº 26.547 v.11|10|62

ALFIDE S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.
Nº 9745

Se hace saber a los Sres. Accionistas la emisión de las series 17 a 30 acciones ordinarias "A" por un total de $ 7.000.000.— m|n. de los que se asignan $ 2.855.000 m|n. a pago de dividendo y revalúo contable; ofreciéndose saldo a suscripción pagadera al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10 N[illegible] v.11|10|62

S. A. I. A. R.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que la sociedad ha emitido la 8ª serie de 379.500 acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, al precio de $ 100 c|u., pagadero el 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante a más tardar dentro de los 180 días, en Córdoba 333.

El derecho de preferencia a que se refiere el art. 3º del estatuto podrá ejercitarse durante 30 días consecutivos a contar del 9 del mes en curso inclusive, a razón de 0,671681 acciones nuevas por cada acción en poder de los accionistas. Dentro del mismo plazo deberá manifestarse el propósito de suscribir más acciones en caso de quedar una cantidad de ellas no suscripta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|10-Nº 26.399-v.11|10|62

TURRI S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de octubre de 1962, el Directorio ha resuelto emitir 100 series de acciones ordinarias al portador, 1 voto por un total de m$n 10.000.000.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, los accionistas tienen preferencia para suscribir las acciones en proporción a la que cada uno posea, derecho de preferencia que caduca a los quince días de haber finalizado la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.440.— e. 8|10 Nº 26.318 v.10|10|62

ABEL GONZALEZ S. A.

"Abel González Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Se hace saber que el Capital autorizado de la Sociedad, se ha elevado a m$n 10.000.000, por resolución del Directorio de fecha cinco de Junio de 1961, mediante la emisión de cuatro series de acciones ordinarias al portador, para completar aquella cantidad. — El Directorio.

$ 960.— e. 8|10 Nº 26.317 v. 10|10|62

FABRICANT Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber que por escritura del 2 de julio de 1962 pasada ante el Escribano Carlos E. Cinti, de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria número uno por la que se aumentó en 15.000.000 de pesos el capital social que asciende ahora a $ 25.000.000 y se emitieron acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos, por valor nominal de pesos 14.200.000 representadas por 142.000 acciones de $ 100 valor nominal cada acción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|10 Nº 26.294 v. 10|10|62

EMECA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de Emeca S. A. Industrial y Comercial, que el Directorio de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril ppdo. ha emitido las series 16ª a 23ª. del capital autorizado representada cada una por 10.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, con destino al pago del dividendo en acciones aprobado por la citada asamblea. El capital autorizado se eleva a pesos 23.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|10 Nº 26.267 v.10|10|62

EMBOTELLADORA MORENO S.A.I.C.F.
FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS
Victorica 640|688 - Moreno (Bs. As.)
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series cuarta, quinta, sexta, séptima y octava de diez mil acciones c|u. y cuatro mil seiscientas setenta y dos acciones de la novena serie, de acciones clase "B" de $ 100.- c|u., por un importe total de cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos pesos moned nacional, las que gozarán de dividendo a partir del 2 de mayo de 1961, como así también la emisión de seiscientas diez acciones de la décima serie de acciones preferidas nominativas de $ 100.- c|u., por un total de sesenta y un mil pesos m|n. con dividendo desde igual fecha. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina. Domicilio para la suscripción: Avda. de Mayo 634, 3er. piso, esc. 45, Capital. — El Directorio.

$ 2.160.- e.8|10 Nº 26.347 v.10|10|62

LANDACO
S. A. I. C.

Comunica la emisión de 10.000 acciones ordinarias, clase "B", 1 voto valor nominal m$n. 100 c|u. Series 11ª a 15ª inclusive. — El Directorio.

$ 720 e.8|10-Nº 26.103 v.10|10|62

SOC. COM. FEIT & OLIVARI Ltda.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Habiéndose obtenido la autorización para cotizar las acciones que corresponden por sobrantes de series emitidas con fecha 31|10|61 para pago de dividendos y 1ª cuota de Revalúo Contable, el Directorio resolvió invitar a los Señores accionistas a suscribir la suma de v$n. 97.400.- en acciones Ordinarias de la clase "A" o "B" de acuerdo a su tenencia en las siguientes condiciones:

1º Contra presentación del cupón número 14.

2º Lugar de Suscripción: Belgrano 868, Capital.

3º Plazo hasta el 31 de Octubre de 1962.

4º Integración al contado.

5º Proporción 1 por cada 205-3388 de tenencia.

Las acciones se entregarán con cupón 15 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.- e.8|10 Nº 26.337 v.10|10|62

S.A.M.I.T.
S. A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica

"S.A.M.I.T., Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica", hace saber por tres días que ha resuelto la emisión de la 6ª serie de acciones clase "A" y la 6ª serie de acciones clase "B", de su capital social autorizado, por un valor nominal total de $ 1.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 960 e.8|10-Nº 26.100 e.10|10|62

DISTRILANA S.A., ICF
Alsina 1441 - Cap.

Directorio resolvió emisión series 101|5 v|n. m$n. 10.000.000.- acciones ordinarias al portador cinco votos. Suscripciones dentro de quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.- e.8|10 Nº 26.324 v.10|10|62

SOC. COM. FEIT & OLIVARI Ltda.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores accionistas que a partir del día 28 de Septiembre ppdo. se encuentran al pago en el local social Belgrano 868, Capital, los dividendos correspondientes a los ejercicios 1960|61 y 1961|62 y las cuotas de Revalúo contable.

Se efectuarán los del Ejercicio 1960|61 contra presentación del cupón Nº 13 y corresponden al 28 o|o a prorrata temporis de dividendo y el 26,80 o|o s|20.000.000.- de 1ª cuota Revalúo contable en acciones ordinarias con cupón 14 clases A y|o B.

Para el ejercicio 1961|62 contra presentación del cupón Nº 15 y se abonará el 30 o|o de dividendo y el 21 o|o de saldo de Revalúo s|29.900.000.- en acciones ordinarias clases A y|o B con cupón Nº 16.

Por el pago del ejercicio 1961|62 se entregarán certificados provisorios que se canjearán una vez autorizada la cotización por la Honorable Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.920.- e.8|10 Nº 26.336 v.10|10|62

PEDRO FALABELLA SOC. ANON.
Agrícola Ganadera e Industrial
Registro Nº 6443

El Director Administrador de la Sociedad resolvió la emisión de las series 61ª a 100ª por un total de $ 4.000.000.- de acciones ordinarias liberadas para abonar los dividendos de los ejercicios 1958|59 y 1960|61, los que quedarán a disposición de los señores accionistas a partir de la última de estas publicaciones.

$ 960.- e.8|10 Nº 26.322 v.10|10|62

SAINT PREX
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Lavalle 774, piso 5º, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 29|6|62, aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 10.000.000. Asimismo el Directorio resolvió la emisión de acciones por m$n. 6.000.000. Para el ejercicio del Derecho de referencia, existe plazo de 15 días luego de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.- e.8|10 Nº 26.326 v.10|10|62

ANGEL VELEZ Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 22 del corriente, se abonará el dividendo en efectivo del 20 o|o por el ejercicio 1961|62. Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, octubre de 1962. — El Directorio.

$ 720 e.8|10-Nº 26.092 v.10|10|62

E I R E
Sociedad Anónima Com. Inm. Fin. Agropecuaria
Exp. 15.413

El Directorio comunica a los accionistas que ha emitido acciones ordinarias al portador $ 2.000.000. — Derecho preferencial: sede social. — El Directorio.

$ 720 e.8|10-Nº 26.082 v.10|10|62

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días la Emisión de las series once a la treinta inclusive, de Cien mil pesos moneda nacional cada una de Acciones Ordinarias Clase A. — El Directorio.

$ 720.— e. 8|10 Nº 26.186 v.10|10|62